



**Naciones Unidas**

# **Informe del Consejo de Seguridad**

**16 de junio de 1991 a 15 de junio de 1992**

**Asamblea General**  
**Documentos Oficiales**  
**Cuadragésimo séptimo período de sesiones**  
**Suplemento No. 2 (A/47/2)**

Informe del  
Consejo de Seguridad

16 de junio de 1991 a 15 de junio de 1992

Asamblea General  
Documentos Oficiales  
Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Suplemento No. 2 (A/47/2)



Naciones Unidas · Nueva York, 1995

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## ÍNDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN . . . . .	1
<u>Primera Parte.</u> CUESTIONES EXAMINADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN EL CONTEXTO DE SU RESPONSABILIDAD DE MANTENER LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES	
<u>Capítulo</u>	
1. LA SITUACIÓN ENTRE EL IRAQ Y KUWAIT . . . . .	2
A. Examen de la cuestión en la 2994ª sesión (17 de junio de 1991) . . . . .	2
B. Comunicaciones recibidas entre el 17 y el 26 de junio de 1991 . . . . .	4
C. Examen de la cuestión en la 2995ª sesión (26 de junio de 1991) . . . . .	5
D. Comunicaciones recibidas los días 27 y 28 de junio de 1991 . . . . .	5
E. Examen de la cuestión en la 2996ª sesión (28 de junio de 1991) . . . . .	6
F. Comunicaciones recibidas entre el 29 de junio y el 6 de agosto de 1991 e informes del Secretario General . . . . .	7
G. Carta de fecha 6 de agosto de 1991 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/22904) en la que se incluye el texto de la declaración formulada por el Presidente del Consejo el 5 de agosto de 1991 . . . . .	13
H. Comunicaciones recibidas entre el 7 y el 15 de agosto de 1991 . . . . .	14
I. Examen de la cuestión en la 3004ª sesión (15 de agosto de 1991) . . . . .	15
J. Comunicaciones recibidas entre el 16 de agosto y el 19 de septiembre de 1991 e informes del Secretario General . . . . .	23
K. Examen de la cuestión en la 3008ª sesión (19 de septiembre de 1991) . . . . .	27
L. Comunicaciones recibidas entre el 20 de septiembre y el 2 de octubre de 1991 e informes del Secretario General . . . . .	29
M. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (2 de octubre de 1991) . . . . .	31
N. Comunicaciones recibidas entre el 3 y el 11 de octubre de 1991 . . . . .	31

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
O. Examen de la cuestión en la 3012ª sesión (11 de octubre de 1991) . . . . .	32
P. Comunicaciones recibidas entre el 13 de octubre y el 20 de diciembre de 1991 . . . . .	34
Q. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (20 de diciembre de 1991) . . . . .	38
R. Comunicaciones recibidas entre el 24 de diciembre de 1991 y el 30 de enero de 1992 e informe del Secretario General . . . . .	39
S. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (5 de febrero de 1992) . . . . .	40
T. Comunicaciones recibidas entre el 6 y el 18 de febrero de 1992 . . . . .	41
U. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (19 de febrero de 1992) . . . . .	41
V. Comunicaciones recibidas entre el 20 y el 28 de febrero de 1992 . . . . .	42
W. Examen de la cuestión en la 3058ª sesión (28 de febrero de 1992) . . . . .	43
X. Comunicaciones recibidas entre el 2 y el 11 de marzo de 1992 e informe del Secretario General . . . . .	44
Y. Examen de la cuestión en la 3059ª sesión (11 y 12 de marzo de 1992) . . . . .	45
Z. Comunicaciones recibidas entre el 12 y el 17 de marzo de 1992 . . . . .	45
AA. Examen de la cuestión en la 3061ª sesión (19 de marzo de 1992) . . . . .	46
BB. Comunicaciones recibidas entre el 19 y el 24 de marzo de 1992 . . . . .	46
CC. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (27 de marzo de 1992) . . . . .	47
DD. Comunicaciones recibidas entre el 31 de marzo y el 10 de abril de 1992 e informes del Secretario General . .	47
EE. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (10 de abril de 1992) . . . . .	48
FF. Comunicaciones recibidas entre el 12 de abril y el 26 de mayo de 1992 . . . . .	48

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
GG. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (27 de mayo de 1992) . . . . .	50
HH. Comunicaciones recibidas entre el 27 de mayo y el 15 de junio de 1992 . . . . .	50
2. INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES ENTRE EL SECRETARIO GENERAL Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD SOBRE LA MISIÓN DE VERIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN ANGOLA (UNAVEM II) Y NUEVO INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA MISIÓN DE VERIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN ANGOLA . . . . .	52
A. Comunicaciones recibidas entre el 18 de junio de 1991 y el 20 de marzo de 1992 e informes del Secretario General . . . . .	52
B. Examen de la cuestión en la 3062ª sesión (24 de marzo de 1992) . . . . .	53
C. Comunicaciones recibidas entre el 9 de abril y el 20 de mayo de 1992 . . . . .	55
3. LA SITUACIÓN EN EL ORIENTE MEDIO . . . . .	56
A. Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y acontecimientos ocurridos en el sector Israel-Líbano . . . . .	56
1. Comunicación recibida el 15 de julio de 1991 e informe del Secretario General de fecha 21 de julio de 1991 . . . . .	56
2. Examen de la cuestión en la 2997ª sesión (31 de julio de 1991) . . . . .	56
3. Comunicaciones recibidas entre el 1º de noviembre de 1991 y el 28 de enero de 1992 e informes del Secretario General . . . . .	58
4. Examen de la cuestión en la 3040ª sesión (29 de enero de 1992) . . . . .	59
5. Comunicaciones recibidas entre el 4 y el 17 de febrero de 1992 y solicitud de celebración de una reunión . . . . .	61
6. Examen de la cuestión en la 3053ª sesión (19 de febrero de 1992) . . . . .	61
7. Comunicaciones recibidas entre el 21 de mayo y el 3 de junio de 1992 . . . . .	62
B. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación . . . . .	62
1. Informes del Secretario General de fechas 15 y 22 de noviembre de 1991 . . . . .	62

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
2. Examen de la cuestión en la 3019ª sesión (29 de noviembre de 1991) . . . . .	62
3. Informe del Secretario General de fecha 19 de mayo de 1992 . . . . .	63
4. Examen de la cuestión en la 3081ª sesión (29 de mayo de 1992) . . . . .	63
C. Otros aspectos de la situación en el Oriente Medio	64
Comunicaciones recibidas entre el 18 de junio de 1991 y el 4 de marzo de 1992 e informes del Secretario General .	64
4. CARTA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE AUSTRIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS . . . . .	66
CARTA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL CANADÁ ANTE LAS NACIONES UNIDAS . . . . .	66
CARTA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE HUNGRÍA ANTE LAS NACIONES UNIDAS . . . . .	66
CARTA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE YUGOSLAVIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS . . . . .	66
A. Comunicaciones recibidas entre el 5 de julio y el 25 de septiembre de 1991 y solicitudes de celebración de una sesión . . . . .	66
B. Examen de la cuestión en la 3009ª sesión (25 de septiembre de 1991) . . . . .	68
C. Comunicaciones recibidas entre el 26 de septiembre y el 4 de octubre de 1991 . . . . .	71
5. CENTROAMÉRICA: ESFUERZOS DE PAZ . . . . .	72
A. Comunicaciones recibidas entre el 20 de junio y el 30 de septiembre de 1991 . . . . .	72
B. Examen de la cuestión en la 3010ª sesión (30 de septiembre de 1991) . . . . .	73
C. Comunicaciones recibidas entre el 4 y el 28 de octubre de 1991 e informe del Secretario General . . . . .	74
D. Examen de la cuestión en la 3016ª sesión (6 de noviembre de 1991) . . . . .	75
E. Comunicaciones recibidas entre el 15 de noviembre y el 19 de diciembre de 1991 e informe del Secretario General . . . . .	76

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
F. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (3 de enero de 1992) . . . . .	76
G. Comunicación recibida el 6 de enero de 1992 e informes del Secretario General de fecha 10 y 14 de enero de 1992 . . . . .	77
H. Examen de la cuestión en la 3030ª sesión (14 de enero de 1992) . . . . .	77
I. Comunicación recibida el 16 de enero de 1992 . . . . .	79
J. Examen de la cuestión en la 3031ª sesión (16 de enero de 1992) . . . . .	79
K. Comunicaciones recibidas entre el 17 de enero y el 26 de mayo de 1992 e informes del Secretario General . .	79
L. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (3 de junio de 1992) . . . . .	81
M. Comunicación recibida el 5 de junio de 1992 . . . . .	81
6. CARTA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE HAITÍ ANTE LAS NACIONES UNIDAS . . . . .	82
A. Comunicaciones recibidas entre el 30 de septiembre y el 3 de octubre de 1991 y solicitud de reunión . . .	82
B. Examen de la cuestión en la 3011ª sesión (3 de octubre de 1991) . . . . .	82
C. Comunicaciones recibidas entre el 8 de octubre de 1991 y el 10 de marzo de 1992 . . . . .	83
7. LA SITUACIÓN EN CHIPRE . . . . .	84
A. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (28 de junio de 1991) . . . . .	84
B. Comunicaciones recibidas entre el 8 de julio y el 8 de octubre de 1991 e informe del Secretario General . .	84
C. Examen de la cuestión en la 3013ª sesión (11 de octubre de 1991) . . . . .	85
D. Comunicaciones recibidas entre el 15 de octubre y el 30 de noviembre de 1991 e informes del Secretario General . . . . .	87
E. Proyecto de resolución distribuido el 10 de diciembre de 1991 . . . . .	87
F. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (12 de diciembre de 1991) . . . . .	88



ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
G. Examen de la cuestión en la 3022ª sesión (12 de diciembre de 1991) . . . . .	88
H. Informe del Secretario General de fecha 19 de diciembre de 1991 . . . . .	89
I. Examen de la cuestión en la 3024ª sesión (23 de diciembre de 1991) . . . . .	89
J. Comunicaciones recibidas entre el 10 de marzo y el 3 de abril de 1992 e informe del Secretario General . . .	90
K. Examen de la cuestión en la 3067ª sesión (10 de abril de 1992) . . . . .	91
L. Comunicación recibida el 7 de mayo de 1992 e informe del Secretario General de fecha 31 de mayo de 1992 . . .	92
M. Examen de la cuestión en la 3084ª sesión (12 de junio de 1992) . . . . .	93
8. LA SITUACIÓN EN CAMBOYA . . . . .	95
A. Comunicaciones recibidas entre el 24 de junio y el 30 de septiembre de 1991 e informe del Secretario General . . . . .	95
B. Examen de la cuestión en la 3014ª sesión (16 de octubre de 1991) . . . . .	96
C. Comunicaciones recibidas entre el 29 y el 31 de octubre de 1991 . . . . .	98
D. Examen de la cuestión en la 3015ª sesión (31 de octubre de 1991) . . . . .	98
E. Comunicaciones recibidas entre el 8 de noviembre de 1991 y el 6 de enero de 1992 e informes del Secretario General . . . . .	100
F. Examen de la cuestión en la 3029ª sesión (8 de enero de 1992) . . . . .	101
G. Comunicaciones recibidas entre el 10 de enero y el 26 de febrero de 1992 e informe del Secretario General . . . . .	102
H. Examen de la cuestión en la 3057ª sesión (28 de febrero de 1992) . . . . .	103
I. Comunicaciones recibidas entre el 8 de marzo y el 12 de junio de 1992 e informes del Secretario General . . . . .	105
J. Examen de la cuestión en la 3085ª sesión (12 de junio de 1992) . . . . .	106

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
9. CARTA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL . . . . .	108
CARTA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE ALEMANIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS . . . . .	108
CARTA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE FRANCIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS . . . . .	108
A. Comunicaciones recibidas entre el 7 de octubre y el 26 de noviembre de 1991, solicitudes de celebración de una sesión e informe del Secretario General . . . . .	108
B. Examen de la cuestión en la 3018ª sesión (27 de noviembre de 1991) . . . . .	109
10. INFORME DEL SECRETARIO GENERAL PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 721 (1991) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD . . . . .	112
A. Comunicaciones recibidas entre el 2 y el 13 de diciembre de 1991 e informe del Secretario General . . . . .	112
B. Examen de la cuestión en la 3023ª sesión (15 de diciembre de 1991) . . . . .	112
C. Comunicaciones recibidas entre el 16 de diciembre de 1991 y el 5 de junio de 1992 e informes del Secretario General . . . . .	115
11. LA SITUACIÓN RELATIVA AL SÁHARA OCCIDENTAL . . . . .	123
A. Comunicaciones recibidas entre el 21 de junio y el 26 de diciembre de 1991 e informe del Secretario General . . . . .	123
B. Examen de la cuestión en la 3025ª sesión (31 de diciembre de 1991) . . . . .	124
C. Comunicaciones recibidas entre el 28 de febrero y el 3 de junio de 1992 e informes del Secretario General . . . . .	125
12. LA SITUACIÓN EN LOS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS . . . . .	126
A. Comunicaciones recibidas entre el 20 de junio de 1991 y el 6 de enero de 1992, solicitud de reunión e informe del Secretario General . . . . .	126
B. Examen de la cuestión en la 3026ª sesión (6 de enero de 1992) . . . . .	126
C. Comunicaciones recibidas entre el 11 de febrero y el 3 abril de 1992 . . . . .	128
D. Examen de la cuestión en la 3065ª sesión (4 de abril de 1992) . . . . .	128
E. Comunicaciones recibidas entre el 6 de abril y el 4 de junio de 1992 . . . . .	129

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
13. INFORME ORAL DEL SECRETARIO GENERAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON SU INFORME DE 5 DE ENERO DE 1992 . . . . .	130
A. Informe del Secretario General . . . . .	130
B. Examen de la cuestión en la 3027ª sesión (7 de enero de 1992) . . . . .	130
C. Comunicaciones recibidas el 8 de enero de 1992 . . . . .	131
14. INFORME ADICIONAL PRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 721 (1991) . . . . .	132
A. Informe del Secretario General . . . . .	132
B. Examen de la cuestión en la 3028ª sesión (8 de enero de 1992) . . . . .	132
C. Comunicaciones recibidas entre el 9 de enero y el 4 de febrero de 1992 e informe del Secretario General . . . . .	133
D. Examen de la cuestión en la 3049ª sesión (7 de febrero de 1992) . . . . .	134
E. Comunicaciones recibidas entre el 15 y el 18 de febrero de 1992 e informe del Secretario General . . . . .	136
F. Examen de la cuestión en la 3055ª sesión (21 de febrero de 1992) . . . . .	136
G. Comunicaciones recibidas entre el 25 de febrero y el 11 de marzo de 1992 . . . . .	139
15. CARTAS DE FECHAS 20 y 23 DE DICIEMBRE DE 1991 E INFORMES PRESENTADOS POR EL SECRETARIO GENERAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 4 DE LA RESOLUCIÓN 731 (1992) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD . . . . .	140
A. Comunicaciones recibidas entre el 15 de noviembre y el 23 de diciembre de 1991 . . . . .	140
B. Examen de la cuestión en la 3033ª sesión (21 de enero de 1992) . . . . .	141
C. Comunicaciones recibidas entre el 8 de enero y el 3 de marzo de 1992 e informes del Secretario General . . . . .	143
D. Examen de la cuestión en la 3063ª sesión (31 de marzo de 1992) . . . . .	144
E. Comunicaciones recibidas entre el 18 de marzo y el 15 de junio de 1992 e informe del Secretario General . . . . .	148

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
16. LA SITUACIÓN EN SOMALIA . . . . .	153
A. Comunicaciones recibidas entre el 20 y el 23 de enero de 1992 y solicitud de convocación de una reunión . . . . .	153
B. Examen de la cuestión en la 3039ª sesión (23 de enero de 1992) . . . . .	153
C. Comunicaciones recibidas entre el 27 de enero y el 17 de marzo de 1992 e informe del Secretario General . . . . .	155
D. Examen de la cuestión en la 3060ª sesión (17 de marzo de 1992) . . . . .	160
E. Comunicaciones recibidas entre el 18 de marzo y el 24 de abril de 1992 e informes del Secretario General . . . . .	162
F. Examen de la cuestión en la 3069ª sesión (24 de abril de 1992) . . . . .	163
G. Comunicaciones recibidas entre el 24 de abril y el 5 de junio de 1992 . . . . .	166
17. LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES . . . . .	167
A. Comunicaciones recibidas entre el 22 y el 29 de enero de 1992 . . . . .	167
B. Examen de la cuestión en la 3046ª sesión (31 de enero de 1992) . . . . .	167
C. Comunicaciones recibidas entre el 31 de enero y el 26 de mayo de 1992 . . . . .	171
18. a) LA SITUACIÓN ENTRE EL IRAQ Y KUWAIT . . . . .	172
b) CARTA DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE TURQUÍA ANTE LAS NACIONES UNIDAS . . . . .	172
CARTA DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISIÓN PERMANENTE DE FRANCIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS . . . . .	172
CARTA DE FECHA 5 DE MARZO DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISIÓN PERMANENTE DE BÉLGICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS . . . . .	172
A. Comunicaciones recibidas entre el 19 de junio de 1991 y el 7 de marzo de 1992 e informe del Secretario General . . . . .	172
B. Examen de la cuestión en la 3059ª sesión (11 y 12 de marzo de 1992) . . . . .	173
C. Comunicaciones recibidas entre el 12 de marzo y el 3 de junio de 1992 . . . . .	180

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
19. CARTA DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE VENEZUELA ANTE LAS NACIONES UNIDAS . . . . .	181
A. Comunicaciones recibidas el 2 de abril de 1992 y solicitud de convocación de una sesión . . . . .	181
B. Examen de la cuestión en la 3064ª sesión (2 de abril de 1992) . . . . .	181
C. Comunicación recibida el 8 de abril de 1992 . . . . .	181
20. INFORME DEL SECRETARIO GENERAL CON ARREGLO A LA RESOLUCIÓN 743 (1992) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD . . . . .	182
A. Comunicaciones recibidas los días 2 y 3 de abril de 1992 e informe del Secretario General . . . . .	182
B. Examen de la cuestión en la 3066ª sesión (7 de abril de 1992) . . . . .	182
C. Comunicaciones recibidas el 10 de abril de 1992 . . . . .	183
D. Examen de la cuestión en la 3068ª sesión (10 de abril de 1992) . . . . .	183
21. DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD SOBRE LA SITUACIÓN RELACIONADA CON EL AFGANISTÁN . . . . .	185
22. CARTA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISIÓN PERMANENTE DE AUSTRIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS . . . . .	186
CARTA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE FRANCIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS . . . . .	186
A. Comunicaciones recibidas entre el 14 y el 24 de abril de 1992, solicitudes de convocación de una sesión e informe del Secretario General . . . . .	186
B. Examen de la cuestión en la 3070ª sesión (24 de abril de 1992) . . . . .	186
23. LA SITUACIÓN EN LIBERIA . . . . .	189
A. Comunicación recibida el 11 de febrero de 1992 . . . . .	189
B. Examen de la cuestión en la 3071ª sesión (7 de mayo de 1992) . . . . .	189
24. LA SITUACIÓN EN NAGORNO-KARABAJ . . . . .	190
A. Comunicaciones recibidas entre el 13 de marzo y el 11 de mayo de 1992 y solicitud de convocación de una reunión . . . . .	190
B. Examen de la cuestión en la 3072ª sesión (12 de mayo de 1992) . . . . .	190

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
C. Comunicaciones recibidas entre el 14 de mayo y el 12 de junio de 1992 . . . . .	191
25. INFORME ADICIONAL PRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 749 (1992) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD . . . . .	192
A. Comunicaciones recibidas entre el 24 de abril y el 12 de mayo de 1992 e informes del Secretario General . . . . .	192
B. Examen de la cuestión en la 3075ª sesión (15 de mayo de 1992) . . . . .	193
26. CARTA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE CUBA ANTE LAS NACIONES UNIDAS . . . . .	196
A. Comunicaciones recibidas entre el 24 de abril y el 21 de mayo de 1992 y solicitud de celebración de una reunión . . . . .	196
B. Examen de la cuestión en la 3080ª sesión (21 de mayo de 1992) . . . . .	196
C. Comunicaciones recibidas los días 26 y 27 de mayo de 1992 . . . . .	198
27. INFORME DEL SECRETARIO GENERAL CON ARREGLO A LA RESOLUCIÓN 752 (1992) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD . . . . .	199
CARTA DE FECHA 26 DE MAYO DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL CANADÁ ANTE LAS NACIONES UNIDAS . . . . .	199
CARTA DE FECHA 27 DE MAYO DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE BOSNIA Y HERZEGOVINA . . . . .	199
A. Comunicaciones recibidas entre el 20 y el 30 de mayo de 1992, solicitud de convocación de una sesión e informes del Secretario General . . . . .	199
B. Examen de la cuestión en la 3082ª sesión (30 de mayo de 1992) . . . . .	200
28. INFORME DEL SECRETARIO GENERAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 757 (1992) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD . . . . .	207
A. Comunicaciones recibidas entre el 3 y el 8 de junio de 1992 e informe del Secretario General . . . . .	207
B. Examen de la cuestión en la 3083ª sesión (8 de junio de 1992) . . . . .	207
C. Comunicaciones recibidas entre el 9 y el 15 de junio de 1992 e informe del Secretario General . . . . .	209

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
<u>Segunda Parte.</u> OTROS ASUNTOS EXAMINADOS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD	
29. ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS . . . . .	211
A. Solicitudes de la República Popular Democrática de Corea y de la República de Corea . . . . .	211
B. Solicitud de los Estados Federados de Micronesia . . . . .	213
C. Solicitud de la República de las Islas Marshall . . . . .	214
D. Solicitudes de la República de Estonia, la República de Letonia y la República de Lituania . . . . .	215
E. Solicitud de la República de Kazakstán . . . . .	218
F. Solicitud de la República de Armenia . . . . .	219
G. Solicitud de la República de Kirguistán . . . . .	220
H. Solicitud de la República de Uzbekistán . . . . .	221
I. Solicitud de la República de Tayikistán . . . . .	222
J. Solicitud de la República de Moldova . . . . .	223
K. Solicitud de Turkmenistán . . . . .	224
L. Solicitud de la República de Azerbaiyán . . . . .	225
M. Solicitud de la República de San Marino . . . . .	226
N. Solicitud de la República de Croacia . . . . .	227
O. Solicitud de la República de Eslovenia . . . . .	228
P. Solicitud de la República de Bosnia y Herzegovina . . . . .	229
30. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA . . . . .	231
A. Fecha de una elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia . . . . .	231
B. Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia . . . . .	231
31. RECOMENDACIÓN RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS . . . . .	233
A. Comunicación recibida el 22 de agosto de 1991 . . . . .	233
B. Examen de la cuestión en la 3017ª sesión (21 de noviembre de 1991) . . . . .	233

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
<u>Tercera Parte.</u> COMITÉ DE ESTADO MAYOR	
32. LABOR DEL COMITÉ DE ESTADO MAYOR . . . . .	234
<u>Cuarta Parte.</u> ASUNTOS SEÑALADOS A LA ATENCIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PERO QUE NO HAN SIDO EXAMINADOS EN EL CONSEJO DURANTE EL PERÍODO DE QUE SE TRATA	
33. COMUNICACIONES SOBRE LA SITUACIÓN ENTRE EL IRAQ Y EL IRÁN E INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL . . . . .	235
34. COMUNICACIONES RELATIVAS AL DESARME . . . . .	240
35. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA SITUACIÓN EN EL AFGANISTÁN E INFORME DEL SECRETARIO GENERAL . . . . .	242
36. COMUNICACIONES DE ALBANIA Y DE YUGOSLAVIA . . . . .	244
37. COMUNICACIONES RELATIVAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL O LAS RELACIONES BILATERALES O MULTILATERALES	245
38. COMUNICACIONES DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE . . . . .	246
39. COMUNICACIÓN DE MÉXICO . . . . .	247
40. COMUNICACIÓN DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y PANAMÁ . . . . .	248
41. COMUNICACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE NACIONES DEL ASIA SUDORIENTAL . . . . .	249
42. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CUESTIÓN DE COREA . . . . .	250
43. COMUNICACIONES DEL IRAQ . . . . .	251
44. COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES ENTRE BELICE Y GUATEMALA . . . . .	252
45. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CUESTIÓN DE SUDÁFRICA . . . . .	253
46. COMUNICACIONES E INFORMES RELATIVOS AL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACÍFICO . . . . .	254
47. COMUNICACIÓN DE GHANA . . . . .	255
48. COMUNICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CONFERENCIA ISLÁMICA .	256
49. COMUNICACIÓN DE DINAMARCA, FINLANDIA, ISLANDIA, NORUEGA Y SUECIA . . . . .	257
50. COMUNICACIÓN SOBRE LA CUESTIÓN RELATIVA A LA SITUACIÓN EN LA REGIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND) . . . . .	258
51. COMUNICACIONES DEL ZAIRE Y BÉLGICA . . . . .	259
52. COMUNICACIONES DEL MOVIMIENTO DE LOS PAÍSES NO ALINEADOS . .	260



ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
53. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA SITUACIÓN EN TIMOR . . . . .	261
54. COMUNICACIÓN DE UCRANIA . . . . .	262
55. COMUNICACIÓN DE DJIBOUTI . . . . .	263
56. COMUNICACIÓN DEL SUDÁN . . . . .	264
57. COMUNICACIONES DE ESTONIA, LETONIA, LITUANIA Y LA FEDERACIÓN DE RUSIA . . . . .	265
58. COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS REPÚBLICAS SOVIÉTICAS Y A LA CREACIÓN DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES . . .	266
59. COMUNICACIÓN DE LA JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA . . . . .	267
60. COMUNICACIONES DE BULGARIA Y DE BÉLGICA, FRANCIA Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE . . . . .	268
61. COMUNICACIONES RELATIVAS AL RECONOCIMIENTO DE BOSNIA Y HERZEGOVINA, CROACIA Y ESLOVENIA . . . . .	269
62. COMUNICACIÓN DE CHINA . . . . .	271
63. COMUNICACIONES RELATIVAS A MOZAMBIQUE . . . . .	272
64. COMUNICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEL ASIA MERIDIONAL PARA LA COOPERACIÓN REGIONAL . . . . .	273
65. COMUNICACIÓN DE PANAMÁ . . . . .	274
66. COMUNICACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL POR LA QUE TRANSMITE UNA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU CUADRAGÉSIMO SEXTO PERÍODO DE SESIONES . . . . .	275
67. COMUNICACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS . . . . .	276
68. COMUNICACIÓN RELATIVA A LA CUESTIÓN INDO-PAKISTANÍ . . . . .	277
69. COMUNICACIONES DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN DEL GOLFO . . . . .	278
70. COMUNICACIÓN DE BANGLADESH . . . . .	279
71. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA REPÚBLICA DE MOLDOVA . . . . .	280
72. COMUNICACIONES DE UCRANIA Y DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA . . . . .	281
73. COMUNICACIÓN DEL IRAQ . . . . .	282
74. COMUNICACIONES RELATIVAS AL ESTATUTO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO) . . . . .	283

ÍNDICE (continuación)

Página

Apéndices

I.	Composición del Consejo de Seguridad durante los años 1991 y 1992 . . . . .	285
II.	Representantes y representantes adjuntos, suplentes e interinos acreditados ante el Consejo de Seguridad . . . . .	286
III.	Presidentes del Consejo de Seguridad . . . . .	289
IV.	Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1991 y el 15 de junio de 1992 . . . . .	290
V.	Resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad en el período comprendido entre el 16 de junio de 1991 y el 15 de junio de 1992 . . . . .	301
VI.	Sesiones de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad en el período comprendido entre el 16 de junio de 1991 y el 15 de junio de 1992 . . . . .	305
VII.	Lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad . . . . .	311

## INTRODUCCIÓN

El Consejo de Seguridad presenta este informe a la Asamblea General en cumplimiento del párrafo 3 del Artículo 24 y del párrafo 1 del Artículo 15 de la Carta de las Naciones Unidas. Se trata del 47º informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General. Estos informes se distribuyen como Suplemento No. 2 de los Documentos Oficiales de cada período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Al igual que en años anteriores, el informe no sustituye a los documentos oficiales del Consejo de Seguridad, que son la única relación completa y autorizada de sus deliberaciones, sino que constituye una guía de las actividades realizadas por el Consejo durante el período correspondiente. Cabe señalar a este respecto que en diciembre de 1974 el Consejo decidió hacer más breve y conciso su informe, sin alterar por ello su estructura básica. Además, en 1985, y en el espíritu de la decisión adoptada en 1974, el Consejo convino en que no se siguiera incluyendo un resumen de los documentos dirigidos al Presidente del Consejo y al Secretario General y distribuidos como documentos oficiales del Consejo y que, en su lugar, sólo se indicara el asunto tratado en los documentos relacionados con las actuaciones del Consejo. El presente informe se ha preparado de conformidad con esas decisiones.

Los capítulos de la primera parte están dispuestos en orden cronológico a partir de la primera ocasión en que el Consejo de Seguridad examinó la cuestión en una sesión oficial durante el período abarcado por el presente informe. Análogamente, los capítulos de la cuarta parte están ordenados cronológicamente a partir de la fecha de la primera comunicación sobre cada tema recibida durante el mismo período.

Con respecto a la composición del Consejo de Seguridad durante el período que se examina, se recordará que la Asamblea General, en la 32ª sesión plenaria de su cuadragésimo sexto período de sesiones, celebrada el 16 de octubre de 1991, eligió a Cabo Verde, Hungría, el Japón, Marruecos y Venezuela miembros no permanentes del Consejo para llenar las vacantes que se producirían el 31 de diciembre de 1991 al expirar los mandatos de Côte d'Ivoire, Cuba, Rumania, el Yemen y Zaire.

El presente informe abarca el período comprendido entre el 16 de junio de 1991 y el 15 de junio de 1992. Durante ese período el Consejo de Seguridad celebró 92 sesiones.

## Primera Parte

### CUESTIONES EXAMINADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN EL CONTEXTO DE SU RESPONSABILIDAD DE MANTENER LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES

#### Capítulo 1\*

##### LA SITUACIÓN ENTRE EL IRAQ Y KUWAIT

##### A. Examen de la cuestión en la 2994ª sesión (17 de junio de 1991)

En su 2994ª sesión, celebrada el 17 de junio, el Consejo de Seguridad decidió sin objeciones incluir el siguiente tema en su orden del día:

"La situación entre el Iraq y Kuwait:

Plan para la aplicación de las partes pertinentes de la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad: informe del Secretario General (S/22614);

Nota del Secretario General (S/22615);

Informe presentado por el Secretario General en atención al párrafo 26 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad (S/22660)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante del Iraq, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/22686) presentado por los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas<sup>1</sup> y el proyecto de resolución (S/22698) presentado por Bélgica, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El Consejo comenzó su examen del tema y escuchó declaraciones del representante del Iraq.

Seguidamente, el Consejo sometió a votación el proyecto de resolución S/22686.

Decisión: En la 2994ª sesión, celebrada el 17 de junio de 1991, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/22686) como resolución 699 (1991).

El texto de la resolución 699 (1991) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 687 (1991),

---

\* Véase también el capítulo 18 infra.

Tomando nota del informe del Secretario General de 17 de mayo de 1991 (S/22614), presentado en cumplimiento del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991),

Tomando nota también de la nota del Secretario General de 17 de mayo de 1991 (S/22615), por la que transmite al Consejo la carta que le dirigió el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el párrafo 13 de la resolución mencionada anteriormente,

Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Aprueba el plan que figura en el informe del Secretario General;
2. Confirma que la Comisión Especial y el Organismo Internacional de Energía Atómica tienen la autoridad para realizar actividades con arreglo a la sección C de la resolución 687 (1991), a los efectos de la destrucción, la remoción y la neutralización de los elementos especificados en los párrafos 8 y 12 de esa resolución, tras el período de 45 días luego de la aprobación de este plan hasta que dichas actividades se hayan concluido;
3. Pide al Secretario General que presente al Consejo de Seguridad informes sobre la marcha de los trabajos relativos a la aplicación del plan mencionado en el párrafo 1 cada seis meses tras la aprobación de la presente resolución;
4. Decide alentar a todos los Estados Miembros a que presten la máxima asistencia, en efectivo y en especie, para asegurar que las actividades con arreglo a la sección C de la resolución 687 (1991) se realicen eficaz y expeditamente; no obstante, decide también que el Gobierno del Iraq será responsable por el total de los gastos de la ejecución de las tareas autorizadas por la sección C, y pide al Secretario General que, a más tardar en treinta días, presente al Consejo para su aprobación recomendaciones referentes a la forma más eficaz en que se puedan cumplir las obligaciones del Iraq a este respecto."

Seguidamente, el Consejo sometió a votación el proyecto de resolución S/22698.

Decisión: En la 2994ª sesión, celebrada el 17 de junio de 1991, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/22698) como resolución 700 (1991).

El texto de la resolución 700 (1991) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 661 (1990), de 6 de agosto de 1990, 665 (1990), de 25 de agosto de 1990, 670 (1990), de 25 de septiembre de 1990 y 687 (1991), de 3 de abril de 1991,

Tomando nota del informe presentado por el Secretario General de 2 de junio de 1991 (S/22660), en cumplimiento del párrafo 26 de la resolución 687 (1991),

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por su informe de 2 de junio de 1991 (S/22660);
2. Aprueba las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, anexas al informe del Secretario General (S/22660);
3. Reitera su pedido a todos los Estados y organizaciones internacionales de que actúen de manera concordante con las directrices;
4. Pide a todos los Estados, de conformidad con el párrafo 8 de las directrices, que informen al Secretario General en el plazo de 45 días sobre las medidas que hayan adoptado para atender a las obligaciones estipuladas en el párrafo 24 de la resolución 687 (1991);
5. Encomienda al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait el cometido de supervisar, con arreglo a las directrices, las prohibiciones sobre la venta o el suministro de armas al Iraq y las sanciones conexas establecidas en el párrafo 24 de la resolución 687 (1991);
6. Decide seguir ocupándose de la cuestión y examinar las directrices al mismo tiempo que examine los párrafos 22 a 25 de la resolución 687 (1991), como se estipula en el párrafo 28 de ésta."

Después de haberse sometido a votación los dos proyectos de resolución, formularon declaraciones los representantes del Yemen y de Cuba.

#### B. Comunicaciones recibidas entre el 17 y el 26 de junio de 1991

Carta de fecha 17 de junio de 1991 (S/22711) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 17 de junio (S/22714) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que se transmite el texto de la declaración de principios formulada por el Primer Ministro del Pakistán el 6 de junio de 1991.

Carta de fecha 17 de junio (S/22715) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 19 de junio (S/22719) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 19 de junio (S/22720) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 19 de junio (S/22721) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Cartas idénticas de fecha 19 de junio (S/22722) dirigidas respectivamente al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 20 de junio (S/22727) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 21 de junio (S/22729) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 24 de junio (S/22732) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 24 de junio (S/22737) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 24 de junio (S/22757) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Canadá.

Carta de fecha 25 de junio (S/22738) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 26 de junio (S/22739) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmiten el texto de una carta de esa fecha dirigida al Secretario General por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida con arreglo a la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y la carta adjunta de fecha 23 de junio de 1991 dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq por el Presidente Ejecutivo Adjunto de la Comisión Especial y el Inspector Principal y Jefe del Grupo de Inspección en nombre del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) así como la carta de fecha 26 de junio de 1991 dirigida al Secretario General por el Director General del OIEA.

C. Examen de la cuestión en la 2995ª sesión (26 de junio de 1991)

En su 2995ª sesión, celebrada el 26 de junio, de conformidad con el entendimiento concertado en sus consultas anteriores, el Consejo decidió sin objeciones incluir en su orden del día el siguiente tema:

"La situación entre el Iraq y Kuwait:

Carta de fecha 26 de junio de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/22739)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante del Iraq, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto.

El Consejo inició el examen del tema y oyó declaraciones formuladas por los representantes de los Estados Unidos, Francia, Bélgica, Austria, el Reino Unido, el Ecuador y Rumania.

El representante del Iraq formuló una declaración.

D. Comunicaciones recibidas los días 27 y 28 de junio de 1991

Carta de fecha 27 de junio de 1991 (S/22731) dirigida al Secretario General por el representante de Palestina.

Carta de fecha 27 de junio (S/22748) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 28 de junio (S/22743) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmite el texto de una

carta de esa fecha dirigida al Secretario General por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial.

Carta de fecha 28 de junio (S/22749) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite una carta de esa fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

E. Examen de la cuestión en la 2996ª sesión (28 de junio de 1991)

En su 2996ª sesión, celebrada el 28 de junio, el Consejo decidió sin objeciones incluir en su orden del día el siguiente tema:

"La situación entre el Iraq y Kuwait:

Carta de fecha 26 de junio de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/22739);

Carta de fecha 28 de junio de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/22743)."

El Presidente declaró que, tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, había sido autorizado a formular la siguiente declaración (S/22746) en nombre del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad se han enterado con grave preocupación de un incidente que ocurrió hoy cuando las autoridades militares iraquíes negaron a un grupo de inspección nuclear del OIEA y la Comisión Especial acceso inmediato y sin trabas a un lugar designado por la Comisión Especial para ser inspeccionado con arreglo a los párrafos 9 y 13 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. En el curso de este incidente, los militares iraquíes no atendieron a la solicitud del Inspector Principal interino de que, hasta tanto se hiciera la inspección, no tuviera lugar movimiento alguno de transporte o equipo. Los militares iraquíes efectuaron disparos al aire con armas pequeñas cuando los miembros del Grupo estaban tratando de fotografiar vehículos cargados que abandonaban el lugar. Este incidente se suma a otros anteriores ocurridos los días 23 y 25 de junio de 1991 cuando las autoridades militares iraquíes negaron al grupo de inspección nuclear el acceso a ciertas instalaciones en otro lugar designado.

El 26 de junio de 1991, el Consejo de Seguridad celebró una sesión para examinar los incidentes de los días 23 y 25 de junio, oportunidad en que el Representante Permanente del Iraq confirmó que el Iraq había aceptado la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y se estaba esforzando al máximo por cumplir todos los requisitos y obligaciones que le imponía la resolución. Afirmó además que el Iraq estaba cooperando con todas las misiones de las Naciones Unidas, incluida la Comisión Especial. El Presidente transmitió a continuación al Gobierno del Iraq la grave preocupación del Consejo respecto de los incidentes.

Los miembros del Consejo deploraron profundamente los incidentes de los días 23, 25 y 28 de junio y a este respecto, condenan la conducta de las autoridades iraquíes. Todos estos incidentes constituyen violaciones a las disposiciones que figuran en las cartas intercambiadas por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, que rigen la condición, las prerrogativas y las inmunidades de la Comisión Especial y de los grupos de inspección establecidos en virtud



de la resolución del Consejo de Seguridad. Además, estos incidentes demuestran que el Iraq no ha respetado sus compromisos solemnes de cumplir con todas las disposiciones de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Los miembros del Consejo de Seguridad han decidido pedir al Secretario General que envíe inmediatamente a Bagdad una misión de alto nivel que se entreviste con los más altos niveles del Gobierno del Iraq para comunicarles que el Consejo exige con urgencia seguridades inequívocas de que el Gobierno adoptará todas las medidas necesarias para asegurar que no se interpongan obstáculos al cumplimiento del mandato de la Comisión Especial y que prestará su plena cooperación a los grupos de inspección, incluido el acceso libre e inmediato, en cumplimiento de las obligaciones y compromisos que el Iraq ha contraído con las Naciones Unidas y el OIEA. Los miembros del Consejo también han subrayado que el Gobierno debe proporcionar a la misión de alto nivel garantías incondicionales respecto de la seguridad y protección de todo el personal que desempeñe funciones relacionadas con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. La misión, integrada por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial y el Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme, partirá de Nueva York en la noche de hoy, 28 de junio de 1991.

En esta oportunidad, los miembros del Consejo exhortan al Iraq a que dé al grupo de inspección nuclear del OIEA y la Comisión Especial que está actualmente en el país acceso inmediato a los objetos que el Grupo trató de inspeccionar el 28 de junio de 1991 y a cualquier otro lugar que consideren necesario.

Los miembros del Consejo de Seguridad piden a la misión de alto nivel que les informe a la brevedad posible, por conducto del Secretario General, de los resultados de sus reuniones con los más altos niveles del Gobierno iraquí y, en particular, de los nuevos compromisos que contraiga el Gobierno de garantizar el cumplimiento en todos los niveles, inclusive por parte de las autoridades militares y civiles locales, de las obligaciones contraídas por el Iraq en virtud de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Los miembros del Consejo desean dejar también en claro que el Consejo se seguirá ocupando de esta cuestión y que cualquier nuevo caso de incumplimiento tendrá graves consecuencias.

Los miembros del Consejo reiteran las opiniones expresadas en la resolución 687 (1991) respecto de la amenaza que todas las armas de destrucción en masa representan para la paz y la seguridad en el Oriente Medio y de la necesidad de procurar que se establezca en el Oriente Medio una zona libre de ese tipo de armas."

F. Comunicaciones recibidas entre el 29 de junio y el 6 de agosto de 1991 e informes del Secretario General

Carta de fecha 29 de junio de 1991 (S/22750) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Cuba.

Carta de fecha 1º de julio (S/22753) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 2 de julio (S/22755) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 2 de julio (S/22756) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 2 de julio (S/22760) dirigida al Secretario General por el representante de Arabia Saudita.

Carta de fecha 3 de julio (S/22758) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexos.

Carta de fecha 3 de julio (S/22759) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 4 de julio (S/22761) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmite el informe de la misión de alto nivel, integrada por el Director General del OIEA, el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial y el Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme, enviada al Iraq.

Carta de fecha 5 de julio (S/22762) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmiten el texto de un documento oficioso enviado por el Secretario General al Presidente del Iraq el 4 de julio de 1991, y una carta del representante del Iraq, recibida el 5 de julio de 1991, en la que figura una comunicación de esa fecha dirigida al Secretario General por el Presidente del Iraq.

Carta de fecha 5 de julio (S/22765) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 7 de julio (S/22768) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 8 de julio (S/22774) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 8 de julio (S/22783) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Noruega<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 9 de julio (S/22784) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Israel<sup>2</sup>.

Carta de fecha 10 de julio (S/22780) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 10 de julio (S/22781) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 12 de julio (S/22787) dirigida al Secretario General por el representante del Kuwait.

Carta de fecha 12 de julio (S/22789) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 12 de julio (S/22801) dirigida al Secretario General por el representante de Hungría<sup>2</sup>.

Cartas idénticas de fecha 13 de julio (S/22786) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad, respectivamente, por el representante del Iraq, por las que se transmiten el texto de cartas idénticas de la misma fecha dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad, respectivamente, por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, y el texto de dos cartas de fechas 10 y 12 de julio de 1991, dirigidas al Director General del OIEA por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 15 de julio (S/22788), por la que se transmiten el texto de una carta de fecha 12 de julio de 1991 dirigida al Secretario General por el Director del OIEA y el informe consolidado sobre las dos primeras inspecciones realizadas por el OIEA de la capacidad nuclear iraquí, con arreglo a la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Informe del Secretario General de fecha 15 de julio (S/22792) presentado de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 699 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 15 de julio (S/22793) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 15 de julio (S/22794) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 15 de julio (S/22799) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmite el informe de la misión interinstitucional encabezada por el Delegado Ejecutivo del Secretario General y el equipo encargado del programa humanitario de las Naciones Unidas para el Iraq, Kuwait y las zonas fronterizas entre el Iraq y la República Islámica del Irán, y el Iraq y Turquía.

Carta de fecha 15 de julio (S/22803) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq en la que se adjunta una carta de fecha 11 de julio de 1991 dirigida al Jefe del Equipo de Inspección del Iraq por el Inspector Principal del Equipo de Inspección del OIEA y otras dos cartas de fechas 13 y 14 de julio de 1991 dirigidas al Inspector Principal del Equipo de Inspección del OIEA por el Jefe del Equipo de Inspección del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 16 de julio (S/22802), por la que se transmite el texto de la nota verbal de fecha 9 de julio de 1991 dirigida al Secretario General por el observador de la Santa Sede<sup>2</sup>.

Carta de fecha 16 de julio (S/22800) dirigida al Secretario General por el representante de Francia<sup>2</sup>.

Carta de fecha 16 de julio (S/22804) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 17 de julio y anexo (S/22806) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 17 de julio (S/22809) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 17 de julio (S/22811) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 19 de julio (S/22812), por la que se transmiten el texto de una carta de esa misma fecha dirigida al Secretario General por el Director General del OIEA y el texto de una resolución aprobada por la Junta de Gobernadores del OIEA el 18 de julio de 1991.

Nota verbal de fecha 18 de julio (S/22815) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía<sup>2</sup>.

Carta de fecha 18 de julio (S/22817) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 22 de julio (S/22820) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 22 de julio (S/22821) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que transmiten los textos de dos cartas de fecha 17 de abril y 6 de mayo de 1991, respectivamente, dirigidas al Secretario General por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 23 de julio de 1991 (S/22825 y Corr.1 y 2), con sus anexos correspondientes, dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad, por el representante de Alemania, por las que se transmite en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea Occidental una declaración relacionada con el inciso d) del párrafo 3 y el párrafo 6 de la resolución 686 (1991) del Consejo de Seguridad, y anexos.

Carta de fecha 23 de julio (S/22826) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 23 de julio (S/22827) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 23 de julio (S/22851) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Ecuador<sup>2</sup>.

Carta de fecha 24 de julio (S/22833) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Nota verbal de fecha 24 de julio (S/22835) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Japón, y anexo<sup>2</sup>.

Nota del Secretario General de fecha 25 de julio (S/22837), por la que se transmiten el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Director General del OIEA y el informe sobre la tercera inspección sobre el terreno realizada por el OIEA en el Iraq, con arreglo a la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 25 de julio (S/22838) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 25 de julio (S/22840) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Bélgica<sup>2</sup>.

Carta de fecha 25 de julio (S/22841) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 25 de julio (S/22842) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de España<sup>2</sup>.

Carta de fecha 26 de julio (S/22843) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 26 de julio (S/22852) dirigida al Secretario General por el representante de Malta<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 26 de julio (S/22858) dirigida al Secretario General por el representante de Grecia<sup>2</sup>.

Carta de fecha 29 de julio (S/22844) dirigida al Secretario General por el representante de la Arabia Saudita.

Carta de fecha 29 de julio (S/22845) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 29 de julio (S/22846) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 29 de julio (S/22847) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 29 de julio (S/22848) dirigida al Secretario General por el representante de Sri Lanka<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 29 de julio (S/22849) dirigida al Secretario General por el representante de Singapur<sup>2</sup>.

Carta de fecha 29 de julio (S/22853) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Nota verbal de fecha 29 de julio (S/22859) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 29 de julio (S/22860) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Finlandia<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 29 de julio (S/22866) dirigida al Secretario General por el representante de China<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 30 de julio (S/22861) dirigida al Secretario General por el representante de Myanmar<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 30 de julio (S/22867) dirigida al Secretario General por el representante de Australia<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 30 de julio (S/22868) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Austria<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 31 de julio (S/22869) dirigida al Secretario General por el representante de Checoslovaquia<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 31 de julio (S/22874) dirigida al Secretario General por el representante de Nueva Zelanda, y anexo<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 31 de julio (S/22880) dirigida al Secretario General por el representante de Italia<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 31 de julio (S/22882) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Tailandia<sup>2</sup>.

Carta de fecha 31 de julio (S/22886) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Informe del Secretario General de fecha 1º de agosto (S/22871), presentado con arreglo a la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, en que figura el plan del Secretario General para la vigilancia y verificación permanentes en el futuro del cumplimiento por el Iraq de las disposiciones pertinentes de la sección C de esa resolución.

Nota del Secretario General, de fecha 1º de agosto (S/22872), por la que se transmiten el texto de una carta de fecha 29 de julio de 1991 dirigida al Secretario General por el Director General del OIEA y el plan preparado por el Director General, de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, para la vigilancia y verificación permanentes en el futuro del cumplimiento por el Iraq de las disposiciones pertinentes de la sección C de esa resolución.

Nota verbal de fecha 1º de agosto (S/22875) dirigida al Secretario General por el representante del Brasil<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 1º de agosto (S/22876) dirigida al Secretario General por el representante de Irlanda<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 1º de agosto (S/22877) dirigida al Secretario General por el representante de Liechtenstein<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 1º de agosto (S/22878) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 1º de agosto (S/22879) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia<sup>2</sup>.

Carta de fecha 1º de agosto (S/22881) dirigida al Secretario General por el representante de la Argentina, por la que se transmite el texto de una carta de fecha 17 de julio de 1991 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 1º de agosto (S/22883) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Suecia<sup>2</sup>.

Informe del Secretario General de fecha 1º de agosto (S/22884) sobre la aplicación del párrafo 4 de la resolución 700 (1991) del Consejo de Seguridad y adiciones de fecha 10 de septiembre y 4 de diciembre de 1991 (S/22884/Add.1 y 2).

Nota verbal de fecha 1º de agosto (S/22891) dirigida al Secretario General por el representante de la Arabia Saudita<sup>2</sup>.

Carta de fecha 2 de agosto (S/22885) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, por la que se transmite

información relacionada con el primer período de sesiones de la Comisión celebrado en Ginebra del 23 de julio al 2 de agosto de 1991.

Carta de fecha 2 de agosto (S/22887) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 2 de agosto (S/22890) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Nota verbal de fecha 5 de agosto (S/22892) dirigida al Secretario General por el representante de Rumania<sup>2</sup>.

Carta de fecha 5 de agosto (S/22893) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 5 de agosto (S/22894) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 5 de agosto (S/22905) dirigida al Secretario General por el representante de la República Unida de Tanzania<sup>2</sup>.

Carta de fecha 6 de agosto (S/22899) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial por el Consejero del Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 6 de agosto (S/22901) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 6 de agosto (S/22916) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General relacionada con la cuestión de los efectivos de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM).

G. Carta de fecha 6 de agosto de 1991 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/22904) en la que se incluye el texto de la declaración formulada por el Presidente del Consejo el 5 de agosto de 1991

En una carta de fecha 6 de agosto de 1991 (S/22904) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, se pide que se distribuya como documento oficial la siguiente declaración formulada a la prensa por el Presidente del Consejo el 5 de agosto de 1991 después de las consultas oficiales celebradas en esa fecha:

"Los miembros del Consejo de Seguridad se reunieron en consultas informales el día 5 de agosto para dar cumplimiento a los párrafos 28 de la resolución 687 (1991), 6 de la resolución 700 (1991) y 21 de la resolución 687 (1991).

Después de haber escuchado todas las opiniones expresadas durante la reunión, el Presidente del Consejo llegó a la conclusión de que no había acuerdo en cuanto a la existencia de condiciones que hagan factible modificar los regímenes establecidos en los párrafos 22 a 25, a los que se refiere el párrafo 28 de la resolución 687 (1991), en el párrafo 6 de la resolución 700 (1991) y en el párrafo 20, al que se refiere el párrafo 21 de la resolución 687 (1991)."

H. Comunicaciones recibidas entre el 7 y el 15 de agosto de 1991

Carta de fecha 7 de agosto de 1991 (S/22907) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 7 de agosto (S/22912) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 8 de agosto (S/22914) dirigida al Secretario General por el representante de Alemania y anexo<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 8 de agosto (S/22915) dirigida al Secretario General por el representante de la India<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 8 de agosto (S/22919) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que se transmite el texto de una comunicación del Gobierno del Pakistán<sup>2</sup>.

Carta de fecha 8 de agosto (S/22921) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 9 de agosto (S/22920) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 9 de agosto (S/22922) dirigida al Secretario General por el representante del Canadá y anexo<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 9 de agosto (S/22923) dirigida al Secretario General por el representante de Bulgaria<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 9 de agosto (S/22924) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre<sup>2</sup>.

Carta de fecha 12 de agosto (S/22929) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 12 de agosto (S/22930) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 12 de agosto (S/22931) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 12 de agosto (S/22933) dirigida al Secretario General por el representante del Sudán<sup>2</sup>.

Carta de fecha 13 de agosto (S/22934) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 13 de agosto (S/22935) dirigida al Secretario General por el representante de Colombia<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 13 de agosto (S/22936) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 13 de agosto (S/22938) dirigida al Secretario General por el representante de México<sup>2</sup>.



Carta de fecha 13 de agosto (S/22939) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 14 de agosto (S/22937) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 14 de agosto (S/22952) dirigida al Secretario General por el representante de Bahrein<sup>2</sup>.

Carta de fecha 15 de agosto (S/22948) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 15 de agosto (S/22949) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica<sup>2</sup>.

Carta de fecha 15 de agosto (S/22950) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait.

#### I. Examen de la cuestión en la 3004ª sesión (15 de agosto de 1991)

En su 3004ª sesión, celebrada el 15 de agosto, de acuerdo con el entendimiento concertado en consultas anteriores, el Consejo decidió sin objeciones incluir en su orden del día el siguiente tema:

"La situación entre el Iraq y Kuwait."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes del Iraq y Kuwait, a solicitud de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto.

El Presidente mencionó los textos de los tres siguientes proyectos de resolución: el proyecto S/22940, preparado en el curso de las consultas del Consejo, el proyecto S/22941, presentado por Bélgica, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el proyecto S/22942, presentado por los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El Consejo inició el examen del tema y oyó declaraciones de los representantes de Kuwait y el Iraq.

Seguidamente, el Consejo procedió a la votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes del Yemen, Zimbabwe y Cuba.

A continuación el Consejo procedió a someter a votación el proyecto de resolución S/22940.

Decisión: En la 3004ª sesión, celebrada el 15 de agosto de 1991, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/22940) como resolución 705 (1991).

El texto de la resolución 705 (1991) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo considerado la nota de 30 de mayo de 1991 del Secretario General de conformidad con el párrafo 13 de su informe de 2 de mayo de 1991 (S/22559) que se anexó a la carta de fecha 30 de mayo de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/22661),

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por su nota de 30 de mayo de 1991 que se anexó a su carta al Presidente del Consejo de Seguridad de la misma fecha (S/22661);

2. Decide que, de conformidad con la sugerencia hecha por el Secretario General en el párrafo 7 de su nota de fecha 30 de mayo de 1991, la compensación que ha de pagar el Iraq, por efecto de la Sección E de la resolución 687 (1991) no excederá del 30% del valor anual de las exportaciones de petróleo y productos petrolíferos del Iraq;

3. Decide además, de conformidad con el párrafo 8 de la nota del Secretario General de 30 de mayo de 1991, revisar cada cierto tiempo la cifra fijada en el párrafo 2 supra a la luz de los datos y las hipótesis expuestos en la carta del Secretario General (S/22661) y de otros acontecimientos pertinentes."

Seguidamente, el Consejo procedió a someter a votación el proyecto de resolución S/22941.

Decisión: En la 3004ª sesión, celebrada el 15 de agosto de 1991, quedó aprobado el proyecto de resolución (S/22941) por 13 votos a favor (Austria, Bélgica, Côte d'Ivoire, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Zaire y Zimbabwe), 1 en contra (Cuba) y 1 abstención (Yemen), como resolución 706 (1991).

El texto de la resolución 706 (1991) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones pertinentes anteriores, y en particular las resoluciones 661 (1990), 686 (1991), 687 (1991), 688 (1991), 692 (1991), 699 (1991) y 705 (1991),

Tomando nota del informe (S/22799), de fecha 15 de julio de 1991, de la misión interinstitucional presidida por el Delegado ejecutivo del Secretario General para el Programa Humanitario Interinstitucional de las Naciones Unidas para el Iraq, Kuwait y las zonas fronterizas entre el Iraq y el Irán y entre el Iraq y Turquía,

Preocupado por la situación sanitaria y nutricional grave de la población civil iraquí que se describe en ese informe y por el riesgo de que esa situación se siga deteriorando,

Preocupado también por el hecho de que todavía no se haya llevado a cabo en su totalidad la repatriación o el regreso de todos los nacionales de Kuwait y de terceros Estados que se encontraran en el Iraq a partir

del 2 de agosto de 1990, o la repatriación o devolución de sus restos, de conformidad con el inciso c) del párrafo 2 de la resolución 686 (1991) y con los párrafos 30 y 31 de la resolución 687 (1991),

Tomando nota de las conclusiones del informe mencionado, y en particular de la propuesta de que el Iraq venda petróleo para financiar la compra de alimentos, medicamentos y materiales y suministros destinados a subvenir a necesidades esenciales de la población civil, a fin de proporcionar socorro humanitario,

Tomando nota también de las cartas de fechas 14 de abril de 1991, 31 de mayo de 1991, 6 de junio de 1991, 9 y 22 de julio de 1991, dirigidas al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq y el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas, acerca de la exportación de petróleo y productos derivados del petróleo del Iraq,

Convencido de la necesidad de que la distribución de la asistencia de socorro humanitario a todos los sectores de la población civil iraquí sea equitativa, para lo cual debe haber transparencia y una supervisión eficaz,

Recordando y reafirmando en ese sentido su resolución 688 (1991) y, en particular, la importancia que el Consejo atribuye a que el Iraq permita el acceso irrestricto de las organizaciones humanitarias internacionales a todos los que necesitan asistencia en todas las regiones del Iraq y ponga a su disposición todas las instalaciones necesarias para que cumplan sus funciones y, en ese sentido, destacando el papel importante y permanente del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq firmado el 18 de abril de 1991 (S/22663, anexo),

Recordando que, de conformidad con las resoluciones 687 (1991), 692 (1991) y 699 (1991), el Iraq deberá hacerse cargo de los gastos íntegros de la Comisión Especial y del Organismo Internacional de Energía Atómica para cumplir con las funciones autorizadas en la sección C de la resolución 687 (1991), y que el Secretario General, en su informe presentado de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 699 (1991) del Consejo de Seguridad, de 15 de julio de 1991 (S/22792), expresó la opinión de que la manera más obvia de obtener recursos financieros del Iraq para sufragar esos gastos sería autorizar la venta de petróleo y productos derivados del petróleo del Iraq; recordando también que el Iraq debe pagar sus contribuciones al Fondo de Indemnización de las Naciones Unidas y la mitad de los gastos de la comisión de demarcación de la frontera entre el Iraq y Kuwait, y recordando además que en sus resoluciones 686 (1991) y 687 (1991) el Consejo exigió que el Iraq restituyera en el plazo más breve posible todos los bienes kuwaitíes que había incautado y pidió al Secretario General que adoptara medidas para facilitar esa exigencia,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Autoriza a todos los Estados para que, con sujeción a la decisión que ha de adoptar el Consejo de Seguridad de conformidad con el párrafo 5 y no obstante lo dispuesto en los incisos a) y b) del párrafo 3 y el párrafo 4 de la resolución 661 (1990), permitan, para los fines establecidos en esta resolución, la importación, durante un período de seis meses a partir de la fecha de aprobación de la resolución prevista en el párrafo 5, de una cantidad de petróleo y productos derivados del petróleo originarios del Iraq suficiente para generar una suma que determinará el

Consejo después de la recepción del informe del Secretario General pedido en el párrafo 5, suma que no deberá exceder de 1.600 millones de dólares de los Estados Unidos, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La aprobación de cada operación de compra de petróleo y productos derivados del petróleo del Iraq por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, tras haber sido notificado por el Estado interesado;

b) El pago de la cuantía total de cada compra de petróleo y productos derivados del petróleo iraquíes directamente por el comprador en el Estado interesado en una cuenta bloqueada de garantía que abrirán las Naciones Unidas y que administrará el Secretario General exclusivamente para los fines de esta resolución;

c) La aprobación por el Consejo, una vez recibido el informe del Secretario General pedido en el párrafo 5, de un plan para la compra de los alimentos, medicamentos y materiales y suministros destinados a subvenir a necesidades esenciales de la población civil, mencionados en el párrafo 20 de la resolución 687 (1991), en particular materiales relacionados con la atención de la salud, todos los cuales deberán llevar, en la medida de lo posible, una identificación que indique que se suministran en virtud de este plan, y para todas las actividades viables y apropiadas de vigilancia y supervisión de las Naciones Unidas encaminadas a garantizar su distribución equitativa a fin de responder a necesidades humanitarias en todas las regiones del Iraq y de todas las categorías de la población civil iraquí, así como para todas las actividades viables y apropiadas de gestión pertinentes a esos fines, con la intervención de las Naciones Unidas si se desea, para prestar asistencia humanitaria procedente de otras fuentes;

d) La suma total de compras autorizada en este párrafo se facilitará en virtud de decisiones sucesivas del Comité en tres partes iguales, una vez que el Consejo haya adoptado la decisión prevista en el párrafo 5 infra acerca de la aplicación de la resolución 661 (1990); no obstante cualquier otra disposición del presente párrafo, el Consejo podrá revisar la suma total máxima de compras sobre la base de una evaluación permanente de las necesidades;

2. Decide que una parte de la suma que se deposite en la cuenta que administrará el Secretario General sea facilitada a este para financiar la compra de los alimentos, medicamentos y materiales y suministros destinados a subvenir a las necesidades esenciales de la población civil, mencionados en el párrafo 20 de la resolución 687 (1991), y para cubrir los gastos que entrañe para las Naciones Unidas la realización de las actividades previstas en la presente resolución y de otras actividades humanitarias necesarias en el Iraq;

3. Decide también que una parte de la suma que se deposite en la cuenta que administrará el Secretario General sea utilizada por él para efectuar los pagos apropiados al Fondo de Indemnización de las Naciones Unidas a fin de sufragar todos los gastos de ejecución de las tareas autorizadas en la sección C de la resolución 687 (1991), la totalidad de los gastos que represente para las Naciones Unidas la tarea de facilitar la restitución de todos los bienes kuwaitíes incautados por el Iraq y la mitad de los gastos de la comisión de demarcación de la frontera entre el Iraq y Kuwait;

4. Decide además que el porcentaje del valor de las exportaciones de petróleo y productos derivados del petróleo del Iraq autorizadas en la presente resolución que deberá pagarse al Fondo, según lo estipulado en el párrafo 19 de la resolución 687 (1991) y definido en el párrafo 6 de la resolución 692 (1991) sea igual al porcentaje decidido por el Consejo en el párrafo 2 de la resolución 705 (1991) para los pagos al Fondo, hasta que el Consejo de Administración del Fondo decida otra cosa;

5. Pide al Secretario General que presente al Consejo, dentro de los veinte días a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, un informe que sugiera decisiones sobre las medidas que se han de tomar a fin de aplicar los incisos a), b) y c) del párrafo 1, sobre estimaciones de las necesidades humanitarias del Iraq descritas en el párrafo 2 y de la cuantía de las obligaciones financieras del Iraq descritas en el párrafo 3 hasta que finalice el período de autorización mencionado en el párrafo 1, así como sobre el método que habrá de seguirse para adoptar las medidas jurídicas necesarias para que se cumplan los fines de la presente resolución y sobre el método que habrá de seguirse para tener en cuenta los gastos de transporte del petróleo y los productos derivados del petróleo del Iraq;

6. Pide también al Secretario General que, en consulta con el Comité Internacional de la Cruz Roja, presente al Consejo, dentro de los veinte días a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, un informe sobre las actividades realizadas de conformidad con el párrafo 31 de la resolución 687 (1991) en relación con el objetivo de facilitar la repatriación o el regreso de todos los nacionales de Kuwait y de terceros Estados que se encontraran en el Iraq a partir del 2 de agosto de 1990, o la repatriación o devolución de sus restos;

7. Exhorta al Gobierno del Iraq a que, el primer día del mes inmediatamente posterior a la aprobación de la presente resolución y el primer día de cada mes a partir de esa fecha hasta nuevo aviso, presente al Secretario General y a las organizaciones internacionales apropiadas una declaración detallada de las reservas de oro y divisas que mantiene en el Iraq o en otros lugares;

8. Hace un llamamiento a todos los Estados para que cooperen plenamente en la aplicación de la presente resolución;

9. Decide seguir ocupándose de la cuestión."

A continuación, el Consejo procedió a someter a votación el proyecto de resolución S/22942.

Decisión: En la 3004ª sesión, celebrada el 15 de agosto de 1991, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/22942) como resolución 707 (1991).

El texto de la resolución 707 (1991) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 687 (1991), y sus demás resoluciones sobre el tema,

Recordando también la carta, de fecha 11 de abril de 1991, dirigida al Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas por el

Presidente del Consejo de Seguridad (S/22485) en la que se observaba que sobre la base del acuerdo por escrito del Iraq (S/22456) de aplicar cabalmente la resolución 687 (1991), se habían cumplido las condiciones previas para una cesación del fuego establecidas en el párrafo 33 de esa resolución,

Tomando nota con gran preocupación de las cartas, de fechas 26 de junio de 1991 (S/22739), 28 de junio de 1991 (S/22743), y 4 de julio de 1991 (S/22761), dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en las que transmitía información comunicada por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial y el informe de la misión de alto nivel en Iraq que indicaba que el Iraq no había cumplido con sus obligaciones contraídas en virtud de la resolución 687 (1991),

Recordando además la declaración emitida por el Presidente del Consejo de Seguridad el 28 de junio de 1991 (S/22746), en la que solicitaba que se enviara una misión de alto nivel integrada por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica y el Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme para reunirse con oficiales de los más altos niveles del Gobierno del Iraq lo antes posible a fin de obtener seguridades por escrito de que el Iraq cooperaría plenamente y de inmediato en la inspección de los lugares individualizados por la Comisión Especial y presentaría para su inspección inmediata cualesquiera de los objetos que pudieran haber sido retirados de esos lugares,

Habiendo tomado nota con consternación del informe de la misión de alto nivel al Secretario General (S/22761, anexo) sobre los resultados de sus reuniones con los más altos niveles del Gobierno del Iraq,

Gravemente preocupado por la información proporcionada al Consejo por el Organismo Internacional de Energía Atómica el 15 de julio de 1991 (S/22788) y el 25 de julio de 1991 (S/22837) acerca de las acciones del Gobierno del Iraq que constituían una violación manifiesta de la resolución 687 (1991),

Gravemente preocupado también por la carta, de fecha 7 de julio de 1991, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq y las declaraciones y los resultados de investigaciones posteriores de que las notificaciones del Iraq de fechas 18 y 28 de abril eran incompletas, y de que ciertas actividades conexas habían sido ocultadas, todo lo cual constituía una violación material de las obligaciones contraídas en virtud de la resolución 687 (1991),

Observando, luego de haber sido informado mediante las cartas de fechas 26 de junio de 1991 (S/22739), 28 de junio de 1991 (S/22743) y 4 de julio de 1991 (S/22761) del Secretario General de que el Iraq no ha cumplido cabalmente con todos sus compromisos relacionados con las prerrogativas, inmunidades y facilidades que deberán concederse a la Comisión Especial y a los equipos de inspección del Organismo, según lo dispuesto en la resolución 687 (1991),

Afirmando que para que la Comisión Especial pueda cumplir con el mandato que se le encomendó en los apartados i) a iii) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991), de inspeccionar el potencial del Iraq en materia de armas químicas y biológicas y misiles balísticos y de encargarse de destruir, retirar o neutralizar los elementos que se mencionan en esa resolución, es esencial que el Iraq presente información

completa con arreglo a lo estipulado en el inciso a) del párrafo 9 de esa resolución,

Afirmando también que para que el Organismo Internacional de Energía Atómica, con la asistencia y cooperación de la Comisión Especial, determine, de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 687 (1991), qué materiales que puedan utilizarse en armas nucleares o cualesquiera subsistemas o componentes o instalaciones de investigación, desarrollo, apoyo o fabricación relacionados con ellos deben ser destruidos, retirados o neutralizados, es preciso que el Iraq declare todos sus programas nucleares, incluidos cualesquiera que afirme que existan para fines no relacionados con materiales que puedan utilizarse en armas nucleares,

Afirmando además que el hecho ya mencionado de que el Iraq no haya actuado estrictamente de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud de la resolución 687 (1991) constituye una violación material de su aceptación de las disposiciones pertinentes de esa resolución, en la que se establecía la cesación del fuego y se determinaban las condiciones esenciales para el restablecimiento de la paz y la seguridad en la región,

Afirmando asimismo que el hecho de que el Iraq no haya cumplido con el acuerdo sobre salvaguardias concertado con el Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de 1º de julio de 1968, según lo dispuesto por la Junta de Gobernadores del Organismo en su resolución de 18 de julio de 1991 (S/22812, anexo, apéndice), constituye una violación de sus obligaciones internacionales,

Decidido a garantizar el pleno cumplimiento de la resolución 687 (1991), y en particular de su sección C,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Condena la grave violación por parte del Iraq de algunas de sus obligaciones con arreglo a la sección C de la resolución 687 (1991) y de su compromiso de cooperar con la Comisión Especial y el Organismo Internacional de Energía Atómica, que constituye una violación material de las disposiciones pertinentes de esa resolución, en las que se establecía la cesación del fuego y se determinaban las condiciones esenciales para el restablecimiento de la paz y la seguridad en la región;

2. Condena también la falta de cumplimiento del Gobierno del Iraq de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de salvaguardias concertado con el Organismo Internacional de Energía Atómica, según lo dispuesto por la Junta de Gobernadores del Organismo en su resolución de 18 de julio de 1991, lo que constituye una violación de sus compromisos como parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 1º de julio de 1968;

3. Exige que el Iraq:

a) Divulgue, sin más dilación, de manera cabal, definitiva y completa, según lo dispuesto en la resolución 687 (1991), todos los aspectos de sus programas de desarrollo de armas de destrucción en masa y misiles balísticos con un alcance de más de ciento cincuenta kilómetros, y de todas las existencias de esas armas, sus componentes e instalaciones de fabricación y emplazamientos, así como todos los demás programas nucleares,

incluidos cualesquiera que afirme que estén encaminados a propósitos no relacionados con material que pueda utilizarse para armas nucleares;

b) Permita que la Comisión Especial, el Organismo Internacional de Energía Atómica y sus equipos de inspección tengan acceso inmediato, incondicional e irrestricto a todos los sectores, instalaciones, equipo, registros y medios de transporte que deseen inspeccionar;

c) Ponga fin de inmediato a cualquier intento de ocultar, retirar o destruir material o equipo relacionado con sus programas de armas nucleares, químicas o biológicas o de misiles balísticos, o material o equipo relacionado con sus demás actividades nucleares, sin notificar a la Comisión Especial y recibir su consentimiento previo;

d) Ponga inmediatamente a disposición de la Comisión Especial, el Organismo y sus equipos de inspección todos los elementos a los que anteriormente se les denegó el acceso;

e) Permita a la Comisión Especial, al Organismo y a sus equipos de inspección realizar vuelos con aviones de ala fija y helicópteros en todo el territorio del Iraq para todos los propósitos pertinentes, incluidos la inspección, vigilancia, reconocimientos aéreos, transporte y logística, sin injerencia alguna y de conformidad con las condiciones que pueda determinar la Comisión Especial, y utilizar plenamente sus propias aeronaves y los aeródromos del Iraq que decida que son los más apropiados para la labor de la Comisión;

f) Interrumpa todas las actividades nucleares, cualesquiera que sean, excepto para el uso de isótopos con fines médicos o sus aplicaciones en la agricultura o la industria, hasta que el Consejo determine que el Iraq cumple cabalmente con la presente resolución y con los párrafos 12 y 13 de la resolución 687 (1991), y el Organismo determine que el Iraq cumple cabalmente con el acuerdo sobre salvaguardias concertado con ese Organismo;

g) Asegure el pleno disfrute, de conformidad con sus compromisos anteriores, de las prerrogativas, inmunidades y facilidades otorgadas a los representantes de la Comisión Especial y del Organismo Internacional de Energía Atómica y garantice su completa seguridad y libertad de movimiento;

h) Proporcione o facilite de inmediato el suministro de transporte y apoyo médico o logístico solicitado por la Comisión Especial, el Organismo Internacional de Energía Atómica y sus equipos de inspección;

i) Responda cabalmente, en forma completa y sin demora a las preguntas o solicitudes que puedan formularle la Comisión Especial, el Organismo Internacional de Energía Atómica y sus equipos de inspección;

4. Decide que el Iraq no retiene intereses de propiedad sobre elementos que han de ser destruidos, retirados o neutralizados de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 687 (1991);

5. Exige que el Gobierno del Iraq cumpla de inmediato, cabalmente y sin demora con todas sus obligaciones internacionales, incluidas las establecidas en la presente resolución, en la resolución 687 (1991), en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de 1º de julio de 1968, y en el acuerdo de salvaguardias concertado con el Organismo;

6. Decide seguir ocupándose del asunto."



J. Comunicaciones recibidas entre el 16 de agosto y el 19 de septiembre de 1991 e informes del Secretario General

Carta de fecha 16 de agosto de 1991 (S/22956) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 16 de agosto (S/22957) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmite el texto completo de la declaración hecha por él en forma resumida en la 3004ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 15 de agosto de 1991, y el texto de una carta de fecha 8 de junio de 1991 dirigida a algunos de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 19 de agosto (S/22958), por la que se transmite el texto de una nota verbal de fecha 15 de agosto de 1991 dirigida al Secretario General por el Observador de Suiza<sup>2</sup>.

Carta de fecha 19 de agosto (S/22960) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 19 de agosto (S/22961) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 19 de agosto (S/22962) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 19 de agosto (S/22964) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 20 de agosto (S/22966) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Indonesia<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 20 de agosto (S/22976) dirigida al Secretario General por el representante de Polonia<sup>2</sup>.

Carta de fecha 21 de agosto (S/22965) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 21 de agosto (S/22969) dirigida al Secretario General por el representante de Dinamarca<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 21 de agosto (S/22970) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Líbano<sup>2</sup>.

Carta de fecha 22 de agosto (S/22971) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 22 de agosto (S/22973) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la República Democrática Popular Lao<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 22 de agosto (S/22994) dirigida al Secretario General por el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania<sup>2</sup>.

Carta de fecha 23 de agosto (S/22974) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 23 de agosto (S/22977) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa al número de efectivos de la UNIKOM.

Nota verbal de fecha 23 de agosto (S/22985) dirigida al Secretario General por el representante de Cuba<sup>2</sup>.

Nota verbal de fecha 23 de agosto (S/22989) dirigida al Secretario General por el representante de Jordania<sup>2</sup>.

Carta de fecha 26 de agosto (S/22978) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en respuesta a la carta de fecha 23 de agosto (S/22977).

Carta de fecha 26 de agosto (S/22979) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 26 de agosto (S/22980) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 26 de agosto (S/22981) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 26 de agosto (S/22982) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 27 de agosto (S/22983) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 28 de agosto (S/22986 y Corr.1) en la que se transmite el texto de una carta de fecha 27 de agosto dirigida al Secretario General por el Director General del OIEA y el informe anexo de la cuarta inspección sobre el terreno llevada a cabo por el OIEA de conformidad con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 28 de agosto (S/22990) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 29 de agosto (S/22992) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 29 de agosto (S/22993) dirigida al Presidente Consejo de Seguridad por representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 29 de agosto (S/22995) dirigida al Secretario General por el representante de Filipinas<sup>2</sup>.

Carta de fecha 1º de septiembre (S/22998) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite el texto de una carta de fecha 28 de agosto de 1991 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 2 de septiembre (S/22996) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 3 de septiembre (S/22997) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Informe del Secretario General de fecha 3 de septiembre (S/23000) sobre la UNIKOM.

Informe del Secretario General de fecha 4 de septiembre (S/23006 y Corr.2), presentado en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 706 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 4 de septiembre (S/23007) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 6 de septiembre (S/23013) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 6 de septiembre (S/23015) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal<sup>2</sup>.

Carta de fecha 6 de septiembre (S/23017) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 6 de septiembre (S/23018) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 6 de septiembre (S/23019) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 9 de septiembre (S/23016), por la que se transmite el texto de una nota verbal de fecha 6 de septiembre dirigida al Secretario General por el Observador de la República de Corea<sup>2</sup>.

Carta de fecha 9 de septiembre (S/23023) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 9 de septiembre (S/23024) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 9 de septiembre (S/23025) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 9 de septiembre (S/23027) dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas<sup>2</sup>.

Carta de fecha 10 de septiembre (S/23028) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Nota verbal de fecha 10 de septiembre (S/23031) dirigida al Secretario General por el representante de Luxemburgo<sup>2</sup>.

Carta de fecha 11 de septiembre (S/23029) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 11 de septiembre (S/23034) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Informe del Secretario General de fecha 12 de septiembre (S/23012) presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 706 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 12 de septiembre (S/23033) dirigida al Secretario General por el Observador de Palestina, y anexo.

Carta de fecha 13 de septiembre (S/23036) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, por la que se transmite un informe del Comité presentado en cumplimiento del inciso f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Nota verbal de fecha 13 de septiembre (S/23048) dirigida al Secretario General por el representante de la República Dominicana<sup>2</sup>.

Nota del Secretario General de fecha 14 de septiembre (S/23215) por la que se transmite el texto de una carta de fecha 12 de noviembre dirigida al Secretario General por el Director General del OIEA, y el informe adjunto sobre la séptima inspección sobre el terreno del OIEA en el Iraq realizada en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 16 de septiembre (S/23038) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 16 de septiembre (S/23039) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 16 de septiembre (S/23040) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 16 de septiembre (S/23041) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 16 de septiembre (S/23042) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 18 de septiembre (S/23049) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 18 de septiembre (S/23062) dirigida al Secretario General por el representante de Arabia Saudita.

Carta de fecha 19 de septiembre (S/23050) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 19 de septiembre (S/23051) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 19 de septiembre (S/23058) dirigida al Secretario General por el representante de Arabia Saudita.

Carta de fecha 19 de septiembre (S/23108) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de

la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, en la que de conformidad con el inciso d) del párrafo 1 de la resolución 706 (1991), autoriza al Secretario General a liberar de la cuenta de depósito en garantía el primer tercio de la suma mencionada en el párrafo 1 de la resolución 712 (1991).

K. Examen de la cuestión en la 3008ª sesión  
(19 de septiembre de 1991)

En su 3008ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en anteriores consultas, el Consejo decidió, sin objeciones, incluir el siguiente tema en su orden del día:

"La situación entre el Iraq y Kuwait:

Informe presentado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 706 (1991) del Consejo de Seguridad (S/23006 y Corr.2)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante del Iraq, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/23045) presentado por Bélgica, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El Consejo comenzó su examen del tema y oyó una declaración del representante del Iraq.

El Consejo dio comienzo a su procedimiento de votación.

Antes de la votación, los representantes del Yemen y Cuba formularon declaraciones.

El Consejo procedió luego a someter a votación el proyecto de resolución S/23045.

Decisión: En la 3008ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 1991, quedó aprobado el proyecto de resolución (S/23045) por 13 votos a favor (Austria, Bélgica, Côte d'Ivoire, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Zaire y Zimbabwe), 1 en contra (Cuba), y 1 abstención (Yemen), como resolución 712 (1991).

El texto de la resolución 712 (1991) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones pertinentes anteriores, y en particular las resoluciones 661 (1990), de 6 de agosto de 1990, 686 (1991), de 2 de marzo de 1991, 687 (1991), de 3 de abril de 1991, 688 (1991), de 5 de abril de 1991, 692 (1991), de 20 de mayo de 1991, 699 (1991), de 17 de junio de 1991, y 705 (1991) y 706 (1991), de 15 de agosto de 1991,

Expresando su reconocimiento por el informe presentado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 706 (1991) del Consejo de Seguridad, de fecha 4 de septiembre de 1991 (S/23006 y Corr.2),

Reiterando su preocupación por la situación sanitaria y nutricional de la población civil iraquí y el peligro de que continúe deteriorándose esa situación, y destacando en este contexto la necesidad de contar con evaluaciones plenamente actualizadas de la situación imperante en todo el Iraq como fundamento para la distribución equitativa del socorro humanitario que se presta a todos los sectores de la población civil iraquí,

Recordando que todas las actividades que ha de realizar el Secretario General, o se han de realizar en nombre de éste, para cumplir los propósitos mencionados en la resolución 706 (1991) y la presente resolución gozan de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Confirma que la cifra mencionada en el párrafo 1 de la resolución 706 (1991) es la suma autorizada a los efectos de ese párrafo, y reafirma su intención de revisar esa suma sobre la base de su constante evaluación de todas las necesidades, de conformidad con el inciso d) del párrafo 1 de la resolución 706 (1991);

2. Invita al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait a que autorice inmediatamente al Secretario General, de conformidad con el inciso d) del párrafo 1 de la resolución 706 (1991), a liberar la primera tercera parte de la suma mencionada en el párrafo 1 supra de la cuenta de depósito en garantía, liberación que se efectuará, según proceda, con sujeción a la disponibilidad de fondos en esa cuenta y, en el caso de pagos para financiar la compra de alimentos, medicamentos, materiales y suministros destinados a subvenir a las necesidades esenciales de la población civil que se hayan notificado o aprobado con arreglo a los procedimientos vigentes, con sujeción al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el informe del Secretario General aprobado en el párrafo 3 infra;

3. Aprueba las recomendaciones que figuran en el inciso d) del párrafo 57 y en el párrafo 58 del informe del Secretario General;

4. Exhorta al Secretario General y al Comité a que cooperen, en consulta directa y permanente con el Gobierno del Iraq, a fin de que el plan aprobado en la presente resolución sea ejecutado de la manera más eficaz posible;

5. Decide que el petróleo y los productos derivados del petróleo a que se refiere la resolución 706 (1991) tendrán inmunidad judicial mientras sean de propiedad del Iraq y no podrán ser objeto de forma alguna de embargo, retención o ejecución, y que todos los Estados adopten las medidas que sean necesarias con arreglo a sus respectivos sistemas jurídicos, para asegurar esa protección y velar por que el producto de la venta no se destine a propósitos diferentes de los establecidos en la resolución 706 (1991);

6. Reafirma que la cuenta de depósito en garantía que establecerán las Naciones Unidas y administrará el Secretario General para cumplir los propósitos de la resolución 706 (1991) y de la presente resolución, igual

que el Fondo de Indemnización de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 692 (1991) gozan de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas;

7. Reafirma también que los inspectores y otros expertos enviados en misión por las Naciones Unidas, nombrados a los efectos de la presente resolución, gozan de las prerrogativas e inmunidades establecidas en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, y exige que el Iraq les otorgue plena libertad de circulación y todas las facilidades necesarias;

8. Confirma que, si se desea, los fondos aportados por otras fuentes pueden ser depositados, de conformidad con el inciso c) del párrafo 1 de la resolución 706 (1991), como subcuenta en la cuenta de depósito en garantía y quedar habilitados de inmediato para atender a las necesidades humanitarias del Iraq, como se menciona en el párrafo 20 de la resolución 687 (1991), sin ninguna de las deducciones o costos administrativos obligatorios especificados en los párrafos 2 y 3 de la resolución 706 (1991);

9. Insta a que cualquier suministro al Iraq de alimentos, medicamentos u otros artículos de carácter humanitario, además de los adquiridos con los fondos mencionados en el párrafo 1 supra, se efectúe mediante arreglos que aseguren su distribución equitativa para atender a las necesidades humanitarias;

10. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para aplicar las decisiones anteriores y lo autoriza a concertar los acuerdos o convenios necesarios para cumplirlas;

11. Exhorta a los Estados a cooperar plenamente en la aplicación de la resolución 706 (1991) y de la presente resolución, en particular respecto de cualesquiera medidas relativas a la importación de petróleo y productos derivados del petróleo y a la exportación de alimentos, medicamentos, materiales y suministros destinados a subvenir a las necesidades esenciales de la población civil mencionadas en el párrafo 20 de la resolución 687 (1991), así como respecto de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y del personal encargado de aplicar la presente resolución, y a velar por que no haya desviaciones de los propósitos establecidos en esas resoluciones;

12. Decide seguir ocupándose de la cuestión."

Después de la votación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Reino Unido, y el Presidente, en su carácter de representante de Francia.

L. Comunicaciones recibidas entre el 20 de septiembre y el 2 de octubre de 1991 e informes del Secretario General

Nota del Secretario General de fecha 20 de septiembre de 1991 (S/22872/Rev.1 y Corr.1), por la que se transmite el plan revisado presentado por el Director General del OIEA, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 13 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad para la vigilancia y verificación permanentes del cumplimiento por el Iraq de lo dispuesto en la parte C de esa resolución.

Carta de fecha 20 de septiembre (S/23061) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/23073) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/23074) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 24 de septiembre (S/23064) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq relativa a la aplicación de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y de las resoluciones pertinentes.

Carta de fecha 24 de septiembre (S/23065) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 24 de septiembre (S/23068) dirigida al Secretario General por el representante de Arabia Saudita.

Carta de fecha 24 de septiembre (S/23075) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/23070) dirigida al representante del Iraq por el Presidente del Consejo de Seguridad, relativa a los términos de la carta de fecha 24 de septiembre de 1991 del representante del Iraq (S/23064) sobre la aplicación de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones pertinentes, incluida la resolución 707 (1991), y a la utilización por la Comisión Especial de sus propias aeronaves.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/23078) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/23079) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/23091) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América<sup>2</sup>.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/23084) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/23089) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 30 de septiembre (S/23088), por la que se transmite el texto de una carta de fecha 27 de septiembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Director General del OIEA y la resolución adjunta aprobada el 20 de septiembre de 1991 por la Conferencia General del OIEA.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/23095) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/23096) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/23102) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite el texto de una



declaración hecha el 29 de septiembre de 1991 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/23104) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite el texto de la declaración emitida el 27 de septiembre de 1991, por los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, tras una reunión con el Secretario General.

Carta de fecha 1º de octubre (S/23103) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Informe del Secretario General de fecha 2 de octubre (S/22871/Rev.1) presentado en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, y que contiene el plan revisado del Secretario General para la vigilancia y verificación permanentes del cumplimiento por el Iraq de las disposiciones pertinentes de la sección C de esa resolución.

Informe del Secretario General de fecha 2 de octubre (S/23106 y Add.1 y 2) sobre la UNIKOM correspondiente al período comprendido entre el 9 de abril y el 2 de octubre de 1991.

Carta de fecha 2 de octubre (S/23110) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que transmite una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

M. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad  
(2 de octubre de 1991)

Tras las consultas del Consejo, el Presidente formuló la siguiente declaración (S/23107), en nombre de los miembros del Consejo de Seguridad el 2 de octubre de 1991:

"Los miembros del Consejo de Seguridad celebraron consultas oficiosas del 2 de octubre de 1991 de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 687 (1991).

Después de haber escuchado todas las opiniones expresadas durante las consultas, el Presidente del Consejo llegó a la conclusión de que no había acuerdo en que existieran las condiciones necesarias para modificar el régimen establecido en el párrafo 20 de la resolución 687 (1991), mencionadas en el párrafo 21 de dicha resolución."

N. Comunicaciones recibidas entre el 3 y el 11 de octubre de 1991

Carta de fecha 3 de octubre de 1991 (S/23111) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 4 de octubre (S/23112), por la que se transmite el texto de una carta de fecha 30 de septiembre dirigida al Secretario General por el Director General del OIEA y el informe adjunto sobre la quinta inspección in situ realizada por el OIEA en el Iraq de conformidad con la resolución 687 (1991).

Nota verbal de fecha 4 de octubre (S/23119) dirigida al Secretario General por el representante de Brunei Darussalam<sup>2</sup>.

Carta de fecha 6 de octubre (S/23115) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 6 de octubre (S/23116) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 7 de octubre (S/23118) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en la que le informa de que los miembros del Consejo concuerdan con la recomendación que figura en su informe (S/23106) de que se mantenga a la UNIKOM en la zona durante otro período de seis meses.

Carta de fecha 7 de octubre (S/23120) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 8 de octubre (S/23122), por la que se transmite el texto de una carta de fecha 3 de octubre de 1991 dirigida al Secretario General por el Director General del OIEA, y primer informe adjunto sobre la sexta inspección in situ del OIEA en el Iraq con arreglo a la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 8 de octubre (S/23123) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 9 de octubre (S/23133) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 10 de octubre (S/23135) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 11 de octubre (S/23138) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

O. Examen de la cuestión en la 3012ª sesión  
(11 de octubre de 1991)

En la 3012ª sesión, celebrada el 11 de octubre, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La situación entre el Iraq y Kuwait:

Informe del Secretario General (S/22871/Rev.1);

Nota del Secretario General (S/22872/Rev.1 y Corr.1)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo invitó al representante del Iraq, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/23134) presentado por Bélgica, los Estados Unidos de América, Francia, el

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El Consejo comenzó su examen del tema y oyó una declaración del representante del Iraq.

Los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido formularon declaraciones.

El Consejo sometió luego a votación el proyecto de resolución S/23134.

Decisión: En la 3012ª sesión, celebrada el 11 de octubre de 1991, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23134) como resolución 715 (1991).

El texto de la resolución 715 (1991) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 687 (1991), de 3 de abril de 1991, 707 (1991), de 15 de agosto de 1991 y sus demás resoluciones sobre el tema,

Recordando en particular que en la resolución 687 (1991) se pidió al Secretario General y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica que elaboraran planes para la vigilancia y verificación permanentes en el futuro y que los presentaran al Consejo de Seguridad para su aprobación,

Tomando nota del informe y de la nota del Secretario General (S/22871/Rev.1 y S/22872/Rev.1 y Corr.1), por las que se transmiten los planes presentados por el Secretario General y por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Aprueba, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 687 (1991), 707 (1991) y en la presente, los planes presentados por el Secretario General y por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (S/22871/Rev.1 y S/22872/Rev.1 y Corr.1);

2. Decide que la Comisión Especial ponga en ejecución el plan presentado por el Secretario General (S/22871/Rev.1) así como que continúe cumpliendo sus demás obligaciones dimanadas de las resoluciones 687 (1991), 699 (1991) y 707 (1991) y desempeñando todas las otras funciones que se le confieren en virtud de la presente resolución;

3. Pide al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica que, con la asistencia y cooperación de la Comisión Especial, ponga en ejecución el plan por él presentado (S/22872/Rev.1 y Corr.1) y que continúe desempeñando sus demás obligaciones dimanadas de las resoluciones 687 (1991), 699 (1991) y 707 (1991);

4. Decide que la Comisión Especial, en el ejercicio de sus obligaciones y en su carácter de órgano subsidiario del Consejo de Seguridad:

a) Continúe con la misión de designar lugares adicionales de inspección y sobrevuelos;

b) Continúe prestando asistencia y cooperación al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, proporcionándole, con el acuerdo mutuo, el necesario apoyo especial de expertos y logístico, así como de información y otro tipo de apoyo operativo para la ejecución del plan por él presentado;

c) Desempeñe, cooperando en la esfera nuclear con el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, todas las demás funciones que sean necesarias para coordinar las actividades que se emprendan con arreglo a los planes aprobados por la presente resolución, incluida la utilización, en el mayor grado posible, de los servicios y de la información comúnmente disponibles, a fin de lograr el máximo de eficiencia y la utilización óptima de los recursos;

5. Exige que el Iraq cumpla incondicionalmente todas sus obligaciones dimanadas de los planes aprobados por la presente resolución y coopere plenamente con la Comisión Especial y con el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica en la ejecución de dichos planes;

6. Decide alentar al máximo la asistencia, en efectivo y en especie, de todos los Estados Miembros en apoyo de la Comisión Especial y del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica en la realización de sus actividades con arreglo a los planes aprobados por la presente resolución, sin perjuicio de las obligaciones del Iraq respecto de los costos completos de tales actividades;

7. Pide al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), a la Comisión Especial y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica que elaboren en cooperación un mecanismo para vigilar toda venta o suministro en el futuro por otros países al Iraq, de artículos relacionados con la aplicación de la sección C de la resolución 687 (1991) y con otras resoluciones pertinentes, con inclusión de la presente resolución y de los planes por ella aprobados;

8. Pide al Secretario General y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica que presenten al Consejo de Seguridad informes sobre la aplicación de los planes aprobados por la presente resolución cuando lo solicite el Consejo de Seguridad y, en cualquier caso, cada seis meses por lo menos a partir de la aprobación de la presente resolución;

9. Decide seguir ocupándose del asunto."

Tras la votación, el representante de Francia formuló una declaración.

P. Comunicaciones recibidas entre el 13 de octubre y el 20 de diciembre de 1991

Carta de fecha 13 de octubre de 1991 (S/23139) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 13 de octubre (S/23140) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite una carta de fecha 12 de octubre de 1991 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 14 de octubre (S/23142) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 14 de octubre (S/23143) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 14 de octubre (S/23147) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 15 de octubre (S/23148) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Decisión (S/23149) adoptada por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, en su 51ª reunión, celebrada el 15 de octubre de 1991, sobre los procedimientos que utilizará el Comité en el desempeño de sus funciones con arreglo a las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991).

Carta de fecha 16 de octubre (S/23151) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 18 de octubre (S/23154) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 20 de octubre (S/23157) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 20 de octubre (S/23158) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 22 de octubre (S/23160) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 23 de octubre (S/23162) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 24 de octubre (S/23167) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 25 de octubre (S/23165), por la que se transmite el texto de una carta de fecha 24 de octubre de 1991 dirigida al Secretario General por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, y el informe adjunto del Presidente Ejecutivo sobre las actividades emprendidas por la Comisión Especial en sus cinco primeros meses de actividades operacionales, con arreglo a la sección C de la resolución 687 (1991).

Carta de fecha 25 de octubre (S/23168) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexo.

Carta de fecha 28 de octubre (S/23174) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 29 de octubre (S/23182) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 31 de octubre (S/23184) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 31 de octubre (S/23197) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexo.

Carta de fecha 1º de noviembre (S/23194) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 1º de noviembre (S/23195 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 4 de noviembre (S/23198) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 4 de noviembre (S/23199) dirigida al Secretario General por el representante del Senegal<sup>2</sup>.

Carta de fecha 11 de noviembre (S/23209) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 11 de noviembre (S/23210) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 12 de noviembre (S/23212) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, y anexo.

Carta de fecha 14 de noviembre (S/23220) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 18 de noviembre (S/23228) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 20 de noviembre (S/23229) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 21 de noviembre (S/23237) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 27 de noviembre (S/23252) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 27 de noviembre (S/23257) dirigida al Secretario General por el representante del Sudán, y anexo.

Carta de fecha 29 de noviembre (S/23259) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 2 de diciembre (S/23260) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 2 de diciembre (S/23261) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 2 de diciembre (S/23266) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán, y anexo.

Carta de fecha 3 de diciembre (S/23264) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 3 de diciembre (S/23292) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, por la que se transmite información relativa a su tercer período de sesiones, celebrado en Ginebra del 25 al 29 de noviembre de 1991.

Carta de fecha 4 de diciembre (S/23268) dirigida al Secretario General por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, por la que se transmite el segundo informe del Presidente Ejecutivo.

Carta de fecha 4 de diciembre (S/23269) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 9 de diciembre (S/23275) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 10 de diciembre (S/23279) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, por la que se transmite el informe del Comité de conformidad con el inciso f) del párrafo 6, de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Nota del Secretario General de fecha 12 de diciembre (S/23283), por la que se transmite el texto de una carta de fecha 11 de diciembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), e informe adjunto de la octava inspección in situ que realizó el OIEA con arreglo a la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 13 de diciembre (S/23286) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 16 de diciembre (S/23290) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 17 de diciembre (S/23295), por la que se transmite el texto de una carta de fecha 5 de diciembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y el informe semestral adjunto (que abarca el período comprendido entre el 17 de junio y el 17 de diciembre de 1991) sobre la ejecución por parte del OIEA del plan para la destrucción, remoción o neutralización de los elementos especificados en el párrafo 12 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 19 de diciembre (S/23297) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 19 de diciembre (S/23298) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 20 de diciembre (S/23303 y Corr.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 20 de diciembre (S/23304) dirigida al Presidente del Secretario General por el representante de Kuwait.

Q. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad  
(20 de diciembre de 1991)

Tras las consultas del Consejo, el Presidente formuló la siguiente declaración (S/23305), en nombre de los miembros del Consejo de Seguridad el 20 de diciembre de 1991:

"Los miembros del Consejo de Seguridad celebraron consultas oficiosas el 6 de diciembre de 1991 de conformidad con el párrafo 28 de la resolución 687 (1991), el párrafo 6 de la resolución 700 (1991) y el párrafo 21 de la resolución 687 (1991). Tras escuchar todas las opiniones expresadas durante las consultas, el Presidente del Consejo llegó a la conclusión de que no había acuerdo con respecto a que existieran las condiciones necesarias para modificar los regímenes establecidos en los párrafos 22 a 25 de la resolución 687 (1991), a los que se hace referencia en el párrafo 28 de esa resolución, en el párrafo 6 de la resolución 700 (1991) y en el párrafo 20 de la resolución 687 (1991), al que se hace referencia en el párrafo 21 de esa resolución.

Ahora bien, a fin de mitigar las condiciones de la población civil en el Iraq en lo que se refiere al aspecto humanitario y de facilitar la aplicación del párrafo 20 de la resolución 687 (1991), se pide al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) que estudie de inmediato los materiales y suministros destinados a subvenir a necesidades civiles esenciales y humanitarias que se señalan en el informe Ahtissari (S/22366), con el objeto de elaborar una lista de elementos que, previa aprobación del Consejo de Seguridad, podrán ser transferidos del procedimiento de 'no objeción' a un procedimiento simple de notificación. Los miembros del Consejo podrán proponer elementos para que sean incorporados a la lista.

Con respecto a las importaciones de elementos que, con arreglo al procedimiento de 'no objeción', están sujetos a la aprobación previa del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) (es decir, los artículos que no sean alimentos o medicamentos), los miembros del Comité que formulen una objeción a esas importaciones tendrán que ofrecer una explicación específica en una reunión del Comité.

Los miembros del Consejo están al tanto de las informaciones recibidas acerca de los 2.000 kuwaitíes aproximadamente que, según se cree, siguen encarcelados en el Iraq, del acceso del Comité Internacional de la Cruz Roja a todas las personas encarceladas y a los lugares de reclusión, de la devolución de los bienes kuwaitíes y, sobre todo, de la devolución del equipo militar kuwaití y sus repercusiones sobre el estado actual del cumplimiento de la resolución 687 (1991) por el Iraq.

A la luz de lo anterior, el Consejo de Seguridad pedirá al Secretario General que prepare un informe fáctico sobre el cumplimiento por el Iraq de todas las obligaciones que se le impone en la resolución 687 (1991) y las resoluciones posteriores pertinentes. Ese informe se pondrá a disposición



del Consejo de Seguridad con tiempo suficiente, antes de que el Consejo realice su próximo examen con arreglo al párrafo 21 de la resolución 687 (1991).

Se señaló durante las consultas que las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) daban al Iraq la posibilidad de utilizar el producto de la venta de petróleo para financiar la compra de alimentos, medicamentos y materiales y suministros para subvenir a necesidades civiles esenciales con objeto de proporcionar socorro humanitario. Sin embargo, esa posibilidad no se ha aprovechado todavía."

R. Comunicaciones recibidas entre el 24 de diciembre de 1991 y el 30 de enero de 1992 e informe del Secretario General

Carta de fecha 24 de diciembre de 1991 (S/23320) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 30 de diciembre (S/23332) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 30 de diciembre (S/23336) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 30 de diciembre (S/23337) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/23340) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/23342) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 8 de enero de 1992 (S/23394) dirigida al Secretario General por el representante la Arabia Saudita.

Carta de fecha 9 de enero (S/23399 y Corr.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 10 de enero (S/23406) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 20 de enero (S/23446) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 21 de enero (S/23449) dirigida al Secretario General por el representante de Alemania.

Carta de fecha 23 de enero (S/23472) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmite una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, y el examen adjunto de las medidas aplicadas por el Iraq en virtud de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 23 de enero (S/23473) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexos.

Carta de fecha 25 de enero (S/23352 y Corr.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Informe del Secretario General de fecha 25 de enero (S/23514) sobre el cumplimiento por el Iraq de las obligaciones que le imponen determinadas resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la situación entre el Iraq y el Kuwait.

Carta de fecha 27 de enero (S/23482) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 30 de enero (S/23505), por la que se transmite el texto de una carta de fecha 28 de enero de 1992 dirigida al Secretario General por el Director General del OIEA, e informe adjunto de la novena inspección sobre el terreno del OIEA en el Iraq en virtud de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

S. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad  
(5 de febrero de 1992)

Tras las consultas del Consejo, el Presidente formuló la siguiente declaración (S/23517), en nombre de los miembros del Consejo de Seguridad el 5 de febrero de 1992:

"Los miembros del Consejo de Seguridad celebraron consultas los días 28 de enero y 5 de febrero de 1992, de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 687 (1991). Los miembros del Consejo expresaron su agradecimiento al Secretario General por su informe fáctico sobre el cumplimiento por el Iraq de todas las obligaciones que le imponían la resolución 687 (1991) y las resoluciones posteriores pertinentes (S/23514).

Después de tomar nota del informe del Secretario General y de escuchar todas las opiniones expresadas en el curso de las consultas, el Presidente del Consejo llegó a la conclusión de que no había acuerdo en que existieran las condiciones necesarias para la modificación del régimen establecido en el párrafo 20 de la resolución 687 (1991), según lo indicado en el párrafo 21 de dicha resolución.

En cuanto al cumplimiento, los miembros del Consejo observan con preocupación el reciente incidente ocurrido en Bagdad, que demuestra una falta de cooperación del Iraq para cumplir las resoluciones del Consejo.

En relación con el informe fáctico del Secretario General sobre el cumplimiento por el Iraq de todas las obligaciones que le imponen la resolución 687 (1991) y las resoluciones posteriores pertinentes, los miembros del Consejo de Seguridad toman nota de que, si bien ha habido importantes progresos, queda mucho por hacer. Hay pruebas graves de que el Iraq no ha dado cumplimiento a sus obligaciones respecto de sus programas de armas de destrucción en masa y de la repatriación de los nacionales de Kuwait y de terceros países detenidos en el Iraq. Hay muchos bienes kuwaitíes que no han sido restituidos aún. Los miembros del Consejo se sienten inquietos por la falta de cooperación iraquí. El Iraq debe aplicar plenamente la resolución 687 (1991) y las resoluciones posteriores pertinentes, con arreglo a lo manifestado en la declaración a que dio lectura el Presidente del Consejo en nombre de sus miembros durante la reunión celebrada el 31 de enero de 1992 con la participación de los Jefes de Estado y de Gobierno (S/23500).

Los miembros del Consejo de Seguridad observan que para aliviar las necesidades humanitarias de la población civil del Iraq y facilitar la utilización del párrafo 20 de la resolución 687 (1991), se ha pedido al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait que prepare un estudio de los materiales y suministros destinados a subvenir a necesidades civiles esenciales y a necesidades humanitarias, excepción hecha de los medicamentos que no han sido objeto de sanciones y de los envíos de alimentos a los que se ha permitido la libre entrada. A esos materiales y suministros se les podría dejar de aplicar el procedimiento de 'no objeción', que quedaría sustituido por un simple procedimiento de notificación. Los miembros del Consejo observan también el informe del Presidente del Comité a este respecto. Expresan su reconocimiento por los esfuerzos del Presidente para llegar a una conclusión y lo instan a que continúe sus consultas sobre el estudio con los miembros del Comité y que informe al Consejo en fecha próxima.

Los miembros del Consejo deploran profundamente que las autoridades iraquíes hayan tomado y comunicado a la Secretaría la decisión de interrumpir los contactos con la Secretaría en lo relativo a la aplicación de las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991), que otorgan al Iraq la posibilidad de efectuar ventas de petróleo para financiar la compra de alimentos, medicamentos y materiales y suministros destinados a subvenir a necesidades civiles esenciales con el fin de proporcionar socorro humanitario. Subrayan que, actuando de esta forma el Gobierno del Iraq está renunciando a la posibilidad de satisfacer las necesidades esenciales de su población civil y que, por consiguiente, deberá asumir la plena responsabilidad de los problemas humanitarios de ésta. Los miembros del Consejo esperan que la reanudación de esos contactos pueda conducir a una pronta aplicación del plan establecido en esas resoluciones a fin de que los suministros humanitarios puedan llegar al pueblo iraquí."

T. Comunicaciones recibidas entre el 6 y el 18 de febrero de 1992

Carta de fecha 6 de febrero de 1992 (S/23552) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 7 de febrero (S/23608) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, por la que se transmite información relativa a su cuarto período de sesiones, celebrado en Ginebra del 20 al 24 de enero de 1992.

Carta de fecha 12 de febrero (S/23596) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 18 de febrero (S/23606), por la que se transmite un informe especial del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial.

U. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad  
(19 de febrero de 1992)

Tras las consultas del Consejo, el Presidente formuló la siguiente declaración (S/23609), en nombre de los miembros del Consejo de Seguridad el 19 de febrero de 1992:

"Los miembros del Consejo de Seguridad expresan su gratitud al Secretario General por el informe que presentó al Consejo de Seguridad el 18 de febrero de 1992 (S/23606, anexo).

Los miembros del Consejo de Seguridad observan que, si bien se han logrado progresos, todavía queda mucho por hacer con respecto a la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo. Los miembros del Consejo de Seguridad están gravemente preocupados por el hecho de que el Iraq siga desconociendo todas las obligaciones que le incumben con arreglo a las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991) del Consejo y por su constante rechazo de los planes del Secretario General y del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (S/22871/Rev.1 y S/22872/Rev.1 y Corr.1) aprobados mediante la resolución 715 (1991) para la vigilancia y verificación permanentes del cumplimiento por el Iraq de las obligaciones que le incumben con arreglo a los párrafos 10, 12 y 13 de la resolución 687 (1991).

La vigilancia y verificación permanentes de las obligaciones del Iraq son una parte integrante de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad por la que se estableció una cesación del fuego y se establecieron las condiciones indispensables para la restauración de la paz y la seguridad en la región. Esa vigilancia y verificación permanentes constituyen una medida de la mayor importancia para lograr el objetivo fijado en el párrafo 14 de dicha resolución.

El desconocimiento por el Iraq de las obligaciones que le incumben con arreglo a las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991) y su rechazo hasta el momento de los dos planes para la vigilancia y verificación permanentes, así como el hecho de que no haya revelado de manera plena, definitiva y completa su capacidad en materia de armamentos, representa una violación constante y sustancial de las disposiciones pertinentes de la resolución 687 (1991). El compromiso incondicional por parte del Iraq de que va a cumplir dichas obligaciones es una de las condiciones previas indispensables para cualquier reconsideración por el Consejo, con arreglo a los párrafos 21 y 22 de la resolución 687 (1991), de las prohibiciones a que se refieren esos párrafos.

Los miembros del Consejo apoyan la decisión del Secretario General de enviar una misión especial encabezada por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial para que visite el Iraq inmediatamente y se reúna y celebre conversaciones con los miembros del Gobierno del Iraq al más alto nivel a fin de obtener el compromiso incondicional por parte del Iraq de que va a cumplir todas las obligaciones que le incumben con arreglo a las resoluciones 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991). La misión debería poner de relieve las graves consecuencias que tendría la falta de un compromiso en ese sentido. Se solicita al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre los resultados de la misión especial al regreso de ésta."

#### V. Comunicaciones recibidas entre el 20 y el 28 de febrero de 1992

Carta de fecha 20 de febrero de 1992 (S/23624) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 20 de febrero (S/23626) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 24 de febrero (S/23636) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 25 de febrero (S/23643), por la que se transmite el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial y el informe adjunto del Presidente Ejecutivo al Secretario General.

Nota del Secretario General de fecha 26 de febrero (S/23644), por la que se transmite el texto de una carta de fecha 25 de febrero dirigida al Secretario General por el Director General del OIEA, e informe adjunto sobre la décima inspección in situ que realizó el OIEA en el Iraq en virtud de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 28 de febrero (S/23661) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

W. Examen de la cuestión en la 3058ª sesión (28 de febrero de 1992)

En su 3058ª sesión, celebrada el 28 de febrero, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en anteriores consultas, el Consejo decidió, sin objeciones, incluir el siguiente tema en el orden del día:

"La situación entre el Iraq y Kuwait:

Nota del Secretario General (S/23643)."

El Presidente declaró que, tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, se le había autorizado a formular la siguiente declaración (S/23663) en nombre del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad expresan su agradecimiento al Secretario General por el informe que presentó al Consejo el 25 de febrero de 1992 (S/23643, anexo, documento adjunto), en el que transmitía los resultados de la misión especial que había enviado al Iraq de conformidad con la declaración del Presidente del Consejo de 19 de febrero de 1992 (S/23609). Los miembros del Consejo aprueban plenamente las conclusiones de la misión especial que figuran en el informe, en particular la relativa a que el Iraq no está dispuesto a convenir incondicionalmente en cumplir con todas sus obligaciones contraídas en virtud de las resoluciones 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991).

Los miembros del Consejo deploran y condenan el hecho de que el Gobierno del Iraq no haya divulgado de manera cabal, definitiva y completa a la Comisión Especial, según lo dispuesto en la resolución 707 (1991), todos los aspectos de sus programas de desarrollo de armas de destrucción en masa y misiles balísticos con un alcance de más de 150 kilómetros, incluidos los lanzamisiles, y de todas las existencias de esas armas, sus componentes e instalaciones de fabricación y emplazamientos, así como todos los demás programas nucleares; y el hecho de que el Iraq no cumpla con sus obligaciones relativas a los planes para la vigilancia y la verificación permanentes (S/22871/Rev.1 y S/22872/Rev.1 y Corr.1) aprobados por la resolución 715 (1991). En una declaración formulada el 19 de febrero

de 1992 (S/23609), antes del envío de la misión especial al Iraq, el Consejo señaló que el comportamiento del Iraq constituía una violación material de la resolución 687 (1991). Lamentablemente, la situación sigue siendo la misma.

Por otra parte, los miembros del Consejo deploran y condenan asimismo el hecho de que el Iraq no haya comenzado a destruir, en los plazos prescritos por la Comisión Especial atendiendo a la solicitud del Iraq, el equipo relacionado con los misiles balísticos que debía destruirse según la Comisión Especial. Los miembros del Consejo reafirman que corresponde únicamente a la Comisión Especial determinar cuáles son los elementos que deben destruirse en virtud del párrafo 9 de la resolución 687 (1991). Por consiguiente, la carta de fecha 28 de febrero de 1992 dirigida al Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial por el Gobierno del Iraq es inaceptable. La negativa del Iraq a aplicar las determinaciones de la Comisión Especial constituye una nueva violación material de las disposiciones pertinentes de la resolución 687 (1991).

Los miembros del Consejo exigen que el Iraq cumpla inmediatamente todas sus obligaciones con arreglo a la resolución 687 (1991) y demás resoluciones posteriores del Consejo sobre el Iraq. Exigen asimismo al Gobierno del Iraq que comunique directamente y sin demora al Consejo que reconoce formal e incondicionalmente que ha convenido en aceptar y cumplir las obligaciones mencionadas, incluida específicamente la de acatar la determinación de la Comisión Especial que exige la destrucción del equipo relacionado con los misiles balísticos. Los miembros del Consejo subrayan que el Iraq debe ser bien consciente de las graves consecuencias que acarrearía la continuación de las violaciones materiales de la resolución 687 (1991).

Los miembros del Consejo toman nota de que una delegación del Iraq está dispuesta a viajar a Nueva York tan pronto como se la invite a ello. Los miembros del Consejo han pedido a su Presidente que invite a esa delegación a viajar a Nueva York sin demora. En cualquier caso, los miembros del Consejo se proponen continuar su examen de esta cuestión, a más tardar en la semana que comenzará el 9 de marzo de 1992."

#### X. Comunicaciones recibidas entre el 2 y el 11 de marzo de 1992 e informe del Secretario General

Carta de fecha 2 de marzo de 1992 (S/23669) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 4 de marzo (S/23673), por la que se transmite el texto de una carta de fecha 14 de febrero de 1992 dirigida al representante del Iraq por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial (carta adjunta I), una declaración, también de fecha 14 de febrero de 1992, del Presidente Ejecutivo (carta adjunta II) y una carta de fecha 28 de febrero de 1992 dirigida al Presidente Ejecutivo (carta adjunta III) por el representante del Iraq.

Carta de fecha 4 de marzo (S/23712) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait, por la que se transmite el texto de un comunicado emitido por el Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación del Golfo en su 42º período de sesiones, celebrado en Riyadh los días 1º y 2 de marzo de 1992.

Carta de fecha 5 de marzo (S/23685 y Add.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bélgica, por la que se transmite el informe sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq preparado por el Sr. Max van der Stoel, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 1991/74 de la Comisión.

Carta de fecha 6 de marzo (S/23686) dirigida al Secretario General por los representantes de Arabia Saudita, Francia, Kuwait, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

Informe adicional del Secretario General de fecha 7 de marzo (S/23687) sobre el cumplimiento por el Iraq de las obligaciones que le imponen determinadas resoluciones del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 9 de marzo (S/23690) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 11 de marzo (S/23734) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, por la que se transmite información sobre la reanudación del cuarto período de sesiones, celebrado en Ginebra a partir del 6 de marzo de 1992.

Y. Examen de la cuestión en la 3059ª sesión  
(11 y 12 de marzo de 1992)

En su 3059ª sesión, celebrada el 11 de marzo de conformidad con la decisión adoptada en la 3058ª sesión, tal como se indicaba en la declaración formulada por el Presidente del Consejo de esa misma fecha (S/23663), y como se acordó en las consultas previas del Consejo, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema compuesto en su orden del día:

- "a) La situación entre el Iraq y Kuwait;
- b) Carta de fecha 2 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (S/22435);

Carta de fecha 4 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/22442);

Carta de fecha 5 de marzo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (S/23685)."

[Para las actas de la 3059ª sesión, véase el capítulo 18 del presente informe.]

Z. Comunicaciones recibidas entre el 12 y el 17 de marzo de 1992

Carta de fecha 12 de marzo de 1992 (S/23708) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, por la que se transmite el informe del Comité de conformidad con el inciso f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno

cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 17 de marzo (S/23728) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

AA. Examen de la cuestión en la 3061ª sesión (19 de marzo de 1992)

En la 3061ª sesión, celebrada el 19 de marzo de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en anteriores consultas, el Consejo decidió, sin objeciones, incluir el siguiente tema de su orden del día:

"La situación entre el Iraq y Kuwait."

El Presidente declaró que, tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, se le había autorizado a formular la siguiente declaración (S/23732) en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción el anuncio de las autoridades iraquíes de que reanudarán las conversaciones con la Secretaría de las Naciones Unidas acerca de la aplicación del plan de ventas de petróleo y productos del petróleo del Iraq, establecido en las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) del Consejo de Seguridad, y de la utilización de los ingresos procedentes de las ventas de esos productos de conformidad con el informe del Secretario General de fecha 4 de septiembre de 1991 (S/23006 y Corr.2) y con las mencionadas resoluciones.

El Consejo acoge también con satisfacción la intención del Secretario General de que estas conversaciones se organicen sin demora.

El Consejo está dispuesto a autorizar, sobre esa base, la venta de petróleo y productos del petróleo durante un período de tiempo como el especificado en aquellas resoluciones tan pronto como el Secretario General indique que las autoridades del Iraq están dispuestas a proceder, en una fecha concreta, a la exportación de petróleo y productos del petróleo con arreglo al plan.

Los miembros del Consejo están dispuestos a examinar, en el momento oportuno, nuevas prórrogas posibles, sobre la base de la cooperación del Iraq con lo que antecede y de la evaluación permanente de las necesidades por el Consejo de acuerdo con el inciso d) del párrafo 1 de la resolución 706 (1991) del Consejo de Seguridad."

BB. Comunicaciones recibidas entre el 19 y el 24 de marzo de 1992

Carta de fecha 19 de marzo de 1992 (S/23738) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 23 de marzo (S/23741 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 23 de marzo (S/23765) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo Administrativo de la Comisión de



Indemnización de las Naciones Unidas, por la que se transmite información sobre su quinto período de sesiones, celebrado en Ginebra el 20 de marzo de 1992.

Carta de fecha 24 de marzo (S/23751) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

CC. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad  
(27 de marzo de 1992)

Tras las consultas del Consejo, el Presidente formuló la siguiente declaración (S/23761), en nombre de los miembros del Consejo de Seguridad el 27 de marzo de 1992:

"Los miembros del Consejo de Seguridad celebraron consultas officiosas el 27 de marzo de 1992 de conformidad con los párrafos 21 y 28 de la resolución 687 (1991) y con el párrafo 6 de la resolución 700 (1991).

Tras escuchar todas las opiniones expresadas durante las consultas, el Presidente del Consejo llegó a la conclusión de que seguía no habiendo acuerdo en que existieran las condiciones necesarias para modificar los regímenes establecidos en el párrafo 20 de la resolución 687 (1991), según lo indicado en el párrafo 21 de esa resolución; en los párrafos 22 a 25 de la resolución 687 (1991), según lo indicado en el párrafo 28 de esa resolución; y en el párrafo 6 de la resolución 700 (1991). Los miembros del Consejo expresaron la esperanza de que los ofrecimientos de cooperación transmitidos recientemente por el Iraq fueran complementados totalmente con hechos reales."

DD. Comunicaciones recibidas entre el 31 de marzo y el 10 de  
abril de 1992 e informes del Secretario General

Informe del Secretario General de fecha 31 de marzo de 1992 (S/23766) sobre la UNIKOM, correspondiente al período comprendido entre el 3 de octubre de 1991 y el 31 de marzo de 1992.

Carta de fecha 31 de marzo (S/23769) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 1º de abril (S/23767) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmite una carta de fecha 31 de marzo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 2 de abril (S/23779) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 6 de abril (S/23787) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 6 de abril (S/23789) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se informa que los miembros del Consejo concuerdan con la recomendación que figura en su informe (S/23766), de que se prorrogue por seis meses más la permanencia de la UNIKOM en la región.

Carta de fecha 6 de abril (S/23791) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite una carta de fecha 4 de abril de

1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 6 de abril (S/23792) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Informe del Secretario General de fecha 10 de abril (S/23801), presentado en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad, sobre la situación de la ejecución del plan para la vigilancia y la verificación permanentes del cumplimiento por el Iraq de las resoluciones pertinentes de la sección C de la resolución 687 (1991).

EE. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad  
(10 de abril de 1992)

Tras las consultas del Consejo, el Presidente formuló la siguiente declaración (S/23803), en nombre de los miembros del Consejo de Seguridad el 10 de abril de 1992:

"Los miembros del Consejo de Seguridad han tenido noticia con gran preocupación, por conducto del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, de unos acontecimientos recientes que parecen exigir que se ponga fin a los vuelos de vigilancia aérea de la Comisión Especial sobre el Iraq y constituir una amenaza a la seguridad de tales vuelos. Los miembros del Consejo de Seguridad desean señalar que tales vuelos de vigilancia se efectúan con arreglo a la autorización conferida por las resoluciones 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991) del Consejo de Seguridad. Reafirmando el derecho de la Comisión Especial a realizar tales vuelos de vigilancia aérea, los miembros del Consejo instan al Gobierno del Iraq a que tome todas las medidas necesarias para que las fuerzas militares iraquíes no interfieran los vuelos de que se trata ni amenacen su seguridad y a que cumpla con su responsabilidad de garantizar la seguridad de las aeronaves y del personal de la Comisión Especial mientras estos sobrevuelen el Iraq. Los miembros del Consejo ponen en guardia al Gobierno del Iraq contra las graves consecuencias que tendría cualquier incumplimiento de estas obligaciones."

FF. Comunicaciones recibidas entre el 12 de abril  
y el 26 de mayo de 1992

Carta de fecha 12 de abril de 1992 (S/23806) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmite una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 13 de abril (S/23809) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite una carta de fecha 12 de abril de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 13 de abril (S/23810) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 15 de abril (S/23813), por la que se transmite una carta de fecha 11 de abril de 1991 dirigida al Secretario General por el Director General del OIEA, y el informe adjunto del Director General del

OIEA sobre la aplicación del plan del Organismo para la vigilancia y la verificación permanentes del cumplimiento por el Iraq de lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 16 de abril (S/23819) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 16 de abril (S/23822) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 20 de abril (S/23825) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 20 de abril (S/23826) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 23 de abril (S/23835) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 27 de abril (S/23848) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 28 de abril (S/23857) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 1º de mayo (S/23866) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite una carta de fecha 9 de abril de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 4 de mayo (S/23868) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 8 de mayo (S/23893) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 8 de mayo (S/23895) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 11 de mayo (S/23901) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 14 de mayo (S/23937) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite el texto de su carta de fecha 13 de mayo de 1992 al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, y anexo.

Carta de fecha 15 de mayo (S/23970) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 18 de mayo (S/23956) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 21 de mayo (S/24044) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite una carta de la misma fecha

dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 22 de mayo (S/23947), por la que se transmite el texto de una carta de fecha 12 de mayo de 1992 dirigida al Secretario General por el Director General interino del OIEA, y el informe adjunto de la undécima inspección sobre el terreno del OIEA en el Iraq con arreglo a la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Nota del Secretario General de fecha 22 de mayo (S/23993), por la que se transmite el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, el informe adjunto sobre el cumplimiento por el Iraq de las obligaciones que le imponen la sección C de la resolución 687 (1991) y las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991).

Carta de fecha 23 de mayo (S/24005) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 26 de mayo (S/24002) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmite el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial por el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 26 de mayo (S/24013) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

GG. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad  
(27 de mayo de 1992)

Tras las consultas del Consejo, el Presidente formuló la siguiente declaración (S/24010), en nombre de los miembros del Consejo de Seguridad el 27 de mayo de 1992:

"Los miembros del Consejo de Seguridad celebraron consultas officiosas el 27 de mayo de 1992, de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 687 (1991).

Tras oír todas las opiniones expresadas durante las consultas, el Presidente del Consejo concluyó que aún no se había llegado a un acuerdo respecto de que existieran las condiciones necesarias para modificar el régimen establecido en el párrafo 20 de la resolución 687 (1991), según lo indicado en el párrafo 21 de esa resolución."

HH. Comunicaciones recibidas entre el 27 de mayo y  
el 15 de junio de 1992

Carta de fecha 27 de mayo de 1992 (S/24022) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 27 de mayo (S/24023) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Nota del Secretario General de fecha 29 de mayo (S/24036), por la que se transmite el texto de una carta de fecha 26 de mayo de 1992 dirigida al Secretario General por el Director General del OIEA, y el informe adjunto sobre el cumplimiento del Iraq de las obligaciones que se le han impuesto en virtud de

la sección C de la resolución 687 (1991) y de las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 1º de junio (S/24047) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 3 de junio (S/24056), por la que se transmiten los textos de tres cartas de fecha 1º y 2 de abril y 21 de mayo de 1992, dirigidas al Vicepresidente de la Corporación Militar Industrial del Iraq y al Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Iraq por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial.

Carta de fecha 8 de junio (S/24079) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 8 de junio (S/24080) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 9 de junio (S/24060) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait, por la que se transmite una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait.

Carta de fecha 9 de junio (S/24097) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa al nombramiento del General de División Timothy K. Dibuama de Ghana como Observador Militar Principal de la UNIKOM con efecto al 12 de julio de 1992.

Carta de fecha 10 de junio (S/24083) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), por la que se transmite el informe del Comité en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 10 de junio (S/24092) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 15 de junio (S/24098) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se informa que los miembros del Consejo aceptan la propuesta contenida en su carta de fecha 9 de junio de 1992 (S/24097).

## Capítulo 2

### INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES ENTRE EL SECRETARIO GENERAL Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD SOBRE LA MISIÓN DE VERIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN ANGOLA (UNAVEM II) Y NUEVO INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA MISIÓN DE VERIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN ANGOLA

#### A. Comunicaciones recibidas entre el 18 de junio de 1991 y el 20 de marzo de 1992 e informes del Secretario General

Carta de fecha 18 de junio de 1991 (S/22717) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en la que le informa de que los miembros del Consejo están de acuerdo con respecto a la propuesta que figura en su carta de 13 de junio de 1991 (S/22716) sobre la composición del elemento de observadores militares de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II).

Carta de fecha 11 de julio (S/22797) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que informa a los miembros del Consejo de su intención, con el consentimiento del Consejo, de nombrar al General de División Lawrence Uwumarogie (Nigeria) Jefe de Observadores Militares de la UNAVEM II.

Carta de fecha 16 de julio (S/22798) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en la que le informa de que los miembros del Consejo están de acuerdo con su propuesta relativa al nombramiento del Jefe de Observadores Militares de la UNAVEM II.

Carta de fecha 14 de agosto (S/22954) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que alude a un intercambio de comunicaciones anterior con el Presidente del Consejo de Seguridad (S/22797 y S/22798) y recaba el consentimiento del Consejo para nombrar al General de División Edward Ushie Unimna (Nigeria) nuevo Jefe de Observadores Militares de la UNAVEM II, habida cuenta de que el 25 de julio de 1991 las autoridades de Nigeria habían informado al Secretario General de que, por las necesidades del servicio, no estarían ya en condiciones de facilitar los servicios del General de División Lawrence Uwumarogie como comandante de la UNAVEM II.

Carta de fecha 16 de agosto (S/22955) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informa de que los miembros del Consejo están de acuerdo con su propuesta de nombrar un nuevo Jefe de Observadores Militares de la UNAVEM II.

Informe del Secretario General de fecha 31 de octubre (S/23191) sobre las actividades realizadas por la UNAVEM II en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 25 de octubre de 1991, presentado de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 696 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 3 de diciembre (S/23271) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que informa a los miembros del Consejo acerca de su intención de destacar, durante un período de seis a ocho semanas, a unos 25 efectivos militares de Finlandia, con el consentimiento de ese Gobierno, de las actuales operaciones de mantenimiento de la paz en el Oriente Medio para llevar a cabo determinadas tareas de construcción.

Carta de fecha 9 de diciembre (S/23272) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en la que le informa de que los miembros

del Consejo están de acuerdo con la propuesta que figura en su carta de fecha 3 de diciembre de 1991 (S/23271).

Carta de fecha 6 de febrero de 1992 (S/23556) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que informa a los miembros del Consejo acerca de su intención de nombrar a la Sra. Margaret Joan Anstee, Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, para que ocupe el cargo de Representante Especial para Angola y Jefa de la UNAVEM II.

Carta de fecha 7 de febrero (S/23557) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que informa que los miembros del Consejo acogieron con beneplácito su decisión de nombrar a la Sra. Margaret Joan Anstee para que ocupe el cargo de Representante Especial para Angola y Jefa de la UNAVEM II.

Nuevo informe del Secretario General de fechas 3 y 20 de marzo (S/23671 y Add.1) sobre la UNAVEM II, que contiene recomendaciones para el plan operacional para la observación de las elecciones en Angola y la ampliación de la UNAVEM II.

B. Examen de la cuestión en la 3062ª sesión  
(24 de marzo de 1992)

En su 3062ª sesión, celebrada el 24 de marzo de conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, el Consejo incluyó el siguiente tema en su orden del día, sin que se formularan objeciones:

"Nuevo informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (S/23671 y Add.1)."

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Angola y de Portugal, a solicitud de ellos, a participar en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto provisional de un proyecto de resolución (S/23743) que se había preparado durante las consultas previas del Consejo, y una modificación de menor importancia del párrafo 8 de la versión provisional del proyecto de resolución.

El Consejo oyó declaraciones de los representantes de Angola, de Cabo Verde y de Portugal.

El Consejo procedió luego a someter a votación el proyecto de resolución S/23743, en su forma provisional con las revisiones introducidas oralmente.

Decisión: En la 3062ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 1992, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23743) oralmente revisado en su forma provisional como resolución 747 (1992).

El texto de la resolución 747 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, en que decidió encomendar un nuevo mandato a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II), según lo propuesto por el Secretario General de conformidad con los Acuerdos de Paz para Angola,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos incesantes del Secretario General para ejecutar en su totalidad el mandato encomendado a la UNAVEM II,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos realizados hasta el momento por el Gobierno de la República Popular de Angola y la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola para mantener la cesación del fuego, y expresando preocupación por las demoras y deficiencias que impiden la terminación de algunas tareas importantes derivadas de los Acuerdos,

Destacando una vez más la importancia que asigna al cumplimiento de buena fe por las partes de todas las obligaciones que se establecen en los Acuerdos,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento por el Secretario General de una Representante Especial para Angola, que estará encargada de todas las actividades en curso y proyectadas de las Naciones Unidas en relación con los Acuerdos y que también será la Jefa de la UNAVEM II,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General de fecha 31 de octubre de 1991 (S/23191),

Habiendo examinado el informe adicional del Secretario General de fecha 3 de marzo de 1992 (S/23671) y la adición de fecha 20 de marzo de 1992 (S/23671/Add.1),

1. Aprueba el informe adicional del Secretario General de fecha 3 de marzo de 1992 (S/23671) y las recomendaciones que figuran en él en relación con el plan operacional para la observación de las elecciones por las Naciones Unidas y la ampliación del mandato de la UNAVEM II;

2. Exhorta a las partes angoleñas a que cooperen plenamente con la Representante Especial del Secretario General y con la UNAVEM II, incluso en el cumplimiento de su mandato ampliado;

3. Subraya la necesidad, que se recuerda en el párrafo 18 del informe del Secretario General, de que la misión electoral de las Naciones Unidas cuente con el acuerdo explícito de las dos partes en los Acuerdos de Paz para Angola;

4. Decide ampliar el mandato de la UNAVEM II de modo que incluya la misión que se dispone en el párrafo 22 del informe del Secretario General por el resto del período de su mandato vigente;

5. Insta a las partes angoleñas a que acaten escrupulosamente las disposiciones de los Acuerdos y los plazos convenidos, y, a esos efectos, procedan sin mayor demora a la desmovilización de sus tropas, la formación de una fuerza armada nacional unificada, la operación efectiva de unidades de fiscalización policial conjuntas, la ampliación de la administración central y la ejecución de otras tareas importantes;

6. Exhorta a las autoridades y partes angoleñas a que concluyan los preparativos políticos, jurídicos, de organización y presupuestarios para las elecciones multipartidarias libres e imparciales que se han de celebrar en septiembre de 1992 y a que faciliten lo antes posible todos los recursos disponibles para el proceso electoral;



7. Alienta a todos los Estados a que hagan contribuciones voluntarias y pide a los programas y organismos especializados de las Naciones Unidas que presten la asistencia y el apoyo necesarios para preparar las elecciones multipartidarias libres e imparciales en Angola;

8. Insta a las partes a que establezcan a la brevedad posible un calendario preciso para el proceso electoral en Angola de modo que se puedan celebrar elecciones en la fecha fijada y pide al Secretario General que preste su cooperación a ese efecto;

9. Pide al Secretario General que mantenga al Consejo de Seguridad informado sobre la evolución de los acontecimientos y que presente un nuevo informe al Consejo en un plazo de tres meses a contar de la aprobación de la presente resolución."

C. Comunicaciones recibidas entre el 9 de abril y el 20 de mayo de 1992

Carta de fecha 9 de abril de 1992 (S/23799) dirigida al Secretario General por los representantes de Portugal, de la Federación de Rusia y de los Estados Unidos de América, en que transmiten el texto de una declaración conjunta emitida el 9 de abril de 1992 por Portugal, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 14 de mayo (S/23985) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que, sobre la base de la conclusión a que había llegado su Representante Especial quien estimaba que era necesario ampliar de 90 a 126 oficiales el contingente policial de la UNAVEM II para que desempeñara un papel en las tareas electorales de la Misión, recomendó que así se lo hiciera, e indicó que los fondos adicionales requeridos para ese contingente adicional se incluirían en el presupuesto de la UNAVEM II que se presentaría a la Asamblea General.

Carta de fecha 20 de mayo (S/23986) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en que le informaba que los miembros del Consejo de Seguridad estaban de acuerdo con la recomendación que figuraba en su carta de fecha 14 de mayo de 1992 (S/23985).

### Capítulo 3

#### LA SITUACIÓN EN EL ORIENTE MEDIO

##### A. Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y acontecimientos ocurridos en el sector Israel-Líbano

##### 1. Comunicación recibida el 15 de julio de 1991 e informe del Secretario General de fecha 21 de julio de 1991

Carta de fecha 15 de julio de 1991 (S/22791) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Informe del Secretario General de fecha 21 de julio (S/22829) en que figura una relación de los acontecimientos relativos a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) en el período comprendido entre el 23 de enero y el 20 de julio de 1991, presentado antes del 31 de julio de 1991, fecha en que expira el mandato de la Fuerza.

##### 2. Examen de la cuestión en la 2997ª sesión (31 de julio de 1991)

En su 2997ª sesión, celebrada el 31 de julio, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La situación en el Oriente Medio:

Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/22829)."

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/22857), que se había preparado durante las consultas anteriores del Consejo, que propuso someter a votación.

Decisión: En la 2997ª sesión, celebrada el 31 de julio de 1991, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/22857) como resolución 701 (1991).

El texto de la resolución 701 (1991) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), de 19 de marzo de 1978, 501 (1982), de 25 de febrero de 1982, 508 (1982), de 5 de junio de 1982, 509 (1982), de 6 de junio de 1982, y 520 (1982), de 17 de septiembre de 1982, así como todas sus resoluciones relativas a la situación en el Líbano,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, de fecha 21 de julio de 1991 (S/22829), y tomando nota de las observaciones que se hacen en él,

Recordando el informe del equipo de la Secretaría (S/22129/Add.1), y sin perjuicio de las opiniones que formulen los Estados Miembros al respecto,

Tomando nota de la carta de fecha 15 de julio de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/22791),

Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano,

1. Decide prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por otro período provisional de seis meses, es decir, hasta el 31 de enero de 1992;

2. Reitera su decidido apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

3. Destaca una vez más el mandato y las directrices generales de la Fuerza, que figuran en el informe del Secretario General de 19 de marzo de 1978 (S/12611), aprobado por la resolución 426 (1978), e insta a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente con la Fuerza para asegurar el pleno cumplimiento de su mandato;

4. Reitera que la Fuerza debe cumplir plenamente su mandato, definido en las resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y todas las demás resoluciones pertinentes;

5. Pide al Secretario General que continúe las consultas con el Gobierno del Líbano y con las demás partes directamente interesadas sobre la aplicación de esta resolución y que presente al Consejo un informe sobre el particular."

El Presidente procedió a señalar que, tras celebrar consultas con los miembros del Consejo de Seguridad, había sido autorizado para formular en nombre del Consejo la declaración siguiente (S/22862):

"Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/22829), presentado de conformidad con la resolución 684 (1991).

Los miembros del Consejo reafirman su compromiso con la plena soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. En este contexto, declaran que todo Estado debe abstenerse del uso o la amenaza de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de otro Estado o de cualquier otro modo incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

Al prorrogar el Consejo de Seguridad el mandato de la FPNUL por otro período provisional sobre la base de la resolución 425 (1978), los miembros del Consejo destacan una vez más la necesidad de la aplicación de dicha resolución en todos sus aspectos. Los miembros del Consejo expresan su reconocimiento por las constantes gestiones del Secretario General y sus colaboradores a ese respecto. Los miembros del Consejo reiteran su pleno apoyo al Acuerdo de Taif y encomian al Gobierno del Líbano por el reciente éxito que ha tenido al desplegar su ejército en las regiones de Saida y Tiro en el proceso de ampliar su autoridad a todo el territorio libanés.

Los miembros del Consejo de Seguridad aprovechan esta oportunidad para expresar su elogio a las tropas de la FPNUL y a los países que aportan contingentes por sus sacrificios y su dedicación, en difíciles circunstancias, a la causa de la paz y la seguridad internacionales."

3. Comunicaciones recibidas entre el 1º de noviembre de 1991 y el 28 de enero de 1992 e informes del Secretario General

Carta de fecha 1º de noviembre de 1991 (S/23192) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Informe del Secretario General de fecha 15 de noviembre (S/23225) sobre la situación en el Oriente Medio, que contiene, entre otras cosas, una relación de los acontecimientos relativos a la FPNUL en el período comprendido entre el 20 de noviembre de 1990 y el 15 de noviembre de 1991.

Carta de fecha 22 de noviembre (S/23241) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Informe especial del Secretario General de fecha 29 de noviembre (S/23255) sobre la FPNUL.

Carta de fecha 14 de enero de 1992 (S/23439) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en que informa a los miembros del Consejo de su intención de aceptar el ofrecimiento del Gobierno de Polonia de proporcionar la unidad médica de la FPNUL.

Carta de fecha 17 de enero (S/23435) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 17 de enero (S/23440) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en que le informa de que los miembros del Consejo convienen en la propuesta contenida en su carta de fecha 14 de enero de 1992 (S/23439).

Informe del Secretario General de fecha 21 de enero (S/23452) que contiene una relación de los acontecimientos relativos a la FPNUL en el período comprendido entre el 21 de julio de 1991 y el 21 de enero de 1992, presentado antes del 31 de enero de 1992, fecha en que expira el mandato de la Fuerza.

Carta de fecha 21 de enero (S/23453) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 27 de enero (S/23479) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 28 de enero (S/23484) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en que informa del plan para que la FPNUL entregue al ejército libanés la parte occidental del sector del batallón ghanés, al oeste de Marakah, lo cual permitiría que la FPNUL fortalezca su posición en otros lugares de su zona de operaciones.

Carta de fecha 28 de enero (S/23485) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en que le comunica que los miembros del Consejo habían tomado nota de su carta de fecha 20 de enero de 1992 (S/23484) y que acogían con agrado la evolución de la situación.

4. Examen de la cuestión en la 3040ª sesión  
(29 de enero de 1992)

En su 3040ª sesión, celebrada el 29 de enero, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La situación en el Oriente Medio:

Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/23452)."

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/23483) que se había preparado durante las consultas anteriores del Consejo y que propuso someter a votación.

Decisión: En la 3040ª sesión, celebrada el 29 de enero de 1992, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23483) como resolución 734 (1992).

El texto de la resolución 734 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), de 19 de marzo de 1978, 501 (1982), de 25 de febrero de 1982, 508 (1982), de 5 de junio de 1982, 509 (1982), de 6 de junio de 1982 y 520 (1982), de 17 de septiembre de 1982, además de todas sus resoluciones sobre la situación en el Líbano,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, de fecha 21 de enero de 1992 (S/23452) y tomando nota de las observaciones que se hacen en él,

Recordando la adición al informe del Secretario General de 22 de enero de 1991 (S/22129/Add.1, de fecha 28 de enero de 1991),

Tomando nota de la carta de fecha 17 de enero de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/23435),

Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano,

1. Decide prorrogar el actual mandato de la FPNUL por otro período provisional de seis meses, es decir, hasta el 31 de julio de 1992;

2. Aprueba el objetivo general del Secretario General, expuesto en el párrafo 33 de su informe (S/23452), de mejorar la eficacia de la FPNUL;

3. Aprueba en particular las recomendaciones resumidas en los incisos i) y ii) del apartado c) del párrafo 59 de la adición al informe del Secretario General de 22 de enero de 1991 (S/22129/Add.1);

4. Invita al Secretario General a que, en consulta con los países que aportan contingentes, siga examinando cómo alcanzar el objetivo al que se hace referencia en el párrafo 2 supra y tome medidas relativas a los objetivos expuestos en los párrafos 2 y 3;

5. Reitera su decidido apoyo a la integridad territorial, soberanía e independencia del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

6. Hace hincapié nuevamente en el mandato y las directrices generales de la Fuerza expuestas en el informe del Secretario General de 19 de marzo de 1978, aprobadas por la resolución 426 (1978), y pide a todas las partes interesadas que colaboren plenamente con la Fuerza para aplicar plenamente su mandato;

7. Reitera que la Fuerza debe aplicar plenamente su mandato de conformidad con lo expuesto en las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), así como en todas las demás resoluciones pertinentes;

8. Pide al Secretario General que prosiga las consultas con el Gobierno del Líbano y otras partes directamente interesadas en la aplicación de la presente resolución y que informe al respecto al Consejo de Seguridad."

El Presidente señaló luego que, tras celebrar consultas con los miembros del Consejo de Seguridad, había sido autorizado para formular en nombre del Consejo la declaración siguiente (S/23495):

"Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/23452), presentado de conformidad con la resolución 701 (1991).

Los miembros del Consejo reafirman su compromiso con la plena soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. En este contexto, declaran que todo Estado debe abstenerse del uso o la amenaza del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de otro Estado o de cualquier otro modo incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

Al prorrogar el Consejo de Seguridad el mandato de la FPNUL por otro período provisional sobre la base de la resolución 425 (1978), los miembros del Consejo destacan una vez más la necesidad de aplicar dicha resolución en todos sus aspectos. Los miembros del Consejo reiteran su pleno apoyo al Acuerdo de Taif y encomian al Gobierno del Líbano por el éxito que sigue teniendo al desplegar su ejército en el sur del país en coordinación con la FPNUL. Los miembros del Consejo instan a todas las partes interesadas a que apoyen plenamente a la FPNUL.

Los miembros del Consejo de Seguridad expresan su preocupación por la persistente violencia en el Líbano meridional e instan a todas las partes a actuar con moderación.

Los miembros del Consejo de Seguridad aprovechan esta oportunidad para manifestar su reconocimiento a los continuos esfuerzos del Secretario General y su personal al respecto y encomiar a las tropas de la FPNUL y a los países que aportan contingentes por su sacrificio y dedicación, en difíciles circunstancias, a la causa de la paz y la seguridad internacionales."

5. Comunicaciones recibidas entre el 4 y el 17 de febrero de 1992 y solicitud de celebración de una reunión

Carta de fecha 4 de febrero de 1992 (S/23515) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 17 de febrero (S/23604) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano, en que solicita la convocación urgente de una reunión del Consejo.

Carta de fecha 17 de febrero (S/23618) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

6. Examen de la cuestión en la 3053ª sesión (19 de febrero de 1992)

En su 3053ª sesión, celebrada el 19 de febrero, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La situación en el Oriente Medio:

Carta de fecha 17 de febrero de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/23604)."

El Presidente señaló que, tras celebrar consultas con los miembros del Consejo, había sido autorizado para formular en nombre del Consejo la declaración siguiente (S/23610):

"Los miembros del Consejo de Seguridad están profundamente preocupados por el nuevo y creciente ciclo de violencia en el Líbano meridional. El Consejo lamenta en particular las recientes muertes y la constante violencia que amenaza cobrarse nuevas vidas y provocar una desestabilización aun mayor de la región.

Los miembros del Consejo hacen un llamamiento a todas las partes interesadas a que actúen con la mayor moderación para poner fin a esta violencia.

Los miembros del Consejo reafirman su compromiso con la plena soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Líbano, dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 425 (1978). En ese contexto, declaran que todo Estado debe abstenerse del uso o la amenaza del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de otro Estado o de cualquier otro modo incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

Los miembros del Consejo expresan su constante apoyo a todos los esfuerzos por lograr que haya paz en la región sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973). Los miembros del Consejo instan a todas las partes interesadas a que se ocupen activamente de fortalecer el proceso de paz en curso."

7. Comunicaciones recibidas entre el 21 de mayo y el 3 de junio de 1992

Carta de fecha 21 de mayo de 1992 (S/23991) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 26 de mayo (S/24008) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 27 de mayo (S/24021) dirigida al Secretario General por el representante de Egipto, en que transmite el texto de un comunicado emitido el 26 de mayo de 1992 por el portavoz oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Egipto.

Carta de fecha 29 de mayo (S/24032) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 1º de junio (S/24052) dirigida al Secretario General por el representante de Bahrein, en que transmite el texto de un comunicado emitido el 24 de mayo de 1992 por la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes.

Carta de fecha 3 de junio (S/24057) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

B. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

1. Informes del Secretario General de fechas 15 y 22 de noviembre de 1991

Informe del Secretario General de fecha 15 de noviembre de 1991 (S/23225) sobre la situación en el Oriente Medio, que contiene, entre otras cosas, una relación de los acontecimientos relacionados con las actividades de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS).

Informe del Secretario General de fecha 22 de noviembre (S/23233 y Corr.1), que contiene una relación de las actividades de la FNUOS en el período comprendido entre el 21 de mayo y el 20 de noviembre de 1991, presentado antes del 30 de noviembre de 1991, fecha en que expira el mandato de la Fuerza.

2. Examen de la cuestión en la 3019ª sesión (29 de noviembre de 1991)

En su 3019ª sesión, celebrada el 29 de noviembre, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La situación en el Oriente Medio:

Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/23233 y Corr.1)."

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/23250) preparado durante las consultas anteriores del Consejo y que propuso someter a votación.



Decisión: En la 3019ª sesión, celebrada el 29 de noviembre de 1991, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23250) como resolución 722 (1991).

El texto de la resolución 722 (1991) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/23233 y Corr.1),

Decide:

a) Exhortar a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente su resolución 338 (1973), de 22 de octubre de 1973;

b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 1992;

c) Pedir al Secretario General que presente, al final de ese período, un informe sobre la evolución de la situación y las medidas tomadas para aplicar la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad."

El Presidente formuló, en nombre del Consejo de Seguridad, la siguiente declaración (S/23253), en relación con la resolución 722 (1991):

"En relación con la resolución que se acaba de aprobar sobre la renovación del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad:

Como se sabe, en el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/23233 y Corr.1) se señala, en el párrafo 24, lo siguiente: 'A pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector Israel-Siria, la situación en el Oriente Medio en su conjunto no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo mientras no se llegue a un acuerdo completo que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio'. Esa declaración del Secretario General refleja el parecer del Consejo de Seguridad."

### 3. Informe del Secretario General de fecha 19 de mayo de 1992

Informe del Secretario General de fecha 19 de mayo de 1992 (S/23955), que contiene una relación de las actividades de la FNUOS, en el período comprendido entre el 21 de noviembre de 1991 y el 19 de mayo de 1992, presentado antes del 31 de mayo de 1992, fecha en que expira el mandato de la Fuerza.

### 4. Examen de la cuestión en la 3081ª sesión (29 de mayo de 1992)

En su 3081ª sesión, celebrada el 29 de mayo, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La situación en el Oriente Medio:

Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/23955)."

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24026), preparado durante las consultas anteriores del Consejo y que propuso someter a votación.

Decisión: En la 3081ª sesión, celebrada el 29 de mayo de 1992, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/24026) como resolución 756 (1992).

El texto de la resolución 756 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/23955),

Decide:

a) Hacer un llamamiento a las partes interesadas para que apliquen inmediatamente su resolución 338 (1973), de 22 de octubre de 1973;

b) Prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1992;

c) Pedir al Secretario General que presente, al final de ese período, un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad."

El Presidente formuló en nombre del Consejo de Seguridad, la siguiente declaración (S/24030) en relación con la resolución 756 (1992):

"En relación con la resolución que se acaba de aprobar sobre la renovación del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad:

Como se sabe, en el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/23955) se señala, en el párrafo 20 lo siguiente: 'A pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector Israel-Siria, la situación en el Oriente Medio en su conjunto no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo mientras no se llegue a un acuerdo completo que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio'. Esa declaración del Secretario General refleja el parecer del Consejo de Seguridad."

#### C. Otros aspectos de la situación en el Oriente Medio

##### Comunicaciones recibidas entre el 18 de junio de 1991 y el 4 de marzo de 1992 e informes del Secretario General

Carta de fecha 18 de junio de 1991 (S/22718) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, en que transmite el texto de una carta (sin fecha) dirigida al Secretario General por el Secretario del Comité Popular de la Oficina Popular de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

Carta de fecha 1º de julio (S/22766) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, en que transmite el texto de la declaración sobre el proceso de paz en el Oriente Medio, emitida el 29 de junio de 1991 por el Consejo Europeo.

Carta de fecha 29 de julio (S/22855) dirigida al Secretario General por el representante de Egipto, en que transmite el texto de una carta de fecha 21 de julio de 1991 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto acerca de las iniciativas de limitación de armamentos y desarme en el Oriente Medio.

Carta de fecha 30 de julio (S/22906) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, en que transmite el texto de la Declaración sobre el Oriente Medio, emitida por la Comunidad Europea y sus Estados miembros, el 29 de julio de 1991.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/23104) dirigida al Secretario General por los representantes de China, de Francia, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de los Estados Unidos de América, en la que adjuntan el texto de una declaración emitida el 27 de septiembre de 1991 por los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, tras una reunión celebrada con el Secretario General.

Carta de fecha 29 de octubre (S/23176) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Informe del Secretario General de fecha 8 de noviembre (S/23204 y Corr.1), presentado de conformidad con la resolución 45/68 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1990, relativa a la cuestión de la convocación de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio.

Carta de fecha 11 de noviembre (S/23211) dirigida al Secretario General por el representante de la República Árabe Siria.

Informe del Secretario General de fecha 15 de noviembre (S/23225) presentado de conformidad con la resolución 45/83 A de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1990, en que figura una relación de los acontecimientos en el Oriente Medio en todos sus aspectos en el período comprendido entre el 20 de noviembre de 1990 y el 15 de noviembre de 1991.

Carta de fecha 6 de enero de 1992 (S/23381) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, en que transmite el texto de una declaración emitida el 4 de enero por la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

Carta de fecha 4 de marzo (S/23680) dirigida al Secretario General por el Observador de Palestina, en que transmite el texto de un documento presentado el 3 de marzo de 1992 a la delegación de Israel por la delegación de Palestina (parte palestina de la delegación conjunta palestino-jordana), durante la ronda de negociaciones en Washington, D.C.

Carta de fecha 4 de marzo (S/23712) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait, en que transmite el texto de un comunicado emitido por el Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación del Golfo en su 42º período de sesiones, celebrado en Riad los días 1º y 2 de marzo de 1992.

#### Capítulo 4\*

CARTA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE AUSTRIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL CANADÁ ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE HUNGRÍA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE YUGOSLAVIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

A. Comunicaciones recibidas entre el 5 de julio y el 25 de septiembre de 1991 y solicitudes de celebración de una sesión

Carta de fecha 5 de julio de 1991 (S/22775) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, en que transmite el texto de una declaración de la Comunidad Europea y sus Estados miembros dada a conocer el 2 de julio de 1991, así como una declaración de la reunión ministerial extraordinaria de cooperación política europea dada a conocer el 5 de julio de 1991.

Carta de fecha 12 de julio (S/22785) dirigida al Secretario General por el representante de Checoslovaquia, en que transmite los textos de los documentos aprobados por el Comité de Funcionarios de Alto Nivel (en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa durante su reunión de emergencia celebrada en Praga los días 3 y 4 de julio de 1991.

Carta de fecha 22 de julio (S/22834) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, en que transmite el texto de una declaración de la Comunidad Europea y sus Estados miembros dada a conocer en La Haya y Bruselas el día 19 de julio de 1991.

Carta de fecha 6 de agosto (S/22898) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, en que transmite el texto de una declaración emitida en esa fecha por la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

Carta de fecha 7 de agosto (S/22902) dirigida al Secretario General por los representantes de Bélgica, de Francia y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en que transmiten el texto de la carta de esa fecha dirigida al Presidente del Comité del Consejo y el texto adjunto de una declaración aprobada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en la reunión ministerial celebrada en La Haya el 6 de agosto de 1991.

Carta de fecha 7 de agosto (S/22903) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Austria.

---

\* Véanse también los capítulos 9, 10, 13, 14, 20, 22, 25, 27, 28, 60 y 74 infra.

Carta de fecha 21 de agosto (S/22975) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, en que transmite el texto de una declaración de la Comunidad Europea y sus Estados miembros hecha pública en La Haya el 20 de agosto de 1991.

Carta de fecha 29 de agosto (S/22991) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, de Francia y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en que transmiten el texto de una declaración aprobada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en la reunión ministerial celebrada en Bruselas el 27 de agosto de 1991.

Carta de fecha 4 de septiembre (S/23010) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, de Francia y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en que transmiten el texto de una declaración aprobada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros durante su reunión ministerial extraordinaria celebrada en Bruselas el 3 de septiembre de 1991.

Carta de fecha 19 de septiembre (S/23047) dirigida al Secretario General por el representante de Australia, en que transmite una carta de esa fecha dirigida al Secretario General por el Primer Ministro de Australia.

Carta de fecha 19 de septiembre (S/23052) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Austria, en que solicita la celebración de consultas del Consejo.

Carta de fecha 19 de septiembre (S/23053) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Canadá, en que solicita la celebración de una sesión urgente del Consejo.

Carta de fecha 20 de septiembre (S/23057) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Hungría, en que solicita la celebración de una sesión urgente del Consejo.

Carta de fecha 20 de septiembre (S/23059) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, en que transmite el texto de una declaración de la Comunidad Europea y sus Estados miembros dada a conocer el 19 de septiembre de 1991.

Carta de fecha 20 de septiembre (S/23060) dirigida al Secretario General por el representante de Bélgica, de Francia y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en que transmiten el texto de una declaración aprobada el 19 de septiembre de 1991 por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en la reunión ministerial celebrada en Bruselas.

Carta de fecha 24 de septiembre (S/23069) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/23071) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Australia, en que transmite el texto de una declaración (sin fecha) del Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio de Australia.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/23076) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Canadá, en que transmite el texto de una declaración (sin fecha) del Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Canadá.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/23077) dirigida al Secretario General por el representante de Albania, en que transmite el texto de una declaración (sin fecha) del Ministro de Relaciones Exteriores de Albania.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/23085) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Hungría, en que transmite el texto de una declaración (sin fecha) del Ministro de Relaciones Exteriores de Hungría.

B. Examen de la cuestión en la 3009ª sesión  
(25 de septiembre de 1991)

En su 3009ª sesión, celebrada el 25 de septiembre, en la cual Austria, Cuba, China, el Ecuador, los Estados Unidos de América, Francia, la India, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zimbabwe estuvieron representados por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"Carta de fecha 19 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas (S/23052);

Carta de fecha 19 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas (S/23053);

Carta de fecha 20 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Hungría ante las Naciones Unidas (S/23057);

Carta de fecha 24 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (S/23069)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Yugoslavia, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/23067), presentado por Austria, Bélgica, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El Consejo comenzó su examen del tema y oyó una declaración del Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Yugoslavia.

El Consejo comenzó luego su procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones el representante de Bélgica, el Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Austria, el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, el Ministro de Relaciones Exteriores de Zimbabwe, el representante del Yemen, el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, el representante de Côte d'Ivoire, el Ministro de Relaciones Exteriores de Rumania y el Ministro de Relaciones Exteriores de la India.

Seguidamente, el Consejo procedió a someter a votación el proyecto de resolución S/23067.

Decisión: En la 3009ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 1991, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23067) como resolución 713 (1991).

El texto de la resolución 713 (1991) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Consciente del hecho de que Yugoslavia ha acogido con beneplácito la decisión de convocar una sesión del Consejo de Seguridad en una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Yugoslavia (S/23069),

Habiendo escuchado la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Yugoslavia,

Profundamente preocupado por los combates en Yugoslavia, que están causando graves pérdidas de vidas humanas y daños materiales, y por las consecuencias para los países de la región, en particular en las zonas fronterizas de los países vecinos,

Preocupado por el hecho de que la persistencia de esta situación constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Recordando su responsabilidad primordial, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Recordando asimismo las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Encomiando los esfuerzos realizados por la Comunidad Europea y sus Estados miembros, con el apoyo de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, para restablecer la paz y el diálogo en Yugoslavia, mediante, entre otras cosas, la cesación del fuego, incluido el envío de observadores, la convocación de una conferencia sobre Yugoslavia, incluidos los mecanismos establecidos en el marco de dicha conferencia, y la suspensión de la entrega de todo tipo de armamentos y pertrechos militares a Yugoslavia,

Recordando los principios pertinentes consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y tomando nota en este contexto de la declaración de 3 de septiembre de 1991 de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de que son inaceptables los cambios o la adquisición de territorio dentro de Yugoslavia obtenidos con violencia,

Tomando nota asimismo del acuerdo para la cesación del fuego concertado en Igalo el 17 de septiembre de 1991, y también del acuerdo firmado el 22 de septiembre de 1991,

Alarmado por las violaciones de la cesación del fuego y la continuación de los combates,

Tomando nota de la carta de fecha 19 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Austria (S/23052),

Tomando nota también de las cartas de fecha 19 y 20 de septiembre de 1991 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad, respectivamente,

por el Representante Permanente del Canadá (S/23053) y el Representante Permanente de Hungría (S/23057),

Tomando nota además de las cartas de fecha 5 de julio de 1991 (S/22775), 12 de julio de 1991 (S/22785), 22 de julio de 1991 (S/22834), 6 de agosto de 1991 (S/22898), 7 de agosto de 1991 (S/22902), 7 de agosto de 1991 (S/22903), 21 de agosto de 1991 (S/22975), 29 de agosto de 1991 (S/22991), 4 de septiembre de 1991 (S/23010), 19 de septiembre de 1991 (S/23047), 20 de septiembre de 1991 (S/23059) y 20 de septiembre de 1991 (S/23060), del Representante Permanente de los Países Bajos, el Representante Permanente de Checoslovaquia, los Representantes Permanentes de Bélgica, de Francia y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Encargado de Negocios interino de Austria, y el Representante Permanente de Australia,

1. Expresa su pleno apoyo a los esfuerzos colectivos en pro de la paz y el diálogo en Yugoslavia emprendidos con los auspicios de los Estados miembros de la Comunidad Europea y el apoyo de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, con arreglo a los principios de dicha Conferencia;

2. Apoya plenamente todos los arreglos y medidas adoptados como resultado de los esfuerzos colectivos tales como los arriba indicados, en particular los de asistencia y apoyo a los observadores de la cesación del fuego, para consolidar la finalización efectiva de las hostilidades en Yugoslavia y el funcionamiento armonioso de los procedimientos establecidos en el marco de la Conferencia sobre Yugoslavia;

3. Invita con ese fin al Secretario General a que ofrezca su asistencia sin demora, en consulta con el Gobierno de Yugoslavia y todas las partes que promuevan los esfuerzos arriba mencionados y a que informe lo antes posible al respecto al Consejo de Seguridad;

4. Insta enérgicamente a todas las partes a que observen estrictamente los acuerdos para la cesación del fuego del 17 y del 22 de septiembre de 1991;

5. Hace un llamamiento urgente y alienta a todas las partes para que arreglen pacíficamente sus disputas mediante negociaciones en la Conferencia sobre Yugoslavia, inclusive por conducto de los mecanismos establecidos en el marco de dicha Conferencia;

6. Decide, con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que, para establecer la paz y la estabilidad en Yugoslavia, todos los Estados pondrán en vigor de inmediato un embargo general y completo a todas las entregas de armamentos y pertrechos militares a Yugoslavia, hasta que el Consejo de Seguridad decida lo contrario tras la celebración de consultas entre el Secretario General y el Gobierno de Yugoslavia;

7. Hace un llamamiento a todos los Estados para que se abstengan de emprender acciones que pudieran contribuir a aumentar la tensión y a obstaculizar o retrasar una solución pacífica y negociada del conflicto en Yugoslavia que permita a todos los yugoslavos decidir y construir su futuro en paz;

8. Decide seguir ocupándose activamente del asunto hasta que se alcance una solución pacífica."



Después de la votación, formularon declaraciones el Ministro de Relaciones Exteriores de China, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Secretario de Estado para Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América y el representante del Zaire y el Presidente, en su calidad de Ministro de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores de Francia.

C. Comunicaciones recibidas entre el 26 de septiembre y el 4 de octubre de 1991

Carta de fecha 26 de septiembre de 1991 (S/23083) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bulgaria en que transmite el texto de una declaración (sin fecha) del Primer Ministro Adjunto y Ministro de Relaciones Exteriores de Bulgaria.

Carta de fecha 27 de septiembre (S/23086) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Hungría, en que transmite el texto de una declaración emitida el 26 de septiembre de 1991 por el Gobierno de Hungría.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/23104) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, de Francia, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en que transmiten el texto de una declaración de sus Ministerio de Relaciones Exteriores emitida el 27 de septiembre de 1991.

Carta de fecha 4 de octubre (S/23113) dirigida al Secretario General por el representante de Singapur, en que transmite el texto de una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Singapur, dada a conocer el 1º de octubre de 1991.

## Capítulo 5

### CENTROAMÉRICA: ESFUERZOS DE PAZ

#### A. Comunicaciones recibidas entre el 20 de junio y el 30 de septiembre de 1991

Carta de fecha 20 de junio de 1991 (S/22730) dirigida al Secretario General por el representante de Cuba, por la que se transmite el texto de una declaración emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba el 17 de junio de 1991.

Carta de fecha 26 de junio (S/22751) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se propone la composición del componente militar de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL).

Carta de fecha 1º de julio (S/22752) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se informa que los miembros del Consejo convienen en la propuesta que figura en su carta de fecha 26 de junio de 1991 (S/22751).

Carta de fecha 1º de julio (S/22754) dirigida al Secretario General por el representante de Guatemala, por la que se transmite el texto de un comunicado de prensa emitido el 26 de junio de 1991 por el Gobierno de la República de Guatemala.

Carta de fecha 18 de julio (S/22822) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras, por la que se transmite el texto del proyecto del Tratado Centroamericano de Seguridad que el Gobierno de Honduras presentó a principios de julio a los gobiernos de los países centroamericanos.

Carta de fecha 22 de julio (S/22828) dirigida al Secretario General por los representantes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, por la que se transmite el texto de la Declaración de San Salvador, adoptada por los Presidentes de los seis países centroamericanos el 17 de julio de 1991 en su X Reunión Cumbre, celebrada en San Salvador del 15 al 17 de julio de 1991.

Carta de fecha 30 de julio (S/22856) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras, por la que se transmite el texto de un comunicado de prensa emitido el 29 de julio de 1991 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Honduras.

Carta de fecha 6 de agosto (S/22909) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras, por la que se transmite el texto de la carta de la misma fecha dirigida al General de Brigada Víctor Suanzes Prado, Jefe del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA), por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras.

Carta de fecha 14 de agosto (S/22947) dirigida al Secretario General por los representantes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite el texto de una carta conjunta de fecha 1º de agosto de 1991 dirigida al Secretario General por el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América y el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y de una declaración conjunta sobre la cooperación entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en Centroamérica.

Nota del Secretario General de fecha 20 de agosto (S/22963), por la que se transmiten los textos de dos cartas de fecha 17 de agosto de 1991 dirigidas por el Secretario General al Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, respectivamente.

Nota del Secretario General de fecha 16 de septiembre (S/23037) por la que se transmite el primer informe de la (ONUSAL), al que se adjunta el primer informe del Director de la División de los Derechos Humanos de la ONUSAL.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/23082) dirigida al Secretario General por el representante de El Salvador, por la que se transmite el texto del Acuerdo de Nueva York, firmado en la Sede de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 1991.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/23101) dirigida al Secretario General por el representante de México, por la que se transmite el texto del comunicado de la misma fecha emitido por los Presidentes de Colombia, México y Venezuela y por el Presidente del Gobierno español con relación al Acuerdo de Nueva York.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/23104) dirigida al Secretario General por el representante de China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en la que se adjunta el texto de la Declaración relativa al Acuerdo de Nueva York y a la cooperación de las partes interesadas con la ONUSAL, emitida el 27 de septiembre de 1991 por los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad después de una reunión que celebraron con el Secretario General.

B. Examen de la cuestión en la 3010ª sesión  
(30 de septiembre de 1991)

En la 3010ª sesión, celebrada el 30 de septiembre, el Consejo incluyó en su orden del día, sin objeciones, el siguiente tema:

"Centroamérica: esfuerzos de paz."

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/23090), preparado durante las consultas anteriores del Consejo, que se proponía someter a votación.

Decisión: En la 3010ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 1991, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23090) como resolución 714 (1991).

La resolución 714 (1991) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 637 (1989), de 27 de julio de 1989, en la que brindó su pleno apoyo al Secretario General a fin de que continuara su misión de buenos oficios en Centroamérica,

Recordando también su resolución 693 (1991), de 20 de mayo de 1991, por la que estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de Nueva York, suscrito el 25 de septiembre de 1991 entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (S/23082, anexo), en que se prevén las garantías y condiciones para alcanzar un arreglo pacífico del conflicto armado, incluidas, entre otras cosas, las disposiciones relativas a la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz, para que los miembros del Frente Farabundo Martí puedan reintegrarse con plena legalidad a la vida civil, institucional y política del país,

Acogiendo con beneplácito también el informe oral del Secretario General, presentado en las consultas celebradas el 30 de septiembre de 1991,

1. Encomia a las partes por la flexibilidad y seriedad que demostraron en las recientes conversaciones de Nueva York;
2. Felicita al Secretario General y a su Representante Personal para Centroamérica por sus hábiles e infatigables esfuerzos, que han sido vitales para el proceso de paz;
3. Expresa su reconocimiento por las contribuciones de los Gobiernos del Grupo de los Amigos del Secretario General, a saber, los de Colombia, España, México y Venezuela, que han hecho progresar el proceso de paz en El Salvador;
4. Insta a las dos partes en la próxima ronda de negociaciones, que comenzará el 12 de octubre de 1991, a que prosigan las negociaciones a ritmo intenso y urgente para lograr lo antes posible una cesación del fuego y un arreglo pacífico del conflicto armado, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de Nueva York;
5. Reafirma su pleno apoyo a la conclusión urgente del proceso de paz en El Salvador y expresa su disposición a apoyar la ejecución de un arreglo;
6. Insta a las dos partes a que ejerzan continuamente la mayor moderación, sobre todo en lo que atañe a la población civil, a fin de crear el clima más propicio para el éxito de la última etapa de las negociaciones;
7. Exhorta a las dos partes a que sigan cooperando plenamente con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador."

C. Comunicaciones recibidas entre el 4 y el 28 de octubre de 1991 e informe del Secretario General

Carta de fecha 4 de octubre de 1991 (S/23082/Add.1) dirigida al Secretario General por el representante de El Salvador, por la que se transmite el documento titulado "Negociación comprimida", firmado en la Sede de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 1991 por los representantes del Gobierno de El Salvador y del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN).

Carta de fecha 8 de octubre (S/23128) dirigida al Secretario General por el representante de El Salvador, por la que se transmite el texto del Acuerdo de Ginebra, firmado en Ginebra (Suiza) el 4 de abril de 1990 por los representantes del Gobierno de El Salvador y del FMLN.

Carta de fecha 8 de octubre (S/23129) dirigida al Secretario General por el representante de El Salvador, por la que se transmite el texto de la agenda general y calendario del proceso completo de negociación, firmado en Caracas (Venezuela) el 21 de mayo de 1990 por representantes del Gobierno de El Salvador y del FMLN.

Carta de fecha 8 de octubre (S/23130) dirigida al Secretario General por el representante de El Salvador, por la que se transmite el texto del Acuerdo de México, firmado en la Ciudad de México el 27 de abril de 1991 por representantes del Gobierno de El Salvador y del FMLN.

Informe del Secretario General de fecha 28 de octubre (S/23171) sobre la estructura y las actividades del ONUCA en el período comprendido entre el 30 de abril y el 28 de octubre de 1991.

D. Examen de la cuestión en la 3016ª sesión  
(6 de noviembre de 1991)

En su 3016ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día, sin objeciones, el siguiente tema:

"Centroamérica: esfuerzos de paz:

Informe del Secretario General (S/23117)."

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/23196), preparado durante las consultas anteriores del Consejo, que se proponía someter a votación.

Decisión: En la 3016ª sesión, celebrada el 6 de noviembre de 1991, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23196) como resolución 719 (1991).

La resolución 719 (1991) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 637 (1989), de 27 de julio de 1989, 644 (1989), de 7 de noviembre de 1989, 675 (1990), de 5 de noviembre de 1990, y 691 (1991), de 6 de mayo de 1991, así como la declaración formulada en nombre del Consejo de Seguridad por su Presidente el 7 de noviembre de 1989,

1. Aprueba el informe del Secretario General de 28 de octubre de 1991;

2. Decide prorrogar, bajo su autoridad, el mandato del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica, definido en la resolución 644 (1989), por un nuevo período de cinco meses y veintitrés días, es decir, hasta el 30 de abril de 1992, teniendo en cuenta el informe del Secretario General y la necesidad de seguir vigilando cuidadosamente los gastos en este período de crecientes demandas sobre los recursos para las operaciones de mantenimiento de la paz;

3. Pide al Secretario General que mantenga plenamente informado al Consejo de Seguridad de los nuevos acontecimientos que se produzcan y le presente un informe sobre todos los aspectos de las operaciones del Grupo

de Observadores antes de la expiración del nuevo mandato y que, en particular, presente un informe al Consejo, dentro de un plazo de tres meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, en el que se tengan en cuenta cualesquiera acontecimientos que se hayan producido en la región que indiquen que debe reconsiderarse el actual tamaño del Grupo de Observadores o su futuro."

E. Comunicaciones recibidas entre el 15 de noviembre y el 19 de diciembre de 1991 e informe del Secretario General

Nota del Secretario General de fecha 15 de noviembre de 1991 (S/23222 y Corr.1), por la que se transmite en el segundo informe sobre la ONUSAL.

Informe del Secretario General de fecha 2 de diciembre (S/23256) presentado de conformidad con la resolución 637 (1989) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 6 de diciembre (S/23278) dirigida al Secretario General por los representantes de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite el texto de una declaración conjunta sobre El Salvador publicada el 2 de diciembre de 1991.

Carta de fecha 19 de diciembre (S/23310) dirigida al Secretario General por los representantes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, por la que se transmiten los textos de la Declaración de Tegucigalpa y del Protocolo de Tegucigalpa, adoptados por los Presidentes de los seis países centroamericanos en su XI Cumbre, celebrada los días 12 y 13 de diciembre de 1991.

F. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (3 de enero de 1992)

Luego de las consultas del Consejo, el Presidente formuló la siguiente declaración (S/23360) en nombre de los miembros del Consejo el 3 de enero de 1992:

"Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota con reconocimiento de la información proporcionada por el Secretario General acerca del acuerdo que firmaron a altas horas de la noche del 31 de diciembre el Gobierno de El Salvador y el FMLN, cuya aplicación pondrá fin definitivo al conflicto armado salvadoreño. Los miembros del Consejo han acogido calurosamente el acuerdo, que es de fundamental importancia para la normalización de la situación en El Salvador y en toda la región. Dejan constancia de su agradecimiento y reconocimiento, por la enorme contribución aportada, al Secretario General y su Representante Personal, sus colaboradores y todos los gobiernos que han asistido al Secretario General en sus gestiones, en particular los Gobiernos de Colombia, México España y Venezuela.

Los miembros del Consejo instan a las partes a demostrar un máximo de flexibilidad en la solución de las cuestiones pendientes durante las negociaciones que se han de celebrar en la Sede de las Naciones Unidas a partir del fin de semana siguiente. Instan a las partes asimismo a ejercer un máximo de moderación y a no adoptar medida alguna en los días venideros que pueda ser contraria al acuerdo alcanzado en Nueva York y al excelente espíritu que reinó en las conversaciones.

Los miembros del Consejo de Seguridad han acogido complacidos la declaración hecha hoy por el Secretario General de que se propone presentar a principios de la semana siguiente un informe y propuestas por escrito en relación con las medidas que habrá de adoptar el Consejo respecto de la verificación de la cesación del fuego y la vigilancia del mantenimiento del orden público hasta que se establezca la nueva Policía Nacional Civil. Con tal fin, será preciso que el Consejo asigne nuevas funciones a la ONUSAL. Los miembros del Consejo están dispuestos a examinar sin demoras toda recomendación que el Secretario General formule."

G. Comunicación recibida el 6 de enero de 1992 e informes del del Secretario General de fecha 10 y 14 de enero de 1992

Carta de fecha 6 de enero de 1992 (S/23380) dirigida al Secretario General por el representante de México ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de un comunicado de prensa emitido por el Gobierno de México el 31 de diciembre de 1991.

Informe del Secretario General de fecha 10 de enero (S/23402) presentado de conformidad con la resolución 693 (1991) del Consejo de Seguridad, y adición de fecha 13 de enero de 1992 (S/23402/Add.1).

Informe del Secretario General de fecha el 14 de enero (S/23421) presentado de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 719 (1991) del Consejo de Seguridad.

H. Examen de la cuestión en la 3030ª sesión (14 de enero de 1992)

En su 3030ª sesión, celebrada el 14 de enero, el Consejo incluyó en su orden del día, sin objeciones, el siguiente tema:

"Centroamérica: esfuerzos de paz:

Informe del Secretario General (S/23402 y Add.1)."

El Presidente con el asentimiento del Consejo, invitó al representante de El Salvador, a solicitud propia, a participar en el debate, sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/23411), preparado durante consultas previas del Consejo, que se proponía someter a votación.

Decisión: En la 3030ª sesión, celebrada el 14 de enero de 1992, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23411) como resolución 729 (1992).

La resolución 729 (1992) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 637 (1989), de 27 de julio de 1989,

Recordando también su resolución 714 (1991), de 30 de septiembre de 1991, así como la declaración hecha por el Presidente del Consejo en nombre de los miembros del Consejo el 3 de enero de 1992 (S/23360) a raíz

de la firma del Acta de Nueva York (S/23402, anexo) el 31 de diciembre de 1991,

Recordando además su resolución 693 (1991), de 20 de mayo de 1991, por la que estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador,

Acogiendo con beneplácito los acuerdos concertados entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, que se firmarán en la Ciudad de México el 16 de enero de 1992 y cuya aplicación pondrá término definitivamente al conflicto armado salvadoreño y allanará el camino hacia la reconciliación nacional,

Exhortando a las dos partes a que sigan ejerciendo la máxima moderación y cautela y se abstengan de toda acción contraria a los acuerdos que se han de firmar en la Ciudad de México, o que los pueda afectar de manera adversa,

Expresando su convicción de que un arreglo pacífico en El Salvador contribuirá decisivamente al proceso de paz en Centroamérica,

Acogiendo con beneplácito la intención del Secretario General de transmitir en breve al Consejo su recomendación de dar por terminado el mandato del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica,

1. Aprueba el informe del Secretario General (S/23402 y Add.1);
2. Decide, sobre la base del informe del Secretario General y de conformidad con las disposiciones de la resolución 693 (1991), de 20 de mayo de 1991, ampliar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador para que incluya la verificación y la vigilancia de la aplicación de todos los acuerdos una vez que el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional los hayan firmado en la Ciudad de México, en particular, del acuerdo sobre la cesación del conflicto armado y del acuerdo sobre el establecimiento de una Policía Nacional Civil;
3. Decide también, prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador, ampliado de conformidad con la presente resolución, hasta el 31 de octubre de 1992, oportunidad en que deberá examinarse a la luz de las recomendaciones que formule el Secretario General;
4. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para aumentar los efectivos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador de acuerdo con lo recomendado en su informe;
5. Exhorta a ambas partes a que respeten escrupulosamente y cumplan de buena fe los compromisos asumidos en virtud de los acuerdos que suscribirán en la Ciudad de México, y a que cooperen plenamente con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador en su cometido de verificar la aplicación de estos acuerdos;
6. Reafirma su apoyo a la continuación de la misión de buenos oficios del Secretario General en relación con el proceso de paz en Centroamérica y, en particular, a las observaciones que formula en los párrafos 17 a 19 del informe acerca de su intención de seguir contando con el apoyo de los Gobiernos de Colombia, España, México y Venezuela, así como de otros Estados y grupos de Estados, para ejercer sus responsabilidades, según se preveía en el Acuerdo de Ginebra de 4 de abril de 1990 relativo al proceso que deberá conducir a la cesación definitiva del conflicto armado;



7. Pide al Secretario General que mantenga plenamente informado al Consejo acerca de la aplicación de la presente resolución y que le transmita un informe sobre las operaciones de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador antes de que expire el nuevo período del mandato."

I. Comunicación recibida el 16 de enero de 1992

Carta de fecha 16 de enero de 1992 (S/23433) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que expresa su intención de nombrar al General de Brigada Víctor Suanzes Pardo (España) Jefe de Observadores Militares y Comandante de la División Militar de la ONUSAL.

J. Examen de la cuestión en la 3031ª sesión (16 de enero de 1992)

En su 3031ª sesión, celebrada el 16 de enero, el Consejo incluyó en su orden del día, sin objeciones, el siguiente tema:

"Centroamérica: esfuerzos de paz:

Informe del Secretario General (S/23421)."

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/23427), preparado durante consultas anteriores del Consejo, que se proponía someter a votación.

Decisión: En la 3031ª sesión, celebrada el 16 de enero de 1992, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23427) como resolución 730 (1992).

La resolución 730 (1992) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 719 (1991), de 6 de noviembre de 1991,

Recordando también su resolución 729 (1992), de 14 de enero de 1992,

1. Aprueba el informe del Secretario General de fecha de 14 de enero de 1992 (S/23421);

2. Decide, de conformidad con la recomendación que figura en el párrafo 7 del informe, poner fin al mandato del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica con efecto a partir del 17 de enero de 1992."

K. Comunicaciones recibidas entre el 17 de enero y el 26 de mayo de 1992 e informes del Secretario General

Carta de fecha 17 de enero de 1992 (S/23434) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se informa que los miembros del Consejo están de acuerdo con la propuesta que figura en su carta de fecha 16 de enero de 1992 (S/23433).

Carta de fecha 17 de enero (S/23438) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmite el texto de una declaración sobre El Salvador emitida por la Comunidad Europea el 16 de enero de 1992.

Carta de fecha 24 de enero (S/23487) dirigida al Secretario General por el representante de China.

Carta de fecha 27 de enero (S/23501) dirigida al Secretario General por el representante de El Salvador, en que se transmite el texto del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN, firmado en la Ciudad de México el 16 de enero de 1992.

Carta de fecha 27 de enero (S/23504) dirigida al Secretario General por el representante de El Salvador, en que se transmite el texto del Acta de Nueva York y el Acta de Nueva York II, firmadas en la Sede de las Naciones Unidas el 31 de diciembre de 1991 y el 13 de enero de 1992, respectivamente, por el Gobierno de El Salvador y el FMLN.

Carta de fecha 3 de febrero (S/23510) dirigida al Secretario General por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmite el texto de una declaración formulada el 31 de enero de 1992 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Carta de fecha 3 de febrero (S/23521) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, relativa a la resolución 729 (1992) en la que el Consejo decidió ampliar el mandato de la misión de la ONUSAL para que incluyera la verificación y la vigilancia de la aplicación de todos los acuerdos que se firmaran entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN, en la que se expresa que dichos acuerdos se firmaron el 16 de enero de 1992, y en que se señala a la atención del Consejo su proposición relativa a la composición de la División militar de la ONUSAL.

Carta de fecha 5 de febrero (S/23522) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se informa que los miembros del Consejo están de acuerdo con la propuesta que contiene su carta de fecha 3 de febrero de 1992 (S/23521).

Nota del Secretario General de fecha 19 de febrero (S/23580).

Informe del Secretario General de fecha 25 de febrero (S/23642) relativo a la ONUSAL.

Carta de fecha 22 de abril (S/23837) dirigida al Secretario General por el representante de Belice, por la que se transmiten los fragmentos pertinentes de una declaración pronunciada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Belice el 30 de abril de 1992.

Carta de fecha 15 de mayo (S/23987) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que señala a la atención de los miembros del Consejo la recomendación, del Jefe de la Misión de Observadores de la ONUSAL, aprobada por el Secretario General, de que se prorroguen por un período de tres meses, es decir hasta el 1º de septiembre de 1992, los servicios de 39 observadores militares a fin de mantener la fuerza numérica de la División Militar, ante la perspectiva de que pronto tenga que vigilar actividades adicionales previstas en el Acuerdo de Paz.

Carta de fecha 20 de mayo (S/23988) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informa que los miembros del Consejo están de acuerdo con la recomendación que figura en su carta de fecha 15 de mayo de 1992 (S/23987).

Informe del Secretario General de fecha 26 de mayo (S/23999) sobre la ONUSAL, presentado de conformidad con la resolución 729 (1992) del Consejo de Seguridad.

L. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad  
(3 de junio de 1992)

Tras las consultas del Consejo, el Presidente formuló la siguiente declaración (S/24058), en nombre de los miembros del Consejo el 3 de junio de 1992:

"Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado conocimiento del informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (S/23999).

Expresan su satisfacción por el mantenimiento de la cesación del fuego, que no ha sido violada ni una sola vez desde que entró en vigor el 1º de febrero de 1992.

Sin embargo, los miembros del Consejo hacen constar su profunda inquietud ante los numerosos retrasos, imputables a las dos partes, registrados en la aplicación de los acuerdos concertados entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN y ante el clima de suspicacias mutuas que aún persiste. Si se prolongase, esa situación podría poner en peligro los fundamentos mismos de los acuerdos.

Instan a las dos partes a que den pruebas de buena fe y apliquen cabalmente los acuerdos, respeten los plazos convenidos, hagan todos los esfuerzos necesarios para lograr la reconciliación nacional en El Salvador y pongan en práctica el proceso de desmovilización y reforma.

Los miembros del Consejo renuevan su apoyo total a la acción llevada a cabo por el Secretario General y su Representante Especial, con el apoyo de los 'Amigos del Secretario General' y de otros gobiernos interesados. Rinden homenaje al personal de la ONUSAL que opera en condiciones muy difíciles y expresan su inquietud ante las amenazas que pesan sobre su seguridad. Recuerdan a las partes su obligación de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la ONUSAL y de sus miembros.

Los miembros del Consejo continuarán observando atentamente la aplicación de los acuerdos de paz en El Salvador."

M. Comunicación recibida el 5 de junio de 1992

Nota del Secretario General de fecha 5 de junio de 1992 (S/24066) por la que se transmite el informe del Director de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de abril de 1992.

## Capítulo 6

### CARTA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE HAITÍ ANTE LAS NACIONES UNIDAS

#### A. Comunicaciones recibidas entre el 30 de septiembre y el 3 de octubre de 1991 y solicitud de reunión

Carta de fecha 30 de septiembre de 1991 (S/23098) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Haití, en la que solicita que se reúna el Consejo.

Nota verbal de fecha 2 de octubre (S/23105) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Panamá.

Carta de fecha 3 de octubre (S/23109) dirigida al Secretario General por los representantes del Ecuador y de los Estados Unidos de América, en la que transmiten el texto de una resolución (MRE/RES.1/91 sobre apoyo al Gobierno democrático de Haití) aprobada el 2 de octubre de 1991 en la Reunión ad hoc de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Carta de fecha 3 de octubre (S/23131) dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Secretario General de la OEA, por la que también se transmite el texto de la resolución MRE/RES.1/91.

#### B. Examen de la cuestión en la 3011ª sesión (3 de octubre de 1991)

En su 3011ª sesión, celebrada el 3 de octubre, el Consejo incluyó en su orden del día, sin objeciones, el siguiente tema:

"Carta de fecha 30 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de Haití ante las Naciones Unidas (S/23098)."

El Presidente, con asentimiento del Consejo, invitó a los representantes del Canadá, Haití y Honduras, a solicitud propia, a participar en el debate, sin derecho a voto.

El Consejo inició el examen del tema con una declaración del Sr. Jean-Bertrand Aristide, Presidente de la República de Haití.

A continuación el Presidente del Consejo formuló una declaración.

Tras haber sido suspendida por breves instantes, la reunión fue reanudada, y el Consejo escuchó una declaración del representante de Honduras, en su carácter de Presidente por el mes de octubre de 1991 del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe.

A continuación formularon declaraciones el representante de Côte d'Ivoire, el Viceministro de Relaciones Exteriores de Francia y los representantes de Austria, Yemen, Bélgica, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas<sup>1</sup>, los Estados Unidos de América, Zaire, Cuba, Rumania, Ecuador, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Zimbabwe y Canadá.

C. Comunicaciones recibidas entre el 8 de octubre de 1991  
y el 10 de marzo de 1992

Carta de fecha 8 de octubre de 1991 (S/23132) dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Secretario General de la OEA, por la que se transmite el texto de la resolución MRE/RES.2/91 relativa al apoyo a la democracia en Haití, aprobada el 8 de octubre de 1991 por la Reunión ad hoc de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA.

Carta de fecha 9 de octubre (S/23127) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras por la que se transmite, en su carácter de Presidente por el mes de octubre de 1991 del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, el texto de la resolución MRE/RES.2/91.

Carta de fecha 23 de octubre (S/23166) dirigida al Secretario General por el representante de Chile, por la que se transmite el texto de las resoluciones aprobadas por la 86ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria celebrada en Santiago del 7 al 12 de octubre de 1991.

Carta de fecha 12 de noviembre (S/23219) dirigida al Secretario General por el representante de Haití, por la que se transmite el texto de una resolución sobre Haití aprobada el 31 de octubre de 1991 por el Comité de Embajadores del Grupo de los Estados de África, del Caribe y del Pacífico.

Carta de fecha 20 de noviembre (S/23230) dirigida al Secretario General por el representante de Haití, por la que se transmite un documento publicado por el Gobierno constitucional de Haití en relación con el golpe de estado del 30 de septiembre de 1991.

Carta de fecha 10 de marzo de 1992 (S/23691) dirigida al Secretario General por el representante de Haití, por la que se transmite el texto del Protocolo de Acuerdo entre el Presidente Jean-Bertrand Aristide y la Comisión Parlamentaria de Negociación para encontrar una solución definitiva a la crisis haitiana, firmado el 23 de febrero de 1992 en Washington, y el texto del Protocolo de Acuerdo entre el Presidente Aristide y el Primer Ministro designado, bajo los auspicios de la OEA, firmado en Washington el 25 de febrero de 1992.

## Capítulo 7

### LA SITUACIÓN EN CHIPRE

#### A. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (28 de junio de 1991)

El 28 de junio de 1991, luego de las consultas del Consejo, el Presidente formuló la siguiente declaración (S/22744), en nombre de los miembros del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad han examinado el informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre y reafirman unánimemente su pleno apoyo a los esfuerzos que está realizando el Secretario General.

Los miembros del Consejo recuerdan que habían exhortado a todos los interesados a colaborar con el Secretario General y a proseguir las conversaciones con miras a resolver sin demora las cuestiones pendientes. Los miembros del Consejo lamentan que, pese a los esfuerzos del Secretario General, aún no se hayan hecho los progresos necesarios sobre dichas cuestiones pendientes.

Los miembros del Consejo comparten la opinión del Secretario General de que una reunión internacional de alto nivel que se preparara adecuadamente y fuera de suficiente duración podría dar el impulso necesario a sus esfuerzos y haría posible lograr un esquema convenido de acuerdo general. Los miembros del Consejo comparten la opinión del Secretario General de que antes de que pueda celebrarse una reunión como la mencionada las dos partes deberían estar próximas a alcanzar un acuerdo sobre todas las cuestiones. Instan encarecidamente a todos los interesados a que no escatimen esfuerzos para lograr ese objetivo.

Los miembros del Consejo están de acuerdo también con la intención del Secretario General de que sus colaboradores se reúnan con todas las partes interesadas durante los meses de julio y agosto para tratar de elaborar un conjunto de ideas que permitiera a las dos partes aproximarse a alcanzar un acuerdo sobre cada uno de los ocho encabezamientos del esquema. Los miembros del Consejo piden al Secretario General que prosiga esas consultas con carácter de urgencia y que contribuya a este proceso formulando sugerencias.

Los miembros del Consejo piden al Secretario General que le presente un informe completo sobre la sustancia de las cuestiones que se hayan considerado y sobre la respuesta de todos los interesados, y que proporcione una evaluación de la situación, particularmente con respecto a si las condiciones se prestan a la conclusión con éxito de una reunión internacional de alto nivel."

#### B. Comunicaciones recibidas entre el 8 de julio y el 8 de octubre de 1991 e informe del Secretario General

Carta de fecha 8 de julio de 1991 (S/22770) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que transmite una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Sr. Osman Ertug.

Carta de fecha 20 de agosto (S/22967) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía que incluye el texto de la resolución 30/20-P sobre la situación en Chipre, aprobada el 8 de agosto de 1991 por la 20ª Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Estambul del 4 al 8 de agosto de 1991.

Carta de fecha 20 de agosto (S/22968) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, que incluye el texto de una declaración conjunta emitida el 16 de agosto de 1991.

Carta de fecha 24 de septiembre (S/23080) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre en la que se transmite el texto de una resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 12 de septiembre de 1991.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/23104) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que incluye el texto de la declaración emitida el 27 de septiembre de 1991 por los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad después de una reunión con el Secretario General.

Informe del Secretario General de fecha 8 de octubre de 1991 (S/23121) sobre su misión de buenos oficios en Chipre.

C. Examen de la cuestión en la 3013ª sesión  
(11 de octubre de 1991)

En su 3013ª sesión, celebrada el 11 de octubre, el Consejo incluyó en su orden del día, sin objeciones, el siguiente tema:

"La situación en Chipre:

Informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/23121)."

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/23137) preparado durante las consultas anteriores del Consejo, y una corrección técnica que debía hacerse en el texto.

Seguidamente, el Consejo procedió a someter a votación el proyecto de resolución S/23137.

Decisión: En la 3013ª sesión, celebrada el 11 de octubre de 1991, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23137) como resolución 716 (1991).

El texto de la resolución 716 (1991) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 8 de octubre de 1991 sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/23121),

Observando con satisfacción los avances realizados en la elaboración de un conjunto de ideas como base para lograr un acuerdo marco general sobre Chipre,

Observando con preocupación las dificultades surgidas al llevar a cabo esa tarea,

Lamentando que no haya sido posible convocar la reunión internacional de alto nivel contemplada en la declaración hecha por el Presidente del Consejo de Seguridad de 28 de junio de 1991 (S/22744),

1. Encomia al Secretario General por la labor que ha realizado en los últimos meses y hace suyos el informe y las observaciones del Secretario General;

2. Reafirma sus anteriores resoluciones sobre Chipre;

3. Reafirma también su posición sobre la cuestión de Chipre, que fue manifestada por última vez en la resolución 649 (1990) y está en consonancia con los acuerdos de alto nivel concertados en 1977 y 1979, entre las partes en Chipre, de que los principios fundamentales para lograr un arreglo en Chipre son la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la no alineación de la República de Chipre; la exclusión de la unión total o parcial con cualquier otro país y de cualquier forma de separación o secesión; y la concertación de un nuevo acuerdo constitucional para Chipre que garantice el bienestar y la seguridad de las comunidades grecochipriota y turcochipriota en una federación bicomunal y bizonal;

4. Reafirma además que su posición en relación con la solución del problema de Chipre se basa en un Estado de Chipre integrado por dos comunidades políticamente iguales, tal como se define en el undécimo párrafo del anexo I del Secretario General de 8 de marzo de 1990 (S/21183);

5. Exhorta a las partes a que presten su total adhesión a esos principios y negocien en su marco sin introducir conceptos que discrepen con los principios;

6. Reafirma que la misión de buenos oficios del Secretario General se refiere a las dos comunidades, cuya participación en el proceso ha de ser en un pie de igualdad;

7. Hace suyo el propósito del Secretario General de reanudar, a principios de noviembre, las conversaciones con ambas partes en Chipre y con Grecia y Turquía, a los efectos de ultimar la elaboración del conjunto de ideas sobre un acuerdo marco general;

8. Considera que la convocatoria de una reunión internacional de alto nivel presidida por el Secretario General, en la que participarían las dos comunidades y Grecia y Turquía, representa un mecanismo efectivo para concertar un acuerdo marco general sobre Chipre;

9. Pide a los dirigentes de las dos comunidades y Grecia y Turquía que cooperen plenamente con el Secretario General y sus representantes, de manera que se pueda convocar la reunión internacional de alto nivel antes de que finalice el presente año;

10. Pide al Secretario General que presente un informe al Consejo de Seguridad, en noviembre de 1991, para indicar si se han realizado avances suficientes a los efectos de convocar la reunión internacional de alto nivel y, en el caso de que no existan condiciones adecuadas, que transmita al Consejo el conjunto de ideas, tal como a la sazón estén planteadas, junto con su evaluación de la situación."



D. Comunicaciones recibidas entre el 15 de octubre y el 30 de noviembre de 1991 e informes del Secretario General

Informe del Secretario General de fecha 15 de octubre de 1991 (S/23144) sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP).

Carta de fecha 21 de octubre (S/23156) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que se transmite una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía en relación con la resolución 716 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 25 de octubre (S/23170) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Austria, por la que se transmite, en nombre de los países que aportan contingentes a la UNFICYP, el texto de una carta conjunta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo en relación con el informe del Secretario General sobre la financiación de la UNFICYP.

Carta de fecha 29 de octubre (S/23178) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre, por la que se transmite una carta de fecha 28 de octubre de 1991 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chipre.

Informe del Secretario General de fecha 30 de noviembre (S/23263 y Add.1) sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre presentado con arreglo a la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad y resoluciones posteriores del Consejo relativas a Chipre, que abarca los acontecimientos ocurridos desde el 1º de junio hasta el 30 de noviembre de 1991.

E. Proyecto de resolución distribuido el 10 de diciembre de 1991

El 10 de diciembre se distribuyó un proyecto de resolución (S/23277) presentado por Austria y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 698 (1991), de 14 de junio de 1991,

Tomando nota del informe del Secretario General de 15 de octubre de 1991 sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre de 15 de octubre de 1991 (S/23144),

1. Decide que, a partir del 1º de enero de 1992, los gastos de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre que son responsabilidad de las Naciones Unidas sean considerados gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, como recomendó el Secretario General en su informe;

2. Pide al Secretario General que mantenga en examen la cuestión de los gastos de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre y de su composición, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los progresos realizados en su misión de buenos oficios."

F. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad  
(12 de diciembre de 1991)

Tras las consultas del Consejo, el Presidente emitió la siguiente declaración (S/23284) en nombre de los miembros del Consejo el 12 de diciembre de 1991:

"En vista del debate sostenido durante las consultas oficiosas con los miembros del Consejo de Seguridad, se determinó que no existía por el momento en el Consejo el acuerdo necesario para adoptar una decisión sobre la modificación de los mecanismos de financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP). Los miembros del Consejo convinieron en seguir examinando la cuestión como asunto de urgencia."

G. Examen de la cuestión en la 3022ª sesión  
(12 de diciembre de 1991)

En su 3022ª sesión, celebrada el 12 de diciembre, el Consejo de Seguridad incluyó el siguiente tema en su orden del día, sin haber objeción:

"La situación en Chipre:

Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/23263 y Add.1)."

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes del Canadá, Chipre, Grecia y Turquía, a solicitud de éstos, a participar en el debate, sin derecho de voto.

El Presidente dijo que, en el transcurso de las consultas, los miembros del Consejo habían convenido en que el Consejo invitara al Sr. Osman Ertug a participar en el debate, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

Al no haber objeciones, así quedó acordado.

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/23281) preparado durante las consultas anteriores del Consejo.

Seguidamente, el Consejo procedió a someter a votación el proyecto de resolución S/23281.

Decisión: En la 3022ª sesión, celebrada el 12 de diciembre de 1991, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23281) como resolución 723 (1991).

El texto de la resolución 723 (1991) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de fecha 30 de noviembre de 1991 (S/23263 y Add.1),

Tomando nota también de la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

Tomando nota además de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones imperantes en la isla, es necesario que la Fuerza permanezca en Chipre después del 15 de diciembre de 1991,

Reafirmando las disposiciones de la resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, y otras resoluciones pertinentes,

1. Prorroga una vez más, por un período que concluirá el 15 de junio de 1992, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas, establecida en virtud de su resolución 186 (1964);

2. Pide al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que lo mantenga informado de los progresos que se realicen y que le presente, a más tardar el 31 de mayo de 1992, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

3. Exhorta a todas las partes interesadas a que sigan cooperando con la Fuerza de conformidad con su mandato actual."

Los representantes de Austria, Canadá, Chipre y Grecia formularon declaraciones.

El Consejo oyó una declaración del Sr. Ertug, formulada de conformidad con la decisión anteriormente adoptada.

Seguidamente, los representantes de Turquía y de Grecia formularon sendas declaraciones.

H. Informe del Secretario General de fecha 19 de diciembre de 1991

Informe del Secretario General de 19 de diciembre de 1991 (S/23300) sobre su misión de buenos oficios en Chipre presentado de conformidad con la resolución 716 (1991) del Consejo de Seguridad.

I. Examen de la cuestión en la 3024ª sesión (23 de diciembre de 1991)

En su 3024ª sesión, celebrada el 23 de diciembre, con arreglo al entendimiento alcanzado en las consultas anteriores, el Consejo incluyó el siguiente tema en su orden del día, sin haber objeción:

"La situación en Chipre:

Informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/23300)."

El Presidente señaló que tras celebrar consultas con los miembros del Consejo de Seguridad, se le había autorizado a formular la siguiente declaración (S/23316) en nombre de los miembros del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad examinaron el informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/23300), de fecha 19 de diciembre de 1991.

Los miembros del Consejo expresaron su profundo agradecimiento al Secretario General por sus prolongados e incansables esfuerzos en pro de una solución justa y duradera de la cuestión de Chipre. Tomaron nota con reconocimiento de que, gracias a sus esfuerzos, durante el año se habían logrado progresos en la consecución de un acuerdo marco general.

Los miembros del Consejo de Seguridad reafirmaron la posición del Consejo expuesta en sus resoluciones anteriores, especialmente las resoluciones 649 (1990) y 716 (1991).

Los miembros del Consejo apoyaron unánimemente el informe y las observaciones del Secretario General. Estuvieron plenamente de acuerdo con el Secretario General en que se debería haber encontrado una solución para el problema de Chipre hacía ya mucho tiempo. El simple mantenimiento del status quo no es una solución. Los miembros del Consejo hicieron un llamamiento a los dirigentes de las dos comunidades y a los de Grecia y Turquía para que concentraran todos sus esfuerzos en la rápida consecución de ese objetivo.

Los miembros del Consejo reafirmaron la posición del Consejo en el sentido de que la convocación de una reunión internacional de alto nivel presidida por el Secretario General y en la que participaran las dos comunidades y Grecia y Turquía era un mecanismo eficaz para la concertación de un acuerdo marco general.

Los miembros del Consejo pidieron a los dirigentes de las dos comunidades y a los de Grecia y Turquía que cooperaran plenamente con el Secretario General a fin de concluir urgentemente la formulación del conjunto de ideas sobre el acuerdo marco general.

Los miembros del Consejo pidieron al Secretario General que hiciera saber al Consejo de Seguridad, a más tardar en abril de 1992, si se habían hecho los progresos necesarios para convocar una reunión internacional de alto nivel y, en caso de que las circunstancias no fueran propicias, que transmitiera al Consejo de Seguridad el conjunto de ideas formuladas hasta entonces, junto con su evaluación de la situación."

J. Comunicaciones recibidas entre el 10 de marzo y el 3 de abril de 1992 e informe del Secretario General

Carta de fecha 10 de marzo de 1992 (S/23735) dirigida a los gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados por el Secretario General, en que figura un nuevo llamamiento en pro de contribuciones voluntarias para la financiación de la UNFICYP.

Carta de fecha 23 de marzo (S/23752) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que le informa de su intención de nombrar Comandante de la UNFICYP al General de Brigada Michael Minehane (Irlanda).

Carta de fecha 25 de marzo (S/23753) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informa que los miembros del

Consejo habían accedido a la propuesta presentada en su carta de fecha 23 de marzo de 1992 (S/23752).

Informe del Secretario General de fecha 3 de abril (S/23780) sobre su misión de buenos oficios en Chipre.

K. Examen de la cuestión en la 3067ª sesión  
(10 de abril de 1992)

En su 3067ª sesión, celebrada el 10 de abril, el Consejo de Seguridad incluyó el siguiente tema en su orden del día sin haber objeción:

"La situación en Chipre:

Informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/23780)."

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/23797) preparado durante las consultas anteriores del Consejo.

Seguidamente, el Consejo procedió a someter a votación el proyecto de resolución S/23797.

Decisión: En la 3067ª sesión celebrada el 10 de abril de 1992, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23797) como resolución 750 (1992).

El texto de la resolución 750 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 3 de abril de 1992 sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/23780),

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre Chipre,

Observando con preocupación que no se han hecho progresos en la preparación del conjunto de ideas sobre un acuerdo marco general desde el informe del Secretario General de 8 de octubre de 1991 (S/23121) y que en algunos sectores incluso se ha retrocedido,

Acogiendo con beneplácito las seguridades dadas al Secretario General durante los dos últimos meses por los dirigentes de las dos comunidades y los Primeros Ministros de Grecia y Turquía en cuanto a su deseo de cooperar con él y con sus representantes,

1. Encomia al Secretario General por sus esfuerzos, y expresa su reconocimiento por su informe;

2. Reafirma la posición, expuesta en las resoluciones 649 (1990), de 12 de marzo de 1990, y 716 (1991), de 11 de octubre de 1991, de que la solución del problema chipriota ha de basarse en un Estado de Chipre con una sola soberanía, una sola personalidad internacional y una sola ciudadanía, con su independencia y su integridad territorial salvaguardadas y con dos comunidades políticamente iguales, como se define en el párrafo 11 del informe del Secretario General (S/23780), en una federación

bicomunal y bizonal, y que tal solución ha de excluir la unión total o parcial con cualquier otro país o cualquier forma de partición o secesión;

3. Exhorta de nuevo a las partes a que se adhieran plenamente a estos principios y a que negocien sin introducir ideas que estén en discrepancia con ellos;

4. Hace suyo el conjunto de ideas descrito en los párrafos 17 a 25 y 27 del informe del Secretario General (S/23780) como base apropiada para llegar a un acuerdo marco general, a reserva de la labor que haya que hacer en relación con los problemas pendientes, en particular sobre los ajustes territoriales y las personas desplazadas, concertado como un todo integrado sobre el que convengan ambas comunidades;

5. Pide a todos los interesados que cooperen plenamente con el Secretario General y sus representantes para aclarar sin demora estas cuestiones pendientes;

6. Reafirma que la misión de buenos oficios del Secretario General abarca a las dos comunidades, que participan en el proceso en pie de igualdad, con miras a garantizar el bienestar y la seguridad de las dos comunidades;

7. Decide seguir examinando directamente la cuestión de Chipre, en forma permanente, a fin de contribuir a los esfuerzos para dar forma definitiva al conjunto de ideas mencionado en el párrafo 4 y concertar un acuerdo marco general;

8. Pide al Secretario General que prosiga sus esfuerzos intensivos para dar forma definitiva al conjunto de ideas mencionado en el párrafo 4 durante los meses de mayo y junio de 1992, que mantenga al Consejo puntualmente informado de sus esfuerzos y que solicite el apoyo directo del Consejo siempre que sea necesario;

9. Continúa creyendo que, tras la satisfactoria conclusión de los esfuerzos intensivos del Secretario General para dar forma definitiva al conjunto de ideas mencionado en el párrafo 4, la convocación de una reunión internacional de alto nivel presidida por el Secretario General en la que participen las dos comunidades y Grecia y Turquía representa un mecanismo eficaz para concluir un acuerdo marco general;

10. Pide también al Secretario General que presente al Consejo un informe completo sobre el resultado de sus esfuerzos para julio de 1992 a más tardar y que formule recomendaciones específicas para superar cualquier dificultad pendiente;

11. Reafirma el importante mandato encomendado a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre y espera con interés recibir el informe sobre la Fuerza que el Secretario General se propone presentar al Consejo en mayo de 1992."

L. Comunicación recibida el 7 de mayo de 1992 e informe del Secretario General de fecha 31 de mayo de 1992

Carta de fecha 7 de mayo de 1992 (S/23887 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre, en la que se transmiten pasajes del informe de la Comisión Europea de Derechos Humanos.

Informe del Secretario General de fecha 31 de mayo (S/24050) sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1991 y el 31 de mayo de 1992 y adición de fecha 10 de junio (S/24050/Add.1).

M. Examen de la cuestión en la 3084ª sesión  
(12 de junio de 1992)

En su 3084ª sesión, celebrada el 12 de junio, el Consejo de Seguridad incluyó el siguiente tema en su orden del día sin haber objeción:

"La situación en Chipre:

Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/24050 y Add.1)."

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24084) preparado durante las consultas anteriores del Consejo.

Seguidamente, el Consejo procedió a someter a votación el proyecto de resolución S/24084.

Decisión: En la 3084ª sesión celebrada el 12 de junio de 1992, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/24084) como resolución 759 (1992).

El texto de la resolución 759 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de fecha 31 de mayo de 1992 (S/24050 y Add.1),

Tomando nota también de la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue la permanencia de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

Tomando nota además de que el Gobierno de Chipre ha convenido, en vista de las condiciones imperantes en la isla, en la necesidad de que la Fuerza permanezca en Chipre después del 15 de junio de 1992,

Reafirmando las disposiciones de la resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, y otras resoluciones pertinentes,

1. Prorroga una vez más, por un período que concluirá el 15 de diciembre de 1992, la permanencia en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas establecida en virtud de su resolución 186 (1964);

2. Pide al Secretario General que, tras celebrar consultas con los gobiernos que aportan contingentes, de conformidad con lo previsto en el párrafo 56 del informe, presente al Consejo de Seguridad, a más tardar el 1º de septiembre de 1992, propuestas concretas sobre la reestructuración de la Fuerza, propuestas que deberán basarse en las opciones realistas disponibles en las circunstancias actuales;

3. Pide al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga al Consejo informado de los progresos que se realicen y que le informe a más tardar el 30 de noviembre de 1992 sobre la aplicación de la presente resolución;

4. Exhorta a todas las partes interesadas a que sigan cooperando con la Fuerza de conformidad con su mandato actual."



## Capítulo 8

### LA SITUACIÓN EN CAMBOYA

#### A. Comunicaciones recibidas entre el 24 de junio y el 30 de septiembre de 1991 e informe del Secretario General

Carta de fecha 24 de junio de 1991 (S/22733) dirigida al Secretario General por el representante de Camboya, por la que se transmite el texto de una declaración de fecha 21 de junio de 1991 del Presidente de Camboya y Presidente de la Resistencia Nacional de Camboya y el texto de una declaración de fecha 24 de junio de 1991 del Consejo Nacional Supremo de Camboya.

Carta de fecha 25 de junio (S/22736) dirigida al Secretario General por el representante de Camboya, por la que se transmiten los textos de las declaraciones de fechas 24 y 25 de junio de 1991 del Consejo Nacional Supremo de Camboya.

Carta de fecha 26 de junio (S/22740) dirigida al Secretario General por el representante de Camboya, por la que se transmite el comunicado final de la reunión del Consejo Nacional Supremo de Camboya, celebrada del 24 al 26 de junio de 1991 en Pattaya (Tailandia).

Carta de fecha 18 de julio (S/22808) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo Nacional Supremo de Camboya, por la que se transmite el texto del comunicado final de fecha el 17 de julio de 1991 de la reunión oficiosa del Consejo Nacional Supremo de Camboya.

Carta de fecha 29 de julio (S/22850) dirigida al Secretario General por el representante de Filipinas, por la que se transmite, en nombre de los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, el texto de una declaración sobre la cuestión de Camboya, emitida en Kuala Lumpur el 19 de julio de 1991 por los Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental.

Carta de fecha 1º de agosto (S/22889) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, Francia, Indonesia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite el texto de un comunicado emitido en Beijing el 18 de julio de 1991 por los copresidentes de la Conferencia Internacional de París sobre Camboya y de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 8 de agosto (S/22945) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que señala a la atención algunos acontecimientos recientes relativos a la situación imperante en Camboya y se informa al Consejo de su intención de efectuar las gestiones necesarias para enviar una misión de estudio a Camboya.

Carta de fecha 14 de agosto (S/22946) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informa que los miembros del Consejo están de acuerdo con la propuesta que figura en su carta de fecha 8 de agosto de 1991 (S/22945).

Carta de fecha 3 de septiembre (S/23011) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, Francia, Indonesia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite el texto del comunicado y la

adición correspondiente emitido por los copresidentes de la Conferencia Internacional de París sobre Camboya y los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad al finalizar la reunión que celebraron en Pattaya los días 29 y 30 de agosto de 1991.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/23066) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo Nacional Supremo de Camboya, por la que se transmite el texto del comunicado final de la reunión del Consejo Nacional Supremo de Camboya, celebrada en Pattaya, del 26 al 29 de agosto de 1991.

Carta de fecha 24 de septiembre (S/23087) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, Francia, Indonesia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite el texto del comunicado emitido por los Copresidentes de la Conferencia de París sobre Camboya y los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad al finalizar la reunión que celebraron en Nueva York los días 20 y 21 de septiembre de 1991.

Informe del Secretario General de fecha 30 de septiembre (S/23097) en el que recomienda al Consejo de Seguridad que, a la luz del informe de la misión de estudio, autorice el establecimiento de una Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya (UNAMIC).

Adición de fecha 30 de septiembre (S/23097/Add.1) al informe del Secretario General de la misma fecha acerca de las consecuencias administrativas y financieras relacionadas con el establecimiento de la UNAMIC.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/23104) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite el texto de una declaración emitida el 27 de septiembre de 1991 por los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad después de una reunión con el Secretario General.

B. Examen de la cuestión en la 3014ª sesión  
(16 de octubre de 1991)

En su 3014ª sesión, celebrada el 16 de octubre, el Consejo de Seguridad incluyó, sin objeciones, el tema siguiente en su orden del día:

"La situación en Camboya:

Informe del Secretario General (S/23097 y Add.1)."

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/23145) preparado durante las consultas anteriores del Consejo.

El Consejo sometió luego a votación el proyecto de resolución S/23145.

Decisión: En la 3014ª sesión, celebrada el 16 de octubre de 1991, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23145) como resolución 717 (1991).

El texto de la resolución 717 (1991) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 668 (1990), de 20 de septiembre de 1990, en la que aprobó el marco para un arreglo político amplio del conflicto de Camboya de 28 de agosto de 1990 (S/21689),

Tomando nota de los proyectos de acuerdo para un arreglo político amplio del conflicto de Camboya (S/22059, anexo),

Celebrando los progresos muy significativos que se han hecho, sobre la base de esos proyectos de acuerdo, hacia un arreglo político amplio que posibilitaría que el pueblo camboyano ejerciera su derecho inalienable a la libre determinación mediante elecciones libres y justas organizadas y dirigidas por las Naciones Unidas,

Celebrando, en particular, la elección de Su Alteza Real Samdech Norodom Sihanouk para el cargo de Presidente del Consejo Nacional Supremo de Camboya,

Tomando nota con satisfacción de las demás decisiones aprobadas por el Consejo Nacional Supremo de Camboya, en especial las que se refieren a la aplicación de una cesación voluntaria del fuego y a la renuncia a la asistencia militar externa, y subrayando la necesidad de la plena cooperación de las partes camboyanas,

Considerando que esos progresos han abierto el camino para una nueva convocatoria, a la brevedad, de la Conferencia de París sobre Camboya a nivel ministerial y para la firma de los acuerdos para un arreglo político amplio basado en el documento marco de 28 de agosto de 1990 y celebrando los preparativos que han hecho los copresidentes de la Conferencia de París sobre Camboya en este sentido,

Convencido de que tal arreglo político amplio puede ofrecer, por fin, una solución pacífica, justa y duradera del conflicto de Camboya,

Tomando nota del pedido formulado por Su Alteza Real Samdech Norodom Sihanouk, Presidente del Consejo Nacional Supremo de Camboya, de que se envíe personal de las Naciones Unidas a Camboya a la brevedad posible (S/23066),

Subrayando la necesidad de la presencia de las Naciones Unidas en Camboya inmediatamente después de la firma de los acuerdos sobre un arreglo político amplio, a la espera de la aplicación de las disposiciones de dichos acuerdos,

Habiendo examinado, con ese fin, el informe del Secretario General en que se propone la creación de una Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya (S/23097),

1. Aprueba el informe del Secretario General (S/23097);

2. Decide crear, bajo su autoridad, una Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya inmediatamente después de la firma de los acuerdos para un arreglo político amplio y de conformidad con el informe del Secretario General (S/23097), cuyos miembros viajarían a Camboya inmediatamente después de la firma de los acuerdos;

3. Pide al Consejo Nacional Supremo de Camboya, y a las partes camboyanas, en lo que les concierne, que presten plena cooperación a la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya y a los preparativos que se hagan para aplicar las disposiciones de los acuerdos para un arreglo político amplio;

4. Celebra la propuesta de los copresidentes de la Conferencia de París sobre Camboya de volver a convocar, en fecha próxima, la Conferencia a nivel ministerial con miras a la firma de los acuerdos para un arreglo político amplio del conflicto de Camboya;

5. Pide al Secretario General que presente al Consejo de Seguridad, antes del 15 de noviembre de 1991, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y que lo mantenga plenamente informado de los acontecimientos ulteriores."

#### C. Comunicaciones recibidas entre el 29 y el 31 de octubre de 1991

Carta de fecha 29 de octubre de 1991 (S/23186) dirigida por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad, en la que propone que los elementos militares de la UNAMIC estén integrados por contingentes de los Estados Miembros que indica en su carta.

Carta de fecha 30 de octubre (S/23177) dirigida al Secretario General por los representantes de Francia e Indonesia, en su calidad de representantes de los copresidentes de la Conferencia de París sobre Camboya, por la que se transmite los textos de los acuerdos firmados en París el 23 de octubre de 1991 por los Estados participantes en la Conferencia.

Nota del Secretario General de fecha 30 de octubre (S/23179), en la que señala a la atención de los miembros del Consejo los instrumentos aprobados el 23 de octubre de 1991 por la Conferencia de París sobre Camboya.

Carta de fecha 31 de octubre (S/23187) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le comunica que los miembros del Consejo están de acuerdo con la propuesta del Secretario General contenida en su carta de fecha 29 de octubre de 1991 (S/23186).

#### D. Examen de la cuestión en la 3015ª sesión (31 de octubre de 1991)

En su 3015ª sesión, celebrada el 31 de octubre, el Consejo de Seguridad incluyó, si objeciones, el tema siguiente en su orden del día:

"La situación en Camboya:

Carta de fecha 30 de octubre de 1991 dirigida al Secretario General por los representantes de Francia e Indonesia (S/23177);

Nota del Secretario General sobre Camboya (S/23179)."

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/23180), preparado durante las consultas previas celebradas por el Consejo.

El Consejo sometió luego a votación el proyecto de resolución S/23180.

Decisión: En la 3015ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 1991, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23180) como resolución 718 (1991).

El texto de la resolución 718 (1991) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 668 (1990), de 20 de septiembre de 1990, y 717 (1991), de 16 de octubre de 1991,

Celebrando la reunión del 23 de octubre de 1991 de la Conferencia de París sobre Camboya a nivel ministerial, en la cual se firmaron los acuerdos sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya,

Habiendo examinado los acuerdos sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya (S/23177, anexo),

Observando que en dichos acuerdos se dispone, entre otras cosas, la designación de un Representante Especial del Secretario General y el establecimiento de una Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC),

Observando también que el Secretario General tiene la intención de enviar lo antes posible a Camboya una misión de reconocimiento que prepare un plan para la ejecución del mandato previsto en los acuerdos, a fin de presentarlo al Consejo de Seguridad,

Subrayando la necesidad de que entre el Consejo Nacional Supremo de Camboya y todos los camboyanos exista plena cooperación en la ejecución de los acuerdos,

1. Expresa su pleno apoyo de los acuerdos sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, firmados en París el 23 de octubre de 1991 (S/23177, anexo);

2. Autoriza al Secretario General a que designe un Representante Especial para Camboya que pueda actuar en su nombre;

3. Celebra la intención del Secretario General de enviar lo antes posible a Camboya una misión de reconocimiento que prepare un plan para la ejecución del mandato previsto en los acuerdos;

4. Pide al Secretario General que le presente lo antes posible un informe que exponga su plan para la ejecución de dicho mandato, que incluya en particular una estimación detallada del costo de la APRONUC, en el entendimiento de que dicho informe constituirá la base para la autorización por el Consejo del establecimiento de la APRONUC, cuyo presupuesto será examinado y aprobado posteriormente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas;

5. Exhorta a todas las partes en el conflicto de Camboya a que observen rigurosamente la cesación del fuego que entró en vigor en el momento de firmarse los acuerdos;

6. Exhorta asimismo al Consejo Nacional Supremo de Camboya, y a todos los camboyanos, a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas en la ejecución de los acuerdos sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya."

E. Comunicaciones recibidas entre el 8 de noviembre de 1991 y el 6 de enero de 1992 e informes del Secretario General

Carta de fecha 8 de noviembre de 1991 (S/23205) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que propone que, con sujeción a la aprobación del Consejo, se nombre al General de Brigada Michel Loridon (Francia) Oficial Superior de Enlace Militar de la UNAMIC.

Carta de fecha 8 de noviembre (S/23207) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que propone que, con sujeción a la aprobación del Consejo de Seguridad, se nombre al General de División John M. Sanderson (Australia) Comandante del componente militar de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC), y al General de Brigada Michel Loridon (Francia), Comandante Adjunto.

Carta de fecha 11 de noviembre (S/23206) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informa que los miembros del Consejo están de acuerdo con la propuesta formulada en su carta de fecha 8 de noviembre de 1991 (S/23205).

Carta de fecha 11 de noviembre (S/23208) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informa que los miembros del Consejo están de acuerdo con la propuesta formulada en su carta de fecha 8 de noviembre de 1991 (S/23207).

Carta de fecha 12 de noviembre (S/23216) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que propone que se añada a Austria a los Estados Miembros que aportan efectivos militares a la UNAMIC.

Carta de fecha 14 de noviembre (S/23217) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informa que los miembros del Consejo están de acuerdo con la propuesta contenida en su carta de fecha 12 de noviembre de 1991 (S/23216).

Informe del Secretario General de fecha 14 de noviembre (S/23218) relativo a la aplicación de la resolución 717 (1991) del Consejo de Seguridad, en que informaba al Consejo de que la UNAMIC se encontraba ya en funciones, que el despliegue del resto del personal civil y militar tendría lugar con rapidez y, que se esperaba que se completara en la fecha prevista, mediados de diciembre de 1991.

Carta de fecha 28 de diciembre (S/23335) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que se transmite el texto de una declaración sobre Camboya emitida ese mismo día en Nueva York, por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Informe del Secretario General de fecha 30 de diciembre (S/23331) sobre la situación en Camboya, en el que el Secretario General propone que se amplíe el

mandato de la UNAMIC a fin de que incluya la capacitación en retiro de minas y el inicio de un programa de levantamiento de minas.

Adición de fecha 6 de enero de 1992 (S/23331/Add.1) al informe del Secretario General de fecha 30 de diciembre, en la que se presenta una exposición sobre las consecuencias administrativas y financieras de la ampliación propuesta del mandato de la UNAMIC.

F. Examen de la cuestión en la 3029ª sesión  
(8 de enero de 1992)

En su 3029ª sesión, celebrada el 8 de enero, el Consejo de Seguridad incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La situación en Camboya:

Informe del Secretario General sobre Camboya (S/23331 y Add.1)."

El Presidente señaló a atención el texto de un proyecto de resolución (S/23383) preparado durante las consultas previas celebradas por el Consejo.

El Consejo sometió luego a la votación el proyecto de resolución (S/23383).

Decisión: En la 3029ª sesión, celebrada el 8 de enero de 1992, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23383) como resolución 728 (1992).

El texto de la resolución 728 (1992) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 668 (1990), de 20 de septiembre de 1990, 717 (1991), de 16 de octubre de 1991, y 718 (1991), de 31 de octubre de 1991,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya ya se encuentra en funciones, tal como lo comunicó el Secretario General en su informe de 14 de noviembre de 1991 (S/23218),

Acogiendo también con beneplácito los progresos logrados en la aplicación de las disposiciones de los acuerdos sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya (S/23177, anexo) relativas al funcionamiento del Consejo Nacional Supremo de Camboya, bajo la Presidencia de Su Alteza Real Samdech Norodom Sihanouk, y el mantenimiento de la cesación del fuego,

Preocupado por que la existencia de minas y terrenos minados en Camboya representa un grave peligro para la seguridad de las personas en Camboya, así como un obstáculo para la aplicación oportuna y sin tropiezos de los acuerdos, incluido el pronto retorno de las personas desplazadas y los refugiados camboyanos,

Observando que el mandato de la UNAMIC, aprobado por el Consejo de Seguridad en su resolución 717 (1991) prevé, entre otras cosas, el establecimiento de un programa de información sobre el peligro de las minas, y que los acuerdos prevén que la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya emprenda, entre otras cosas, un programa de

asistencia para la desactivación de minas, así como la ejecución de programas de capacitación en materia de desactivación de minas y un programa de información sobre el peligro de las minas para el pueblo de Camboya,

Considerando que, para la eficaz aplicación de los acuerdos, es necesario el establecimiento de programas de capacitación en materia de desactivación de minas, además del programa existente de información sobre el peligro de las minas emprendido por la UNAMIC y el pronto inicio de las actividades de despeje de campos minados,

Habiendo examinado el informe del Secretario General en el que propone que se amplíe el mandato de la UNAMIC a fin de incluir la capacitación en materia de desactivación de minas y la iniciación de un programa de despeje de campos de minas (S/23331 y Add.1),

1. Aprueba el informe del Secretario General (S/23331 y Add.1), en especial lo concerniente a la prestación de asistencia a las partes camboyanas para el despeje de minas;

2. Exhorta al Consejo Nacional Supremo de Camboya y a todas las partes camboyanas a que continúen cooperando plenamente con la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya, inclusive en el desempeño de su mandato ampliado;

3. Reitera su llamamiento a todas las partes camboyanas para que cumplan escrupulosamente con la cesación del fuego y presten toda la asistencia necesaria a la UNAMIC;

4. Pide al Secretario General que mantenga al Consejo de Seguridad informado de los acontecimientos ulteriores."

G. Comunicaciones recibidas entre el 10 de enero y el 26 de febrero de 1992 e informe del Secretario General

Carta de fecha 10 de enero de 1992 (S/23414) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que propone que Bangladesh, los Países Bajos y Tailandia pasen a integrar la lista de Estados Miembros que aportarán personal militar a la UNAMIC.

Carta de fecha 13 de enero (S/23415) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informa que los miembros del Consejo están de acuerdo con la propuesta que figura en su carta de fecha 10 de enero de 1992 (S/23414).

Carta de fecha 14 de enero (S/23428) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que informa al Consejo que el Secretario General Adjunto Yasushi Akashi ha sido designado Representante Especial del Secretario General para Camboya.

Carta de fecha 15 de enero (S/23429) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informa que los miembros del Consejo, acogieron con beneplácito su decisión de nombrar a Yasushi Akashi su Representante Especial para Camboya.

Carta de fecha 18 de enero (S/23458) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que informa al Consejo, entre otras



cosas, de su decisión de presentar a la Asamblea General una propuesta de autorización de una consignación inicial de 200 millones de dólares de los EE.UU. para la APRONUC.

Carta de fecha 24 de enero (S/23459) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informa que los miembros del Consejo acogieron con satisfacción las seguridades que les había dado (véase S/23458) de que se presentaría un desglose detallado a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Quinta Comisión.

Informe del Secretario General de fecha 19 de febrero (S/23613), presentado en cumplimiento de la resolución 718 (1991) del Consejo de Seguridad, que contiene el plan propuesto por el Secretario General para la ejecución de los acuerdos sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, firmado en París el 23 de octubre de 1991.

Adición de fecha 26 de febrero (S/23613/Add.1) al informe del Secretario General de 19 de febrero de 1992 en la que se incluyen los aspectos administrativos y financieros del plan de ejecución propuesto.

H. Examen de la cuestión en la 3057ª sesión  
(28 de febrero de 1992)

En su 3057ª sesión, celebrada el 28 de febrero, el Consejo incluyó, sin objeciones, el tema siguiente en su orden del día:

"La situación en Camboya:

Informe del Secretario General sobre Camboya (S/23613 y Add.1)."

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/23651) que había sido preparado durante las consultas previas celebradas por el Consejo.

El Consejo procedió a someter a votación el proyecto de resolución S/23651.

Decisión: En la 3057ª sesión, celebrada el 28 de febrero de 1992, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23651) como resolución 745 (1992).

El texto de la resolución 745 (1992) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 668 (1990), de 20 de septiembre de 1990, 717 (1991), de 16 de octubre de 1991, 718 (1991), de 31 de octubre de 1991, y 728 (1992), de 8 de enero de 1992,

Reafirmando también su pleno apoyo a los acuerdos concertados en París el 23 de octubre de 1991 (S/23177, anexo),

Tomando nota del informe del Secretario General de 19 y 26 de febrero de 1992 (S/23613 y Add.1), presentado de conformidad con la resolución 718 (1991),

Deseoso de contribuir al restablecimiento y al mantenimiento de la paz en Camboya, al fomento de la reconciliación nacional, a la protección de

los derechos humanos fundamentales y a la garantía del derecho a la libre determinación del pueblo camboyano mediante la realización de elecciones libres e imparciales,

Convencido de que las elecciones libres e imparciales son esenciales para lograr una solución justa y duradera del conflicto de Camboya, que contribuirá al logro de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Consciente de la trágica historia reciente de Camboya y decidido a que no se repitan las políticas y prácticas del pasado,

Expresando su reconocimiento por la labor realizada por la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya en relación con el mantenimiento de la cesación del fuego, los avisos sobre el peligro de las minas, la desactivación de minas y la preparación para el despliegue de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya,

Tomando nota con reconocimiento de la labor que realizan Su Alteza Real el Príncipe Samdech Norodom Sihanouk y el Consejo Nacional Supremo de Camboya que él preside en relación con el cumplimiento de las disposiciones de los acuerdos,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento por el Secretario General de un Representante Especial para Camboya para que actúe en su nombre,

1. Aprueba el informe del Secretario General de 19 y 26 de febrero de 1992 (S/23613 y Add.1) que contiene su plan, sujeto a nuevo examen a la luz de la experiencia, para cumplir el mandato contemplado en los acuerdos;

2. Decide que se establezca la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya bajo la autoridad del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el informe mencionado, durante un período que no exceda de 18 meses;

3. Decide que es esencial que se celebren elecciones en Camboya a más tardar en mayo de 1993, tal como se recomienda en el párrafo 38 del informe del Secretario General (S/23613);

4. Pide al Secretario General que despliegue la APRONUC a la mayor brevedad posible en cumplimiento de la decisión mencionada, exhorta a que el despliegue y la ejecución ulterior del plan del Secretario General se realicen de la manera más eficiente y económica posible e invita al Secretario General a que, a tal fin, mantenga bajo constante supervisión la operación, teniendo presentes los objetivos fundamentales de los acuerdos;

5. Exhorta al Consejo Nacional Supremo de Camboya a que cumpla las responsabilidades especiales que le corresponden en virtud de los acuerdos;

6. Exhorta también a todas las partes interesadas a que respeten escrupulosamente los términos de los acuerdos, cooperen plenamente con la APRONUC en el cumplimiento de su mandato y adopten todas las medidas necesarias para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal de las Naciones Unidas;

7. Exhorta asimismo al Consejo Nacional Supremo y a todos los camboyanos a que, en nombre del país huésped, presten toda la asistencia y concedan todas las facilidades que sean necesarias a la APRONUC;

8. Insta enérgicamente a las partes camboyanas a que acuerden la desmovilización total de sus fuerzas militares antes de que finalice el proceso de inscripción para las elecciones y a que destruyan las armas y municiones depositadas en poder de la APRONUC por encima de lo que ésta considere necesario para el mantenimiento del orden público y la defensa nacional o que puede necesitar el nuevo Gobierno de Camboya;

9. Hace un llamamiento a todos los Estados para que proporcionen toda la asistencia voluntaria y el apoyo necesarios a las Naciones Unidas, y a sus programas y organismos especializados, para los preparativos y operaciones encaminados a la aplicación de los acuerdos, incluidas la rehabilitación y la repatriación de los refugiados y las personas desplazadas;

10. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad, a más tardar el 1º de junio de 1992, y posteriormente en septiembre de 1992, enero de 1993 y abril de 1993, sobre los progresos que se hayan realizado en la aplicación de la presente resolución y sobre las actividades que todavía deban llevarse a cabo en la operación, poniendo especial cuidado en la utilización más efectiva y eficiente posible de los recursos;

11. Decide seguir ocupándose de la cuestión."

Después de la votación, el Secretario General formuló una declaración.

Asimismo formularon declaraciones los representantes de Francia, el Reino Unido, China, el Japón, la Federación de Rusia, Austria, Venezuela, Hungría, la India, Bélgica, el Ecuador y Zimbabwe y por el Presidente, en su calidad de representante de los Estados Unidos de América.

I. Comunicaciones recibidas entre el 8 de marzo y el 12 de junio de 1992 e informes del Secretario General

Carta de fecha 8 de marzo de 1992 (S/23695) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que propone que, con el consentimiento del Consejo, se designe Comandante de la Fuerza del componente militar de la APRONUC al Teniente General John M. Sanderson (Australia) y Comandante Adjunto de la Fuerza al General de Brigada Michel Loridon (Francia).

Carta de fecha 11 de marzo (S/23696) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informa que los miembros del Consejo conviene en la propuesta contenida en su carta de fecha 8 de marzo de 1992 (S/23695).

Carta de fecha 31 de marzo (S/23773) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que propone que los elementos militares de la APRONUC estén integrados por contingentes de los Estados Miembros que indica en su carta, todos los cuales han manifestado estar dispuestos, en principio, a proporcionar el personal necesario.

Carta de fecha 2 de abril (S/23774) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que señala a la atención de los miembros del Consejo la decisión adoptada por el Reino Unido de que el personal militar de ese país que había prestado servicio en la UNAMIC podría hacerlo también en la APRONUC.

Carta de fecha 2 de abril (S/23775) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informa que los miembros del Consejo están de acuerdo con las propuestas que figuran en sus cartas de fechas 31 de marzo y 2 de abril de 1992 (S/23773 y S/23774).

Primer informe del Secretario General de fecha 1º de mayo (S/23870 y Corr.1 y 2) sobre el despliegue de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya, en que se informa sobre los progresos realizados hasta esa fecha relativos a la aplicación de la resolución 745 (1992).

Carta de fecha 14 de mayo (S/23928) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se acoge con beneplácito el anuncio formulado el 9 de mayo de 1992 por el Comandante de la Fuerza de la APRONUC, en el sentido de que la segunda etapa de los acuerdos sobre la cesación del fuego del plan de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en Camboya comenzaría el 13 de junio de 1992.

Nota verbal de fecha 10 de junio (S/24082) dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam, por la que se transmite el texto de dos notas de fecha 30 de mayo de 1992 que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Viet Nam envió a la APRONUC.

Informe especial del Secretario General (S/24090) de fecha 12 de junio, sobre los acontecimientos que habían afectado la ejecución de las operaciones de la APRONUC.

J. Examen de la cuestión en la 3085ª sesión  
(12 de junio de 1992)

En su 3085ª sesión, celebrada el 12 de junio, el Consejo incluyó, sin objeciones, el tema siguiente en su orden del día:

"La situación en Camboya:

Informe especial del Secretario General sobre la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (S/24090)."

El Consejo comenzó su examen de la cuestión.

El Presidente indicó que, tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad estaba autorizado a formular la declaración siguiente (S/24091) en nombre del Consejo:

"Tras haber leído el informe especial del Secretario General (S/24090), los miembros del Consejo están profundamente preocupados por las dificultades con que tropieza la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya para aplicar los acuerdos de París (S/23177, anexo), pocos días antes de pasar a la segunda etapa de la cesación del fuego. En particular, observan que durante la reunión del Consejo Nacional Supremo de Camboya de 10 de junio de 1992, una de las partes no pudo permitir el despliegue necesario de la APRONUC en las zonas que se encuentran bajo su control. A juicio del Consejo, cualquier demora podría poner en peligro todo el proceso de paz que han acordado las partes camboyanas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la Conferencia de París.

Los miembros del Consejo reafirman la importancia de la aplicación plena y puntual de los acuerdos de París, y alaban los esfuerzos del

Representante Especial del Secretario General y de la APRONUC al respecto. Reafirman que el Consejo Nacional Supremo de Camboya, presidido por Su Alteza Real el Príncipe Norodom Sihanouk, es el único órgano legítimo y la única fuente de autoridad, y que en él se encarnan durante el período de transición la soberanía, la independencia y la unidad de Camboya. A este respecto, debe aplicarse lo antes posible la sección III de la parte I de los acuerdos de París.

Los miembros hacen hincapié en la necesidad de que la segunda etapa de los arreglos militares empiece el 13 de junio de 1992, según lo previsto de conformidad con los acuerdos. Al respecto, los miembros del Consejo instan al Secretario General a que acelere el despliegue de toda la fuerza de mantenimiento de la paz de la APRONUC a Camboya y dentro del país.

Los miembros del Consejo exhortan a todas las partes a que cumplan estrictamente los compromisos que han asumido, entre ellos el de cooperar con la APRONUC. Concretamente, encarecen a todas las partes que respondan afirmativamente a los más recientes pedidos de cooperación para aplicar los acuerdos que ha hecho la APRONUC."

## Capítulo 9\*\*

CARTA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

CARTA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE  
ALEMANIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE  
FRANCIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

A. Comunicaciones recibidas entre el 7 de octubre y el  
26 de noviembre de 1991, solicitudes de celebración  
de una sesión e informe del Secretario General

Carta de fecha 7 de octubre de 1991 (S/23114) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmite el texto de dos declaraciones adoptadas por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en la reunión ministerial celebrada en Haarzuilens (Países Bajos) los días 5 y 6 de octubre de 1991.

Carta de fecha 7 de octubre (S/23117) dirigida al Secretario General por el representante de Bulgaria, por la que se transmite el texto de una declaración del Gobierno de Bulgaria.

Carta de fecha 10 de octubre (S/23136) dirigida al Secretario General por los representantes de Hungría y Polonia, por la que se transmite el texto de una declaración de los Primeros Ministros de Polonia y de Hungría emitida en Varsovia el 8 de octubre de 1991.

Carta de fecha 18 de octubre (S/23155) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite el texto de una declaración emitida en La Haya el 18 de octubre de 1991 por la Comunidad Europea y sus Estados miembros, los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Informe del Secretario General de fecha 25 de octubre (S/23169) presentado en cumplimiento al párrafo 3 de la resolución 713 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 30 de octubre (S/23181) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmite el texto de una declaración aprobada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en la reunión ministerial celebrada en Bruselas el 28 de octubre de 1991.

Nota verbal de fecha 6 de noviembre (S/23200) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Yugoslavia, por la que se transmite el texto de una nota enviada el 4 de noviembre de 1991 por la

---

\*\* Véanse también el capítulo 4 supra y los capítulos 10, 13, 14, 20, 22, 25, 27, 28, 60 y 74 infra.

Secretaría Federal de Relaciones Exteriores de Yugoslavia a la Embajada de Hungría en Belgrado.

Carta de fecha 8 de noviembre (S/23203) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, Francia y el Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmite el texto de una declaración aprobada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros durante la reunión ministerial celebrada en Roma el 8 de noviembre de 1991.

Carta de fecha 13 de noviembre (S/23214) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmite el texto de una declaración aprobada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en la reunión ministerial celebrada en Noordwijk el 12 de noviembre de 1991.

Carta de fecha 21 de noviembre (S/23232) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Alemania, solicitando la celebración de una sesión urgente del Consejo.

Carta de fecha 21 de noviembre (S/23236) dirigida al Secretario General por el representante de Alemania, por la que se transmite el texto de una declaración hecha el 18 de noviembre de 1991 por el Consejo de Ministros de la Unión Europea Occidental.

Carta de fecha 21 de noviembre (S/23238) dirigida al Secretario General por el representante de Rumania, por la que se transmite el texto de una decisión del Gobierno de Rumania.

Carta de fecha 24 de noviembre (S/23239) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General relativa a la misión cumplida en Yugoslavia por el Enviado Personal del Secretario General, Sr. Cyrus R. Vance.

Carta de fecha 26 de noviembre (S/23240) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 26 de noviembre (S/23247) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia, por la que se solicita la celebración de una sesión de emergencia del Consejo.

Carta de fecha 26 de noviembre (S/23248) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Checoslovaquia por la que se transmite el texto de un comunicado de prensa del Presidente de la República Federal Checa y Eslovaca y del Presidente de Eslovenia, emitido el 20 de noviembre de 1991.

B. Examen de la cuestión en la 3018ª sesión  
(27 de noviembre de 1991)

En su 3018ª sesión, celebrada el 27 de noviembre, el Consejo incluyó, sin objeciones, el tema siguiente en su orden del día:

"Carta de fecha 24 de noviembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/23239);

Carta de fecha 21 de noviembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas (S/23232);

Carta de fecha 26 de noviembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/23247)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Yugoslavia, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente dijo que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en las consultas previas y la urgencia de la cuestión que se examinaba, los miembros del Consejo le habían autorizado a dar lectura al texto del proyecto de resolución (S/23245) preparado durante las consultas previas celebradas por el Consejo.

El Consejo procedió a la votación del proyecto de resolución S/23245 tal como había sido leído por el Presidente.

Decisión: En la 3018ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 1991, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23245) como resolución 721 (1991).

La resolución 721 (1991) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991,

Teniendo en cuenta la petición del Gobierno de Yugoslavia de que se establezca una operación de mantenimiento de la paz en Yugoslavia, como se indica en la carta de fecha 26 de noviembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Yugoslavia (S/23240),

Profundamente preocupado por los combates en Yugoslavia y las graves violaciones de los anteriores acuerdos de cesación del fuego, que han causado grandes pérdidas de vidas humanas y extensos daños materiales, y por las consecuencias para los países de la región,

Observando que la persistencia y el agravamiento de esa situación constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta también la carta de fecha 24 de noviembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la misión de su Enviado Personal en Yugoslavia, y el acuerdo anexo a dicha carta, firmado en Ginebra el 23 de noviembre de 1991 (S/23239),

Teniendo en cuenta además que, como se indicó en la carta del Secretario General, cada uno de los participantes yugoslavos en la reunión con su Enviado Personal manifestó que deseaba que las Naciones Unidas estableciesen lo antes posible una operación de mantenimiento de la paz,

1. Aprueba las gestiones del Secretario General y su Enviado Personal, y expresa la esperanza de que prosigan lo más rápidamente posible sus contactos con las partes yugoslavas, de forma que el Secretario General pueda presentar prontamente recomendaciones al Consejo de Seguridad, inclusive una sobre el posible establecimiento de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Yugoslavia;



2. Hace suya la declaración del Enviado Personal del Secretario General a las partes en el sentido de que no cabe prever la realización de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz si, entre otras cosas, todas las partes no cumplen el acuerdo firmado en Ginebra el 23 de noviembre de 1991 y anexo a la carta del Secretario General (S/23239);

3. Insta enérgicamente a las partes yugoslavas a que cumplan plenamente dicho acuerdo;

4. Se compromete a examinar sin demora las recomendaciones del Secretario General mencionadas anteriormente, incluida una recomendación sobre el posible establecimiento de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Yugoslavia, y a pronunciarse al respecto;

5. Decide seguir ocupándose activamente del asunto hasta que se alcance una solución pacífica."

## Capítulo 10\*

### INFORME DEL SECRETARIO GENERAL PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 721 (1991) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

#### A. Comunicaciones recibidas entre el 2 y el 13 de diciembre de 1991 e informe del Secretario General

Carta de fecha 2 de diciembre de 1991 (S/23262) dirigida al Secretario General por el representante de Alemania, en la que transmite el texto de una resolución aprobada el 29 de noviembre de 1991 por el Comité de Altos Funcionarios de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en su cuarto período extraordinario de sesiones sobre la cuestión de Yugoslavia, celebrado en Praga.

Carta de fecha 4 de diciembre (S/23267) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, en la que transmite el texto de una declaración de fecha 2 de diciembre de 1991 del Gobierno de Yugoslavia.

Informe del Secretario General de fecha 11 de diciembre (S/23280), presentado en cumplimiento de la resolución 721 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 13 de diciembre (S/23289) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, en la que transmite el texto de una declaración que aprobó el Buró de Coordinación de los Países No Alineados el 13 de diciembre de 1991.

#### B. Examen de la cuestión en la 3023ª sesión (15 de diciembre de 1991)

En su 3023ª sesión, celebrada el 15 de diciembre, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en consultas anteriores, el Consejo incluyó, en su orden del día el tema siguiente sin que se formularan objeciones:

"Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 721 (1991) del Consejo de Seguridad (S/23280)."

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Yugoslavia, a solicitud de él, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/23285) que se había preparado en las consultas previas del Consejo.

El Consejo procedió luego a someter a votación el proyecto de resolución S/23285.

---

\* Véanse también los capítulos 4 y 9 supra y los capítulos 13, 14, 20, 22, 25, 27, 28, 60 y 74 infra.

Decisión: En la 3023ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 1991, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23285) como resolución 724 (1991).

El texto de la resolución 724 (1991) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, y 721 (1991), de 27 de noviembre de 1991,

Tomando nota del informe del Secretario General de 11 de diciembre de 1991 (S/23280), presentado de conformidad con la resolución 721 (1991),

Recordando su responsabilidad primordial, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando también las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Decidido a velar por la aplicación efectiva del embargo general y completo de todas las entregas de armamentos y pertrechos militares a Yugoslavia, impuesto en virtud de la resolución 713 (1991),

Encomiando las iniciativas adoptadas por el Secretario General en la esfera humanitaria,

1. Aprueba el informe del Secretario General de fecha 11 de diciembre de 1991 (S/23280) y, a este respecto, le expresa su reconocimiento;

2. Hace suyas, en particular, la opinión expresada en el párrafo 21 del informe del Secretario General de que todavía no existen las condiciones necesarias para establecer una operación para el mantenimiento de la paz en Yugoslavia, y la expresada en el párrafo 24 de que el pleno cumplimiento del acuerdo firmado en Ginebra el 23 de noviembre de 1991 permitiría proceder a un examen acelerado de la cuestión del establecimiento de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Yugoslavia;

3. Concuerta, en particular, con la observación formulada por el Secretario General de que la comunidad internacional está dispuesta a prestar asistencia a los pueblos yugoslavos si se cumplen las condiciones descritas en su informe y, en ese contexto, respalda su oferta de enviar un pequeño grupo, que incluya a personal militar, como parte de la misión que lleva a cabo su Enviado Personal para adelantar los preparativos del posible despliegue de una operación para el mantenimiento de la paz;

4. Subraya la opinión de que la finalidad del despliegue de cualquier operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Yugoslavia sería propiciar que todas las partes resuelvan sus diferencias de manera pacífica, incluso mediante los procesos de la Conferencia sobre Yugoslavia;

5. Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas:

a) Pide a todos los Estados que informen al Secretario General, en un plazo de veinte días, de las medidas que hayan adoptado para cumplir las obligaciones establecidas en el párrafo 6 de la resolución 713 (1991) de aplicar un embargo general y completo de todas las entregas de armamentos y pertrechos militares a Yugoslavia;

b) Decide establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un Comité del Consejo de Seguridad, integrado por todos los miembros del Consejo, que se encargue de las siguientes funciones e informe sobre su labor al Consejo, presentándole sus observaciones y recomendaciones:

- i) Examinar los informes presentados de conformidad con el inciso a) supra;
- ii) Pedir a todos los Estados más información acerca de las medidas que hayan adoptado para la aplicación efectiva del embargo impuesto en virtud del párrafo 6 de la resolución 713 (1991);
- iii) Examinar toda la información que le presenten los Estados acerca de las violaciones del embargo y, en ese contexto, recomendar al Consejo distintos medios de aumentar la eficacia del embargo;
- iv) Recomendar las medidas apropiadas en los casos de violaciones del embargo general y completo de todas las entregas de armamentos y pertrechos militares a Yugoslavia y suministrar información periódicamente al Secretario General para que la distribuya a todos los Estados Miembros;

c) Hace un llamamiento a todos los Estados para que cooperen plenamente con el Comité en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con la aplicación efectiva de las disposiciones del párrafo 6 de la resolución 713 (1991);

d) Pide al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Comité y que haga en la Secretaría los arreglos necesarios con ese objeto;

6. Se compromete a examinar distintos medios para lograr que se cumplan los compromisos contraídos por las partes;

7. Insta encarecidamente a todos los Estados y a todas las partes a que se abstengan de emprender acciones que puedan contribuir a aumentar la tirantez, impedir que se haga efectiva la cesación del fuego e imposibilitar o demorar una salida pacífica y negociada al conflicto en Yugoslavia, que permita a todos los pueblos de Yugoslavia decidir su futuro y construirlo en paz;

8. Alienta al Secretario General a continuar sus actividades humanitarias en Yugoslavia, junto con el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el UNICEF y otras organizaciones humanitarias apropiadas, a adoptar con urgencia medidas prácticas para atender a las críticas necesidades del pueblo de Yugoslavia, incluidas las personas desplazadas y los grupos más vulnerables afectados por el conflicto, y a prestar asistencia para el regreso voluntario de las personas desplazadas a sus hogares;

9. Decide mantenerse activamente informado del asunto hasta que se logre una solución pacífica."

C. Comunicaciones recibidas entre el 16 de diciembre de 1991 y el 5 de junio de 1992 e informes del Secretario General

Carta de fecha 16 de diciembre de 1991 (S/23294) dirigida al Secretario General por el representante de Panamá, en la que transmite el texto de una carta de la misma fecha que dirigió al Presidente del Buró de Coordinación de los Países No Alineados.

Carta de fecha 17 de diciembre (S/23293) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, de Francia y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la que transmite los textos de dos declaraciones aprobadas el 16 de diciembre de 1991 por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en la reunión ministerial que se celebró en Bruselas.

Nota verbal de fecha 18 de diciembre (S/23312) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Uruguay<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 19 de diciembre (S/23313) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte<sup>3</sup>.

Carta de fecha 20 de diciembre (S/23302) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malta, en la que transmite el texto de una declaración emitida el 19 de diciembre de 1991 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Malta<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 19 de diciembre (S/23314) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Maldivas<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 23 de diciembre (S/23318) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 23 de diciembre (S/23324) dirigida al Secretario General por el representante de Omán<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 23 de diciembre (S/23354) dirigida al Secretario General por el representante de Polonia<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 27 de diciembre (S/23325) dirigida al Secretario General por el representante del Japón<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 27 de diciembre (S/23326) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía<sup>3</sup>.

Carta de fecha 27 de diciembre (S/23327) dirigida al Secretario General por el representante del Canadá<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 27 de diciembre (S/23355) dirigida al Secretario General por el representante de Mongolia<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 27 de diciembre (S/23424) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Côte d'Ivoire<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 30 de diciembre (S/23333) dirigida al Secretario General por el representante de Australia<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 30 de diciembre (S/23343) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 30 de diciembre (S/23344) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 30 de diciembre (S/23345) dirigida al Secretario General por el representante de China<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 30 de diciembre (S/23346) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Checoslovaquia<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 30 de diciembre (S/23347) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 30 de diciembre (S/23349) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 30 de diciembre (S/23375) dirigida al Secretario General por el representante de Noruega<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 30 de diciembre (S/23390) dirigida al Secretario General por el representante del Camerún<sup>3</sup>.

Nota del Secretario General de fecha 31 de diciembre (S/23338), en que transmite el texto de una nota verbal de fecha 30 de diciembre de 1991 que le dirigió el Observador de Suiza<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 31 de diciembre (S/23348) dirigida al Secretario General por el representante de la República de Corea<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 31 de diciembre (S/23376) dirigida al Secretario General por el representante de la India<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 2 de enero de 1992 (S/23356) dirigida al Secretario General por el representante de Israel<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 2 de enero (S/23357 y Rev.1) dirigida al Secretario General por el representante de Hungría, en la que transmite el texto de un recordatorio<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 3 de enero (S/23359) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, en la que transmite, en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, información relativa a la aplicación conjunta del embargo de armamentos previsto en las resoluciones 713 (1991) y 724 (1991) del Consejo de Seguridad<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 3 de enero (S/23361) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 3 de enero (S/23362) dirigida al Secretario General por el representante de Liechtenstein<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 3 de enero (S/23364) dirigida al Secretario General por el representante de Dinamarca<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 3 de enero (S/23365) dirigida al Secretario General por el representante de Grecia<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 3 de enero (S/23366) dirigida al Secretario General por el representante de Alemania<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 3 de enero (S/23367) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Malta<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 3 de enero (S/23368) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la Federación de Rusia<sup>3</sup>.

Carta de fecha 3 de enero (S/23378) dirigida al Secretario General por el representante de Bulgaria<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 3 de enero (S/23379) dirigida al Secretario General por el representante del Perú<sup>3</sup>.

Carta de fecha 3 de enero (S/23385) dirigida al Secretario General por el representante de Rumania<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 4 de enero (S/23393) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Túnez<sup>3</sup>.

Informe del Secretario General de fecha 6 de enero (S/23358) sobre la aplicación del inciso a) del párrafo 5 de la resolución 724 (1991) del Consejo de Seguridad.

Nota verbal de fecha 6 de enero (S/23377) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Finlandia, y anexo<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 6 de enero (S/23384) dirigida al Secretario General por el representante de Irlanda<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 6 de enero (S/23386) dirigida al Secretario General por el representante de Nueva Zelanda<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 6 de enero (S/23408) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 7 de enero (S/23387) dirigida al Secretario General por el representante de Singapur<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 7 de enero (S/23388) dirigida al Secretario General por el representante de Bélgica<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 7 de enero (S/23391) dirigida al Secretario General por el representante de Francia<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 7 de enero (S/23392) dirigida al Secretario General por el representante de Italia<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 8 de enero (S/23397) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 8 de enero (S/23418) dirigida al Secretario General por el representante de Myanmar<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 9 de enero (S/23400) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Marruecos<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 9 de enero (S/23403) dirigida al Secretario General por el representante de Austria<sup>3</sup>.

Carta, de fecha 10 de enero (S/23401) dirigida al Secretario General por el representante del Ecuador, y anexo<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 10 de enero (S/23407) dirigida al Secretario General por el representante de Brunei Darussalam<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 10 de enero (S/23409) dirigida al Secretario General por el representante de España<sup>3</sup>.

Adición de fecha 13 de enero (S/23358/Add.1) al informe del Secretario General sobre la aplicación del inciso a) del párrafo 5 de la resolución 724 (1991) del Consejo de Seguridad.

Nota verbal de fecha 13 de enero (S/23413) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 13 de enero (S/23419) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Egipto<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 13 de enero (S/23420) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait<sup>3</sup>.

Carta de fecha 13 de enero (S/23423) dirigida al Secretario General por el representante de México<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 13 de enero (S/23443) dirigida al Secretario General por el representante de Fiji<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 14 de enero (S/23425) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Bahrein<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 15 de enero (S/23444) dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 16 de enero (S/23430) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 16 de enero (S/23437) dirigida al Secretario General por el representante de Filipinas<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 16 de enero (S/23463) dirigida al Secretario General por el representante de la República Unida de Tanzania<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 17 de enero (S/23464) dirigida al Secretario General por el representante de Uganda<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 21 de enero (S/23454) dirigida al Secretario General por el representante de la República Democrática Popular Lao<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 21 de enero (S/23465) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos<sup>3</sup>.

Nota verbal, de fecha 22 de enero (S/23466) dirigida al Secretario General por el representante del Brasil, y anexo<sup>3</sup>.



Nota verbal de fecha 22 de enero (S/23467) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Benin<sup>3</sup>.

Carta de fecha 22 de enero (S/23480) dirigida al Secretario General por el representante del Gabón<sup>3</sup>.

Adición de fecha 27 de enero (S/23358/Add.2) al informe del Secretario General sobre la aplicación del inciso a) del párrafo 5 de la resolución 724 (1991) del Consejo de Seguridad.

Nota verbal de fecha 27 de enero (S/23488) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Luxemburgo<sup>3</sup>.

Carta de fecha 30 de enero (S/23526) dirigida al Secretario General por el representante de Djibouti<sup>3</sup>.

Nota verbal, de fecha 31 de enero (S/23506) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la Argentina, y anexo<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 31 de enero (S/23633) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Indonesia<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 3 de febrero (S/23535) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Jordania<sup>3</sup>.

Carta de fecha 4 de febrero (S/23519) dirigida al Secretario General por el representante de Colombia<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 7 de febrero (S/23550) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile<sup>3</sup>.

Carta de fecha 7 de febrero (S/23581) dirigida al Secretario General por el representante de Cabo Verde<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 7 de febrero (S/23625) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Belarús<sup>3</sup>.

Carta de fecha 7 de febrero (S/23664) dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela<sup>3</sup>.

Carta de fecha 10 de febrero (S/23564) dirigida al Secretario General por el representante de la República Popular Democrática de Corea, en la que transmite el texto de una carta de fecha 25 de diciembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 10 de febrero (S/23632) dirigida al Secretario General por el representante de Barbados<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 10 de febrero (S/23638) dirigida al Secretario General por el representante de Antigua y Barbuda<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 11 de febrero (S/23573) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Venezuela<sup>3</sup>.

Carta de fecha 11 de febrero (S/23575) dirigida al Secretario General por el representante del Sudán<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 12 de febrero (S/23631) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Nigeria<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 12 de febrero (S/23653) dirigida al Secretario General por el representante de la República Unida de Tanzania<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 13 de febrero (S/23594) dirigida al Secretario General por el representante de Tailandia<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 13 de febrero (S/23652) dirigida a la Secretaría por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Jamaica<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 14 de febrero (S/23603) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Albania<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 18 de febrero (S/23617) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Cuba<sup>3</sup>.

Carta de fecha 18 de febrero (S/23622) dirigida al Secretario General por el representante de Botswana<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 19 de febrero (S/23682) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Mauritania<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 21 de febrero (S/23628) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Qatar<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 21 de febrero (S/23639) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Senegal<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 24 de febrero (S/23759) dirigida al Secretario General por el representante de la República Popular Democrática de Corea<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 25 de febrero (S/23706) dirigida al Secretario General por el representante del Camerún<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 26 de febrero (S/23654) dirigida a la Secretaría por la Misión Permanente de Burkina Faso<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 26 de febrero (S/23655) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Burkina Faso, en la que transmite el texto de una carta de fecha 5 de febrero de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Burkina Faso<sup>3</sup>.

Carta de fecha 27 de febrero (S/23657) dirigida al Secretario General por el representante de Suriname<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 27 de febrero (S/23660) dirigida al Secretario General por el representante de Bélgica<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 27 de febrero (S/23668) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Egipto<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 27 de febrero (S/23714) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Bolivia<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 28 de febrero (S/23665) dirigida al Secretario General por el representante de Trinidad y Tabago<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 28 de febrero (S/23676) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Pakistán<sup>3</sup>.

Adición de fecha 2 de marzo (S/23358/Add.3) al informe del Secretario General sobre la aplicación del inciso a) del párrafo 5 de la resolución 724 (1991) del Consejo de Seguridad.

Nota verbal de fecha 2 de marzo (S/23679) dirigida al Secretario General por el representante de Guyana<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 2 de marzo (S/23700) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Panamá<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 4 de marzo (S/23692) dirigida al Secretario General por el representante de Fiji<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 6 de marzo (S/23711) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Rwanda<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 9 de marzo (S/23694) dirigida al Secretario General por el representante de Argelia<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 9 de marzo (S/23715) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Nigeria<sup>3</sup>.

Carta de fecha 17 de marzo (S/23749) dirigida al Secretario General por el representante del Paraguay<sup>3</sup>.

Carta de fecha 18 de marzo (S/23736) dirigida al Secretario General por el representante de Colombia<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 23 de marzo (S/23744) dirigida al Secretario General por el representante de Bangladesh<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 7 de abril (S/23795) dirigida al Secretario General por el representante de Ghana<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 7 de abril (S/23808) dirigida al Secretario General por el representante de Ghana<sup>3</sup>.

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia, de fecha 13 de abril (S/23800) presentado de conformidad con el inciso b) del párrafo 5 de la resolución 724 (1991) del Consejo de Seguridad.

Nota verbal de fecha 16 de abril (S/23821) dirigida al Secretario General por el representante de las Islas Marshall<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 11 de mayo (S/23924) dirigida al Secretario General por el representante de Sri Lanka<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 12 de mayo (S/23925) dirigida al Secretario General por el representante de Egipto<sup>3</sup>.

Nota verbal de fecha 26 de mayo (S/24048) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras<sup>3</sup>.

Adición de fecha 5 de junio (S/23358/Add.4) al informe del Secretario General sobre la aplicación del inciso a) del párrafo 5 de la resolución 724 (1991) del Consejo de Seguridad.

## Capítulo 11

### LA SITUACIÓN RELATIVA AL SÁHARA OCCIDENTAL

#### A. Comunicaciones recibidas entre el 21 de junio y el 26 de diciembre de 1991 e informe del Secretario General

Carta de fecha 21 de junio de 1991 (S/27734) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en que informa al Consejo de su intención de nombrar Comandante de la Unidad Militar de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) al General de División Armand Roy (Canadá).

Carta de fecha 24 de junio (S/27735) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en que le informa que los miembros del Consejo están de acuerdo con su propuesta de nombrar Comandante de la MINURSO al General de División Armand Roy (Canadá).

Carta de fecha 3 de julio (S/22771) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en que pide que el Consejo apruebe su propuesta relativa a la composición de la Unidad Militar de la MINURSO.

Carta de fecha 8 de julio (S/22779) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en que informa al Consejo de que Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el Hamra y Río de Oro (Frente POLISARIO) aceptan su propuesta (S/21360) de que la cesación del fuego comience formalmente el 6 de septiembre de 1991 a la hora 06.00 GMT.

Carta de fecha 9 de julio (S/22772) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en que le informa de que los miembros del Consejo están de acuerdo con la propuesta que figura en su carta de fecha 3 de julio de 1991 (S/22771).

Carta de fecha 12 de agosto (S/22932) dirigida al Secretario General por el representante de Argelia en que transmite el texto de una declaración hecha por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Argelia el 11 de agosto de 1991.

Carta de fecha 3 de septiembre (S/23001) dirigida al Secretario General por el representante del Uruguay, en que transmite el texto de una declaración emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay el 30 de agosto de 1991.

Carta de fecha 3 de septiembre (S/23008) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que transmite el texto de una nota relativa a la aplicación de la cesación del fuego en que manifiesta su intención de desplegar observadores militares para verificar la cesación del fuego y de los actos hostiles.

Carta de fecha 4 de septiembre (S/23009) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en que le informa que los miembros del Consejo, habían aprobado la medida esbozada en su carta de fecha 3 de septiembre de 1991 (S/23008) y continuaban apoyando sus esfuerzos.

Carta de fecha 13 de septiembre (S/23043) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que informa al Consejo de que, en el marco del despliegue de los observadores militares en los lugares

indicados en su carta de fecha 3 de septiembre de 1991 (S/23008), había decidido desplegar un centenar de observadores militares y personal suplementarios.

Carta de fecha 17 de septiembre (S/23044) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informa que los miembros del Consejo respaldaban las medidas del Secretario General esbozadas en su carta de fecha 13 de septiembre de 1991 (S/23043).

Carta de fecha 30 de septiembre (S/23104) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite el texto de la declaración emitida el 27 de septiembre de 1991 por los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco miembros permanente del Consejo de Seguridad después de una reunión con el Secretario General.

Informe del Secretario General de fecha 19 de diciembre (S/23299) presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad, en el que se profundizan diversos elementos de la ejecución del plan de arreglo para el Sáhara Occidental y se evalúa la situación general.

Carta de fecha 23 de diciembre (S/23315) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Ghana, en que transmite, en nombre del Grupo de Estados Africanos de las Naciones Unidas el texto de una declaración de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana.

Carta de fecha 24 de diciembre (S/23321) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Marruecos.

Carta de fecha 26 de diciembre (S/23323) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Argelia, por la que se transmite un documento relativo a la posición de Argelia en relación con la publicación del informe del Secretario General (S/23299).

B. Examen de la cuestión en la 3025ª sesión  
(31 de diciembre de 1991)

En su 3025ª sesión, celebrada el 31 de diciembre, el Consejo incluyó en su orden del día el tema siguiente, sin que se formularan objeciones:

"La situación relativa al Sáhara Occidental:

Informe del Secretario General (S/23299)."

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/23330) que había sido elaborado durante las consultas previas del Consejo, y que propuso someter a votación.

Decisión: En la 3025ª sesión, celebrada el 31 de diciembre de 1991, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23330) como resolución 725 (1991).

El texto de la resolución 725 (1991) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 621 (1988), 658 (1990) y 690 (1991),

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/23299),

Observando con preocupación las dificultades y los retrasos experimentados en la aplicación del plan de arreglo para la cuestión del Sáhara Occidental, aprobado por las resoluciones 658 (1990) y 690 (1991),

1. Aprueba las gestiones del Secretario General relacionadas con la organización y supervisión, por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, de un referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y, por consiguiente, acoge complacido el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/23299);

2. Reitera su apoyo a gestiones adicionales del Secretario General relacionadas con la organización y supervisión, por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, de un referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con las resoluciones 658 (1990) y 690 (1991), por las que el Consejo aprobó el plan de arreglo para el Sáhara Occidental;

3. Exhorta a ambas partes a colaborar plenamente con el Secretario General en la aplicación del plan de arreglo que fue aceptado por ellas;

4. Invita al Secretario General a que presente un nuevo informe al Consejo de Seguridad lo antes posible, sin exceder un plazo de dos meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución."

C. Comunicaciones recibidas entre el 28 de febrero y el 3 de junio de 1992 e informes del Secretario General

Informe del Secretario General de fecha 28 de febrero de 1992 (S/23662) presentado de conformidad con la resolución 725 (1991) del Consejo de Seguridad, que abarca todos los aspectos de la MINURSO, incluidos los hechos ocurridos desde la presentación del informe del Secretario General de 19 de diciembre de 1991 (S/23299).

Carta de fecha 23 de marzo (S/23754) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que informa al Consejo sobre su decisión de nombrar Representante Especial para el Sáhara Occidental al Sr. Sahabzada Yaqub-Khan, ex Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán.

Carta de fecha 25 de marzo (S/23755) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en la cual se acoge con agrado su decisión de nombrar al Sr. Sahabzada Yaqub-Khan, Representante Especial para el Sáhara Occidental y se reitera el apoyo de los miembros del Consejo a los esfuerzos del Secretario General y a los que deberá desplegar el Representante Especial para acelerar la aplicación del plan de arreglo.

Informe del Secretario General de fecha 29 de mayo (S/24040) relativo a la situación en el Sáhara Occidental, en que aborda la situación en que se encontraba la aplicación del plan en sus diferentes aspectos.

Carta de fecha 3 de junio (S/24059) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le transmite el apoyo de los miembros del Consejo a los esfuerzos del Secretario General y la solicitud de los miembros de que se les presenten nuevos informes sobre los progresos realizados en la aplicación del plan de arreglo, habida cuenta de la urgencia cada vez mayor de la situación.

## Capítulo 12

### LA SITUACIÓN EN LOS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS

#### A. Comunicaciones recibidas entre el 20 de junio de 1991 y el 6 de enero de 1992, solicitud de celebración de una reunión e informe del Secretario General

Carta de fecha 20 de junio de 1991 (S/22724) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Yemen en la que solicita una reunión del Consejo.

Carta de fecha 9 de septiembre (S/23020) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 20 de septiembre (S/23056) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 11 de noviembre (S/23211) dirigida al Secretario General por el representante de la República Árabe Siria.

Informe del Secretario General de fecha 15 de noviembre (S/23225) sobre la situación en el Oriente Medio, en el que figura, entre otras cosas, una relación de la situación en los territorios ocupados.

Carta de fecha 11 de diciembre (S/23282) dirigida al Secretario General por el representante de Jordania.

Carta de fecha 13 de diciembre (S/23288) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 16 de diciembre (S/23291) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 3 de enero de 1992 (S/23369) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 6 de enero (S/23374) dirigida al Secretario General por el Presidente interino del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 6 de enero (S/23381) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal en la que le transmite el texto de una declaración emitida el 4 de enero de 1992 por la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

#### B. Examen de la cuestión en la 3026ª sesión (6 de enero de 1992)

En su 3026ª sesión, celebrada el 6 de enero, el Consejo incluyó en su orden del día el tema siguiente sin objeciones:

"La situación en los territorios árabes ocupados."

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Egipto, de Israel y de la República Árabe Siria, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho a voto.



El Presidente informó al Consejo de que había recibido una carta, de fecha 6 de enero (S/23373), del observador de Palestina ante las Naciones Unidas en la que solicitaba que, de conformidad con la práctica habitual del Consejo, se le invitara a participar en el debate del tema. El Presidente añadió que la solicitud no se había formulado con arreglo al artículo 37 ni al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad pero que, de ser aprobada, el Consejo invitaría al observador de Palestina a participar en el debate, no de conformidad con los artículos 37 ó 39, sino con los mismos derechos de participación que se otorgan en virtud del artículo 37.

El representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración relativa a la solicitud.

Decisión: En la 3026ª sesión, celebrada el 6 de enero de 1992, quedó aprobada la solicitud de Palestina por 10 votos a favor (Austria, Cabo Verde, China, Ecuador, Federación de Rusia, India, Japón, Marruecos, Venezuela y Zimbabwe), 1 en contra (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Bélgica, Francia, Hungría y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/23372) que había sido preparado durante las consultas previas del Consejo.

El Consejo comenzó su examen del tema escuchando una declaración del representante de Palestina.

Los representantes de Israel, de Egipto, de Marruecos y de la República Árabe Siria formularon declaraciones.

A continuación el Consejo procedió a someter a votación el proyecto de resolución S/23372.

Decisión: En la 3026ª sesión, celebrada el 6 de enero de 1992, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23372) como resolución 726 (1992).

El texto de la resolución 726 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 607 (1988), 608 (1988), 636 (1989), 641 (1989) y 694 (1991),

Habiendo sido informado de la decisión de Israel, la Potencia ocupante, de deportar a doce civiles palestinos de los territorios palestinos ocupados,

1. Condena enérgicamente la decisión de Israel, la Potencia ocupante, de reanudar las deportaciones de civiles palestinos;
2. Reafirma la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 a todos los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;
3. Pide a Israel, la Potencia ocupante, que se abstenga de deportar a civiles palestinos de los territorios ocupados;

4. Pide también a Israel, la Potencia ocupante, que asegure el retorno inmediato y en condiciones de seguridad de todos los deportados a los territorios ocupados;

5. Decide continuar examinando la cuestión."

Después de la votación, los representantes de los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Japón formularon declaraciones.

C. Comunicaciones recibidas entre el 11 de febrero y el 3 de abril de 1992

Carta de fecha 11 de febrero de 1992 (S/23570) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 16 de marzo (S/23721) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 20 de marzo (S/23740) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 1º de abril (S/23770) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 3 de abril (S/23782) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

D. Examen de la cuestión en la 3065ª sesión (4 de abril de 1992)

En su 3065ª sesión, celebrada el 4 de abril, el Consejo incluyó en su orden del día el tema siguiente sin objeciones:

"La situación en los territorios árabes ocupados."

El Presidente informó al Consejo de que había recibido una carta de fecha 3 de abril (S/23781), del observador de Palestina ante las Naciones Unidas en la que solicitaba que, de conformidad con la práctica habitual del Consejo, se le invitara a participar en el debate del tema. El Presidente añadió que la solicitud no se había formulado de arreglo al artículo 37 ni al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad pero que, de ser aprobada, el Consejo invitaría al observador de Palestina a participar en el debate, no de conformidad con los artículos 37 ó 39, sino con los mismos derechos de participación que se otorgan en virtud del artículo 37.

El representante de los Estados Unidos formuló una declaración relativa a la solicitud.

Decisión: En la 3065ª sesión, celebrada el 4 de abril de 1992, quedó aprobada la solicitud de Palestina por 10 votos a favor (Austria, Cabo Verde, China, Ecuador, Federación de Rusia, India, Japón, Marruecos, Venezuela y Zimbabwe), 1 en contra (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Bélgica, Francia, Hungría y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

El Presidente afirmó que, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, se le había autorizado a hacer la siguiente declaración (S/23783) en nombre del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad están gravemente preocupados por el persistente deterioro de la situación en la Faja de Gaza, especialmente por la grave situación actual en Rafah, donde varios palestinos murieron y muchos más resultaron heridos.

Los miembros del Consejo de Seguridad condenan todos esos actos de violencia en Rafah. Los miembros del Consejo de Seguridad encarecen el máximo de moderación para poner fin a la violencia.

Los miembros del Consejo de Seguridad instan a Israel a que cumpla en todo momento sus obligaciones con arreglo al Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y a respetar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y a actuar de conformidad con éstas. Preocupa a los miembros del Consejo de Seguridad que cualquier aumento de la violencia pueda tener graves repercusiones en el proceso de paz, especialmente en momentos en que están en marcha las negociaciones encaminadas a lograr una paz amplia, justa y duradera.

Los miembros del Consejo de Seguridad piden al Secretario General que interponga sus buenos oficios, de conformidad con la resolución 681 (1990), respecto de esta situación relativa a los civiles palestinos que se encuentran bajo la ocupación israelí."

E. Comunicaciones recibidas entre el 6 de abril y el 4 de junio de 1992

Carta de fecha 6 de abril de 1992 (S/23790) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 24 de abril (S/23841) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 26 de mayo (S/24012) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 5 de junio (S/24045) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 2 de junio (S/24054) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 4 de junio (S/24067) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bahrein.

## Capítulo 13\*

### INFORME ORAL DEL SECRETARIO GENERAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON SU INFORME DE 5 DE ENERO DE 1992

#### A. Informe del Secretario General

Nuevo informe del Secretario General de fecha 5 de enero de 1992 (S/23363), presentado de conformidad con la resolución 721 (1991) del Consejo de Seguridad y en el que se tiene en cuenta la resolución 724 (1991) y adición de fecha 7 de enero (S/23363/Add.1).

#### B. Examen de la cuestión en la 3027ª sesión (7 de enero de 1992)

En su 3027ª sesión, celebrada el 7 de enero, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo incluyó en el orden del día el tema siguiente sin objeciones:

"Informe oral del Secretario General presentado de conformidad con su informe de 5 de enero de 1992 (S/23363)."

El Presidente, con el consentimiento del Consejo invitó al representante de Yugoslavia, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente afirmó que, tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, se le había autorizado a hacer la siguiente declaración (S/23389) en nombre del Consejo:

"El 7 de enero los miembros del Consejo de Seguridad examinaron el trágico incidente ocurrido en Yugoslavia ese mismo día, en el que un avión yugoslavo derribó helicópteros de la Misión de Verificación de la Comunidad Europea en Yugoslavia, como resultado de lo cual murieron cuatro integrantes de la Misión de nacionalidad italiana y uno de nacionalidad francesa.

Los miembros del Consejo condenaron este ataque despiadado contra personal civil que no portaba armas. Presentaron sus más sinceras condolencias a las familias de las personas fallecidas. Observaron que las autoridades yugoslavas habían reconocido la responsabilidad de esta violación patente de la cesación del fuego, habían señalado que adoptarían las medidas disciplinarias que correspondiera contra los responsables y habían reiterado que se comprometían a respetar cabalmente la cesación del fuego. Los miembros del Consejo instaron a las autoridades yugoslavas a adoptar todas las medidas necesarias para velar por que este acto no quedara impune y por que no se repitiera ese tipo de episodios.

Los miembros del Consejo reiteraron su urgente llamamiento a todas las partes en el conflicto de Yugoslavia para que respetaran los compromisos asumidos con respecto a la cesación del fuego. Subrayaron la importancia permanente de la función desempeñada por la Misión de Verificación de la Comunidad Europea, como se destacó en el informe del Secretario General de 5 de enero de 1992 (S/23363). Expresaron su profundo reconocimiento por la

---

\* Véanse también los capítulos 4, 9 y 10 supra, y los capítulos 14, 20, 22, 25, 27, 28, 60 y 74 infra.

labor realizada por los miembros de la Misión e hicieron un llamamiento a las partes yugoslavas para que garantizaran que los miembros de la Misión y el personal de las Naciones Unidas pudieran desempeñar sus funciones con la plena cooperación de todas las partes."

C. Comunicaciones recibidas el 8 de enero de 1992

Carta de fecha 8 de enero de 1992 (S/23395) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Portugal, por la que le transmite el texto de una declaración emitida en Lisboa, el 7 de enero de 1992, por la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

Carta de fecha 8 de enero (S/23398) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que le transmite el texto de una declaración emitida en Lisboa, el 7 de enero de 1992, por la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

## Capítulo 14\*

### INFORME ADICIONAL PRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 721 (1991)

#### A. Informe del Secretario General

Informe adicional de fecha 5 de enero de 1992 (S/23363) presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 721 (1991) y teniendo en cuenta la resolución 724 (1991), y adición de fecha 7 de enero (S/23363/Add.1).

#### B. Examen de la cuestión en la 3028ª sesión (8 de enero de 1992)

En su 3028ª sesión, celebrada el 8 de enero de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema siguiente sin que se formularan objeciones:

"Informe adicional presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 721 (1991) (S/23363 y Add.1)."

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, y a petición del representante de Yugoslavia, invitó a éste a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto provisional de un proyecto de resolución (S/23382), preparado en el curso de las anteriores consultas del Consejo, e introdujo una enmienda oral al párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución en su versión provisional.

El Consejo sometió a votación el proyecto de resolución S/23382 en su versión provisional oralmente enmendada.

Decisión: En la 3028ª sesión, celebrada el 8 de enero de 1992, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23382) oralmente revisado en su forma provisional como resolución 727 (1992).

El texto de la resolución 727 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, 721 (1991), de 27 de noviembre de 1991, y 724 (1991) de 15 de diciembre de 1991,

Tomando nota del informe adicional del Secretario General de 5 de enero de 1992 (S/23363 y Add.1), presentado en cumplimiento de la resolución 721 (1991),

Recordando su responsabilidad primordial, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y la seguridad internacionales,

---

\* Véanse también los capítulos 4, 9, 10 y 13 supra y los capítulos 20, 22, 25, 27, 28, 60 y 74 infra.

Recordando también las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y tomando nota del papel continuo que la Comunidad Europea desempeñará en el logro de una solución pacífica en Yugoslavia,

Deplorando el trágico incidente ocurrido el 7 de enero de 1992 en el cual perdieron la vida cinco miembros de la Misión de Verificación de la Comunidad Europea,

1. Aprueba el informe adicional del Secretario General de fecha 5 de enero de 1992 (S/23363 y Add.1) y, a ese respecto, expresa su reconocimiento al Secretario General;

2. Acoge con beneplácito la firma, en Sarajevo, el 2 de enero de 1992, con los auspicios del Representante Personal del Secretario General, de un Acuerdo de ejecución sobre las modalidades de aplicación de la cesación incondicional del fuego convenida por las partes en Ginebra el 23 de noviembre de 1991;

3. Hace suya la intención del Secretario General, como complemento de la más reciente misión de su Representante Personal, de enviar inmediatamente a Yugoslavia un grupo de hasta cincuenta oficiales de enlace militar para promover el mantenimiento de la cesación del fuego y, al respecto, toma nota en particular de las opiniones expresadas en los párrafos 24, 25, 28, 29 y 30 del informe del Secretario General y de los criterios que se reflejan en los párrafos 3 y 4 de la resolución 724 (1991);

4. Insta a todas las partes a que cumplan los compromisos contraídos en Ginebra y Sarajevo a fin de hacer efectiva una completa cesación de las hostilidades;

5. Pide a todas las partes que tomen todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal enviado por las Naciones Unidas y de los miembros de la Misión de Verificación de la Comunidad Europea;

6. Reafirma el embargo aplicado en el párrafo 6 de su resolución 713 (1991) y en el párrafo 5 de su resolución 724 (1991) y decide que el embargo se aplique de conformidad con el párrafo 33 del informe del Secretario General (S/23363);

7. Alienta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos humanitarios en Yugoslavia;

8. Decide mantenerse activamente informado del asunto hasta que se logre una solución pacífica."

C. Comunicaciones recibidas entre el 9 de enero y el 4 de febrero de 1992 e informe del Secretario General

Carta de fecha 9 de enero de 1992 (S/23404) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bulgaria, por la que se transmite el texto de un memorando del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bulgaria de fecha 8 de enero de 1992.

Carta de fecha 9 de enero (S/23426) dirigida al Secretario General por el representante de Alemania, por la que se transmite el texto de una declaración

aprobada en Praga el 8 de enero de 1992 por el Comité de Altos Funcionarios de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa.

Carta de fecha 13 de enero (S/23412) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, de Francia y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmiten los textos de una declaración sobre Yugoslavia y una declaración sobre Montenegro aprobadas por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en su reunión ministerial celebrada en Bruselas el 10 de enero de 1992.

Carta de fecha 20 de enero (S/23462) dirigida al Secretario General por el representante de Bulgaria, por la que se transmiten los textos de una decisión de fecha 15 de enero de 1992 del Gobierno de Bulgaria y de declaraciones del Presidente de Bulgaria y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bulgaria formuladas los días 15 y 17 de enero de 1992.

Informe adicional del Secretario General de fecha 4 de febrero (S/23513) presentado de conformidad con la resolución 721 (1991) del Consejo de Seguridad y teniendo en cuenta la resolución 727 (1992).

D. Examen de la cuestión en la 3049ª sesión  
(7 de febrero de 1992)

En su 3049ª sesión, celebrada el 7 de febrero de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó el tema siguiente en su orden del día sin que se formularan objeciones:

"Informe adicional presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 721 (1991) del Consejo de Seguridad (S/23513)."

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Yugoslavia, a solicitud de éste a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención de los miembros el texto provisional de un proyecto de resolución (S/23534), preparado durante las consultas previas del Consejo, e introdujo revisiones orales al proyecto de resolución en su versión provisional.

El Consejo procedió luego a la votación del proyecto de resolución S/23534 en su versión provisional oralmente revisada.

Decisión: En la 3049ª sesión, celebrada el 7 de febrero de 1992, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23534) oralmente revisado en su forma provisional como resolución 740 (1992).

El texto de la resolución 740 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 713 (1991) de 25 de septiembre de 1991, 721 (1991) de 27 de noviembre de 1991, 724 (1991) de 15 de diciembre de 1991 y 727 (1992) de 8 de enero de 1992,

Tomando nota del informe adicional de 4 de febrero de 1992 presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 721 (1991) (S/23513) y acogiendo con agrado su informe de que la cesación del fuego se



ha respetado en general, por lo que ha desaparecido uno de los obstáculos que dificultaban el establecimiento en Yugoslavia de una operación para el mantenimiento de la paz,

Tomando nota de que la carta de fecha 6 de febrero de 1992 del Presidente Franjo Tudjman, en que éste acepta total e incondicionalmente el concepto y el plan del Secretario General en que se definen las condiciones y las zonas en que se establecería la fuerza de las Naciones Unidas, con lo cual se elimina otro obstáculo a este respecto,

Tomando nota también de que la aplicación del plan de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz facilitará la tarea de la Conferencia sobre Yugoslavia de llegar a un arreglo político,

Recordando la responsabilidad primordial que le corresponde en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Recordando también las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Manifestando preocupación por los indicios de que el embargo de armamentos establecido por el Consejo de Seguridad en la resolución 713 (1991) no se está observando estrictamente, como se señala en el párrafo 21 del informe del Secretario General (S/23513),

1. Reafirma su aprobación manifestada en la resolución 724 (1991), del plan de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que figura en el informe del Secretario General de 11 de diciembre de 1991 (S/23280, anexo III);

2. Acoge con satisfacción los continuos esfuerzos del Secretario General y su Enviado Personal por eliminar el obstáculo que todavía se opone al establecimiento en Yugoslavia de una operación para el mantenimiento de la paz;

3. Aprueba la propuesta del Secretario General de aumentar la fuerza autorizada de la misión de enlace militar hasta un total de setenta y cinco oficiales;

4. Pide al Secretario General que acelere sus preparativos para una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, de manera que esté dispuesta para su ejecución inmediatamente después de que el Consejo de Seguridad lo haya decidido;

5. Observa con preocupación que el plan de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz todavía no ha sido aceptado total e incondicionalmente por todas las partes en Yugoslavia de cuya cooperación depende su éxito;

6. Insta a todos los Estados a que continúen tomando todas las medidas pertinentes para asegurar que las partes yugoslavas apliquen su aceptación incondicional del plan de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, cumplan sus compromisos de buena fe y colaboren plenamente con el Secretario General;

7. Exhorta a las partes yugoslavas a que colaboren plenamente con la Conferencia sobre Yugoslavia en su objetivo de llegar a una solución política que sea acorde con los principios de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y reafirma que el plan de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y su aplicación no tiene en modo alguno por objeto prejuzgar las condiciones de una solución política;

8. Insta a todos los Estados a que colaboren plenamente con el Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991), y en particular a que proporcionen cualquier información que sea señalada a su atención sobre las violaciones del embargo;

9. Decide seguir ocupándose activamente del asunto hasta que se logre una solución pacífica."

E. Comunicaciones recibidas entre el 15 y el 18 de febrero de 1992 e informe del Secretario General

Informe adicional de fecha 15 de febrero de 1992 (S/23592) presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 721 (1991) del Consejo de Seguridad y teniendo en cuenta la resolución 740 (1992), y adición de fecha 19 de febrero de 1992 (S/23592/Add.1).

Carta de fecha 18 de febrero (S/23605) dirigida al Secretario General por los representantes de Bélgica, de Francia y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmite el texto de una declaración sobre Yugoslavia aprobada por la Comunidad Europea y sus miembros en su reunión ministerial celebrada en Lisboa el 17 de febrero de 1992.

F. Examen de la cuestión en la 3055ª sesión (21 de febrero de 1992)

En su 3055ª sesión, celebrada el 21 de febrero de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema siguiente sin que se formularan objeciones:

"Informe adicional presentado por el Secretario General con arreglo a la resolución 721 (1991) del Consejo de Seguridad (S/23592 y Add.1)."

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Yugoslavia, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención el texto provisional de un proyecto de resolución (S/23620), que se había preparado en consultas previas del Consejo, e introdujo revisiones orales al proyecto de resolución en su versión provisional.

El Presidente, al presentar el proyecto de resolución S/23620 en su versión provisional oralmente revisada, formuló una declaración.

El Consejo procedió luego a la votación del proyecto de resolución S/23620, en su versión provisional oralmente revisada.

Decisión: En la 3055ª sesión, celebrada el 21 de febrero de 1992, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23620) oralmente revisado en su forma provisional como resolución 743 (1992).

El texto de la resolución 743 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, 721 (1991), de 27 de noviembre de 1991, 724 (1991), de 15 de diciembre de 1991, 727 (1992), de 8 de enero de 1992 y 740 (1992), de 7 de febrero de 1992,

Tomando nota del informe de fecha 15 de febrero de 1992 (S/23592) presentado por el Secretario General con arreglo a la resolución 721 (1991), así como de la solicitud formulada por el Gobierno de Yugoslavia (S/23240), de fecha 26 de noviembre de 1991, de que se establezca en Yugoslavia una operación de mantenimiento de la paz mencionada en esa resolución,

Observando especialmente que el Secretario General considera que existen las condiciones necesarias para el pronto establecimiento de una Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) y acogiendo con beneplácito la recomendación de que esta Fuerza se establezca con efecto inmediato,

Expresando su gratitud al Secretario General y a su Enviado Personal por su contribución al establecimiento de las condiciones favorables al despliegue de una Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y por su constante dedicación a ese esfuerzo,

Preocupado por el hecho de que la situación en Yugoslavia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, tal como se pone de manifiesto en la resolución 713 (1991),

Recordando su responsabilidad primordial, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Recordando también las disposiciones del Artículo 25 y el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Encomiando nuevamente los esfuerzos realizados por la Comunidad Europea y sus Estados miembros, con el apoyo de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa para lograr un arreglo político pacífico mediante la convocatoria de una conferencia sobre Yugoslavia, incluidos los mecanismos establecidos en el marco de la conferencia,

Convencido de que la aplicación del plan de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz (S/23280, anexo III) ayudará a la conferencia sobre Yugoslavia a lograr un arreglo político pacífico,

1. Aprueba el informe del Secretario General de 15 de febrero de 1992 (S/23592);

2. Decide establecer, bajo su autoridad, una Fuerza de Protección de las Naciones Unidas con arreglo a lo indicado en el informe anteriormente mencionado y en el plan de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz y pide al Secretario General que disponga lo necesario para que la Fuerza se despliegue lo antes posible;

3. Decide también que, a fin de aplicar las recomendaciones contenidas en el párrafo 30 del informe del Secretario General, se establezca la Fuerza, de conformidad con el párrafo 4 infra, por un período inicial de doce meses, a menos que el Consejo más adelante decida otra cosa;

4. Pide al Secretario General que despliegue inmediatamente a aquellos elementos de la Fuerza que puedan ayudar a elaborar un plan de aplicación para el pleno despliegue de la Fuerza a la mayor brevedad, que deberá aprobar el Consejo, y un presupuesto, mediante los cuales se consiga que aumente al máximo la contribución de las partes yugoslavas a fin de reducir los gastos y, en todos los demás aspectos, se garantice la operación más eficiente y eficaz posible en función de los gastos;

5. Recuerda que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del plan de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, la Fuerza debe ser un mecanismo provisional que permita crear las condiciones de paz y seguridad necesarias para la negociación de un arreglo global de la crisis de Yugoslavia;

6. Invita en consecuencia al Secretario General a que informe al Consejo de Seguridad según proceda y por lo menos cada seis meses sobre el progreso alcanzado hacia un arreglo político pacífico y la situación sobre el terreno, y a que presente un primer informe sobre el establecimiento de la Fuerza en el plazo de dos meses desde la aprobación de la presente resolución;

7. Se propone, a ese respecto, examinar sin demora cualesquiera recomendaciones que el Secretario General pueda formular en sus informes sobre la Fuerza, incluso la duración de su misión, y adoptar decisiones apropiadas;

8. Insta a todas las partes y a los demás interesados a que cumplan estrictamente los arreglos de cesación del fuego firmados en Ginebra el 23 de noviembre de 1991 y en Sarajevo el 2 de enero de 1992 y a que cooperen plena e incondicionalmente en la aplicación del plan de mantenimiento de la paz;

9. Exige a todas las partes y a los demás interesados que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal enviado por las Naciones Unidas y la de los miembros de la Misión de Verificación de la Comunidad Europea;

10. Exhorta nuevamente a las partes yugoslavas a que colaboren plenamente con la conferencia sobre Yugoslavia en su objetivo de llegar a una solución política que sea acorde con los principios de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y reafirma que el plan de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y su aplicación no tienen en modo alguno la finalidad de prejuzgar las condiciones de una solución política;

11. Decide dentro del mismo marco que el embargo impuesto en virtud del párrafo 6 de la resolución 713 (1991) del Consejo de Seguridad no se aplique a los armamentos y pertrechos militares destinados al uso exclusivo de la UNPROFOR;

12. Pide a todos los Estados que presten a la UNPROFOR el apoyo necesario, y especialmente que permitan y faciliten el tránsito de su personal y equipo;

13. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión hasta que se logre una solución pacífica."

G. Comunicaciones recibidas entre el 25 de febrero y el 11 de marzo de 1992

Carta de fecha 25 de febrero de 1992 (S/23646), dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que propone, con el consentimiento del Consejo, nombrar al Teniente General Satish Nambiar, de la India, Comandante de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas.

Carta de fecha 25 de febrero (S/23648), dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en relación con los componentes militares de la UNPROFOR.

Carta de fecha 26 de febrero (S/23647) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en que contesta a su carta de fecha 25 de febrero de 1992, y le informa de la conformidad de los miembros del Consejo de Seguridad con la propuesta del Secretario General.

Carta de fecha 26 de febrero (S/23649) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informa que los miembros del Consejo convienen en la propuesta que figura en su carta de fecha 25 de febrero de 1992 (S/23648).

Carta de fecha 10 de marzo (S/23697) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en relación con la composición militar de la UNPROFOR.

Carta de fecha 11 de marzo (S/23698) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informa que los miembros del Consejo convienen en la propuesta que figura en su carta de fecha 10 de marzo de 1992 (S/23697).

## Capítulo 15

### CARTAS DE FECHAS 20 y 23 DE DICIEMBRE DE 1991 E INFORMES PRESENTADOS POR EL SECRETARIO GENERAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 4 DE LA RESOLUCIÓN 731 (1992) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

#### A. Comunicaciones recibidas entre el 15 de noviembre y el 23 de diciembre de 1991

Carta de fecha 15 de noviembre de 1991 (S/23221) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmite el texto de un comunicado (sin fecha) emitido por el Comité Popular encargado del enlace con el exterior y la cooperación internacional.

Carta de fecha 17 de noviembre (S/23226) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmite una carta (sin fecha) dirigida al Secretario General por el Secretario del Comité Popular encargado del enlace con el exterior y la cooperación internacional.

Carta de fecha 20 de noviembre (S/23416) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmite una carta (sin fecha) dirigida al Secretario General por el Secretario del Comité Popular encargado del enlace con el exterior y la cooperación internacional de la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 29 de noviembre (S/23417) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmite el texto de un comunicado emitido el 28 de noviembre de 1991 por el Comité Popular encargado del enlace con el exterior y la cooperación internacional.

Carta de fecha 6 de diciembre (S/23274) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano, por la que se transmite el texto de una resolución aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su sesión extraordinaria celebrada en El Cairo el 5 de diciembre de 1991.

Carta de fecha 20 de diciembre (S/23306) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que se transmite el texto de un comunicado de la Presidencia y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Francesa.

Carta de fecha 20 de diciembre (S/23307) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmite los textos de las declaraciones formuladas el 14 de noviembre de 1991 por el Fiscal General de Escocia y por el Secretario de Relaciones Exteriores ante la Cámara de los Comunes.

Carta de fecha 20 de diciembre (S/23308) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América, en la que se incluyen los textos de una declaración emitida el 27 de noviembre de 1991 por el Gobierno de los Estados Unidos y de una declaración conjunta de la misma fecha emitida por los Estados Unidos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Carta de fecha 20 de diciembre (S/23309) dirigida al Secretario General por los representantes de los Estados Unidos, de Francia y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmite el texto de una declaración tripartita emitida por los Gobiernos de esos países el 27 de noviembre de 1991.

Carta de fecha 23 de diciembre (S/23317) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmite el texto del acta de acusación dictada por el juzgado de primera instancia del Distrito Federal de los Estados Unidos de América el 14 de noviembre de 1991.

B. Examen de la cuestión en la 3033ª sesión  
(21 de enero de 1992)

En su 3033ª sesión, celebrada el 21 de enero, el Consejo incluyó en su orden del día el tema siguiente sin que se formularan objeciones:

"Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309, S/23317)."

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes del Canadá, del Congo, del Iraq, de la República Islámica del Irán, de Italia, de la Jamahiriya Árabe Libia, de Mauritania, del Sudán y del Yemen, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente informó al Consejo de una carta de fecha 20 de enero (S/23442) del representante de Marruecos, en la que pedía que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, se cursara una invitación al Sr. Adnan Omran, Subsecretario General de la Liga de los Estados Árabes, para que hiciera uso de la palabra. Al no haber objeciones, el Presidente hizo la invitación solicitada.

El Presidente también informó al Consejo de Seguridad de una carta de fecha 21 de enero (S/23447) del representante de Marruecos, en la que pedía que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, se hiciera llegar una invitación al Sr. Engin Ansay, Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas, para que hiciera uso de la palabra. Al no haber objeciones, el Presidente hizo la invitación solicitada.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/23422) presentado por los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo comenzó su examen del tema. El representante de la Jamahiriya Árabe Libia formuló una declaración.

De conformidad con la decisión adoptada anteriormente, el Sr. Omran formuló una declaración.

También formularon declaraciones los representantes del Sudán, del Iraq, del Congo, de Italia, del Canadá, de Mauritania (en nombre de la Unión del Magreb Árabe), del Yemen, de Marruecos y de la República Islámica del Irán.

De conformidad con la decisión adoptada anteriormente, el Sr. Ansay formuló una declaración.

El Consejo dio comienzo a su procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de Zimbabwe, el Ecuador y Cabo Verde.

Seguidamente, se sometió a votación el proyecto de resolución S/23422.

Decisión: En la 3033ª sesión, celebrada el 21 de enero de 1992, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23422) como resolución 731 (1992).

Después de la votación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos, Francia, Bélgica, China, la Federación de Rusia, Hungría, Austria, la India, el Japón y Venezuela, y el Presidente, en su calidad de representante del Reino Unido.

El texto de la resolución 731 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupado por la persistencia en todo el mundo de actos de terrorismo internacional en todas sus formas, incluidos aquellos en que hay Estados directa o indirectamente involucrados, que ponen en peligro o destruyen vidas inocentes, tienen un efecto pernicioso en las relaciones internacionales y comprometen la seguridad de los Estados,

Profundamente preocupado por todas las actividades ilegales dirigidas contra la aviación civil internacional y afirmando el derecho de todos los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios pertinentes del derecho internacional, de proteger a sus nacionales de los actos de terrorismo internacional que constituyen amenazas para la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando su resolución 286 (1970), de 9 de septiembre de 1970, en la que pidió a los Estados que adoptaran todas las medidas jurídicas posibles para impedir cualquier injerencia en los viajes aéreos civiles internacionales,

Reafirmando también su resolución 635 (1989), de 14 de junio de 1989, en la que condenó todos los actos de injerencia ilícita cometidos contra la seguridad de la aviación civil y exhortó a todos los Estados a que cooperaran en la elaboración y aplicación de medidas para prevenir todos los actos de terrorismo, incluidos los que se realizan utilizando explosivos,

Recordando la declaración formulada el 30 de diciembre de 1988 por el Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los miembros del Consejo en que condenó enérgicamente la destrucción de la aeronave del vuelo 103 de la compañía PAN AM y exhortó a todos los Estados a que ayudaran a aprehender y enjuiciar a los responsables de este acto criminal,

Profundamente preocupado por los resultados de investigaciones que involucran a funcionarios del Gobierno libio y que figuran en documentos del Consejo de Seguridad en los que se incluyen las peticiones dirigidas a las autoridades libias por los Estados Unidos de América (S/23308, S/23309, S/23317), Francia (S/23306, S/23309) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/23307, S/23309), en relación con las actuaciones judiciales vinculadas con los ataques perpetrados contra los vuelos 103 de PAM AM y 772 de Union de transports aériens,

Decidido a eliminar el terrorismo internacional,

1. Condena la destrucción de la aeronave del vuelo 103 de la compañía PAN AM y del vuelo 772 de la compañía Union de transports aériens con la consiguiente pérdida de cientos de vidas;



2. Deplora profundamente el hecho de que el Gobierno libio no haya respondido aún efectivamente a las peticiones mencionadas de que coopere plenamente en la determinación de la responsabilidad por los actos terroristas a que se hace referencia contra los vuelos 103 de PAN AM y 772 de Union de transports aériens;

3. Exhorta al Gobierno libio a que proporcione de inmediato una respuesta completa y efectiva a esas peticiones, a fin de contribuir a la eliminación del terrorismo internacional;

4. Pide al Secretario General que procure la cooperación del Gobierno libio con miras a proporcionar una respuesta completa y efectiva a esas peticiones;

5. Exhorta a todos los Estados a que individual y colectivamente alienten al Gobierno libio a responder en forma completa y efectiva a esas peticiones;

6. Decide seguir ocupándose de la cuestión."

C. Comunicaciones recibidas entre el 8 de enero y el 3 de marzo de 1992 e informes del Secretario General

Carta de fecha 8 de enero de 1992 (S/23396) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmite una carta (sin fecha) dirigida al Secretario General por el Secretario del Comité Popular encargado del enlace con el exterior y la cooperación internacional.

Carta de fecha 17 de enero (S/23436) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que transmite, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Árabes ante las Naciones Unidas para el mes de enero, el texto de una resolución aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes el 16 de enero de 1992.

Carta de fecha 18 de enero (S/23441) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmite el texto de una carta (sin fecha) dirigida al Secretario de Estado de los Estados Unidos de América y al Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por el Secretario del Comité Popular encargado del enlace con el exterior y la cooperación internacional.

Informe de fecha 11 de febrero (S/23574) presentado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 731 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 25 de febrero (S/23641) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, y anexo.

Carta de fecha 26 de febrero (S/23656) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, en que transmite el texto de una declaración sobre el terrorismo aéreo, formulada por la presidencia de la Comunidad Europea en Lisboa el 17 de febrero de 1992.

Informe adicional de fecha 3 de marzo (S/23672) presentado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 731 (1992) del Consejo de Seguridad.

D. Examen de la cuestión en la 3063ª sesión  
(31 de marzo de 1992)

En su 3063ª sesión, celebrada el 31 de marzo, el Consejo incluyó el siguiente tema en su orden del día sin que se formularan objeciones:

- "a) Cartas de fecha 20 y 23 de diciembre de 1991 (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309, S/23317);
- b) Informe presentado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 731 (1992) del Consejo de Seguridad (S/23574);
- c) Informe adicional presentado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 731 (1992) del Consejo de Seguridad (S/23672)."

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes del Iraq, de la Jamahiriya Árabe Libia, de Jordania, de Mauritania y de Uganda, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente informó al Consejo de una carta de fecha 31 de marzo (S/23764) del representante de Marruecos, en la que pedía que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se cursara una invitación al Sr. Engin Ansay, Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas, para que hiciera uso de la palabra. Al no haber objeciones, el Presidente formuló la invitación solicitada.

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/23762) presentado por los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo inició su examen del tema. Formularon declaraciones los representantes de la Jamahiriya Árabe Libia, de Jordania (en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Árabes ante las Naciones Unidas para el mes de marzo), de Mauritania (en calidad de Presidente en ejercicio de la Unión del Magreb Árabe), del Iraq y de Uganda.

De conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión, el Sr. Ansay formuló una declaración.

El Consejo dio comienzo a su procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de Cabo Verde, el Ecuador, Zimbabwe, la India, China y Marruecos.

Seguidamente, se sometió a votación el proyecto de resolución S/23762.

Decisión: En la 3063ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 1992, quedó aprobado el proyecto de resolución (S/23762) por 10 votos a favor (Austria, Bélgica, Ecuador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela), ninguno en contra y 5 abstenciones (Cabo Verde, China, la India, Marruecos y Zimbabwe) como resolución 748 (1992).

Después de la votación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia, el Japón, Hungría, Austria, la Federación de Rusia y Bélgica, y el Presidente, en su calidad de representante de Venezuela.

El texto de la resolución 748 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 731 (1992), de 21 de enero de 1992,

Tomando nota de los informes del Secretario General (S/23574, S/23672),

Profundamente preocupado por el hecho de que el Gobierno de Libia no haya dado todavía una respuesta completa y efectiva a las peticiones formuladas en su resolución 731 (1992),

Convencido de que la eliminación de los actos de terrorismo internacional, incluidos aquellos en que participan directa o indirectamente Estados, es indispensable para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando que, en la declaración hecha pública el 31 de enero de 1992 con motivo de la reunión celebrada por el Consejo de Seguridad a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno (S/23500), los miembros del Consejo expresaron su profunda preocupación por los actos de terrorismo internacional y subrayaron la necesidad de que la comunidad internacional reaccionase eficazmente para contrarrestarlos,

Reafirmando que, de conformidad con el principio enunciado en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, todo Estado tiene el deber de abstenerse de organizar o instigar actos de terrorismo en otro Estado, ayudar a tales actos, participar en ellos o consentir actividades organizadas en su territorio para la comisión de tales actos, cuando tales actos impliquen la amenaza o el uso de la fuerza,

Declarando, en este contexto, que el hecho de que el Gobierno de Libia no demuestre mediante acciones concretas su renuncia al terrorismo y, en particular, el hecho de que continúe sin responder completa y efectivamente a las peticiones formuladas en la resolución 731 (1992) constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Decidido a acabar con el terrorismo internacional,

Recordando el derecho de los Estados, con arreglo al Artículo 50 de la Carta, a consultar al Consejo de Seguridad cuando se enfrenten con problemas económicos especiales originados por la aplicación de medidas preventivas o coercitivas,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta,

1. Decide que el Gobierno de Libia debe acatar de inmediato y sin más demoras, el párrafo 3 de la resolución 731 (1992) con respecto a las peticiones que figuran en los documentos S/23306, S/23308 y S/23309;

2. Decide también que el Gobierno de Libia debe comprometerse definitivamente a poner fin a todas las formas de acción terrorista y a toda la asistencia a grupos terroristas y ha de demostrar prontamente, mediante actos concretos, su renuncia al terrorismo;

3. Decide que el 15 de abril de 1992 todos los Estados adoptarán las medidas que se indican a continuación, que se aplicarán hasta que el

Consejo de Seguridad resuelva que el Gobierno de Libia ha dado cumplimiento a los párrafos 1 y 2 supra;

4. Decide también que todos los Estados deberán:

a) Denegar el permiso para despegar de su territorio, aterrizar en él o sobrevolarlo a cualquier aeronave que esté destinada a aterrizar en el territorio de Libia o haya despegado de él, a menos que el vuelo de que se trate haya sido aprobado por razón de necesidades humanitarias importantes por el Comité establecido en el párrafo 9 infra;

b) Prohibir que, por conducto de sus nacionales o desde su territorio, se suministren cualesquiera aeronaves o componentes de aeronaves a Libia, se presten servicios técnicos y de mantenimiento a aeronaves o componentes de aeronaves de Libia, se certifique la aeronavegabilidad de aeronaves libias, se paguen nuevas reclamaciones en virtud de contratos de seguro vigentes y se concierten nuevos seguros directos de aeronaves libias;

5. Decide asimismo que todos los Estados deberán:

a) Prohibir que, por conducto de sus nacionales o desde su territorio, se proporcionen a Libia armas y material conexo de todo tipo, incluidas la venta o la transferencia de armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo de policía paramilitar y piezas de repuesto para lo que antecede, así como que se proporcione cualquier tipo de equipo o suministros y que se concedan licencias para la fabricación o el mantenimiento de lo que antecede;

b) Prohibir que, por conducto de sus nacionales o desde su territorio, se preste a Libia asesoramiento técnico, asistencia o capacitación algunos en relación con el suministro, la fabricación, el mantenimiento o la utilización de los artículos mencionados en el inciso a) supra;

c) Retirar a todos sus funcionarios o agentes que se encuentren en Libia para asesorar a las autoridades libias sobre cuestiones militares;

6. Decide además que todos los Estados deberán:

a) Reducir considerablemente el número y la categoría del personal de las misiones diplomáticas y los puestos consulares de Libia y restringir o controlar el movimiento dentro de su territorio de todo el personal libio que permanezca en éste; en el caso de las misiones de Libia ante las organizaciones internacionales, el país anfitrión podrá, si lo estima necesario, consultar a la organización respectiva sobre las medidas necesarias para la aplicación del presente inciso;

b) Impedir el funcionamiento de todas las oficinas de las Líneas Aéreas Árabes Libias;

c) Tomar todas las medidas apropiadas para denegar la entrada o expulsar a los nacionales de Libia a quienes se haya denegado la entrada en otros Estados o se haya expulsado de otros Estados a causa de su participación en actividades de terrorismo;

7. Exhorta a todos los Estados, incluidos los Estados no miembros de las Naciones Unidas, y a todas las organizaciones internacionales a que

actúen estrictamente de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución, no obstante la existencia de cualesquiera derechos u obligaciones conferidos o impuestos por cualquier acuerdo internacional o cualquier contrato concertados antes del 15 de abril de 1992 o por cualquier licencia o permiso otorgados antes de esa fecha;

8. Pide a todos los Estados que informen al Secretario General, a más tardar el 15 de mayo de 1992, sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir las obligaciones enunciadas en los párrafos 3 a 7 supra;

9. Decide establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un comité del Consejo de Seguridad compuesto por todos los miembros del Consejo para que desempeñe las funciones siguientes e informe sobre su labor al Consejo, acompañando sus observaciones y recomendaciones:

a) Examinar los informes presentados en cumplimiento del párrafo 8 supra;

b) Solicitar de todos los Estados más información sobre las medidas que hayan tomado para la aplicación efectiva de las medidas impuestas por los párrafos 3 a 7 supra;

c) Examinar cualquier información puesta en su conocimiento por los Estados sobre las violaciones de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 3 a 7 supra y, en ese contexto, formular recomendaciones al Consejo sobre los medios de aumentar la eficacia de esas medidas;

d) Recomendar las medidas apropiadas en respuesta a las violaciones de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 3 a 7 supra y proporcionar regularmente información al Secretario General para su distribución general a los Estados Miembros;

e) Estudiar cualquier solicitud presentada por los Estados para que se aprueben vuelos por razón de necesidades humanitarias importantes de conformidad con el párrafo 4 supra y tomar prontamente una decisión al respecto;

f) Prestar especial atención a cualesquiera comunicaciones enviadas de conformidad con el Artículo 50 de la Carta por cualesquiera Estados vecinos u otros Estados que se enfrenten con problemas económicos especiales como consecuencia de la aplicación de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 3 a 7 supra;

10. Exhorta a todos los Estados a que cooperen plenamente con el Comité en el desempeño de sus funciones, incluso proporcionando la información que pueda pedir el Comité en cumplimiento de la presente resolución;

11. Pide al Secretario General que preste al Comité toda la asistencia necesaria y que haga los arreglos necesarios en la Secretaría para tal efecto;

12. Invita al Secretario General a seguir desempeñando la función que se indica en el párrafo 4 de la resolución 731 (1992);

13. Decide que el Consejo de Seguridad examine cada ciento veinte días, o antes si la situación lo exige, las medidas impuestas en virtud de

los párrafos 3 a 7 supra a la luz del cumplimiento de los párrafos 1 y 2 supra por el Gobierno de Libia, tomando en cuenta, según proceda, los informes que haya presentado el Secretario General en relación con el desempeño de la función que se indica en el párrafo 4 de la resolución 731 (1992);

14. Decide seguir ocupándose de la cuestión."

E. Comunicaciones recibidas entre el 18 de marzo y el 15 de junio de 1992 e informe del Secretario General

Carta de fecha 18 de marzo de 1992 (S/23731) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmite una carta de la misma fecha del Secretario del Comité Popular encargado del enlace con el exterior y la cooperación internacional.

Carta de fecha 23 de marzo (S/23745) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Jordania, en la que transmite el texto de la resolución 5161 aprobada el 22 de marzo de 1992 por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes.

Nota verbal de fecha 9 de abril (S/23798) dirigida al Secretario General por el representante de Bolivia, y anexo.

Nota verbal de fecha 20 de abril (S/23859) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 21 de abril (S/23828) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que se transmite el texto de una carta de fecha 16 de abril de 1992 dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores por el Juez Bruguière.

Nota verbal de fecha 21 de abril (S/23831) dirigida al Secretario General por el representante del Chad.

Nota verbal de fecha 23 de abril (S/23847) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Nota verbal de fecha 27 de abril (S/23865) dirigida al Secretario General por el representante de España.

Nota verbal de fecha 27 de abril (S/23910) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Noruega.

Carta de fecha 29 de abril (S/23855) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 30 de abril (S/23864) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Letonia, por la que señala a su atención el texto de una nota verbal de fecha 28 de abril de 1992 dirigida por la Misión Permanente de ese país a la Secretaría y a las Misiones Permanentes y las Misiones de Observación ante las Naciones Unidas y de oficinas de observadores.

Carta de fecha 30 de abril (S/23873) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, en la que transmite una nota de fecha 29 de abril de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

Nota verbal de fecha 30 de abril (S/23875) dirigida al Secretario General por el representante de Italia.

Carta de fecha 4 de mayo (S/23882) dirigida al Secretario General por el representante del Perú.

Nota verbal de fecha 7 de mayo (S/23897) dirigida al Secretario General por el representante de Francia.

Carta de fecha 8 de mayo (S/23891) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, y anexos.

Nota verbal de fecha 11 de mayo (S/23907) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Suecia.

Nota verbal de fecha 11 de mayo (S/23908) dirigida al Secretario General por el representante de China.

Nota verbal de fecha 11 de mayo (S/23919) dirigida al Secretario General por el representante de Australia.

Carta de fecha 12 de mayo (S/23914) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Nota verbal de fecha 12 de mayo (S/23920) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Austria.

Nota verbal de fecha 12 de mayo (S/23943) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Dinamarca.

Nota verbal de fecha 12 de mayo (S/23944) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Finlandia.

Nota verbal de fecha 13 de mayo (S/23911) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la India.

Carta de fecha 13 de mayo (S/23915) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, y anexo.

Nota verbal de fecha 13 de mayo (S/23916) dirigida al Secretario General por el representante del Brasil.

Nota verbal de fecha 13 de mayo (S/23932) dirigida al Secretario General por el representante de Grecia.

Nota verbal de fecha 13 de mayo (S/23949) dirigida al Secretario General por el representante de Checoslovaquia.

Nota verbal de fecha 13 de mayo (S/23952) dirigida al Secretario General por el representante del Japón.

Carta de fecha 14 de mayo (S/23917) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmite el texto de un comunicado (sin fecha) del Comité Popular encargado del enlace con el exterior y la cooperación internacional.

Carta de fecha 14 de mayo (S/23918) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmite una carta

(sin fecha) dirigida al Secretario General por el Secretario del Comité Popular encargado del enlace con el exterior y la cooperación internacional.

Nota verbal de fecha 14 de mayo (S/23921) dirigida al Secretario General por el representante de Singapur.

Carta de fecha 14 de mayo (S/23922) dirigida al Secretario General por el representante de Botswana.

Carta de fecha 14 de mayo (S/23923) dirigida al Secretario General por el representante de Venezuela, por la que se transmite una carta de fecha 12 de mayo de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Carta de fecha 14 de mayo (S/23929) dirigida al Secretario General por el representante de Panamá, por la que se transmite una copia del Decreto Ejecutivo No. 128 de 21 de abril de 1992.

Carta de fecha 14 de mayo (S/23931) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América.

Nota verbal de fecha 14 de mayo (S/23933) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Hungría.

Carta de fecha 14 de mayo (S/23942) dirigida al Secretario General por el representante de Rumania.

Nota verbal de fecha 14 de mayo (S/23950) dirigida al Secretario General por el representante de Guyana.

Nota verbal de fecha 14 de mayo (S/23951) dirigida al Secretario General por el representante de Jamaica.

Nota verbal de fecha 14 de mayo (S/23953) dirigida al Secretario General por el representante de la República de Corea.

Nota verbal de fecha 14 de mayo (S/23963) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Cabo Verde.

Nota verbal de fecha 14 de mayo (S/23964) dirigida al Secretario General por el representante de Nueva Zelanda.

Nota verbal de fecha 14 de mayo (S/23965) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia.

Nota verbal de fecha 14 de mayo (S/23969) dirigida al Secretario General por el representante de Alemania.

Nota verbal de fecha 14 de mayo (S/23976) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Belarús.

Nota verbal de fecha 14 de mayo (S/23977) dirigida al Secretario General por el representante de Chile.

Nota verbal de fecha 14 de mayo (S/23981) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Ucrania.



Nota verbal de fecha 15 de mayo (S/23934) dirigida al Secretario General por el representante de Polonia.

Nota del Secretario General de fecha 15 de mayo (S/23938), por la que se transmite una nota verbal de la misma fecha de la Misión Permanente de Observación de Suiza ante las Naciones Unidas.

Carta de fecha 15 de mayo (S/23939) dirigida al Secretario General por el representante de Bulgaria, y anexo.

Nota verbal de fecha 15 de mayo (S/23948) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Bélgica.

Nota verbal de fecha 15 de mayo (S/23958) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Côte d'Ivoire, por la que se transmite una carta de fecha 4 de mayo de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Côte d'Ivoire.

Nota verbal de fecha 15 de mayo (S/23959) dirigida al Secretario General por el representante de Malta, y anexo.

Nota verbal de fecha 15 de mayo (S/23960) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos.

Nota verbal de fecha 15 de mayo (S/23961) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Portugal.

Nota verbal de fecha 15 de mayo (S/23962) dirigida al Secretario General por el representante de Irlanda.

Nota verbal de fecha 15 de mayo (S/23966) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Portugal.

Nota verbal de fecha 15 de mayo (S/23967) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Bangladesh.

Nota verbal de fecha 15 de mayo (S/23972) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chipre.

Carta de fecha 15 de mayo (S/23978) dirigida al Secretario General por el representante de Cuba, por la que se transmite una carta de fecha 14 de mayo de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba.

Carta de fecha 15 de mayo (S/23979) dirigida al Secretario General por el representante de Malí.

Nota verbal de fecha 15 de mayo (S/23980) dirigida al Secretario General por el representante de Filipinas.

Nota verbal de fecha 15 de mayo (S/23983) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Canadá.

Nota verbal de fecha 15 de mayo (S/23984) dirigida al Secretario General por el representante de Brunei Darussalam.

Carta de fecha 18 de mayo (S/23954) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, y anexo.

Nota verbal de fecha 19 de mayo (S/23968) dirigida al Secretario General por el representante de Colombia.

Nota verbal de fecha 19 de mayo (S/24014) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Islandia.

Nota verbal de fecha 20 de mayo (S/24019) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Senegal.

Carta de fecha 21 de mayo (S/23995) dirigida al Secretario General por el representante de Mauritania, por la que se transmite una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Mauritania.

Nota verbal de fecha 21 de mayo (S/24017) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Madagascar.

Informe de fecha 22 de mayo (S/23992) presentado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad.

Nota verbal de fecha 22 de mayo (S/24015) dirigida al Secretario General por el representante de Letonia.

Nota verbal de fecha 22 de mayo (S/24016) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Luxemburgo.

Nota verbal de fecha 22 de mayo (S/24018) dirigida al Secretario General por el representante de México.

Carta de fecha 22 de mayo (S/24020) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía.

Nota verbal de fecha 26 de mayo (S/24046) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Ecuador.

Nota verbal de fecha 28 de mayo (S/24031) dirigida al Secretario General por el representante de Suriname.

Nota verbal de fecha 28 de mayo (S/24051) dirigida al Secretario General por la representante de Sri Lanka.

Carta de fecha 29 de mayo (S/24035) dirigida al Secretario General por el representante de Guatemala.

Nota verbal de fecha 29 de mayo (S/24062) dirigida al Secretario General por el representante de Liechtenstein.

Nota verbal de fecha 29 de mayo (S/24064) dirigida al Secretario General por el representante de Marruecos.

Carta de fecha 1º de junio (S/24063) dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam.

Carta de fecha 5 de junio (S/24072) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmite una carta de fecha 23 de mayo de 1992 dirigida al Secretario General por el Comité Supremo del Bienestar del Niño de la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 11 de junio (S/24087) dirigida al Secretario General por el representante de la Argentina.

Carta de fecha 15 de junio (S/24136) dirigida al Secretario General por el representante de Tailandia.

## Capítulo 16

### LA SITUACIÓN EN SOMALIA

#### A. Comunicaciones recibidas entre el 20 y el 23 de enero de 1992 y solicitud de convocación de una reunión

Carta de fecha 20 de enero de 1992 (S/23445) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Somalia, por la que se transmite el texto de una carta de fecha 11 de enero de 1992 de Omer Arteh Qhalib, Primer Ministro interino de Somalia, en la que hace un llamamiento para que se convoque una reunión inmediata del Consejo a fin de examinar el creciente deterioro de la situación en Somalia.

Carta de fecha 21 de enero (S/23448) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Marruecos, por la que se transmite el texto de una resolución sobre la situación en Somalia aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes, en su período extraordinario de sesiones, celebrado el 5 de enero de 1992.

Carta de fecha 23 de enero (S/23469) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guinea, por la que transmitió, en su carácter de Presidente del Grupo de Estados de África ante las Naciones Unidas, el texto de una declaración de fecha 18 de diciembre de 1991 formulada por el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana relativa a la situación en Somalia.

#### B. Examen de la cuestión en la 3039ª sesión (23 de enero de 1992)

En su 3039ª sesión, celebrada el 23 de enero, el Consejo decidió sin objeciones incluir en su orden del día el siguiente tema:

"Carta de fecha 20 de enero de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas (S/23445)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a la representante de Somalia, a petición de ésta, a que participara en el debate sin derecho de voto, con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Carta y al artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/23461) que había sido preparado en consultas anteriores del Consejo.

El Consejo sometió luego a votación el proyecto de resolución S/23461.

Decisión: En la 3039ª sesión, celebrada el 23 de enero de 1992, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23461) como resolución 733 (1992).

El texto de la resolución 733 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Considerando la petición que le dirigió Somalia de que examine la situación en el país (S/23445),

Habiendo escuchado el informe del Secretario General sobre la situación en Somalia y encomiando la iniciativa por él tomada en la esfera humanitaria,

Gravemente alarmado por el rápido deterioro de la situación en Somalia y por las enormes pérdidas de vidas humanas y los daños materiales generalizados resultantes del conflicto en el país, y consciente de sus consecuencias para la estabilidad y la paz en la región,

Preocupado por que la persistencia de esta situación constituye, como se afirma en el informe del Secretario General, una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la responsabilidad primordial que le incumbe en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando también las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando su reconocimiento a las organizaciones internacionales y regionales que han prestado asistencia a las poblaciones afectadas por el conflicto y deplorando la pérdida de vidas de personal de estas organizaciones en el ejercicio de sus tareas humanitarias,

Tomando nota de los llamamientos dirigidos a las partes por el Presidente de la Organización de la Conferencia Islámica el 16 de diciembre de 1991, el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana el 18 de diciembre de 1991 (S/23469, anexo) y la Liga de los Estados Árabes el 5 de enero de 1992 (S/23448, anexo),

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la situación en Somalia y manifiesta su preocupación por la situación imperante en ese país;
2. Pide al Secretario General que emprenda de inmediato las actividades necesarias para incrementar la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados a la población afectada en toda Somalia, en colaboración con las demás organizaciones humanitarias internacionales y que, con ese fin, designe un coordinador para que supervise la prestación efectiva de dicha asistencia;
3. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y con el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, se ponga inmediatamente en contacto con todas las partes en el conflicto, vele para que se comprometan a poner fin a las hostilidades a los efectos de permitir la distribución de la asistencia humanitaria, promueva la cesación del fuego y su cumplimiento y ayude en el proceso de normalización política del conflicto en Somalia;
4. Insta encarecidamente a todas las partes en el conflicto a que pongan fin a las hostilidades inmediatamente y acuerden una cesación del fuego y a que promuevan el proceso de reconciliación y de normalización política en Somalia;
5. Decide, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que todos los Estados, con objeto de establecer la paz y la estabilidad en Somalia, apliquen inmediatamente un embargo general y completo

de todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia hasta que el Consejo de Seguridad decida lo contrario;

6. Insta a todos los Estados a que se abstengan de tomar medidas que pudieran contribuir a aumentar las tensiones y a impedir o demorar una solución pacífica y negociada del conflicto de Somalia que permita a todos los somalíes decidir y construir su futuro en paz;

7. Exhorta a todas las partes a que cooperen con el Secretario General en tal sentido y a que faciliten la prestación de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones humanitarias a todas las personas que la necesiten, bajo la supervisión del coordinador;

8. Insta a todas las partes a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal enviado a prestar asistencia humanitaria, lo ayuden en el desempeño de sus tareas y garanticen el pleno respeto de las normas y principios del derecho internacional relativas a la protección de la población civil;

9. Hace un llamamiento a todos los Estados y organizaciones internacionales para que contribuyan a los esfuerzos de asistencia humanitaria a la población de Somalia;

10. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre esta cuestión lo antes posible;

11. Decide seguir ocupándose de esta cuestión hasta que se logre una solución pacífica."

C. Comunicaciones recibidas entre el 27 de enero y el 17 de marzo de 1992 e informe del Secretario General

Nota verbal de fecha 27 de enero de 1992 (S/23527) dirigida al Secretario General por el representante de Djibouti.

Carta de fecha 30 de enero (S/23507 y Corr.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Somalia.

Carta de fecha 3 de febrero (S/23524) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmite una carta de fecha 31 de enero de 1992 del representante de Alemania, por la que transmite una comunicación del Ministro Federal de Relaciones Exteriores relativa a la intención de su Gobierno de atender la solicitud de una organización no gubernamental alemana de que se le faciliten dos tanques de dragado de minas que ya no se utilicen en el ejército como medida humanitaria en apoyo de su programa de limpieza de los campos de minas en Somalia septentrional.

Carta de fecha 3 de febrero (S/23529) dirigida al Secretario General por el representante del Senegal.

Nota verbal de fecha 3 de febrero (S/23536) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Jordania.

Nota verbal de fecha 4 de febrero (S/23528) dirigida al Secretario General por el representante de China.

Nota verbal de fecha 4 de febrero (S/23531) dirigida al Secretario General por el representante de Checoslovaquia.

Nota verbal de fecha 4 de febrero (S/23532) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Finlandia.

Nota verbal de fecha 4 de febrero (S/23533) dirigida al Secretario General por el representante de la India.

Nota verbal de fecha 4 de febrero (S/23559) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 5 de febrero (S/23525) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informe que los miembros del Consejo habían tomado nota de la intención del Gobierno de Alemania, transmitida en su carta de fecha 3 de febrero de 1992 (S/23524) y no tenían objeciones a ese respecto.

Nota verbal de fecha 5 de febrero (S/23537) dirigida al Secretario General por el representante de Italia.

Nota verbal de fecha 5 de febrero (S/23538) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Marruecos.

Nota verbal de fecha 5 de febrero (S/23539) dirigida al Secretario General por el representante de Dinamarca.

Nota verbal de fecha 5 de febrero (S/23540) dirigida al Secretario General por el representante de Hungría.

Nota verbal de fecha 5 de febrero (S/23541) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la Federación de Rusia.

Nota verbal de fecha 5 de febrero (S/23542) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Nota verbal de fecha 5 de febrero (S/23548) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal.

Nota verbal de fecha 5 de febrero (S/23578) dirigida al Secretario General por el representante de Polonia.

Nota verbal de fecha 5 de febrero (S/23615) dirigida al Secretario General por el representante del Japón.

Nota verbal de fecha 6 de febrero (S/23543) dirigida al Secretario General por el representante de Brunei Darussalam.

Nota verbal de fecha 6 de febrero (S/23544) dirigida al Secretario General por el representante de Singapur.

Nota verbal de fecha 6 de febrero (S/23545) dirigida al Secretario General por el representante de Myanmar.

Nota verbal de fecha 6 de febrero (S/23546) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos.

Nota verbal de fecha 6 de febrero (S/23555) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia.

Nota verbal de fecha 6 de febrero (S/23560) dirigida al Secretario General por el representante de Grecia.

Carta de fecha 6 de febrero (S/23561) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras, por la que se transmite una carta de fecha 4 de febrero de 1992, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras.

Nota verbal de fecha 6 de febrero (S/23577) dirigida al Secretario General por el representante de Alemania.

Nota verbal de fecha 7 de febrero (S/23549) dirigida al Secretario General por el representante de Nueva Zelandia.

Carta de fecha 7 de febrero (S/23551) dirigida al Secretario General por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmite la carta de 6 de febrero de 1992 dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro del Consejo de Administración y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Nota verbal de fecha 7 de febrero (S/23562) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Maldivas.

Nota verbal de fecha 7 de febrero (S/23566) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de España;

Nota verbal de fecha 10 de febrero (S/23568) dirigida al Secretario General por el representante de Irlanda.

Carta de fecha 10 de febrero (S/23571) dirigida al Secretario General por el representante de Colombia.

Nota verbal de fecha 10 de febrero (S/23582) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Yugoslavia.

Nota verbal de fecha 10 de febrero (S/23584) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Ucrania.

Nota verbal de fecha 10 de febrero (S/23630) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Antigua y Barbuda.

Nota verbal de fecha 11 de febrero (S/23572) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chipre.

Nota verbal de fecha 11 de febrero (S/23579) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Nota verbal de fecha 11 de febrero (S/23583) dirigida al Secretario General por el representante de Luxemburgo.

Nota verbal de fecha 11 de febrero (S/23587) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Cote d'Ivoire.

Nota verbal de fecha 12 de febrero (S/23593) dirigida al Secretario General por el representante de Venezuela.

Nota verbal de fecha 12 de febrero (S/23601) dirigida al Secretario General por el representante de la República de Corea.

Nota verbal de fecha 12 de febrero (S/23629) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Nigeria.

Nota verbal de fecha 13 de febrero (S/23586) dirigida al Secretario General por el representante de Noruega.

Nota verbal de fecha 13 de febrero (S/23588) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Sudán.

Nota verbal de fecha 13 de febrero (S/23589) dirigida al Secretario General por el representante del Brasil.

Carta de fecha 13 de febrero (S/23595) dirigida al Secretario General por el representante de Cabo Verde.

Nota verbal de fecha 13 de febrero (S/23637) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Malta.

Nota verbal de fecha 14 de febrero (S/23599) dirigida al Secretario General por el representante de Australia.

Nota verbal de fecha 14 de febrero (S/23607) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos.

Nota verbal de fecha 14 de febrero (S/23621) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Senegal.

Carta de fecha 14 de febrero (S/23635) dirigida al Secretario General por el representante de Lituania.

Nota verbal de fecha 18 de febrero (S/23602) dirigida al Secretario General por el representante de Liechtenstein.

Nota verbal de fecha 18 de febrero (S/23611) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia.

Carta de fecha 18 de febrero (S/23614) dirigida al Secretario General por el representante de Bulgaria.

Nota del Secretario General de fecha 19 de febrero (S/23612), por la que se transmite el texto de una nota verbal de fecha 14 de febrero de 1992 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Observación de Suiza.

Nota verbal de fecha 19 de febrero (S/23616) dirigida al Secretario General por el representante de Austria.

Carta de fecha 19 de febrero (S/23623) dirigida al Secretario General por el representante de Botswana.

Nota verbal de fecha 19 de febrero (S/23682) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Mauritania.

Carta de fecha 21 de febrero (S/23627) dirigida al Secretario General por el representante de Rumania.



Nota verbal de fecha 25 de febrero (S/23650) dirigida al Secretario General por el representante del Canadá.

Nota verbal de fecha 25 de febrero (S/23658) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Saint Kitts y Nevis.

Nota verbal de fecha 27 de febrero (S/23659) dirigida al Secretario General por el representante de Filipinas.

Nota verbal de fecha 27 de febrero (S/23713) dirigida al Secretario General por el representante de Bolivia.

Nota verbal de fecha 28 de febrero (S/23674) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Pakistán.

Nota verbal de fecha 2 de marzo (S/23675) dirigida al Secretario General por el representante de la República Democrática Popular Lao.

Nota verbal de fecha 2 de marzo (S/23683) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía.

Nota verbal de fecha 3 de marzo (S/23677) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Cuba.

Nota verbal de fecha 3 de marzo (S/23678) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 4 de marzo (S/23712) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait, por la que se transmite el texto de un comunicado emitido por el Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación del Golfo en su 42º período de sesiones, celebrado en Riad, los días 1º y 2 de marzo de 1992.

Carta de fecha 5 de marzo (S/23681) dirigida al Secretario General por el representante de Suriname.

Carta de fecha 5 de marzo (S/23689) dirigida al Secretario General por el representante de la Argentina.

Nota verbal de fecha 6 de marzo (S/23711) dirigida al Secretario General por el representante de Rwanda.

Nota verbal de fecha 10 de marzo (S/23701) dirigida al Secretario General por el representante de México.

Nota verbal de fecha 10 de marzo (S/23720) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia.

Informe del Secretario General de fecha 11 de marzo (S/23693 y Corr.1), presentado de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 733 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 11 de marzo (S/23707) dirigida al Secretario General por el representante de Haití.

Nota verbal de fecha 11 de marzo (S/23725) dirigida al Secretario General por el representante de Barbados.

Nota verbal de fecha 13 de marzo (S/23718) dirigida al Secretario General por el representante de Egipto.

Nota verbal de fecha 13 de marzo (S/23719) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Ucrania.

Carta de fecha 17 de marzo (S/23748) dirigida al Secretario General por el representante del Paraguay.

D. Examen de la cuestión en la 3060ª sesión (17 de marzo de 1992)

En su 3060ª sesión, celebrada el 17 de marzo, el Consejo decidió sin objeciones incluir en su orden del día el siguiente tema:

"La situación en Somalia:

- a) Carta de fecha 20 de enero de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas (S/23445);
- b) Informe del Secretario General (S/23693 y Corr.1)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Italia, Kenya, Nigeria y Somalia, a petición de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto, con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Carta y al artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente informó al Consejo de una carta de fecha 17 de marzo (S/23723) del representante de Marruecos en la que se pedía que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional, se invitara al Sr. Engin Ansay, Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas. Al no haber objeciones, el Presidente envió la invitación solicitada.

El Presidente también informó al Consejo de una carta de fecha 17 de marzo (S/23724) del representante de Marruecos, en la que solicitaba que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se invitara al Sr. Aboul Nasr, Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas. Al no haber objeciones, el Presidente envió la invitación solicitada.

El Presidente señaló a la atención el texto provisional de un proyecto de resolución (S/23722) que había sido preparado en el curso de las consultas previas del Consejo y revisó oralmente el proyecto de resolución en su forma provisional.

El Consejo inició el examen del tema y oyó las declaraciones formuladas por los representantes de Nigeria, en nombre del actual Presidente de la Organización de la Unidad Africana, de Kenya, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados de África ante las Naciones Unidas durante el mes de marzo, y de Marruecos.

De conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión, el Consejo oyó las declaraciones formuladas por el Sr. Aboul Nasr y por el Sr. Ansay.

También formularon declaraciones los representantes de la India y de Italia.

El Consejo dio comienzo a su procedimiento de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de Cabo Verde, Bélgica, Austria, China, Francia, Zimbabwe, los Estados Unidos, el Ecuador, la Federación de Rusia, Hungría, el Reino Unido y el Japón y el Presidente, en su calidad de representante de Venezuela.

Seguidamente, el Consejo sometió a votación el proyecto de resolución S/23722 que había sido oralmente revisado en su forma provisional.

Decisión: En la 3060ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 1992, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23722) oralmente revisado en su forma provisional como resolución 746 (1992).

El texto de la resolución 746 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Considerando la petición que le dirigió Somalia de que el Consejo de Seguridad examine la situación en el país (S/23445),

Reafirmando su resolución 733 (1992), de 23 de enero de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/23693 y Corr.1),

Tomando nota de que el 3 de marzo de 1992 se firmaron en Mogadishu los acuerdos sobre la instauración de la cesación del fuego, incluidos los acuerdos para la adopción de medidas encaminadas a estabilizar la cesación del fuego mediante una misión de observación de las Naciones Unidas,

Lamentando profundamente que las facciones no hayan cumplido todavía su compromiso de aplicar la cesación del fuego y en consecuencia no hayan permitido aún el suministro y distribución sin trabas de asistencia humanitaria a la población necesitada de Somalia,

Profundamente perturbado por la magnitud del sufrimiento humano causado por el conflicto y preocupado por la amenaza que la persistencia de la situación en Somalia constituye para la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo presente que hay que tener en cuenta los factores descritos en el párrafo 76 del informe del Secretario General,

Consciente de la importancia de la colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el contexto del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Destacando la importancia que atribuye a que las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales, incluso el Comité Internacional de la Cruz Roja, sigan prestando pese a las difíciles circunstancias, asistencia humanitaria y otra asistencia de socorro a los habitantes de Somalia,

Expresando su reconocimiento a las organizaciones regionales, en particular la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de la Conferencia Islámica, por su colaboración con las Naciones Unidas en los esfuerzos por resolver el problema de Somalia,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General;
2. Insta a las facciones somalíes a que cumplan el compromiso que adquirieron en virtud de los acuerdos sobre la instauración de la cesación de fuego, del 3 de marzo de 1992;
3. Exhorta a todas las facciones de Somalia a que colaboren con el Secretario General y faciliten la prestación de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otras organizaciones humanitarias a todas las personas que la necesiten, bajo la supervisión del coordinador mencionado en la resolución 733 (1992);
4. Pide al Secretario General que continúe sus esfuerzos humanitarios en Somalia y utilice todos los recursos a su disposición, incluidos los de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, para atender urgentemente las necesidades críticas de la población afectada en Somalia;
5. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones humanitarias para que contribuyan a esos esfuerzos humanitarios de socorro y les presten su cooperación;
6. Apoya firmemente la decisión del Secretario General de enviar con urgencia a Somalia un equipo técnico, acompañado por el coordinador, para trabajar dentro del marco y de los objetivos enunciados en los párrafos 73 y 74 de un informe y presentar sin dilación al Consejo de Seguridad un informe sobre esta cuestión;
7. Pide que el equipo técnico prepare también un plan de alta prioridad para establecer mecanismos a fin de asegurar la prestación sin trabas de asistencia humanitaria;
8. Exhorta a todas las partes, movimientos y facciones de Mogadishu en especial y Somalia en general a que respeten plenamente la seguridad e incolumidad del equipo técnico y el personal de las organizaciones humanitarias y garanticen su completa libertad de circulación en Mogadishu, sus alrededores y otras zonas de Somalia;
9. Insta al Secretario General a que, en estrecha cooperación con la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de la Conferencia Islámica, siga celebrando consultas con todas las partes, movimientos y facciones de Somalia con miras a la convocación de una conferencia para la reconciliación y la unidad nacionales en Somalia;
10. Insta a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a cooperar plenamente con el Secretario General para la aplicación de la presente resolución;
11. Decide seguir ocupándose de esta cuestión hasta que se logre una solución pacífica."

E. Comunicaciones recibidas entre el 18 de marzo y el 24 de abril de 1992 e informes del Secretario General

Nota verbal de fecha 18 de marzo de 1992 (S/23750) dirigida al Secretario General por el representante de Argelia.

Nota verbal de fecha 19 de marzo (S/23739) dirigida al Secretario General por el representante de Nueva Zelanda.

Nota verbal de fecha 19 de marzo (S/23746) dirigida al Secretario General por el representante de Bangladesh.

Nota verbal de fecha 20 de marzo (S/23747) dirigida al Secretario General por el representante de Jamaica.

Carta de fecha 26 de marzo (S/23763) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Somalia.

Nota verbal de fecha 31 de marzo (S/23778) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de España.

Nota verbal de fecha 7 de abril (S/23815) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Panamá.

Informe del Secretario General de fecha 21 de abril (S/23829) presentado de conformidad con la resolución 746 (1992) del Consejo de Seguridad, que contiene, entre otras cosas, sus recomendaciones al Consejo para que considerara la posibilidad de establecer una misión para Somalia durante un período inicial de seis meses, e informe adicional de la misma fecha (S/23829/Add.1), en el que figura un plan de acción interinstitucional consolidado de 90 días para la prestación de asistencia humanitaria de emergencia a Somalia.

Nota verbal de fecha 21 de abril (S/23839) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua.

Adición de fecha 24 de abril al informe del Secretario General de 21 de abril de 1992 (S/23829/Add.2) que contiene las estimaciones preliminares de los gastos para la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM).

F. Examen de la cuestión en la 3069ª sesión (24 de abril de 1992)

En su 3069ª sesión, celebrada el 24 de abril, el Consejo decidió sin objeciones incluir en su orden del día el siguiente tema:

"La situación en Somalia:

Informe del Secretario General (S/23829 y Add.1 y 2)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a la representante de Somalia, a petición de ésta, a que participara en el debate sin derecho a voto.

El Presidente presentó el texto provisional de un proyecto de resolución (S/23834) que había sido preparado en el curso de las consultas previas del Consejo y revisó oralmente el proyecto de resolución en su forma provisional.

Seguidamente, el Consejo sometió a votación el proyecto de resolución S/23834 oralmente revisado en su forma provisional.

Decisión: En la 3069ª sesión, celebrada el 24 de abril de 1992, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23834) oralmente revisado en su forma provisional como resolución 751 (1992).

El texto de la resolución 751 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Considerando la petición que le dirigió Somalia de que el Consejo de Seguridad examine la situación en el país (S/23445),

Reafirmando sus resoluciones 733 (1992), de 23 de enero de 1992, y 746 (1992), de 17 de marzo de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/23829 y Add.1 y 2),

Tomando nota de que el 3 de marzo de 1992 se firmaron en Mogadishu los acuerdos sobre la instauración de la cesación del fuego, incluidos los acuerdos para la adopción de medidas encaminadas a estabilizar la cesación del fuego mediante una misión de observación de las Naciones Unidas,

Tomando nota también de que en Mogadishu, Hargeisa y Kismayo se firmaron cartas de acuerdo sobre mecanismos para supervisar la cesación del fuego y arreglos para la distribución equitativa y eficiente de la asistencia humanitaria en Mogadishu y sus alrededores,

Profundamente inquieto por la magnitud del sufrimiento humano causado por el conflicto y preocupado por el hecho de que la persistencia de la situación en Somalia constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la importancia de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el contexto del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Destacando la importancia que atribuye a que las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales, entre ellas el Comité Internacional de la Cruz Roja, sigan prestando pese a las circunstancias difíciles asistencia humanitaria y asistencia de socorro de otra índole a la población de Somalia,

Expresando su reconocimiento a las organizaciones regionales, entre ellas a la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de la Conferencia Islámica, por su cooperación con las Naciones Unidas en los esfuerzos para resolver el problema de Somalia,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General de fechas 21 y 24 de abril de 1992 (S/23829 y Add.1 y 2);

2. Decide establecer, bajo su autoridad, y en apoyo de los esfuerzos del Secretario General, de conformidad con el párrafo 7 infra, una Operación de las Naciones Unidas en Somalia;

3. Pide al Secretario General que destaque inmediatamente una unidad de cincuenta observadores de las Naciones Unidas para supervisar la cesación del fuego en Mogadishu, de conformidad con los párrafos 24 a 26 del informe del Secretario General;

4. Conviene, en principio, en establecer también, bajo la dirección general del Representante Especial del Secretario General, una fuerza de seguridad de las Naciones Unidas, que se ha de destacar a la mayor brevedad posible, para desempeñar las funciones que se describen en los párrafos 27 a 29 del informe del Secretario General;

5. Pide también al Secretario General que siga celebrando consultas con las partes en Mogadishu acerca del personal de seguridad de las Naciones Unidas que se propone, y que, a la luz de dichas consultas, presente al Consejo de Seguridad nuevas recomendaciones para que adopte decisiones lo antes posible;

6. Acoge con beneplácito la intención expresada por el Secretario General en el párrafo 64 de su informe de designar un Representante Especial para Somalia que se encargue de la dirección general de las actividades de las Naciones Unidas en Somalia y le ayude en sus esfuerzos para alcanzar una solución pacífica del conflicto en Somalia;

7. Pide asimismo al Secretario General que, como parte de su misión actual en Somalia, prosiga sus esfuerzos para facilitar la cesación inmediata y efectiva de las hostilidades y el mantenimiento de la cesación del fuego en todo el país, con miras a promover el proceso de reconciliación y arreglo político en Somalia y prestar asistencia humanitaria con carácter urgente;

8. Acoge con beneplácito la colaboración establecida entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Unidad Africana y la Organización de la Conferencia Islámica para la solución del problema de Somalia;

9. Exhorta a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que cesen inmediatamente las hostilidades y mantengan la cesación del fuego en todo el país, a fin de promover el proceso de reconciliación y arreglo político en Somalia;

10. Pide al Secretario General que prosiga sus consultas con todas las partes, movimientos y facciones somalíes, como cuestión prioritaria, con miras a la convocación de una conferencia sobre la reconciliación nacional y la unidad en Somalia, en estrecha cooperación con la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Unidad Africana y la Organización de la Conferencia Islámica;

11. Decide establecer, de conformidad con el artículo 28 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, un Comité del Consejo de Seguridad integrado por todos los miembros del Consejo para que se encargue de las siguientes tareas y presente un informe al Consejo sobre la labor realizada en que figuren sus observaciones y recomendaciones:

a) Solicitar información de todos los Estados acerca de las medidas que hayan adoptado en relación con la aplicación efectiva del embargo general y completo de todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia impuesto en virtud del párrafo 5 de la resolución 733 (1992);

b) Examinar cualquier información relativa a violaciones del embargo que los Estados señalen a su atención y, en ese contexto, formular recomendaciones al Consejo sobre la manera de aumentar la eficacia del embargo;

c) Recomendar medidas apropiadas en respuesta a las violaciones del embargo y proporcionar al Secretario General información periódica para su distribución general entre los Estados Miembros;

12. Observa con reconocimiento los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas, sus organismos especializados y las organizaciones humanitarias para asegurar la prestación de asistencia humanitaria a Somalia, en particular a Mogadishu;

13. Exhorta a la comunidad internacional a que apoye, con recursos financieros y de otra índole, la aplicación del Plan de Acción de noventa días para la prestación de asistencia humanitaria de emergencia a Somalia;

14. Insta a todas las partes interesadas de Somalia a que viabilicen los esfuerzos de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y las organizaciones humanitarias para prestar asistencia humanitaria urgente a la población afectada de Somalia y reitera su llamamiento para que respeten plenamente la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias y garanticen su completa libertad de circulación en Mogadishu y sus alrededores, así como en otras partes de Somalia;

15. Exhorta a todas las partes, movimientos y facciones somalíes a que cooperen plenamente con el Secretario General en la aplicación de la presente resolución;

16. Decide seguir ocupándose de esta cuestión hasta que se logre una solución pacífica."

G. Comunicaciones recibidas entre el 24 de abril y el 5 de junio de 1992

Carta de fecha 24 de abril de 1992 (S/23851) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que informa al Consejo de su intención de designar al Sr. Mohammed Sahnoun Representante Especial para Somalia.

Carta de fecha 28 de abril (S/23852) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en la que informa de que los miembros del Consejo han acogido con beneplácito su decisión de designar al Sr. Mohammed Sahnoun Representante Especial para Somalia.

Carta de fecha 15 de mayo (S/23957) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Somalia.

Carta de fecha 5 de junio (S/24069) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmite el texto de una declaración sobre el saqueo de suministros de socorro en Somalia, emitida por el portavoz de prensa del Departamento de Estado en Washington el 5 de junio de 1992.



## Capítulo 17

### LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES

#### A. Comunicaciones recibidas entre el 22 y el 29 de enero de 1992

Carta de fecha 22 de enero de 1992 (S/23457) dirigida al Secretario General por el representante de Islandia, por la que se transmite el texto de la Declaración de Reyjavik sobre las Naciones Unidas, formulada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Nórdicos al término de la reunión celebrada en Reyjavik el 21 de enero de 1992.

Carta de fecha 29 de enero (S/23493) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Brasil, en la que se solicita que se transmita al Primer Ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte una carta de la misma fecha dirigida al Primer Ministro por el Presidente del Brasil en ocasión de la próxima celebración de una reunión del Consejo de Seguridad a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno.

#### B. Examen de la cuestión en la 3046ª sesión (31 de enero de 1992)

En su 3046ª sesión, celebrada el 31 de enero a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales."

El Presidente formuló una declaración de apertura.

El Consejo oyó una declaración del Secretario General.

Formularon declaraciones el Presidente de Francia; el Presidente Constitucional del Ecuador; el Rey de Marruecos; el Presidente de la Federación de Rusia; el Presidente de los Estados Unidos de América; el Presidente de Venezuela; el Canciller Federal de Austria; el Primer Ministro de Bélgica y el Primer Ministro de Cabo Verde.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el Consejo de Seguridad oyó declaraciones del Primer Ministro del Consejo de Estado de China; el Primer Ministro de la India; el Primer Ministro del Japón; el Ministro de Relaciones Exteriores y Emisario Personal del Primer Ministro de Hungría; el Ministro de Relaciones Exteriores y Emisario Personal del Presidente de Zimbabwe y del Presidente, en su carácter de Primer Ministro y Primer Lord del Tesoro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Al final de la sesión, el Presidente del Consejo de Seguridad dio lectura a la siguiente declaración (S/23500) que había sido convenida por los miembros del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad me han autorizado a hacer la siguiente declaración en su nombre.

El Consejo de Seguridad se reunió en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 31 de enero de 1992, por primera vez a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, para examinar, dentro del marco de su adhesión general a la Carta de las Naciones Unidas, 'La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales'.

Los miembros del Consejo de Seguridad consideran que esta reunión constituye un reconocimiento oportuno de que se están dando nuevas circunstancias internacionales favorables, en las que el Consejo de Seguridad ha comenzado a desempeñar más eficazmente su responsabilidad primordial en lo relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

#### Un momento de cambio

Esta reunión se celebra en un momento de cambios trascendentales. El fin de la guerra fría ha dado lugar a esperanzas de un mundo más seguro, más equitativo y más humano. En muchas regiones del mundo se han hecho rápidos avances hacia la democracia y hacia formas de gobierno que responden a las aspiraciones de los gobernados, así como hacia el logro de los propósitos enunciados en la Carta. Completar el desmantelamiento del apartheid en Sudáfrica constituiría una contribución importante a esos propósitos y a esas tendencias positivas, incluido el estímulo del respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El año pasado, bajo la autoridad de las Naciones Unidas, la comunidad internacional logró que Kuwait pudiera recobrar su soberanía e integridad territorial, que había perdido de resultas de la agresión iraquí. Las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad siguen siendo esenciales para el restablecimiento de la paz y la estabilidad en la región y se deben cumplir plenamente. Al mismo tiempo, preocupa a los miembros del Consejo la situación humanitaria de la población civil inocente del Iraq.

Los miembros del Consejo apoyan el proceso de paz en el Oriente Medio, facilitado por los Estados Unidos y la Federación de Rusia, y esperan que concluya con éxito sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo.

Los miembros del Consejo celebran el papel que las Naciones Unidas han podido desempeñar, con arreglo a la Carta, en los progresos hechos en el arreglo de controversias regionales de larga data, y trabajarán para seguir avanzando hacia su solución definitiva. Aplauden la valiosa contribución que en estos momentos están haciendo las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Asia, África, América Latina y Europa.

Los miembros del Consejo toman nota de que en los últimos años las tareas de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz han aumentado en número y se han ampliado considerablemente. La observación de elecciones, la verificación de la situación de los derechos humanos y la repatriación de refugiados han sido, en el arreglo de algunos conflictos regionales, a solicitud de las partes interesadas o con su acuerdo, elementos integrantes del esfuerzo del Consejo de Seguridad por mantener la paz y la seguridad internacionales. Los miembros del Consejo acogen complacidos esta evolución.

Los miembros del Consejo reconocen también que los cambios, por más bienvenidos que sean, han traído aparejados nuevos riesgos para la estabilidad y la seguridad. Algunos de los problemas más agudos obedecen a cambios en las estructuras del Estado. Los miembros del Consejo estimularán todos los esfuerzos para ayudar a lograr la paz, la estabilidad y la cooperación durante esos cambios.

Por lo tanto, la comunidad internacional enfrenta nuevos desafíos en su búsqueda de la paz. Todos los Estados Miembros esperan que las Naciones Unidas desempeñen una función central en esta etapa decisiva. Los miembros del Consejo de Seguridad destacan la importancia de fortalecer y mejorar las Naciones Unidas para realzar su eficacia y están decididos a asumir cabalmente su responsabilidad en las Naciones Unidas dentro del marco de la Carta.

La ausencia de guerra y de conflictos militares entre Estados no asegura por sí misma la paz y la seguridad internacionales. Las causas no militares de inestabilidad en las esferas económica, social, humanitaria y ecológica se han convertido en amenazas a la paz y la seguridad. Los Miembros de las Naciones Unidas en su conjunto, actuando por conducto de los órganos correspondientes, deben dar máxima prioridad a la solución de esas cuestiones.

#### Adhesión al concepto de seguridad colectiva

Los miembros del Consejo de Seguridad se comprometen a respetar el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. Todas las controversias entre Estados deben resolverse por medios pacíficos con arreglo a las disposiciones de la Carta.

Los miembros del Consejo reafirman su adhesión al sistema de seguridad colectiva de la Carta para enfrentar las amenazas a la paz y lograr la reversión de los actos de agresión.

Los miembros del Consejo expresan su profunda preocupación por los actos de terrorismo internacional y destacan la necesidad de que la comunidad internacional haga frente a todos esos actos de manera efectiva.

#### Establecimiento y mantenimiento de la paz

Para dar mayor eficacia a estos compromisos, y a fin de que el Consejo de Seguridad cuente con los medios para desempeñar la responsabilidad primordial que le incumbe en virtud de la Carta por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, los miembros del Consejo han decidido seguir el criterio que se enuncia a continuación.

Los miembros del Consejo invitan al Secretario General a que prepare, para distribuirlos a los Miembros de las Naciones Unidas antes del 1º de julio de 1992, su análisis y recomendaciones respecto de los medios para fortalecer y hacer más eficiente, dentro del marco de la Carta y de sus disposiciones, la capacidad de las Naciones Unidas en materia de diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz.

El análisis y las recomendaciones del Secretario General podrían referirse a la función de las Naciones Unidas en lo que concierne a identificar posibles crisis y esferas de inestabilidad, así como a la contribución que las organizaciones regionales, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, podrían hacer para

coadyuvar a la labor del Consejo. Asimismo, podrían referirse a la necesidad de contar con recursos materiales y financieros adecuados. El Secretario General podría tener en cuenta la experiencia adquirida en recientes misiones de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz con el objeto de recomendar medios que permitieran dotar de más eficacia a la planificación y las operaciones de la Secretaría. El Secretario General examinaría también la forma en que se podrían utilizar más ampliamente sus buenos oficios y las demás funciones que la Carta de las Naciones Unidas le confiere.

#### Desarme, control de armamentos y armas de destrucción en masa

Los miembros del Consejo, aunque enteramente conscientes de las responsabilidades de otros órganos de las Naciones Unidas en las esferas del desarme, el control de armamentos y la no proliferación, reafirman la crucial aportación que los progresos que se logren en estas esferas pueden hacer al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Los miembros del Consejo se comprometen a adoptar medidas concretas para acrecentar la eficacia de las Naciones Unidas en esas esferas.

Los miembros del Consejo destacan la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplan sus obligaciones en relación con el control de armamentos y el desarme; eviten la proliferación en todos sus aspectos de todas las armas de destrucción en masa; eviten las acumulaciones y transferencias excesivas y desestabilizadoras de armas, y resuelvan por medios pacíficos, de conformidad con la Carta, cualesquiera problemas relacionados con estas cuestiones que amenacen o alteren el mantenimiento de la estabilidad regional y mundial. Destacan la importancia de que todos los Estados interesados ratifiquen y apliquen prontamente todos los acuerdos internacionales y regionales sobre control de armamentos, especialmente las negociaciones sobre reducciones de armas estratégicas y el tratado sobre las fuerzas convencionales en Europa.

La proliferación de todas las armas de destrucción en masa constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Los miembros del Consejo se comprometen a obrar con miras a prevenir la difusión de la tecnología relacionada con las investigaciones o la producción de esas armas y a adoptar medidas apropiadas con ese fin.

Respecto de la proliferación nuclear, los miembros del Consejo toman nota de la importancia de la decisión de muchos países de adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y subrayan la función esencial que en el cumplimiento de ese Tratado corresponde a la plena eficacia de las salvaguardias del OIEA, así como la importancia de los controles eficaces de la exportación. Los miembros del Consejo adoptarán medidas apropiadas en caso de cualesquiera violaciones que les sean notificadas por el OIEA.

En relación con las armas químicas, los miembros del Consejo apoyan los esfuerzos de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, celebrada en Ginebra del 9 al 27 de septiembre de 1991, para llegar a un acuerdo sobre la conclusión, antes del fin de 1992, de una convención universal, incluido un régimen de verificación, para prohibir las armas químicas.

En cuanto a las armas convencionales, los miembros del Consejo toman nota de que la votación en la Asamblea General a favor de la creación de un registro de las Naciones Unidas para las transferencias de armas constituye un primer paso, y a ese respecto reconocen la importancia de que todos los Estados suministren toda la información que se pide en la resolución de la Asamblea General.

\*

\* \*

En conclusión, los miembros del Consejo de Seguridad afirman su determinación de sustentarse en la iniciativa de esta reunión para lograr avances positivos en la promoción de la paz y la seguridad internacionales. Están de acuerdo en la función crucial que cabe al Secretario General. Los miembros del Consejo manifiestan su profundo agradecimiento al Secretario General saliente, Sr. Javier Pérez de Cuéllar, por su extraordinaria contribución a la labor de las Naciones Unidas, que culminó en la firma del acuerdo de paz en El Salvador. Acogen con beneplácito al nuevo Secretario General, Sr. Boutros Boutros-Ghali, y toman nota con satisfacción de su intención de fortalecer las Naciones Unidas y mejorar su funcionamiento. Los miembros del Consejo se comprometen darle cabal apoyo y a colaborar estrechamente con él y sus funcionarios en la realización de los objetivos que comparten, incluido el objetivo de dotar de mayor eficiencia y eficacia al sistema de las Naciones Unidas.

Los miembros del Consejo convienen en que el mundo tiene ahora ante sí la mejor oportunidad de lograr la paz y la seguridad internacionales desde la fundación de las Naciones Unidas. Se comprometen a obrar en estrecha cooperación con otros Estados Miembros de las Naciones Unidas en sus propios esfuerzos para lograr ese objetivo y también para hacer frente con urgencia a todos los demás problemas, en particular los relativos al desarrollo económico y social, que requieran la acción colectiva de la comunidad internacional. Los miembros del Consejo reconocen que la paz y la prosperidad son indivisibles y que la paz y la estabilidad duraderas requieren una cooperación internacional eficaz para erradicar la pobreza y promover una vida mejor para todos dentro de un concepto más amplio de la libertad.

C. Comunicaciones recibidas entre el 31 de enero y el 26 de mayo de 1992

Carta de fecha 31 de enero de 1992 (S/23503) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Argentina, en la que solicita que se transmita al Primer Ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte una carta de la misma fecha dirigida al Primer Ministro por el Presidente de la Argentina, en ocasión de la reunión a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno de los miembros del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 3 de febrero (S/23509) dirigida al Secretario General por el representante de México, por la que se transmite el texto de una declaración emitida por el Gobierno de México en ocasión de la reunión del Consejo de Seguridad a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno.

Carta de fecha 26 de marzo (S/24025) dirigida al Secretario General por los representantes de la Argentina, Bolivia, el Brasil, Colombia, Chile, el Ecuador, Honduras, Jamaica, México, el Paraguay, el Uruguay y Venezuela.

## Capítulo 18\*

- a) LA SITUACIÓN ENTRE EL IRAQ Y KUWAIT
- b) CARTA DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE TURQUÍA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISIÓN PERMANENTE DE FRANCIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 5 DE MARZO DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISIÓN PERMANENTE DE BÉLGICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

### A. Comunicaciones recibidas entre el 19 de junio de 1991 y el 7 de marzo de 1992 e informe del Secretario General

Carta de fecha 19 de junio de 1991 (S/22723) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 20 de junio (S/22728) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite el texto de una declaración formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq el 12 de junio de 1991.

Carta de fecha 26 de junio (S/22741) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 1º de julio (S/22767) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, por la que se transmite el texto de una declaración emitida por el Consejo Europeo el 29 de junio de 1991.

Carta de fecha 8 de julio (S/22776) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 15 de julio (S/22799) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmite el informe de la misión interinstitucional presidida por el Delegado Ejecutivo del Secretario General para el Programa Humanitario Interinstitucional de las Naciones Unidas para el Iraq, Kuwait y las zonas fronterizas entre el Iraq y Turquía y entre el Iraq y el Irán.

Carta de fecha 5 de marzo de 1992 (S/23685 y Add.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bélgica, por la que se transmite el informe sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq preparado por el Sr. Max van der Stoel, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 1991/74 de la Comisión.

Informe adicional del Secretario General, de fecha 7 de marzo (S/23687), sobre el cumplimiento por el Iraq de las obligaciones que le imponen determinadas resoluciones del Consejo de Seguridad.

---

\* Véase también el capítulo 1 supra.

B. Examen de la cuestión en la 3059ª sesión  
(11 y 12 de marzo de 1992)

En su 3059ª sesión, celebrada el 11 de marzo de acuerdo con la decisión adoptada en la 3058ª sesión, y tal como se indica en la declaración formulada en esa misma fecha por el Presidente del Consejo (S/23663), y como se acordó en anteriores consultas del Consejo, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema compuesto en su orden del día:

- "a) La situación entre el Iraq y Kuwait;
- b) Carta de fecha 2 de abril de 1991 (S/22435) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas;

Carta de fecha 4 de abril de 1991 (S/22442) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas;

Carta de fecha 5 de marzo de 1992 (S/23685) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas."

El Presidente, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en las anteriores consultas del Consejo, invitó a las delegaciones del Iraq y Kuwait a participar en el examen del tema que figuraba en el orden del día del Consejo, con arreglo al Artículo 31 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en las anteriores consultas del Consejo, invitó, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, al Sr. Hans Blix, Director General del OIEA, y al Sr. Rolf Ekeus, Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial.

El Presidente recordó que, el 14 de febrero de 1992, el Presidente del Consejo había informado al Consejo sobre el interés del Gobierno del Iraq en enviar un equipo técnico de alto nivel que respondiese a cualquier pregunta que quisieran formularle los miembros del Consejo respecto del cumplimiento por el Iraq de todos los aspectos relativos a la resolución 687 (1991) y otras resoluciones pertinentes.

El Presidente declaró posteriormente que, tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, se le había autorizado a formular la siguiente declaración introductoria (S/23699) en nombre del Consejo:

"I. OBLIGACIÓN GENERAL

1. Las resoluciones sobre la situación entre el Iraq y Kuwait imponen al Iraq diversas obligaciones generales y concretas.
2. En lo que respecta a la obligación general, en virtud del párrafo 33 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad el Iraq tiene la obligación de notificar oficialmente al Secretario General y al Consejo de Seguridad su aceptación de las disposiciones de dicha resolución en su totalidad.

3. El Iraq indicó su aceptación incondicional en cartas de fecha 6 y 10 de abril de 1991 (S/22456 y S/22480) y 23 de enero de 1992 (S/23472).

4. Cuando el Consejo de Seguridad se reunió a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno el 31 de enero de 1992, la declaración final formulada por el Presidente del Consejo en nombre de sus miembros (S/23500) contenía el siguiente pasaje:

'El año pasado, bajo la autoridad de las Naciones Unidas, la comunidad internacional logró que Kuwait pudiera recobrar su soberanía e integridad territorial, que había perdido de resultas de la agresión iraquí. Las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad siguen siendo esenciales para el restablecimiento de la paz y la estabilidad en la región y se deben cumplir plenamente. Al mismo tiempo, preocupa a los miembros del Consejo la situación humanitaria de la población civil inocente del Iraq.'

5. El 5 de febrero de 1992, el Presidente del Consejo de Seguridad emitió una declaración en nombre de sus miembros (S/23517) en la que dijo, entre otras cosas:

'En relación con el informe fáctico del Secretario General (23514) sobre el cumplimiento por el Iraq de todas las obligaciones que le imponen la resolución 687 (1991) y las resoluciones posteriores pertinentes, los miembros del Consejo de Seguridad toman nota de que, si bien ha habido importantes progresos, queda mucho por hacer ... Los miembros del Consejo se sienten inquietos por la falta de cooperación iraquí. El Iraq debe aplicar plenamente la resolución 687 (1991) y las resoluciones posteriores pertinentes, con arreglo a lo manifestado en la declaración a que dio lectura el Presidente del Consejo en nombre de sus miembros durante la reunión celebrada el 31 de enero de 1992 con la participación de los Jefes de Estado y de Gobierno (S/23500).'

6. En una declaración formulada en nombre del Consejo el 28 de febrero de 1992 (S/23663), el Presidente dijo:

'Los miembros del Consejo exigen que el Iraq cumpla inmediatamente todas sus obligaciones con arreglo a la resolución 687 (1991) y demás resoluciones posteriores del Consejo sobre el Iraq. Exigen asimismo al Gobierno del Iraq que comunique directamente y sin demora al Consejo que reconoce formal e incondicionalmente que ha convenido en aceptar y cumplir las obligaciones mencionadas, incluida específicamente la de acatar la determinación de la Comisión Especial que exige la destrucción del equipo relacionado con los misiles balísticos. Los miembros del Consejo subrayan que el Iraq debe ser bien consciente de las graves consecuencias que acarrearía la continuación de las violaciones materiales de la resolución 687 (1991).'

7. Debo hacer referencia también al nuevo informe del Secretario General sobre el estado del cumplimiento por el Iraq de las obligaciones que se le impusieron (S/23687).

8. Ante las declaraciones del Presidente mencionadas supra y habida cuenta de los informes del Secretario General, se observará que, a pesar de las declaraciones de aceptación incondicional de la resolución 687 (1991)



del Consejo de Seguridad formuladas por el Iraq, el Consejo ha determinado que el Iraq no está cumpliendo plenamente todas sus obligaciones.

## II. OBLIGACIONES CONCRETAS

9. Además de la obligación general de aceptar las disposiciones de la resolución 687 (1991) en su totalidad, diversas resoluciones del Consejo de Seguridad imponen al Iraq obligaciones concretas.

### a) Respeto por la inviolabilidad de la frontera internacional

10. En el párrafo 2 de la resolución 687 (1991), el Consejo de Seguridad exige que el Iraq respete la inviolabilidad de la frontera internacional y la asignación de islas previamente convenida entre el Iraq y Kuwait. De conformidad con el párrafo 3 de dicha resolución, el Secretario General estableció una Comisión de Demarcación de Fronteras a fin de demarcar la frontera entre el Iraq y Kuwait. En el párrafo 5 de la misma resolución se pide al Iraq y a Kuwait que respeten una zona desmilitarizada establecida por el Consejo. Se ha informado al Consejo de que el Iraq ha respetado la zona desmilitarizada y ha participado plenamente en la labor de la Comisión de Demarcación de Fronteras. También se le ha informado de que el Iraq se niega a retirar diversos puestos policiales que no se ajustan al principio de la UNIKOM de que ambas partes deben permanecer a 1.000 metros de la línea fronteriza indicada en el mapa de la UNIKOM.

### b) Obligaciones en materia de armas

11. En la sección C de la resolución 687 (1991) se imponen ciertas obligaciones concretas al Iraq con respecto a sus programas de armas químicas y biológicas, sus programas de misiles balísticos con un alcance de más de 150 kilómetros y sus programas nucleares. Esas obligaciones se detallan en las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991). Las obligaciones se definen en los párrafos 8 a 13 de la resolución 687 (1991) y se detallan en los párrafos 3 y 5 de la resolución 707 (1991) y en el párrafo 5 de la resolución 715 (1991).

12. La información relativa al cumplimiento por el Iraq de las obligaciones establecidas en los párrafos de las resoluciones que acabo de mencionar figura en el anexo I del informe del Secretario General de fecha 7 de marzo de 1992 (S/23687).

13. Mediante su resolución 699 (1991), el Consejo de Seguridad decidió que el Gobierno del Iraq será responsable por el total de los gastos de la ejecución de las tareas autorizadas por la sección C de la resolución 687 (1991). Hasta el momento no se han recibido fondos del Iraq para hacer frente a ese compromiso.

14. El Consejo ha tomado nota de que desde la aprobación de la resolución 687 (1991) se lograron adelantos en la aplicación de la sección C de esa resolución, pero todavía queda mucho por hacer. Hay un grave incumplimiento de las obligaciones relativas a los programas de armas de destrucción en masa y de misiles balísticos, por lo que los miembros del Consejo han considerado que existen violaciones continuas materiales de la resolución 687 (1991).

15. La Comisión Especial ha informado al Consejo sobre los asuntos pendientes que parecerían ser los más importantes en este momento.

Se señala nuevamente a la atención del Consejo el anexo I del informe del Secretario General de 7 de marzo de 1992.

16. El Consejo ha tomado nota también de la declaración del OIEA contenida en el informe del Secretario General de 25 de enero de 1992 (S/23514, sección C del anexo). Se señala a la atención del Consejo la información anexa al nuevo informe del Secretario General (S/23687, anexo II), de 7 de marzo de 1992, sobre las dos últimas inspecciones del OIEA, en relación con el cumplimiento por el Iraq de sus obligaciones en virtud de las resoluciones del Consejo en lo que se refiere a las actividades nucleares.

17. En una declaración dada en nombre de los miembros del Consejo (S/23609) el 19 de febrero de 1992, el Presidente declaró lo siguiente:

'El desconocimiento por el Iraq de las obligaciones que le incumben con arreglo a las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991) y su rechazo hasta el momento de los dos planes para la vigilancia y verificación permanentes, así como el hecho de que no haya revelado de manera plena, definitiva y completa su capacidad en materia de armamentos, representa una violación constante y sustancial de las disposiciones pertinentes de la resolución 687 (1991).'

18. En una declaración ulterior, hecha el 28 de febrero de 1992 en nombre del Consejo (S/23663), el Presidente señaló:

'Los miembros del Consejo deploran y condenan el hecho de que el Gobierno del Iraq no haya divulgado de manera cabal, definitiva y completa a la Comisión Especial, según lo dispuesto en la resolución 707 (1991), todos los aspectos de sus programas de desarrollo de armas de destrucción en masa y misiles balísticos con un alcance de más de 150 kilómetros, incluidos los lanzamisiles, y de todas las existencias de esas armas, sus componentes e instalaciones de fabricación y emplazamientos, así como todos los demás programas nucleares; y el hecho de que el Iraq no cumpla con sus obligaciones relativas a los planes para la vigilancia y la verificación permanentes aprobados por la resolución 715 (1991). ... Por otra parte, los miembros del Consejo deploran y condenan asimismo el hecho de que el Iraq no haya comenzado a destruir, en los plazos prescritos por la Comisión Especial atendiendo a la solicitud del Iraq, el equipo relacionado con los misiles balísticos que debía destruirse según la Comisión Especial. Los miembros del Consejo reafirman que corresponde únicamente a la Comisión Especial determinar cuáles son los elementos que deben destruirse en virtud del párrafo 9 de la resolución 687 (1991).'

c) Repatriación de nacionales de Kuwait y de terceros países que se encuentran en el Iraq y acceso a ellos

19. En lo que concierne a los nacionales de Kuwait y de terceros países que se encuentran en el Iraq, las resoluciones 664 (1990), 666 (1990), 667 (1990), 674 (1990), 686 (1991) y 687 (1991) imponen al Iraq la obligación de liberarlos, facilitarles la repatriación y disponer el acceso inmediato a ellos, así como la devolución de los restos de las personas fallecidas que formaban parte de las fuerzas de Kuwait y de los Estados Miembros que cooperaron con ese país en virtud de la resolución 678 (1990). Además, en el párrafo 30 de la resolución 687 (1991) se exige al Iraq que preste toda la cooperación necesaria al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

facilitando la búsqueda de los nacionales de Kuwait y de terceros países cuyo paradero aún no se haya establecido.

20. En enero de 1992, el CICR informó al Consejo de Seguridad de que casi 7.000 personas habían regresado del Iraq a sus países desde comienzos de marzo de 1991. El CICR señaló también que a pesar de todos sus esfuerzos todavía había miles de personas declaradas desaparecidas por las partes en el conflicto.

21. Una comisión especial integrada por los representantes de la Arabia Saudita, los Estados Unidos, Francia, el Iraq, Kuwait y el Reino Unido, se reunió bajo los auspicios del CICR con el objeto, entre otras cosas, de llegar a un acuerdo acerca de la aplicación del párrafo 30 de la resolución 687 (1991). Sin embargo, el CICR comunicó al Consejo que todavía no había recibido información alguna acerca del paradero de las personas declaradas desaparecidas en el Iraq. Tampoco ha recibido información detallada y documentada sobre la investigación realizada por las autoridades del Iraq. Por último, aún aguarda recibir información sobre las personas fallecidas mientras estaban detenidas.

22. Se señalan a la atención del Consejo los párrafos 12 a 14 de la sección 4 del informe del Secretario General de 7 de marzo de 1992 (S/23687).

d) Responsabilidad del Iraq con arreglo al derecho internacional

23. Otra de las obligaciones se refiere a la responsabilidad del Iraq con arreglo al derecho internacional. En la resolución 674 (1990), el Consejo de Seguridad recuerda al Iraq que 'con arreglo al derecho internacional, es responsable por las pérdidas, daños o perjuicios ocasionados a Kuwait o a terceros Estados, y a sus nacionales y sociedades, como resultado de la invasión y de la ocupación ilegal de Kuwait por el Iraq'. Su responsabilidad con arreglo al derecho internacional se reafirma en el inciso b) del párrafo 2 de la resolución 686 (1991) y en el párrafo 16 de la resolución 687 (1991). En la resolución 687 (1991), se reafirma además '... que ... es responsable ante los gobiernos, nacionales o empresas extranjeras, con arreglo al derecho internacional, de toda pérdida y daño directo, incluidos los daños al medio ambiente y la destrucción de los recursos naturales, y de todo perjuicio directo resultantes de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq'.

24. En el párrafo 18 de la misma resolución, el Consejo de Seguridad decidió crear un Fondo para pagar indemnizaciones en respuesta a las reclamaciones que se presentaran con arreglo al párrafo 16, que se financiaría sobre la base de un porcentaje del valor de las exportaciones de petróleo y de productos del petróleo del Iraq. Habida cuenta de las sanciones económicas vigentes impuestas al Iraq con arreglo a la resolución 661 (1990), en virtud de las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) del Consejo de Seguridad el Consejo permitió al Iraq que con carácter excepcional vendiera una cantidad limitada de petróleo; una parte de las utilidades de esa venta se utilizaría para dotar los recursos financieros del Fondo. Hasta el momento, el Iraq no se ha valido de esa posibilidad. El Consejo señala que esta autorización vence el 18 de marzo de 1992. Los miembros del Consejo tienen presente la solicitud del Iraq de que se le conceda una moratoria de cinco años para cumplir con sus obligaciones financieras, incluidos los pagos al Fondo de Indemnización.

e) Servicio y amortización de la deuda externa del Iraq

25. Con referencia a otra obligación, el Consejo de Seguridad, en el párrafo 17 de la resolución 687 (1991), exige que el Iraq adhiera escrupulosamente a todas sus obligaciones relativas al servicio y la amortización de su deuda externa.

26. Se señalan a la atención del Consejo los párrafos 17 y 18 del informe del Secretario General de 7 de marzo de 1992 (S/23687).

f) Restitución de bienes

27. Paso a referirme a la cuestión de la restitución de bienes. En el inciso d) del párrafo 2 de la resolución 686 (1991), el Consejo de Seguridad exige que el Iraq dé comienzo de inmediato a la restitución de todos los bienes kuwaitíes incautados por el Iraq, la que deberá completarse en el plazo más breve posible. Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota con satisfacción de que, como se afirma en el nuevo informe del Secretario General, los funcionarios iraquíes que participaron en la restitución de bienes han prestado la máxima cooperación a las Naciones Unidas para facilitar esa restitución.

g) Declaraciones mensuales sobre las reservas de oro y divisas

28. Otra obligación es la que figura en el párrafo 7 de la resolución 706 (1991) en el cual se exige al Gobierno del Iraq que mensualmente presente al Secretario General y a las organizaciones internacionales apropiadas una declaración de sus reservas de oro y divisas. A la fecha, no se han proporcionado al Secretario General ni al Fondo Monetario Internacional declaraciones de esa índole.

h) Compromiso de no cometer ni apoyar actos de terrorismo internacional

29. En el párrafo 32 de la resolución 687 (1991) se exige que el Iraq no cometa ni apoye ningún acto de terrorismo internacional ni permita que funcione en su territorio ninguna organización orientada hacia la realización de tales actos, y que condene inequívocamente y renuncie a todos los actos, métodos y prácticas propios del terrorismo.

30. El Consejo toma nota de las declaraciones del Iraq que figuran en cartas de fechas 11 de junio de 1991 (S/22687 y S/22689) y 23 de enero de 1992 (S/23472) de que es parte en convenciones internacionales contra el terrorismo y de que nunca ha perseguido una política favorable al terrorismo internacional tal y como lo define el derecho internacional.

i) Medidas del Consejo de Seguridad con relación a la población civil del Iraq

31. Las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) proporcionan los medios para que el Iraq cumpla sus obligaciones de suministrar a su población civil la asistencia humanitaria necesaria, en particular alimentos y medicinas. Hasta la fecha el Iraq se ha negado a aplicar dichas resoluciones. De hecho, después de iniciar conversaciones con representantes de la Secretaría acerca de la aplicación de las resoluciones, el Iraq puso término bruscamente a las discusiones.

### III. RESOLUCIÓN 688 (1991) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

32. Desearía ahora referirme a las exigencias del Consejo de Seguridad con referencia a la población civil del Iraq. En el párrafo 2 de la resolución 688 (1991), el Consejo de Seguridad exige al Iraq que, a fin de contribuir a eliminar la amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región, ponga fin a la represión de su población civil. En los párrafos 3 y 7, el Consejo de Seguridad insiste en que conceda a las organizaciones humanitarias internacionales acceso inmediato a todos los que necesiten asistencia en todo el territorio del Iraq, y exige su cooperación con el Secretario General para la consecución de tales fines.

33. El Consejo de Seguridad sigue profundamente preocupado por los graves atropellos de los derechos humanos que, pese a las disposiciones de la resolución 688 (1991), el Gobierno del Iraq continúa perpetrando contra su población, en particular en la región septentrional del Iraq, en los centros chiítas del sur y en las marismas meridionales. El Consejo de Seguridad toma nota de que esta situación ha sido confirmada por el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos (S/23685/Add.1) y por las observaciones de la Oficina del Delegado Ejecutivo del Secretario General que figuran en el nuevo informe del Secretario General.

34. Los miembros del Consejo sienten particular inquietud ante las informaciones recibidas sobre las restricciones de los suministros de artículos de primera necesidad, en particular alimentos y combustibles, que ha impuesto el Gobierno del Iraq a las tres gobernaciones septentrionales de Dohuk, Erbil y Suleimaniya. A este respecto, como lo ha señalado el Relator Especial en su informe, en la medida en que continúa la represión de la población persiste la amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, mencionada en la resolución 688 (1991).

### IV. OBSERVACIÓN FINAL

35. En vista de las observaciones formuladas previamente sobre el comportamiento del Iraq, el Consejo de Seguridad considera justificado concluir que el Iraq no ha satisfecho plenamente las obligaciones que le han sido impuestas por el Consejo. El Consejo tiene la esperanza y la expectativa de que esta reunión será una oportunidad invaluable para avanzar en la consideración de este tema conforme lo demandan la paz y la seguridad mundiales, así como el pueblo iraquí."

El Consejo escuchó luego declaraciones de los representantes de Austria, el Reino Unido, Francia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, China, Japón, Hungría, Bélgica, el Ecuador, la India, el Cabo Verde, Zimbabwe y Marruecos, y el Presidente, en su calidad de representante de Venezuela.

El Viceprimer Ministro del Iraq formuló una declaración.

El Presidente formuló una declaración de procedimiento.

Se suspendió la sesión.

El Consejo prosiguió su examen del tema posteriormente y escuchó declaraciones del Director General del OIEA y del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial.

El representante de Kuwait formuló una declaración.

Los representantes del Reino Unido, los Estados Unidos, la India y Francia formularon declaraciones adicionales.

La reunión se suspendió hasta el día siguiente.

El 12 de marzo, el Consejo continuó su examen del tema y oyó una declaración del Viceprimer Ministro del Iraq, en respuesta a la declaración introductoria hecha por el Presidente en nombre del Consejo y a las preguntas e inquietudes expresadas por sus miembros en el curso de las deliberaciones del Consejo durante el día anterior.

Los representantes de los Estados Unidos, el Reino Unido y el Japón formularon declaraciones.

Se suspendió la sesión.

Cuando se reanudó la sesión, el Presidente formuló la declaración siguiente (S/23709) en nombre del Consejo:

"Al concluir la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día, se me ha autorizado, a raíz de las consultas celebradas por los miembros del Consejo de Seguridad, a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

'Tras haber sido expresadas las opiniones del Consejo de Seguridad a través de su Presidente y de las declaraciones de sus miembros acerca de la medida en que el Gobierno del Iraq cumple las obligaciones que le incumben en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, el Consejo de Seguridad ha escuchado muy atentamente la declaración del Viceprimer Ministro del Iraq y sus respuestas a las preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo de Seguridad desean reiterar su pleno apoyo a la declaración formulada por el Presidente del Consejo en su nombre al comienzo de la 3059ª sesión (S/23699).

A juicio del Consejo de Seguridad, el Gobierno del Iraq todavía no ha cumplido plena e incondicionalmente esas obligaciones, debe hacerlo y debe adoptar de inmediato las medidas apropiadas al respecto. El Consejo confía en que la buena voluntad expresada por el Viceprimer Ministro del Iraq vaya acompañada de acciones.'

C. Comunicaciones recibidas entre el 12 de marzo y el 3 de junio de 1992

Carta de fecha 12 de marzo de 1992 (S/23703) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 14 de mayo (S/23937 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq por la que se transmite el texto de una carta de 13 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 3 de junio (S/24061) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite una carta de fecha 2 de junio de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo Legislativo de la región autónoma kurda en el Iraq, y apéndice.

## Capítulo 19

### CARTA DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE VENEZUELA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

#### A. Comunicaciones recibidas el 2 de abril de 1992 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 2 de abril de 1992 (S/23771) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Venezuela, en la que se pide la convocación de una reunión urgente del Consejo.

Carta de fecha 2 de abril (S/23776) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Venezuela.

#### B. Examen de la cuestión en la 3064ª sesión (2 de abril de 1992)

En su 3064ª sesión, celebrada el 2 de abril, el Consejo decidió sin objeciones incluir en su orden del día el siguiente tema:

"Carta de fecha 2 de abril de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Venezuela ante las Naciones Unidas (S/23771)."

El Presidente informó al Consejo de que, después de las consultas celebradas por los miembros del Consejo de Seguridad, había sido autorizado a formular la siguiente declaración (S/23772) en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad condena enérgicamente los ataques violentos y la destrucción de los locales de la Embajada de Venezuela en Trípoli que han tenido lugar hoy. El hecho de que estos actos intolerables y extremadamente graves estuvieran dirigidos no sólo contra el Gobierno de Venezuela sino también contra la resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad, y constituyeran una reacción ante ella, pone de relieve la gravedad de la situación.

El Consejo exige que el Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia adopte todas las medidas necesarias para cumplir sus obligaciones jurídicas internacionales de garantizar la seguridad del personal y proteger de actos de violencia y terrorismo los bienes de la Embajada de Venezuela y de todos los demás recintos y personal diplomático y consular que se encuentran en la Jamahiriya Árabe Libia, incluidos los de las Naciones Unidas y otras organizaciones conexas.

El Consejo exige además que la Jamahiriya Árabe Libia pague de inmediato al Gobierno de Venezuela una completa indemnización por los daños causados.

Toda sugerencia de que los mencionados actos de violencia no estaban dirigidos contra el Gobierno de Venezuela sino contra la resolución 748 (1992) y constituían una reacción ante ella es sumamente grave y totalmente inaceptable."

#### C. Comunicación recibida el 8 de abril de 1992

Carta de fecha 8 de abril de 1992 (S/23796) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Venezuela.

## Capítulo 20\*

### INFORME DEL SECRETARIO GENERAL CON ARREGLO A LA RESOLUCIÓN 743 (1992) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

#### A. Comunicaciones recibidas los días 2 y 3 de abril de 1992 e informe del Secretario General

Informe del Secretario General de fecha 2 de abril de 1992 (S/23777) sobre el establecimiento de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, presentado con arreglo a la resolución 743 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 3 de abril (S/23784) dirigida al Secretario General por el representante de Hungría.

#### B. Examen de la cuestión en la 3066ª sesión (7 de abril de 1992)

En su 3066ª sesión, celebrada el 7 de abril, en consonancia con el entendimiento alcanzado en sus consultas anteriores, el Consejo decidió sin objeciones incluir en su orden del día el siguiente tema:

"Informe del Secretario General con arreglo a la resolución 743 (1992) del Consejo de Seguridad (S/23777)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Yugoslavia, a solicitud de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto.

El Presidente destacó el texto provisional de un proyecto de resolución (S/23788) que había sido preparado en el curso de las consultas previas del Consejo, y las revisiones que se habían incorporado al proyecto de resolución en su forma provisional.

El Consejo sometió a votación el proyecto de resolución S/23788 que había sido oralmente revisado en su forma provisional.

Decisión: En la 3066ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1992, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23788) oralmente revisado en su forma provisional como resolución 749 (1992).

El texto de la resolución 749 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, 721 (1991), de 27 de noviembre de 1991, 724 (1991), de 15 de diciembre de 1991, 727 (1992), de 8 de enero de 1992, 740 (1992), de 7 de febrero de 1992, y 743 (1992), de 21 de febrero de 1992,

Tomando nota del informe del Secretario General de 2 de abril de 1992 (S/23777), presentado en cumplimiento de la resolución 743 (1992),

---

\* Véanse también los capítulos 4, 9, 10, 13 y 14 supra y los capítulos 22, 25, 27, 28, 60 y 74 infra.



Recordando la responsabilidad primordial que le incumbe, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados en cuanto al establecimiento de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y los contactos que sigue manteniendo el Secretario General con todas las partes y otros interesados a fin de estabilizar la cesación del fuego,

Expresando su preocupación ante los informes sobre las violaciones cotidianas de la cesación del fuego y sobre la continua tensión en varias regiones incluso después de la llegada de los elementos avanzados de la UNPROFOR,

1. Aprueba el informe del Secretario General de 2 de abril de 1992 (S/23777);

2. Decide autorizar el pleno despliegue de la UNPROFOR a la mayor brevedad posible;

3. Insta a todas las partes y a los demás interesados a que sigan tratando de aumentar al máximo sus contribuciones para sufragar los gastos de la UNPROFOR, a fin de procurar que la operación sea lo más eficiente y lo más eficaz posible en función de los costos;

4. Insta también a todas las partes y a los demás interesados a que tomen todas las medidas necesarias para asegurar la completa libertad de movimiento aéreo de la UNPROFOR;

5. Exhorta a todas las partes y a los demás interesados a que no recurran a la violencia, particularmente en ninguna zona en que la UNPROFOR haya de tener bases o haya de desplegarse;

6. Hace un llamamiento a todas las partes y a los demás interesados de Bosnia y Herzegovina para que cooperen con la Comunidad Europea en sus esfuerzos por lograr una cesación del fuego y una solución política negociada."

#### C. Comunicaciones recibidas el 10 de abril de 1992

Carta de fecha 10 de abril de 1992 (S/23805) dirigida al Secretario General por el representante de Alemania, por la que se transmite el texto de una carta de esa fecha dirigida al Secretario General por el Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Alemania.

Carta de fecha 10 de abril de 1992 (S/23807) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmite el texto de un memorándum (sin fecha) del Gobierno de Yugoslavia.

#### D. Examen de la cuestión en la 3068ª sesión (10 de abril de 1992)

En su 3068ª sesión, celebrada el 10 de abril de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas anteriores, el Consejo decidió sin objeciones incluir en su orden del día el siguiente tema:

"Informe del Secretario General con arreglo a la resolución 743 (1992) del Consejo de Seguridad (S/23777)."

El Presidente señaló que, después de las consultas realizadas entre los miembros del Consejo, había sido autorizado a formular la siguiente declaración (S/23802) en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad, alarmado por los informes sobre el rápido empeoramiento de la situación en Bosnia y Herzegovina, reitera el llamamiento hecho en su resolución 749 (1992) a todas las partes y a los demás interesados de Bosnia y Herzegovina para que pongan fin a la lucha inmediatamente. El Consejo de Seguridad invita al Secretario General a que despache urgentemente a la zona a su Enviado Personal para que actúe en estrecha cooperación con los representantes de la Comunidad Europea, cuyos esfuerzos están encaminados actualmente a poner fin a la lucha y a lograr una solución pacífica de la crisis, y para que informe al Consejo."

## Capítulo 21\*

### DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD SOBRE LA SITUACIÓN RELACIONADA CON EL AFGANISTÁN

El 16 de abril de 1992, tras las consultas del Consejo, el Presidente formuló la siguiente declaración (S/23818) en nombre de los miembros del Consejo:

"Los miembros del Consejo apoyan enérgicamente la declaración sobre la situación en el Afganistán que formuló el Secretario General el 10 de abril de 1992 y comparten la preocupación que expresó el Secretario General en su declaración del 16 de abril de 1992 por los acontecimientos ocurridos recientemente en ese país. Al respecto, es indispensable que todos los interesados den pruebas de moderación y apoyen los esfuerzos de su Representante Personal por hallar una solución política a la crisis del Afganistán, para lo cual no hay ninguna alternativa viable. El Secretario General ha propuesto una solución de esa naturaleza con el objetivo de poner término al derramamiento de sangre y a la violencia, promover la reconciliación nacional y salvaguardar la unidad y la integridad territorial del Afganistán. El no hacerlo sólo podría perpetuar el sufrimiento del pueblo afgano. Los miembros del Consejo exhortan a todas las partes en el Afganistán a garantizar la seguridad de todos, especialmente del personal de las Naciones Unidas y su completa libertad de circulación, y la seguridad del personal de todas las misiones diplomáticas, así como la salida en condiciones de seguridad de todos aquellos que hayan decidido marcharse."

---

\* Véase también el capítulo 35 infra.

## Capítulo 22\*

CARTA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISIÓN PERMANENTE DE AUSTRIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE FRANCIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

A. Comunicaciones recibidas entre el 14 y el 24 de abril de 1992, solicitudes de convocación de una sesión e informe del Secretario General

Carta de fecha 14 de abril de 1992 (S/23812) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmite el texto de una declaración aprobada el 11 de abril de 1992 por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en Lisboa y Bruselas.

Carta de fecha 21 de abril (S/23830) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmite el texto de una declaración aprobada el 16 de abril de 1992 por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en Lisboa y Bruselas.

Carta de fecha 22 de abril (S/23832) dirigida al Secretario General por el representante de Albania, por la que se transmite el texto de una declaración del Gobierno de Albania.

Carta de fecha 23 de abril (S/23833) dirigida al Secretario General por el representante de Austria, por la que se transmite una carta de esa fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Austria en la que pedía la convocación de una sesión del Consejo.

Informe del Secretario General de fecha 24 de abril (S/23836) presentado con arreglo a la resolución 749 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 24 de abril (S/23838) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia, en la que se pide la convocación de una sesión de emergencia del Consejo.

Carta de fecha 24 de abril (S/23840) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Austria y Hungría, por la que se transmite el texto de una declaración conjunta emitida el 24 de abril de 1992 por los Ministros de Relaciones Exteriores de Austria, Croacia, Hungría y Eslovenia.

B. Examen de la cuestión en la 3070ª sesión (24 de abril de 1992)

En su 3070ª sesión, celebrada el 24 de abril, el Consejo decidió sin objeciones incluir en su orden del día el siguiente tema:

---

\* Véanse también los capítulos 4, 9, 10, 13, 14 y 20 supra, y los capítulos 25, 27, 28, 60 y 74 infra.

"Carta de fecha 23 de abril de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Austria ante las Naciones Unidas (S/23833);

Carta de fecha 24 de abril de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/23838)."

El Presidente señaló que, tras la celebración de consultas entre los miembros del Consejo de Seguridad, había sido autorizado a formular la siguiente declaración (S/23842) en nombre del Consejo:

"Antes de examinar el informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 749 (1992) del Consejo de Seguridad (S/23836), el Consejo ha celebrado un intercambio de opiniones, en cuyo transcurso se formularon diversas propuestas respecto de la situación en Bosnia y Herzegovina.

El Consejo de Seguridad observa con profunda preocupación el rápido y violento deterioro de la situación en Bosnia y Herzegovina, que, además de causar un número cada vez mayor de muertes de muchas víctimas inocentes, entraña el peligro de comprometer aún más la paz y la seguridad en la región.

El Consejo acoge con beneplácito los esfuerzos realizados recientemente por la Comunidad Europea y el Secretario General con el objeto de persuadir a las partes a que respeten cabalmente la cesación del fuego firmada el 12 de abril de 1992 bajo los auspicios de la Comunidad Europea. Toma nota con satisfacción de la decisión del Secretario General de acelerar el despliegue en Bosnia y Herzegovina de 100 observadores militares de la UNPROFOR, 41 de los cuales han de apostarse inmediatamente en la región de Mostar. La presencia de esos observadores militares, al igual que la de los supervisores de la Comunidad Europea, ha de contribuir a que las partes cumplan el compromiso contraído el 23 de abril de 1992 de respetar la cesación del fuego. El Consejo acoge complacido el apoyo brindado por la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa a los esfuerzos de la Comunidad Europea y las Naciones Unidas.

El Consejo exige la cesación inmediata de toda forma de injerencia externa en Bosnia y Herzegovina. A este respecto, exhorta concretamente a los países vecinos de Bosnia y Herzegovina a que ejerzan toda su influencia para poner fin a esa injerencia. El Consejo condena públicamente y sin reservas la utilización de la fuerza, e insta a todas las fuerzas militares regulares o no regulares a que actúen de conformidad con este principio. Destaca el valor de la coordinación estrecha y permanente entre el Secretario General y la Comunidad Europea a fin de conseguir que todas las partes y demás interesados asuman los compromisos necesarios.

El Consejo insta a todas las partes a que respeten la cesación del fuego inmediata y totalmente, y condena toda violación de la cesación del fuego cualquiera sea quien la cometa.

El Consejo apoya los esfuerzos realizados por la Comunidad Europea en el marco de las deliberaciones sobre arreglos constitucionales para Bosnia y Herzegovina bajo los auspicios de la Conferencia sobre Yugoslavia. Insta a las tres comunidades de Bosnia y Herzegovina a que participen activa y constructivamente en dichas deliberaciones y a que concluyan y apliquen los

arreglos constitucionales que se están elaborando en las conversaciones tripartitas.

El Consejo hace un llamamiento a todas las partes y demás interesados para que faciliten la prestación de asistencia humanitaria y cooperen con el fin de que dicha asistencia llegue a sus destinatarios.

El Consejo ha decidido seguir ocupándose activamente de esta cuestión y continuar examinando las nuevas contribuciones que pueda aportar al restablecimiento de la paz y la seguridad en Bosnia y Herzegovina."

## Capítulo 23

### LA SITUACIÓN EN LIBERIA

#### A. Comunicación recibida el 11 de febrero de 1992

Carta de fecha 11 de febrero de 1992 (S/23585) dirigida al Secretario General por el representante de Liberia por la que se transmite una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Provisional de Unidad Nacional de la República de Liberia.

#### B. Examen de la cuestión en la 3071ª sesión (7 de mayo de 1992)

En su 3071ª sesión, celebrada el 7 de mayo, el Consejo decidió incluir el tema siguiente en el orden del día sin que se plantease objeción:

"La situación en Liberia."

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo la carta de fecha 30 de abril dirigida al Secretario General por el representante del Senegal (S/23863) a la que adjunta, en representación del actual Presidente de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) el texto del comunicado del Comité de los Cinco sobre Liberia dado a conocer el 7 de abril de 1992, tras la reunión celebrada en Ginebra los días 6 y 7 de abril.

Tras haber celebrado consultas con los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente hizo en nombre de éste la siguiente declaración (S/23886):

"Los miembros del Consejo de Seguridad recordaron la declaración hecha el 22 de enero de 1991 por el Presidente del Consejo, en nombre de éste, sobre la situación en Liberia (S/22133).

Los miembros del Consejo de Seguridad tomaron nota con reconocimiento del comunicado final de la reunión oficiosa del Grupo Consultivo del Comité de los Cinco sobre Liberia de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, dado a conocer en Ginebra el 7 de abril de 1992 (S/23863).

Los miembros del Consejo de Seguridad encomian los infatigables esfuerzos de la CEDEAO y de sus diferentes órganos, en particular el Comité de los Cinco, con miras a poner fin cuanto antes al conflicto de Liberia.

Los miembros del Consejo de Seguridad consideran que el Acuerdo de Yamoussoukro, de 30 de octubre de 1991, constituye el mejor marco posible para lograr una solución pacífica del conflicto en Liberia mediante el establecimiento de las condiciones necesarias para la celebración de elecciones libres y justas en el país.

Los miembros del Consejo de Seguridad hacen un nuevo llamamiento a todas las partes en el conflicto de Liberia para que respeten y cumplan los diferentes acuerdos concertados sobre el proceso de paz en el marco del Comité de los Cinco de la CEDEAO, especialmente evitando realizar actos que pongan en peligro la seguridad de los Estados vecinos.

Los miembros del Consejo de Seguridad encomian la labor del Secretario General en el suministro de asistencia humanitaria a las víctimas de la guerra civil en Liberia y, al respecto, reafirman que apoyan un aumento de esa asistencia."

## Capítulo 24

### LA SITUACIÓN EN NAGORNO-KARABAJ

#### A. Comunicaciones recibidas entre el 13 de marzo y el 11 de mayo de 1992 y solicitud de convocación de una reunión

Carta de fecha 13 de marzo de 1992 (S/23716) dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania, por la que se transmite el texto de una declaración del Presidente de Ucrania de fecha 6 de marzo de 1992 sobre los acontecimientos en relación con Nagorno-Karabaj.

Carta de fecha 27 de marzo (S/23760) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmite una declaración (sin fecha) de la delegación mediadora de la República Islámica del Irán sobre la prórroga de la cesación del fuego en Nagorno-Karabaj.

Carta de fecha 9 de mayo (S/23894) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmite, una declaración sin fecha del Presidente de la República Azerbaiyana.

Carta de fecha 11 de mayo (S/23896) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Armenia, por la que se transmite una carta de fecha 9 de mayo de 1992 dirigida al Presidente el Consejo de Seguridad por el Presidente de Armenia, en la que se solicita al Consejo que convoque una sesión de emergencia con el objeto de examinar la escalada del conflicto en Nagorno-Karabaj.

#### B. Examen de la cuestión en la 3072ª sesión (12 de mayo de 1992)

En su 3072ª sesión, celebrada el 12 de mayo, el Consejo de Seguridad incluyó, sin objeciones, el tema siguiente en su orden del día:

"La situación relativa a Nagorno-Karabaj:

Carta de fecha 9 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/23894);

Carta de fecha 11 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (S/23896)."

El Presidente manifestó que, tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, se le había autorizado a formular en nombre del Consejo la siguiente declaración (S/23904):

"Los miembros del Consejo de Seguridad se sienten profundamente preocupados por los recientes informes sobre el deterioro de la situación relativa a Nagorno-Karabaj y por las violaciones de los acuerdos de cesación del fuego que han causado grandes pérdidas de vidas humanas y extensos daños materiales, así como por las consecuencias que ello tiene para los países de la región.

Los miembros del Consejo de Seguridad elogian y apoyan los esfuerzos emprendidos dentro del marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la



Cooperación en Europa, al igual que otros esfuerzos encaminados a prestar asistencia a las partes para llegar a un arreglo pacífico y a proporcionar asistencia humanitaria.

Acogen con satisfacción el envío urgente por el Secretario General de una misión a la región para que investigue la situación y estudie las formas y los medios de prestar asistencia rápidamente a los esfuerzos emprendidos dentro del marco de la CSCE con miras a ayudar a las partes a llegar a un arreglo pacífico. La misión deberá incluir también un elemento técnico para ver en qué forma podría la comunidad internacional proporcionar rápidamente asistencia humanitaria.

Los miembros del Consejo de Seguridad exhortan a todos los interesados a que adopten todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia, facilitar la labor de la misión del Secretario General y garantizar la seguridad del personal de la misión. Recuerdan las declaraciones que el Presidente del Consejo hizo en nombre de los miembros el 29 de enero (S/23496) y el 14 de febrero de 1992 (S/23597) sobre la admisión respectivamente, de Armenia y Azerbaiyán en las Naciones Unidas, en particular la referencia a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas respecto del arreglo pacífico de las controversias y la abstención del uso de la fuerza."

C. Comunicaciones recibidas entre el 14 de mayo y el 12 de junio de 1992

Carta de fecha 14 de mayo de 1992 (S/23926) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmite el texto de una declaración (sin fecha) del Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán sobre los acontecimientos ocurridos en Nagorno-Karabaj y sus alrededores.

Carta de fecha 22 de mayo (S/24029) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Armenia, por la que se comunica la posición del Gobierno de Armenia respecto de la situación en Nagorno-Karabaj y la frontera entre Nakhichevan y Armenia.

Carta de fecha 1º de junio (S/24053) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán, por la que se señala a su atención las declaraciones de varios Estados Miembros y de algunas organizaciones internacionales en relación con la situación en Nagorno-Karabaj.

Cartas idénticas de fecha 11 de junio (S/24103) dirigidas respectivamente al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán, junto con su anexo.

Carta de fecha 12 de junio (S/24094) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán, en la que expresa su profunda preocupación por la destrucción de la antigua ciudad azerbaiyaní de Shusha causada por las fuerzas armadas armenias de ocupación.

## Capítulo 25\*

### INFORME ADICIONAL PRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 749 (1992) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

#### A. Comunicaciones recibidas entre el 24 de abril y el 12 de mayo de 1992 e informes del Secretario General

Informe adicional presentado por el Secretario General con fecha 24 de abril de 1992 (S/23844) con arreglo a la resolución 749 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 26 de abril (S/23845) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Hungría, por la que se transmite una carta de fecha 25 de abril de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Hungría.

Carta de fecha 28 de abril (S/23854) dirigida al Secretario General por el representante del Senegal, por la que se transmite el texto de un mensaje (sin fecha) que dirige el Presidente del Senegal, en su calidad de Presidente de la Sexta Reunión en la Cumbre de la Organización de la Conferencia Islámica, al Secretario General.

Carta de fecha 29 de abril (S/23860) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le comunica su decisión de enviar al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, para que observe la situación en Bosnia y Herzegovina y considere la posibilidad de una operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz.

Carta de fecha 30 de abril (S/23861) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informa que los miembros del Consejo de Seguridad acogen con beneplácito su decisión, transmitida en su carta de fecha 29 de abril de 1992 (S/23860).

Carta de fecha 4 de mayo (S/23872) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmite el texto de una declaración aprobada en igual fecha por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en Lisboa y Bruselas.

Carta de fecha 4 de mayo (S/23874) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que se transmite una carta de igual fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía.

Carta de fecha 6 de mayo (S/23892) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmite el texto de una declaración aprobada el 5 de mayo de 1992 por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en Lisboa y Bruselas.

---

\* Véanse también los capítulos 4, 9, 10, 13, 14, 20 y 22 supra y los capítulos 27, 28, 60 y 74 infra.

Carta de fecha 7 de mayo (S/23888) dirigida al Secretario General por el representante de Finlandia, por la que se transmite el texto de una declaración formulada el 4 de mayo de 1992 en Helsinki por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países nórdicos.

Informe adicional presentado por el Secretario General con fecha 12 de mayo (S/23900) de conformidad con la resolución 749 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 12 de mayo (S/23905) dirigida al Secretario General por el representante de Egipto, por la que se transmite el texto de una declaración formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Egipto el 6 de mayo de 1992.

Carta de fecha 12 de mayo (S/23906) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmite el texto de una declaración aprobada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en Bruselas el 11 de mayo de 1992.

B. Examen de la cuestión en la 3075ª sesión  
(15 de mayo de 1992)

En su 3075ª sesión, celebrada el 15 de mayo, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en anteriores consultas celebradas en el Consejo, el Consejo decidió, sin objeciones, incluir el siguiente tema en su orden del día:

"Informe adicional presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 749 (1992) del Consejo de Seguridad (S/23900)."

El Presidente señaló a la atención el texto provisional de un proyecto de resolución (S/23927) preparado durante las consultas precias del Consejo e hizo una revisión oral al proyecto de resolución en su forma provisional.

El Consejo procedió luego a la votación del proyecto de resolución S/23927, en su forma provisional oralmente revisada.

Decisión: En la 3075ª sesión, celebrada el 15 de mayo de 1992, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/23927) oralmente revisado en su forma provisional como resolución 752 (1992).

El texto de la resolución 752 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, 721 (1991), de 27 de noviembre de 1991, 724 (1991), de 15 de diciembre de 1991, 727 (1992), de 8 de enero de 1992, 740 (1992), de 7 de febrero de 1992, 743 (1992), de 21 de febrero de 1992, y 749 (1992), de 7 de abril de 1992,

Expresando su reconocimiento al Secretario General por los informes presentados el 24 de abril de 1992 (S/23836) y el 12 de mayo de 1992 (S/23900) de conformidad con la resolución 749 (1992),

Profundamente preocupado por la grave situación reinante en algunas partes de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia, y especialmente por el rápido y violento empeoramiento de la situación en Bosnia y Herzegovina,

Recordando su responsabilidad primordial, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Recordando también lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y los esfuerzos que sigue haciendo la Comunidad Europea por lograr una solución pacífica en Bosnia y Herzegovina, así como en otras repúblicas de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia,

Habiendo considerado el anuncio hecho en Belgrado el 4 de mayo de 1992, descrito en el párrafo 24 del informe presentado por el Secretario General el 12 de mayo de 1992, respecto del retiro de los efectivos del Ejército Popular Yugoslavo de las repúblicas, con la excepción de Serbia y Montenegro, y de la renuncia a ejercer autoridad sobre los efectivos que quedaran,

Observando la urgente necesidad de asistencia humanitaria y los diversos llamamientos hechos a este respecto, en particular por el Presidente de Bosnia y Herzegovina,

Deplorando el trágico incidente ocurrido el 4 de mayo de 1992, que causó la muerte de un miembro de la Misión de Observadores de la Comunidad Europea,

Profundamente preocupado por la seguridad del personal de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina,

1. Exige que todas las partes y los demás interesados en la situación de Bosnia y Herzegovina cesen inmediatamente las hostilidades, respeten inmediata y plenamente la cesación del fuego acordada el 12 de abril de 1992 y cooperen con la Comunidad Europea en los esfuerzos que realiza para lograr urgentemente una solución política negociada en que se respete el principio de la inaceptabilidad de cualquier cambio de fronteras por la fuerza;

2. Acoge con beneplácito los esfuerzos que realiza la Comunidad Europea en el marco de las conversaciones sobre los arreglos constitucionales para Bosnia y Herzegovina bajo los auspicios de la Conferencia sobre Yugoslavia, insta a que se reanuden las deliberaciones sin dilación e insta a las tres comunidades de Bosnia y Herzegovina a que participen activa y constructivamente en esas conversaciones en forma continua, como ha recomendado el Secretario General, y a que aprueben y apliquen las disposiciones constitucionales que se formulen en las conversaciones tripartitas;

3. Exige que cesen inmediatamente todas las formas de injerencia externa en Bosnia y Herzegovina, en particular por parte de unidades del Ejército Popular Yugoslavo y de elementos del ejército croata, y que los vecinos de Bosnia y Herzegovina adopten medidas rápidamente para poner fin a esa injerencia y respeten la integridad territorial de Bosnia y Herzegovina;

4. Exige también que las unidades del Ejército Popular Yugoslavo y los elementos del ejército croata que se encuentran actualmente en Bosnia y Herzegovina se retiren, se sometan a la autoridad del Gobierno de Bosnia y Herzegovina, o se dispersen y que sus armas queden bajo un control internacional efectivo, y pide al Secretario General que considere sin demora el tipo de asistencia internacional que se podría proporcionar al respecto;

5. Exige asimismo también que todas las fuerzas irregulares que se encuentran en Bosnia y Herzegovina se dispersen y entreguen las armas;

6. Exhorta a todas las partes y demás interesados a que garanticen el cese inmediato de las expulsiones forzosas de la población de sus zonas de residencia y todo intento de cambiar la composición étnica de la población en cualquier lugar de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia;

7. Subraya la necesidad urgente de que se preste asistencia humanitaria, material y financiera, habida cuenta del gran número de refugiados y personas desplazadas, y apoya plenamente los esfuerzos que se están haciendo por proporcionar ayuda humanitaria a todas las víctimas del conflicto y prestar asistencia para el regreso voluntario de las personas desplazadas a sus hogares;

8. Pide a todas las partes y demás interesados que establezcan las condiciones necesarias para permitir el suministro efectivo y sin trabas de asistencia humanitaria y el acceso seguro y sin peligro a los aeropuertos de Bosnia y Herzegovina;

9. Pide al Secretario General que mantenga activamente en examen la viabilidad de proteger los programas humanitarios internacionales de socorro, especialmente la opción mencionada en el párrafo 29 del informe que presentó el 12 de mayo de 1992, y de garantizar el acceso seguro y sin peligro al aeropuerto de Sarajevo, y que presente un informe al Consejo de Seguridad el 26 de mayo de 1992, a más tardar;

10. Pide también al Secretario General que, teniendo presentes la evolución de la situación y los resultados de los esfuerzos de la Comunidad Europea, siga examinando la posibilidad de enviar a Bosnia y Herzegovina una misión de mantenimiento de la paz bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

11. Exige a todas las partes y a los demás interesados que cooperen plenamente con la UNPROFOR y la Misión de Observadores de la Comunidad Europea y respeten plenamente su libertad de circulación y la seguridad de su personal;

12. Toma nota del progreso realizado hasta el momento en el despliegue de la UNPROFOR, acoge con beneplácito el hecho de que la ésta haya asumido plenamente su responsabilidad con arreglo a su mandato en Eslavonia oriental, y pide al Secretario General que disponga lo necesario para que la UNPROFOR asuma cabalmente sus funciones en todas las zonas protegidas por las Naciones Unidas a la brevedad posible y aliente a todas las partes y demás interesados a que solucionen cualquier problema pendiente a ese respecto;

13. Insta a todas las partes y a los demás interesados a que cooperen con la UNPROFOR por todos los medios posibles, de conformidad con el plan de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y a que apliquen estrictamente el plan en todos sus aspectos, especialmente en lo relativo al desarme de todas las fuerzas irregulares, independientemente de su origen, en las zonas protegidas por las Naciones Unidas;

14. Decide ocuparse activamente de la cuestión y considerar otras medidas para lograr una solución pacífica de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo."

## Capítulo 26

### CARTA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE CUBA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

#### A. Comunicaciones recibidas entre el 24 de abril y el 21 de mayo de 1992 y solicitud de celebración de una reunión

Carta de fecha 24 de abril de 1992 (S/23846) dirigida al Secretario General por el representante de Cuba, por la que se transmite el texto de una declaración formulada el 22 de abril de 1992 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba.

Carta de fecha 27 de abril (S/23850) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Cuba, en la que se pide la celebración de una reunión del Consejo.

Carta de fecha 8 de mayo (S/23890) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Cuba.

Carta de fecha 13 de mayo (S/23912) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Cuba, y anexos.

Carta de fecha de 13 de mayo (S/23913) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Cuba.

Carta de fecha 21 de mayo (S/23989) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmite el texto de una declaración (sin fecha) preparada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

#### B. Examen de la cuestión en la 3080ª sesión (21 de mayo de 1992)

En la 3080ª sesión, celebrada el 21 de mayo, el Consejo decidió, sin objeciones, incluir en su orden del día el siguiente tema:

"Carta de fecha 27 de abril de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas (S/23850)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Cuba, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/23990), presentado por Cuba, que dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su convicción de que la represión de los 'actos de terrorismo internacional, incluidos aquellos en que participan directa o indirectamente Estados, es indispensable para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales',

Recordando que en la declaración hecha pública el 31 de enero de 1992 con motivo de la reunión del Consejo de Seguridad a nivel de Jefes de

Estado o de Gobierno, los miembros del Consejo expresaron su profunda preocupación por los actos de terrorismo internacional y subrayaron la necesidad de que la comunidad internacional se ocupara eficazmente de todos esos actos,

Reafirmando que de conformidad con el principio enunciado en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, todo Estado tiene el deber de abstenerse de organizar o instigar actos de terrorismo en otro Estado, ayudar a tales actos, participar en ellos o consentir actividades organizadas en su territorio para la comisión de tales actos, cuando tales actos impliquen la amenaza o el uso de la fuerza,

Recordando que el 6 de octubre de 1976 se produjo un criminal sabotaje que destruyó en pleno vuelo un avión de Cubana de Aviación y ocasionó la muerte de las 73 personas que en él viajaban,

Recordando asimismo que ese hecho fue severamente condenado por la Asamblea General de la Organización de Aviación Civil Internacional la cual exhortó a los Estados a cuyo alcance esté hacerlo, a que persigan y castiguen con la mayor severidad a los criminales que han llevado a cabo este acto para que la sanción se corresponda y constituya un ejemplo disuasivo para casos futuros,

Considerando que el Departamento de Justicia de los Estados Unidos ha declarado que su Gobierno posee pruebas sobre ese sabotaje y sus autores,

Tomando en cuenta que el Sr. Orlando Bosch, mencionado por el Departamento de Justicia como responsable de ese sabotaje, reside actualmente en el territorio de los Estados Unidos,

Teniendo presente que el Sr. Luis Posada Carriles, acusado en el mismo proceso y prófugo de la justicia, trabajaba posteriormente para el Gobierno de Estados Unidos,

Decidido a acabar con el terrorismo internacional,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Condena el sabotaje al avión de Cubana de Aviación perpetrado el 6 de octubre de 1976;

2. Declara que todos los Estados a cuyo alcance esté hacerlo tienen la obligación de contribuir al total esclarecimiento de este hecho y a que se castigue ejemplarmente a los culpables;

3. Exhorta al Gobierno de Estados Unidos a que entregue toda la información y pruebas que posee sobre este sabotaje y sobre quienes lo planificaron, dirigieron y ejecutaron;

4. Exhorta también al Gobierno de los Estados Unidos a que entregue toda la información que posee sobre las actividades desarrolladas por Luis Posada Carriles después de abandonar la prisión, así como sobre su actual ubicación;

5. Decide que las informaciones y pruebas referidas en los párrafos 3 y 4 supra deberá entregarlas el Gobierno de Estados Unidos al Consejo de Seguridad por medio del Secretario General;

6. Pide al Secretario General que procure la cooperación del Gobierno de Estados Unidos con miras a que proporcione todas esas informaciones y pruebas y facilite el esclarecimiento de este sabotaje y el castigo de los culpables a fin de contribuir a la eliminación del terrorismo internacional;

7. Exhorta al Gobierno de Estados Unidos a adoptar medidas eficaces para evitar que su territorio se utilice para preparar, organizar o llevar a cabo actos terroristas contra Cuba;

8. Decide seguir ocupándose de la cuestión y volver a reunirse en cuanto reciba las informaciones y pruebas solicitadas."

El Consejo inició el examen del tema y oyó las declaraciones formuladas por los representantes de Cuba y de los Estados Unidos de América.

El representante de Cuba formuló otra declaración.

El Consejo concluyó el examen del tema.

#### C. Comunicaciones recibidas los días 26 y 27 de mayo de 1992

Carta de fecha 26 de mayo de 1992 (S/24003) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Cuba.

Carta de fecha 27 de mayo (S/24009 y Corr.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Cuba, por la que se transmite el texto de la parte 2 del capítulo 8 del informe de la Comisión Investigadora del Gobierno de Barbados.



## Capítulo 27\*

### INFORME DEL SECRETARIO GENERAL CON ARREGLO A LA RESOLUCIÓN 752 (1992) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

CARTA DE FECHA 26 DE MAYO DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE  
DEL CANADÁ ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 27 DE MAYO DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL MINISTRO DE RELACIONES  
EXTERIORES DE BOSNIA Y HERZEGOVINA

A. Comunicaciones recibidas entre el 20 y el 30 de mayo  
de 1992, solicitud de convocación de una sesión e  
informes del Secretario General

Carta de fecha 20 de mayo de 1992 (S/23975) dirigida al Secretario General por el representante de Egipto, por la que se transmite una carta de esa fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto.

Carta de fecha 22 de mayo (S/23994) dirigida al Secretario General por el representante de Albania, por la que se transmite una carta de fecha 15 de mayo de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente de Albania.

Carta de fecha 22 de mayo (S/23996) dirigida al Secretario General por el representante de Bulgaria, por la que se transmite una carta de esa fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bulgaria.

Carta de fecha 26 de mayo (S/23997) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Canadá, en la que se pide la convocación de una sesión urgente del Consejo.

Carta de fecha 22 de mayo (S/23998) dirigida al Secretario General por los representantes de Indonesia y de Yugoslavia, por la que se transmite el texto de un comunicado de prensa emitido al concluir la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados celebrada en Bali, del 14 al 16 de mayo de 1992.

Informe del Secretario General de fecha 26 de mayo (S/24000), presentado con arreglo al párrafo 9 de la resolución 752 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 26 de mayo (S/24007) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmite una carta de fecha 25 de mayo de 1992 dirigida al Secretario General por el Vicepresidente de la República Federativa de Yugoslavia.

Carta de fecha 26 de mayo (S/24011) dirigida al Secretario General por el representante del Canadá, por la que se transmite el texto de un discurso pronunciado el 24 de mayo de 1992 por el Ministro del Canadá.

---

\* Véanse también los capítulos 4, 9, 10, 13, 14, 20, 22 y 25 supra y los capítulos 28, 60 y 74 infra.

Carta de fecha 27 de mayo (S/24024) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina, en la que se pide la celebración de consultas urgentes con los miembros del Consejo.

Carta de fecha 28 de mayo (S/24027) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmite una carta de esa fecha dirigida al Secretario General por el Vicepresidente de la República Federativa de Yugoslavia.

Carta de fecha 27 de mayo (S/24028) dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Eslovenia.

Carta de fecha 29 de mayo (S/24034) dirigida al Secretario General por el representante de Nueva Zelanda, por la que se transmite el texto de una declaración formulada el 28 de mayo de 1992 por el Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio de Nueva Zelanda.

Carta de fecha 29 de mayo (S/24039) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmite un telegrama (sin fecha) dirigido al Secretario General por el Vicepresidente de la República Federativa de Yugoslavia.

Carta de fecha 30 de mayo (S/24042) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Australia.

Carta de fecha 30 de mayo (S/24043) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmiten un telegrama de esa fecha dirigido al Secretario General por el Vicepresidente de la República Federativa de Yugoslavia y una propuesta relacionada con el mandato de la conferencia sobre Yugoslavia.

Informe del Secretario General de fecha 30 de mayo (S/24049) presentado con arreglo al párrafo 4 de la resolución 752 (1992) del Consejo de Seguridad.

B. Examen de la cuestión en la 3082ª sesión  
(30 de mayo de 1992)

En su 3082ª sesión, celebrada el 30 de mayo, de conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas celebradas anteriormente, el Consejo decidió, sin objeciones, incluir en su orden del día el siguiente tema:

"Informe del Secretario General con arreglo a la resolución 752 (1992) del Consejo de Seguridad (S/24000);

Carta de fecha 26 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas (S/23997);

Carta de fecha 27 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina (S/24024)."

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/24037), presentado por Bélgica, los Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Marruecos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo inició su procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de Cabo Verde, China, Zimbabwe, Hungría, el Ecuador, el Japón, la India, Marruecos y Venezuela.

El Consejo procedió luego a la votación sobre el proyecto de resolución S/24037.

Decisión: En la 3082ª sesión, celebrada el 30 de mayo de 1992, quedó aprobado el proyecto de resolución (S/24037) por 13 votos a favor (Austria, Bélgica, Cabo Verde, el Ecuador, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Hungría, la India, el Japón, Marruecos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela), ninguno en contra y 2 abstenciones (China y Zimbabwe) como resolución 757 (1992).

El texto de la resolución 757 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, 721 (1991), de 27 de noviembre de 1991, 724 (1991), de 15 de diciembre de 1991, 727 (1992), de 8 de enero de 1992, 740 (1992), de 7 de febrero de 1992, 743 (1992), de 21 de febrero de 1992, 749 (1992), de 7 de abril de 1992, y 752 (1992), de 15 de mayo de 1992,

Observando que en el contexto sumamente complejo de los acontecimientos que se desarrollan en la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia todas las partes son de alguna manera responsables de esa situación,

Reafirmando su apoyo a la Conferencia sobre Yugoslavia, incluidas las gestiones realizadas por la Comunidad Europea en el marco de las conversaciones sobre disposiciones constitucionales para Bosnia y Herzegovina, y recordando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio o de los cambios territoriales obtenidos por la violencia y la inviolabilidad de las fronteras de Bosnia y Herzegovina,

Deplorando que no se haya cumplido lo dispuesto en la resolución 752 (1992), incluidas sus exigencias de que:

- Todas las partes y los demás interesados en la situación de Bosnia y Herzegovina cesaran inmediatamente las hostilidades;
- Todas las formas de injerencia externa en Bosnia y Herzegovina cesaran inmediatamente;
- Los vecinos de Bosnia y Herzegovina adoptaran medidas rápidamente para poner fin a toda injerencia y respetaran la integridad territorial de Bosnia y Herzegovina;
- Se tomaran medidas con respecto a las unidades del Ejército Popular Yugoslavo en Bosnia y Herzegovina, particularmente las unidades que no se retiraran ni se sometieran a la autoridad del Gobierno de Bosnia y Herzegovina se dispersaran y sus armas quedarán bajo un control internacional efectivo,

- Todas las fuerzas irregulares que se encontraran en Bosnia y Herzegovina se dispersaran y entregaran las armas,

Deplorando también que no se haya acatado su exhortación a que cesaran de inmediato las expulsiones forzosas y los intentos de cambiar la composición étnica de la población, y reafirmando en este contexto la necesidad de una protección eficaz de los derechos humanos y las libertades fundamentales, inclusive los de las minorías étnicas,

Consternado ante el hecho de que no se hayan creado aún las condiciones requeridas para el suministro eficaz y sin trabas de asistencia humanitaria, incluido el acceso en condiciones de seguridad en el aeropuerto de Sarajevo y otros aeropuertos de Bosnia y Herzegovina,

Profundamente preocupado por el hecho de que el personal de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas que permanece en Sarajevo haya sido blanco deliberado de fuego de mortero y armas de pequeño calibre, y que los observadores militares de las Naciones Unidas desplegados en la zona de Mostar hayan debido retirarse,

Profundamente preocupado también por la evolución de los acontecimientos en Croacia, incluidas las persistentes violaciones de la cesación del fuego y la continuación de expulsiones de civiles no serbios, así como por los obstáculos opuestos a la labor de la UNPROFOR y la falta de cooperación con ella en otras partes de Croacia,

Deplorando el trágico incidente ocurrido el 18 de mayo de 1992, que causó la muerte de un miembro del grupo del Comité Internacional de la Cruz Roja en Bosnia y Herzegovina,

Observando que la reivindicación de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) de asumir automáticamente el lugar de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia como miembro de las Naciones Unidas no ha tenido aceptación general,

Expresando su reconocimiento al Secretario General por el informe presentado el 26 de mayo de 1992 (S/24000) de conformidad con la resolución 752 (1992),

Recordando su responsabilidad primordial, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Recordando también lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y los esfuerzos que sigue haciendo la Comunidad Europea por promover una solución pacífica en Bosnia y Herzegovina, así como en otras repúblicas de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia,

Recordando su decisión expresada en su resolución 752 (1992) de considerar otras medidas para lograr una solución pacífica, de conformidad con las resoluciones pertinentes, y afirmando su determinación de tomar medidas contra cualquier parte o partes que no acaten lo dispuesto en la resolución 752 (1992) y demás resoluciones pertinentes,

Decidido en este contexto a adoptar ciertas medidas con el único objetivo de lograr una solución pacífica y alentar los esfuerzos de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros,

Recordando el derecho que tienen los Estados, con arreglo al Artículo 50 de la Carta, a consultar al Consejo cuando se enfrenten con problemas económicos especiales ocasionados por la aplicación de medidas preventivas o coercitivas,

Determinando que la situación en Bosnia y Herzegovina y en otras partes de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Condena el hecho de que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), incluido el Ejército Popular Yugoslavo, no hayan tomado medidas eficaces para cumplir lo dispuesto en la resolución 752 (1992);

2. Exige que todo elemento del Ejército Croata que se encuentre aún en Bosnia y Herzegovina proceda sin demora con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 752 (1992);

3. Decide que todos los Estados deberán adoptar las medidas que se exponen a continuación, que permanecerán en vigor hasta que el Consejo determine que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), incluido el Ejército Popular Yugoslavo, han tomado medidas eficaces en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 752 (1992);

4. Decide que todos los Estados impedirán:

a) La importación a sus territorios de todos los productos y bienes originarios de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que sean exportados desde ésta después de la fecha de la presente resolución;

b) Todas las actividades de sus nacionales o efectuadas en sus territorios que promuevan o que tengan por objeto promover la exportación o el transbordo de cualesquiera productos o bienes originarios de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), al igual que cualesquiera transacciones efectuadas por sus nacionales o por buques o aeronaves de sus pabellones o en sus territorios de productos o bienes originarios de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y exportados desde ésta después de la fecha de la presente resolución, incluidas en particular cualesquiera transferencias de fondos a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a los efectos de esas actividades o transacciones;

c) La venta o suministro por sus nacionales o desde sus territorios o mediante la utilización de buques o aeronaves con sus pabellones de cualesquiera productos o bienes, originarios o no de sus territorios, con exclusión de los suministros destinados estrictamente a fines médicos y los alimentos, sobre los que se notificará al Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991), a cualquier persona o entidad en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), o a cualquier persona o entidad en relación con cualesquiera negocios realizados en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) o dirigidos desde ésta, y cualesquiera actividades de sus nacionales o en sus territorios que

promuevan o que tengan por objeto promover tal venta o suministro de esos productos o bienes;

5. Decide asimismo que todos los Estados se abstendrán de poner a disposición de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), o de cualquier empresa comercial, industrial o de servicios públicos que opere en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), cualesquiera fondos o cualesquiera otros recursos financieros o económicos, e impedirán que sus nacionales y cualesquiera personas que se encuentren en sus territorios retiren de éstos o pongan de otra manera a disposición de dichas autoridades o de esas empresas cualesquiera de esos fondos o recursos y remitan cualesquiera de esos fondos a personas o entidades que se encuentren en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), con la única excepción de los pagos con fines estrictamente médicos o humanitarios y de alimentos;

6. Decide que las prohibiciones que aparecen en los párrafos 4 y 5 supra no se aplicarán al transbordo por la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) de mercancías y productos originados fuera de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y presentes provisionalmente en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) únicamente a los fines del transbordo, de conformidad con las directrices aprobadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991);

7. Decide que todos los Estados:

a) Negarán permiso a cualquier aeronave para despegar de su territorio, aterrizar en él o sobrevolarlo si su destino fuera la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), o si hubiera partido de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), a menos que el vuelo de que se trate hubiera sido aprobado, por razones humanitarias o de otro tipo en consonancia con las resoluciones pertinentes del Consejo, por el Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991);

b) Prohibirán que sus nacionales o entidades que operen en su territorio proporcionen servicios de ingeniería y mantenimiento a aeronaves registradas en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) o explotadas por entidades o en nombre de entidades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), proporcionen repuestos para dichas aeronaves, extiendan certificados de aeronavegabilidad a dichas aeronaves, paguen nuevos reclamos encuadrados dentro de contratos de seguros existentes y suministren nuevos seguros directos a dichas aeronaves;

8. Decide también que todos los Estados:

a) Reducirán el nivel del personal de las misiones diplomáticas y puestos consulares de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);

b) Tomarán las medidas necesarias para evitar que participen en acontecimientos deportivos en su territorio personas o grupos que representen a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);

c) Suspenderán la cooperación científica y técnica y los intercambios culturales y las visitas de personas o grupos auspiciados

oficialmente por la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) o que la representen;

9. Decide asimismo que todos los Estados, como también las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), tomarán las medidas necesarias para que no se someta ninguna demanda de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), o de cualquier persona o entidad de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), o de cualquier persona que presente su demanda por conducto o para beneficio de cualquier persona o entidad de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), en relación con cualquier contrato u otra transacción cuya ejecución se viera afectada de resultados de las medidas impuestas en virtud de la presente resolución y resoluciones conexas;

10. Decide que las medidas impuestas en virtud de la presente resolución no se aplicarán a las actividades relacionadas con la UNPROFOR, con la Conferencia sobre Yugoslavia o con la Misión de Verificación de la Comunidad Europea, y que los Estados, las partes y los demás interesados cooperarán plenamente con la UNPROFOR, con la Conferencia y con la Misión y respetarán plenamente su libertad de movimiento y la seguridad de su personal;

11. Insta a todos los Estados, incluidos los que no son miembros de las Naciones Unidas, y a todas las organizaciones internacionales, a que actúen estrictamente en conformidad con las disposiciones de la presente resolución, sin perjuicio de la existencia de cualquier derecho otorgado u obligación impuesta por cualquier acuerdo internacional, cualquier contrato concertado o cualquier licencia o permiso concedido antes de la fecha de la presente resolución;

12. Pide a todos los Estados que informen al Secretario General a más tardar el 22 de junio de 1992 de las medidas que hayan adoptado para dar cumplimiento a las obligaciones enunciadas en los párrafos 4 a 9 supra;

13. Decide que el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) se encargará de las siguientes tareas, además de las correspondientes al embargo de armamentos establecido en virtud de las resoluciones 713 (1991) y 727 (1992):

a) Examinar los informes presentados en cumplimiento del párrafo 12 supra;

b) Pedir a todos los Estados información adicional acerca de las medidas que hayan adoptado para la aplicación efectiva de las disposiciones impuestas en virtud de los párrafos 4 a 9 supra;

c) Examinar toda la información que le presenten los Estados sobre casos de incumplimiento de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 4 a 9 supra y, a ese respecto, formular al Consejo recomendaciones sobre medios de aumentar su eficacia;

d) Recomendar medidas apropiadas en los casos de incumplimiento de las medidas impuestas con arreglo a los párrafos 4 a 9 supra y proporcionar periódicamente información al Secretario General para que la distribuya a todos los Estados Miembros;

e) Examinar y aprobar las directrices mencionadas en el párrafo 6 supra;

f) Examinar las solicitudes de aprobación de vuelos por razones humanitarias o de otra índole de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo con arreglo al párrafo 7 supra y adoptar rápidamente las decisiones del caso;

14. Insta a todos los Estados a que cooperen plenamente con el Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991) en el desempeño de sus tareas y que para tal fin proporcionen la información que el Comité pueda recabar en cumplimiento de la presente resolución;

15. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad, a más tardar el 15 de junio de 1992, y antes de esa fecha si lo considera apropiado, sobre la aplicación de la resolución 752 (1992) por todas las partes y otros sectores interesados;

16. Decide mantener en examen permanente las medidas impuestas con arreglo a los párrafos 4 a 9 supra con miras a determinar si esas medidas podrían suspenderse o darse por terminadas de cumplirse los requisitos establecidos en la resolución 752 (1992);

17. Exige que todas las partes y demás interesados establezcan de inmediato las condiciones necesarias para la entrega sin trabas de suministros de carácter humanitario a Sarajevo y otros lugares de Bosnia y Herzegovina, incluido el establecimiento de una zona de seguridad que abarque a Sarajevo y su aeropuerto, y que observen los acuerdos firmados en Ginebra el 22 de mayo de 1992;

18. Pide al Secretario General que siga interponiendo sus buenos oficios a fin de lograr los objetivos que figuran en el párrafo 17 supra, y lo invita a mantener en examen permanente cualquier medida adicional que pueda ser necesaria para asegurar la entrega sin trabas de suministros de carácter humanitario;

19. Insta a todos los Estados a que respondan al Llamamiento Conjunto Revisado relativo a la asistencia humanitaria formulado a comienzos de mayo de 1992 por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Mundial de la Salud;

20. Reitera el llamamiento formulado en el párrafo 2 de la resolución 752 (1992) en el sentido de que todas las partes prosigan sus esfuerzos en el marco de la Conferencia sobre Yugoslavia y que las tres comunidades de Bosnia y Herzegovina reanuden sus conversaciones sobre arreglos constitucionales para Bosnia y Herzegovina;

21. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión y examinar de inmediato, cuando quiera que sea necesario, medidas adicionales para lograr una solución pacífica de conformidad con sus resoluciones pertinentes."

Después de la votación, formularon declaraciones los representantes de Bélgica, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido y el Presidente, en su calidad de representante de Austria.



## Capítulo 28\*

### INFORME DEL SECRETARIO GENERAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 757 (1992) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

#### A. Comunicaciones recibidas entre el 3 y el 8 de junio de 1992 e informe del Secretario General

Carta de fecha 3 de junio de 1992 (S/24055) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmite el texto de una declaración aprobada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros el 1º de junio de 1992 en Bruselas y en Lisboa.

Carta de fecha 5 de junio (S/24073) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmite la posición del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia en respuesta a la carta de fecha 27 de mayo de 1992 (S/24028) dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Eslovenia.

Carta de fecha 5 de junio (S/24074) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmite el texto de un telegrama de la misma fecha dirigido al Secretario General por el Vicepresidente de la Presidencia de Yugoslavia.

Informe del Secretario General de fecha 6 de junio (S/24075 y Add.1 y Corr.1), remitido en cumplimiento de la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad.

Cartas idénticas, de fecha 6 de junio (S/24081), dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 8 de junio (S/24076) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 8 de junio (S/24077) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Nota verbal de fecha 8 de junio (S/24088) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar.

#### B. Examen de la cuestión en la 3083ª sesión (8 de junio de 1992)

En su 3083ª sesión, celebrada el 8 de junio con arreglo al entendimiento alcanzado en las consultas celebradas anteriormente el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"Informe del Secretario General en cumplimiento de la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad (S/24075 y Add.1 y Corr.1)."

---

\* Véanse también los capítulos 4, 9, 10, 13, 14, 20, 22, 25 y 27 supra y 60 y 74 infra.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/24078), que fue preparado durante las consultas previas del Consejo.

El Consejo procedió a la votación sobre el proyecto de resolución S/24078.

Decisión: En la 3083ª sesión, celebrada el 8 de junio de 1992, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/24078) como resolución 758 (1992).

El texto de la resolución 758 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, 721 (1991), de 27 de noviembre de 1991, 724 (1991), de 15 de diciembre de 1991, 727 (1992), de 8 de enero de 1992, 740 (1992), de 7 de febrero de 1992, 743 (1992), de 21 de febrero de 1992, 749 (1992), de 7 de abril de 1992, 752 (1992), de 15 de mayo de 1992, y 757 (1992), de 30 de mayo de 1992,

Observando que el Secretario General ha logrado la evacuación del Cuartel Mariscal Tito, en Sarajevo,

Observando también el acuerdo convenido entre todas las partes en Bosnia y Herzegovina de reabrir el aeropuerto de Sarajevo para la entrega de suministros de carácter humanitario, bajo la autoridad exclusiva de las Naciones Unidas y con la asistencia de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas,

Observando asimismo que la reapertura del aeropuerto de Sarajevo con fines humanitarios constituiría un primer paso en el establecimiento de una zona de seguridad que abarque a Sarajevo y su aeropuerto,

Deplorando la continuación de los combates en Bosnia y Herzegovina que hace imposible la distribución de asistencia humanitaria en Sarajevo y sus alrededores,

Destacando la imperiosa necesidad de encontrar urgentemente una solución política negociada de la situación en Bosnia y Herzegovina,

1. Aprueba el informe del Secretario General de 6 de junio de 1992 (S/24075 y Add.1), presentado de conformidad con los párrafos 17 y 18 de la resolución 757 (1992);

2. Decide ampliar el mandato de la UNPROFOR, establecida en virtud de la resolución 743 (1992), y reforzar sus efectivos, de conformidad con el informe del Secretario General;

3. Autoriza al Secretario General a que despliegue, cuando lo estime conveniente, a los observadores militares y al personal conexo con el equipo requerido a los efectos de las actividades señaladas en el párrafo 5 de su informe;

4. Pide al Secretario General que solicite la autorización del Consejo de Seguridad para el despliegue de los elementos adicionales de la UNPROFOR después de informar al Consejo de que se han satisfecho todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del mandato aprobado por el Consejo, incluida la cesación del fuego efectiva y duradera;

5. Condena enérgicamente a todas las partes y a todos los interesados que sean responsables de violaciones de la cesación del fuego reafirmada en el párrafo 1 del acuerdo de 5 de junio de 1992 anexo al informe del Secretario General;

6. Insta a todas las partes y a los demás interesados a que respeten cabalmente el acuerdo mencionado y, en particular, a que respeten estrictamente la cesación del fuego reafirmada en el párrafo 1 del acuerdo;

7. Exige que todas las partes y demás interesados cooperen plenamente con la UNPROFOR y las organizaciones humanitarias internacionales y que adopten todas las medidas necesarias para velar por la seguridad de su personal;

8. Exige también que todas las partes y demás interesados establezcan de inmediato las condiciones necesarias para la entrega sin trabas de suministros de carácter humanitario a Sarajevo y otros lugares de Bosnia y Herzegovina, incluido el establecimiento de una zona de seguridad que abarque a Sarajevo y su aeropuerto, y que observen los acuerdos firmados en Ginebra el 22 de mayo de 1992;

9. Pide al Secretario General que siga interponiendo sus buenos oficios a fin de lograr los objetivos que figuran en el párrafo 8 supra, y lo invita a mantener constantemente en examen cualquier medida adicional necesaria para asegurar la entrega sin trabas de suministros de carácter humanitario;

10. Pide al Secretario General que presente un informe al Consejo de Seguridad sobre los esfuerzos que realice, a más tardar siete días después de la aprobación de la presente resolución;

11. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión."

C. Comunicaciones recibidas entre el 9 y el 15 de junio de 1992 e informe del Secretario General

Carta de fecha 9 de junio de 1992 (S/24086) dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia, por la que se transmite el texto de una declaración del Gobierno de Croacia emitida el 8 de junio de 1992.

Nota verbal de fecha 9 de junio (S/24089) dirigida al Secretario General por el representante de Djibouti.

Carta de fecha 11 de junio (S/24093) dirigida al Secretario General por el representante de Checoslovaquia, por la que se transmite el texto del documento aprobado por el Comité de Altos Funcionarios de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en su 12ª reunión, celebrada del 8 al 10 de junio de 1992.

Carta de fecha 11 de junio (S/24095) dirigida al Secretario General por el representante del Paraguay.

Nota verbal de fecha 12 de junio (S/24101) dirigida al Secretario General por el representante del Uruguay.

Carta de fecha 15 de junio (S/24096) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 15 de junio (S/24099) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina.

Informe del Secretario General de fecha 15 de junio (S/24100 y Corr.1) presentado en cumplimiento del párrafo 15 de la resolución 757 (1992) del Consejo, y del párrafo 10 de la resolución 758 (1992) del Consejo.

Carta de fecha 15 de junio (S/24102) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia, por la que se transmite una declaración conjunta, formulada el 15 de junio de 1992 en Zagreb y Sarajevo, por el Presidente de Croacia y el Presidente de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 15 de junio (S/24106) dirigida al Secretario General por el representante del Perú.

Carta de fecha 15 de junio (S/24199) dirigida al Secretario General por el representante de Polonia.

#### Notas

<sup>1</sup> En una carta de fecha 24 de diciembre de 1991, el Secretario General pidió al Presidente del Consejo de Seguridad que señalase a la atención de los miembros del Consejo el texto de una carta de la misma fecha que le había dirigido el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que le transmitía una carta, también de la misma fecha, del Sr. Boris Yeltsin, Presidente de la Federación de Rusia, en la que le informaba de que la Federación de Rusia, con el apoyo de los países miembros de la Comunidad de Estados Independientes, ocuparía el lugar de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas como Miembro de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad y todos los demás órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. El Presidente de la Federación de Rusia solicitaba que se utilizase el nombre "Federación de Rusia" en las Naciones Unidas en lugar del nombre "Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas".

<sup>2</sup> Respuesta a la nota de fecha 3 de julio de 1991 del Secretario General en la que, éste, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 700 (1991) del Consejo de Seguridad, transmitió a todos los Estados, con excepción del Iraq, el texto de esa resolución, señaló a su atención, entre otras cosas, el párrafo 4 de la resolución y pidió asimismo que presentaran información sobre las medidas que habían adoptado sus respectivos gobiernos para cumplir las obligaciones establecidas en el párrafo 24 de la resolución 687 (1991).

<sup>3</sup> Respuesta a la nota de fecha 16 de diciembre de 1991 y a las notas recordatorias siguientes dirigidas a todos los Estados por el Secretario General, en la que señaló a la atención de manera especial los párrafos 5 y 7 de la resolución 724 (1991) del Consejo de Seguridad y solicitó a los gobiernos que le remitieran información sobre las medidas establecidas para cumplir con las obligaciones derivadas del párrafo 6 de la resolución 713 (1991) del Consejo de Seguridad.

## Segunda Parte

### OTROS ASUNTOS EXAMINADOS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD

#### Capítulo 29

##### ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS

###### A. Solicitudes de la República Popular Democrática de Corea y de la República de Corea

En una carta de fecha 19 de junio de 1991 (S/22725) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Gobierno de Samoa recomendó que la República de Corea fuera admitida como Miembro de las Naciones Unidas.

En una carta de fecha 2 de julio de 1991 (S/22777) dirigida al Secretario General, el Vicepresidente del Consejo de Gobierno y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea solicitó la admisión de su país como Miembro de las Naciones Unidas y al mismo tiempo, declaró solemnemente que su país aceptaba las obligaciones contenidas en la Carta de las Naciones Unidas y se comprometía a cumplirlas, y pidió que la solicitud se sometiera al Consejo de Seguridad.

En una carta de fecha 19 de julio de 1991 (S/22778) dirigida al Secretario General, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Corea presentó la solicitud para que su país fuera admitido como Miembro de las Naciones Unidas y al mismo tiempo, declaró solemnemente que su país aceptaba las obligaciones contenidas en la Carta y se comprometía a cumplirlas, y pedía que la solicitud se sometiera al Consejo de Seguridad.

En una carta de fecha 11 de julio de 1991 (S/22824) dirigida al Secretario General, Venezuela apoyó la decisión de los Gobiernos de la República de Corea y de la República Popular Democrática de Corea de lograr su rápida admisión como Miembros de pleno derecho de las Naciones Unidas.

En su 2998ª sesión, celebrada el 6 de agosto de 1991, el Consejo transmitió las solicitudes de la República Popular Democrática de Corea y de la República de Corea al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que las examinase e informara al respecto, de conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

En su 3001ª sesión, celebrada el 8 de agosto, el Consejo examinó el informe del Comité de fecha 7 de agosto (S/22895), en el que el Comité recomendaba la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado por separado las solicitudes de admisión de la República Popular Democrática de Corea (S/22777) y de la República de Corea (S/22778) como Miembros de las Naciones Unidas,

1. Recomienda a la Asamblea General que admita a la República Popular Democrática de Corea como Miembro de las Naciones Unidas;
2. Recomienda a la Asamblea General que admita a la República de Corea como Miembro de las Naciones Unidas."

Decisión: En la 3001ª sesión, celebrada el 8 de agosto de 1991, quedó aprobado, sin proceder a votación, el proyecto de resolución como resolución 702 (1991).

El Presidente anunció su intención de transmitir la decisión del Consejo al Secretario General para que la remitiera a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones, de conformidad con el artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló a continuación la siguiente declaración (S/22911) en nombre de los miembros del Consejo:

"Al adoptar la resolución 702 (1991), el Consejo de Seguridad ha dado un paso más para la culminación de un proceso político, en el marco de una de las más importantes funciones que le han sido confiadas según la Carta de las Naciones Unidas, cual es la de formular recomendaciones a la Asamblea General en lo tocante a la admisión de nuevos Miembros en la Organización.

Las solicitudes de la República Popular Democrática de Corea y de la República de Corea han sido consideradas y aprobadas unánimemente por el Consejo de Seguridad. Las aspiraciones de los pueblos y de los Gobiernos de la República Popular Democrática de Corea y de la República de Corea han coincidido armoniosamente. Es por ello que, el Consejo de Seguridad resolvió considerar y resolver conjuntamente sobre la admisión de ambas partes de la península coreana en la Organización mundial.

Esta es una ocasión histórica para la República Popular Democrática de Corea, para la República de Corea, para el continente asiático y para la comunidad mundial de naciones.

No hay duda de que la recomendación formulada por el Consejo de Seguridad a la Asamblea General aproxima y hace cada vez más evidente la universalidad de la Organización de las Naciones Unidas. Estoy seguro de que la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea, como nuevos Miembros de nuestra Organización, contribuirán positivamente para aumentar la eficacia de las labores de las Naciones Unidas y para fortalecer el respeto de sus principios y de sus propósitos.

Asimismo, la admisión de la República Popular Democrática de Corea y de la República de Corea disminuirá las tensiones en la zona, propiciará y facilitará el fomento de las medidas de confianza en sus relaciones bilaterales y les ofrecerá un marco adecuado para examinar todos los múltiples asuntos que las unen y superar los pocos obstáculos subsistentes dentro de su proceso de unificación.

Hemos visto, en el pasado reciente, cómo países que en un momento de la historia fueron antagonistas, han encontrado la fortaleza de espíritu necesaria para dejar de lado sus diferencias en beneficio de intereses comunes relacionados con el bienestar de sus pueblos y del mundo en general. Estamos viviendo una época en la que parece que la humanidad estuviera recobrando la razón. Es posible iniciar el próximo milenio con un espíritu más optimista. En el ambiente positivo creado por el fin de la guerra fría, observamos con profunda complacencia una nueva manifestación de entendimiento constructivo: la recomendación, aprobada por el Consejo de Seguridad, para que la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea ingresen en la Organización mundial.

Puedo entonces concluir señalando, en mi calidad de Presidente del Consejo, que me siento profundamente honrado de formular, a nombre de todos sus miembros, esta declaración congratulatoria a la República Popular Democrática de Corea y a la República de Corea, en este histórico momento."

En una carta de fecha 19 de septiembre de 1991 (S/23046 y Corr.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de la República Popular Democrática de Corea transmitió una declaración, de fecha 18 de septiembre de 1991, del Ministro de Relaciones Exteriores de su país.

#### B. Solicitud de los Estados Federados de Micronesia

En una carta de fecha 17 de julio de 1991 (S/22864 y Corr.1) dirigida al Secretario General, el Presidente de los Estados Federados de Micronesia remitió la solicitud de su país para ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas y, al mismo tiempo, declaró que su país aceptaba las obligaciones contenidas en la Carta y se comprometía solemnemente a cumplirlas, y pidió que se presentara la solicitud al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General.

En su 2999ª sesión, celebrada el 6 de agosto de 1991, el Consejo remitió la solicitud de los Estados Federados de Micronesia al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara e informara al respecto, de conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

En su 3002ª sesión, celebrada el 9 de agosto, el Consejo examinó el informe del Comité, de fecha 7 de agosto (S/22896), en que el Comité recomendaba la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por los Estados Federados de Micronesia (S/22864 y Corr.1),

Recomienda a la Asamblea General que admita a los Estados Federados de Micronesia como Miembro de las Naciones Unidas."

Decisión: En la 3002ª sesión, celebrada el 9 de agosto de 1991, quedó aprobado, sin proceder a votación, el proyecto de resolución como resolución 703 (1991).

El Presidente anunció su intención de transmitir la decisión del Consejo al Secretario General para que la remitiera a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones, de conformidad con el artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló a continuación la siguiente declaración (S/22917) en nombre de los miembros del Consejo:

"En mi calidad de Presidente del Consejo de Seguridad y en representación de sus miembros quiero destacar la importancia histórica de la resolución que acabamos de aprobar recomendando el ingreso de los Estados Federados de Micronesia como Miembro de las Naciones Unidas. Esta resolución es sin lugar a dudas el corolario lógico de la resolución 683 (1990) aprobada por el Consejo de Seguridad el 22 de diciembre de 1990, en la que se dio por terminado el fideicomiso que regía para los territorios de Micronesia.

Esta resolución marca para el Consejo de Seguridad como también para el Consejo de Administración Fiduciaria y para las Naciones Unidas en su totalidad la culminación de un esfuerzo sostenido por décadas para permitir a los pueblos de estos territorios hacerse cargo de su propio destino y asumir el lugar que les corresponde en la comunidad de naciones.

La universalidad de nuestra Organización adquiere día a día mayor vigencia y trascendencia al ir incorporando a todos los Estados que conforman la comunidad internacional.

Los propósitos de los fundadores de nuestra Organización apuntaron precisamente a ese objetivo: a formar una sola entidad universal, en la que todos los Estados compartan la responsabilidad de preservar la paz y la seguridad internacionales, sin distinciones relativas al desarrollo económico, a la densidad poblacional, a la potencialidad militar o a cualquier otro factor.

Los Estados Federados de Micronesia contribuirán de manera singular con su aporte innovador, con su visión fresca de la realidad mundial para actualizar los esquemas que se han venido utilizando, muchos de los que, todos los Miembros de las Naciones Unidas sabemos que deben ser remozados.

En nombre de los miembros del Consejo de Seguridad felicito a los Estados Federados de Micronesia por la decisión adoptada por el Consejo de Seguridad recomendando a la Asamblea General su admisión como Miembro de las Naciones Unidas."

#### C. Solicitud de la República de las Islas Marshall

En una carta de fecha 25 de julio de 1991 (S/22865 y Corr.1) dirigida al Secretario General, el Presidente de la República de las Islas Marshall remitió la solicitud de su país para ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas, y, al mismo tiempo, declaró que su país aceptaba las obligaciones contenidas en la Carta y se comprometía solemnemente a cumplirlas, y pidió que la solicitud se presentara al Consejo de Seguridad.

En su 3000ª sesión, celebrada el 6 de agosto de 1991, el Consejo remitió la solicitud de la República de las Islas Marshall al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que lo examinara e informara al respecto, de conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

En su 3003ª sesión, celebrada el 9 de agosto, el Consejo examinó el informe del Comité de fecha 7 de agosto (S/22897), en que el Comité recomendaba la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de las Islas Marshall (S/22865 y Corr.1),

Recomienda a la Asamblea General que admita a la República de las Islas Marshall como Miembro de las Naciones Unidas."



Decisión: En la 3003ª sesión, celebrada el 9 de agosto de 1991, quedó aprobado, sin proceder a votación, el proyecto de resolución como resolución 704 (1991).

El Presidente anunció su intención de transmitir la decisión del Consejo al Secretario General para que la remitiera a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones, de conformidad con el artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló a continuación la siguiente declaración (S/22918) en nombre de los miembros del Consejo:

"La resolución que acabamos de aprobar recomendando el ingreso de la República de las Islas Marshall como Miembro de las Naciones Unidas es un acontecimiento histórico. Esta resolución es uno de los últimos pasos en el proceso para que la República de las Islas Marshall se integre plenamente en la comunidad internacional. Proceso que fue fortalecido cuando el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 683 (1990) por la que declaraba terminado el régimen de fideicomiso para las Islas Marshall.

La resolución adoptada por el Consejo de Seguridad ratifica la plena vigencia del ideal básico de universalidad de las Naciones Unidas, el cual convoca a todos los Estados, grandes y pequeños, a contribuir a una coexistencia internacional pacífica y ordenada.

Actualmente podemos ver que al ganar en universalidad las Naciones Unidas, las responsabilidades propias de los Estados se consolidan pero asimismo se consolidan también sus derechos para integrarse al proceso de toma de decisiones en ámbitos que interesan a la comunidad internacional en general y que tienen que ver con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, sobre todo, con el fomento de la cooperación entre los pueblos.

El ingreso de la República de las Islas Marshall contribuirá a confirmar la validez de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y a facilitar el cumplimiento de sus propósitos.

En nombre de los miembros del Consejo de Seguridad felicito a la República de las Islas Marshall por la decisión adoptada por el Consejo de Seguridad recomendando a la Asamblea General su admisión como Miembro de las Naciones Unidas."

D. Solicitudes de la República de Estonia, la República de Letonia y la República de Lituania

En una carta de fecha 3 de septiembre de 1991 (S/22999) dirigida al Secretario General, los representantes de Francia y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte transmitieron los textos de las solicitudes de Estonia, Letonia y Lituania para ser admitidos como Miembros de las Naciones Unidas.

En una carta de fecha 30 de agosto de 1991 (S/23002) dirigida al Secretario General, el Presidente del Consejo Supremo de la República de Estonia remitió la solicitud de su país para ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas, y, al mismo tiempo, declaró que su país aceptaba las obligaciones contenidas en la Carta y se comprometía solemnemente a cumplirlas.

En una carta de fecha 30 de agosto de 1991 (S/23003) dirigida al Secretario General, el Vicepresidente del Consejo Supremo de la República de Letonia remitió la solicitud de su país para ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas, y, al mismo tiempo, declaró que su país aceptaba las obligaciones consignadas en la Carta, y pidió que se diera prioridad a la solicitud.

En una carta de fecha 29 de agosto de 1991 (S/23004) dirigida al Secretario General, el Presidente del Consejo Supremo de la República de Lituania transmitió la solicitud de su país para ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas y, al mismo tiempo, declaró que su país asumía las obligaciones consignadas en la Carta y pidió que se diera prioridad a la solicitud.

En su 3006ª sesión, celebrada el 10 de septiembre de 1991, el Consejo remitió las solicitudes de la República de Estonia, la República de Letonia y la República de Lituania al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que las examinase e informase al respecto, de conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

En la 3007ª sesión, celebrada el 12 de septiembre de 1991, el Consejo examinó el informe del Comité, de fecha 11 de septiembre (S/23021), en que el Comité recomendaba la aprobación de los siguientes proyectos de resolución:

"A

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Estonia (S/23002),

Recomienda a la Asamblea General que admita a la República de Estonia como Miembro de las Naciones Unidas.

B

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Letonia (S/23003),

Recomienda a la Asamblea General que admita a la República de Letonia como Miembro de las Naciones Unidas.

C

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Lituania (S/23004),

Recomienda a la Asamblea General que admita a la República de Lituania como Miembro de las Naciones Unidas."

Decisión: En la 3007ª sesión, celebrada el 12 de septiembre de 1991, quedaron aprobados, sin someter a votación, los proyectos de resolución A, B y C como resoluciones 709 (1991), 710 (1991), y 711 (1991), respectivamente.

Al aprobar las resoluciones el Consejo decidió, de conformidad con la recomendación que figura en el informe del Comité, recurrir a las disposiciones del último párrafo del artículo 60 de su reglamento provisional a fin de presentar su recomendación a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones.

El Presidente anunció su intención de transmitir la decisión del Consejo al Secretario General para que la remitiera a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones de conformidad con el artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló a continuación la siguiente declaración (S/23032) en nombre de los miembros del Consejo:

"Es para mí un honor, como Presidente del Consejo de Seguridad, manifestar en nombre de todos sus miembros el placer con que el Consejo recomienda a la Asamblea General que reciba a la República de Estonia, la República de Letonia y la República de Lituania como Miembros de las Naciones Unidas.

Con placer, pero también con seriedad, pues es una decisión solemne, de gran importancia simbólica e histórica, la que adopta ahora nuestro Consejo. Ha girado la rueda de la historia. Los vientos de la libertad derrumban las viejas estructuras. Inauguramos un mundo en el que tal vez el orden ha disminuido, pero la esperanza no deja de aumentar.

La República de Estonia, la República de Letonia y la República de Lituania han alcanzado su independencia en forma pacífica, mediante el diálogo, con el consentimiento de las partes interesadas y de conformidad con los deseos y las aspiraciones de esos tres pueblos. No podemos dejar de felicitarnos por este acontecimiento que constituye evidentemente un progreso tanto en el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas como en la realización de sus objetivos.

Señores representantes de Estonia, Letonia y Lituania, sean bienvenidos. El Consejo de Seguridad, por unanimidad, ha considerado que sus Estados satisfacían las condiciones previstas en el artículo 60 del reglamento provisional para la admisión en las Naciones Unidas, a saber, ser un Estado amante de la paz y estar capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta.

Estoy seguro de que, como nuevos Miembros de las Naciones Unidas, Estonia, Letonia y Lituania, aportarán su contribución constructiva a los esfuerzos que se realizan para promover y defender los propósitos y principios de la Carta.

Toca ahora a la Asamblea General ratificar el juicio del Consejo y permitir a ustedes volver a ocupar legítimamente el lugar que les correspondía en el concierto de las naciones. En esta forma, veremos que en el cuadragésimo sexto período de sesiones, las Naciones Unidas, con 166 Miembros, avanzarán por el camino de la universalidad, que es uno de sus principios fundamentales."

En una carta de fecha 18 de septiembre de 1991 (S/23063) dirigida al Secretario General, el representante de Indonesia transmitió un comunicado de prensa emitido el 16 de septiembre de 1991 por el Departamento de Relaciones Exteriores de su país, en el que figuraba el reconocimiento por parte del Gobierno de Indonesia de la independencia de la República de Estonia, la República de Letonia y la República de Lituania, y expresaba su apoyo para que fueran admitidos como Miembros de las Naciones Unidas.

#### E. Solicitud de la República de Kazakstán

En una carta de fecha 31 de diciembre de 1991 (S/23353) dirigida al Secretario General, el Presidente de la República de Kazakstán presentó la solicitud de su país para ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas, y, al mismo tiempo, declaró que su país aceptaba las obligaciones contenidas en la Carta y se comprometía solemnemente a cumplirlas, y pidió que se presentara la solicitud al Consejo de Seguridad.

En su 3032ª sesión, celebrada el 16 de enero de 1992, el Consejo transmitió la solicitud de la República de Kazakstán al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara e informara al respecto, de conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

En su 3034ª sesión, celebrada el 23 de enero, el Consejo examinó el informe del Comité, de fecha 21 de enero (S/23456), en que el Comité recomendaba la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Kazakstán (S/23353),

Recomienda a la Asamblea General que admita a la República de Kazakstán como Miembro de las Naciones Unidas."

Decisión: En la 3034ª sesión, celebrada el 23 de enero de 1992, quedó probado, sin proceder a votación, el proyecto de resolución como resolución 732 (1992).

Al aprobar la resolución, el Consejo decidió, de conformidad con la recomendación que figura en el informe del Comité, recurrir a las disposiciones del último párrafo del artículo 60 de su reglamento provisional a fin de remitir su recomendación a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo sexto período de sesiones.

El Presidente anunció su intención de transmitir la decisión del Consejo al Secretario General para que la remitiera a la Asamblea General de conformidad con el artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló a continuación la siguiente declaración (S/23470) en nombre de los miembros del Consejo:

"Es un gran honor para mí expresar, en nombre de los miembros del Consejo, nuestras felicitaciones a la República de Kazakstán por la decisión que acaba de tomar el Consejo de recomendar a la Asamblea General la admisión de Kazakstán como Miembro de las Naciones Unidas.

Se trata, en efecto, de una ocasión histórica. La admisión de Kazakstán en las Naciones Unidas, y su cumplimiento de todas las obligaciones pertinentes, ayudará a consolidar los positivos acontecimientos que ha presenciado el mundo en los últimos pocos meses. La importancia de la admisión de Kazakstán como Miembro de la Organización es evidente para todos. No tengo dudas de que Kazakstán hará una contribución considerable en todas las esferas de actividad de las Naciones Unidas.

Los miembros del Consejo confían en que Kazakstán, como Estado amante de la paz que puede asumir las obligaciones dimanantes de la Carta de las Naciones Unidas y está dispuesto a ello, contribuirá de manera activa y constructiva a mantener los propósitos y principios de la Carta.

Nos aprontamos complacidos a dar la bienvenida a Kazakstán en las Naciones Unidas."

#### F. Solicitud de la República de Armenia

En carta de fecha 31 de diciembre de 1991 (S/23405) dirigida al Secretario General, el Presidente de la República de Armenia presentó la solicitud de que su país fuera admitido como miembro de las Naciones Unidas, al tiempo de declarar que su país aceptaba las obligaciones consignadas en la Carta y se comprometía solemnemente a respetarlas, y pidió que la solicitud fuera transmitida al Consejo de Seguridad.

En su 3035ª sesión, celebrada el 23 de enero de 1992, el Consejo remitió la solicitud de la República de Armenia al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara e informara al respecto, de conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

En su 3041ª sesión, celebrada el 29 de enero, el Consejo examinó el informe del Comité, de fecha 24 de enero (S/23475), en que el Comité recomendaba la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Armenia (S/23405),

Recomienda a la Asamblea General que se admita a la República de Armenia como Miembro de las Naciones Unidas."

Decisión: En la 3041ª sesión, celebrada el 29 de enero de 1992, quedó probado, sin proceder a votación, el proyecto de resolución como resolución 735 (1992).

Al aprobar la resolución, el Consejo decidió, de conformidad con la recomendación que figura en el informe del Comité, aplicar el último párrafo del artículo 60 de su reglamento provisional, con el objeto de presentar su recomendación a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo sexto período de sesiones.

El Presidente anunció su intención de transmitir la decisión al Secretario General para que la remitiera a la Asamblea General, de conformidad con el artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló a continuación la siguiente declaración (S/23496) en nombre de los miembros del Consejo:

"Tengo el agrado de felicitar a la República de Armenia, en nombre de los miembros del Consejo, por la decisión que el Consejo acaba de adoptar. En virtud de la resolución 735 (1992), el Consejo ha recomendado a la Asamblea que se admita a la República de Armenia como Miembro de las Naciones Unidas.

Este es un momento muy importante para la Organización y para la República de Armenia. Los miembros del Consejo toman nota con gran satisfacción del solemne compromiso de Armenia de mantener los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, entre ellos los principios relativos a la solución pacífica de controversias y a la no utilización de la fuerza.

Los miembros del Consejo confían en que Armenia contribuya plena y eficazmente en todas las esferas de actividad de la Organización. Esperan dar la bienvenida a los representantes de Armenia y colaborar estrechamente con ellos."

#### G. Solicitud de la República de Kirguistán

En carta de fecha 6 de enero de 1992 (S/23450) dirigida al Secretario General, el Presidente de la República de Kirguistán presentó la solicitud de que su país fuera admitido como miembro de las Naciones Unidas y, al tiempo de declarar que su país estaba dispuesto a aceptar las obligaciones consignadas en la Carta, pidió que la solicitud fuera examinada de conformidad con el Artículo 4 de la Carta.

En su 3036ª sesión, celebrada el 23 de enero de 1992, el Consejo remitió la solicitud de la República de Kirguistán al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara e informara al respecto, de conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

En su 3042ª sesión, celebrada el 29 de enero, el Consejo examinó el informe del Comité de fecha 24 de enero (S/23476), en que el Comité recomendaba la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Kirguistán (S/23450),

Recomienda a la Asamblea General que se admita a la República de Kirguistán como Miembro de las Naciones Unidas."

Decisión: En la 3042ª sesión, celebrada el 29 de enero de 1992, quedó aprobado, sin proceder a votación, el proyecto de resolución como resolución 736 (1992).

Al aprobar la resolución, el Consejo decidió, de conformidad con la recomendación que figura en el informe del Comité, aplicar el último párrafo del artículo 60 de su reglamento provisional, con el objeto de presentar su recomendación a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo sexto período de sesiones.

El Presidente anunció su intención de transmitir la decisión al Secretario General para que la remitiera a la Asamblea General, de conformidad con el artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló a continuación la siguiente declaración (S/23497) en nombre de los miembros del Consejo:

"El Consejo de Seguridad acaba de recomendar que se admita a la República de Kirguistán como miembro de nuestra Organización. Es un honor para mí poder felicitar, en nombre de los miembros del Consejo, a la República de Kirguistán en esta oportunidad histórica y auspiciosa. Vemos con el mayor beneplácito este nuevo fortalecimiento del principio de la universalidad.

Kirguistán tiene mucho que aportar a la labor de las Naciones Unidas. Tomamos nota con gran satisfacción de su promesa de mantener los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Todos los miembros del Consejo aguardan con interés el día, en un futuro ya próximo, en que Kirguistán se sume a los Miembros de nuestra Organización. Esperamos encontrarnos con los representantes de Kirguistán, aquí en la Sede de las Naciones Unidas, y colaborar estrechamente con ellos."

#### H. Solicitud de la República de Uzbekistán

En carta de fecha 6 de enero de 1992 (S/23451) dirigida al Secretario General, el Presidente de la República de Uzbekistán presentó la solicitud de que su país fuera admitido como miembro de las Naciones Unidas y, al tiempo de declarar que su país aceptaba las obligaciones consignadas en la Carta y se comprometía solemnemente a respetarlas, pidió que la solicitud fuera transmitida al Consejo de Seguridad.

En su 3037ª sesión, celebrada el 23 de enero de 1992, el Consejo remitió la solicitud de la República de Uzbekistán al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara e informara al respecto, de conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

En su 3043ª sesión, celebrada el 29 de enero, el Consejo examinó el informe del Comité de fecha 24 de enero (S/23477), en que el Comité recomendaba la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Uzbekistán (S/23451),

Recomienda a la Asamblea General que se admita a la República de Uzbekistán como Miembro de las Naciones Unidas."

Decisión: En la 3043ª sesión, celebrada el 29 de enero de 1992, quedó aprobado, sin proceder a votación, el proyecto de resolución como resolución 737 (1992).

Al aprobar la resolución, el Consejo decidió, de conformidad con la recomendación que figura en el informe del Comité, aplicar el último párrafo del artículo 60 de su reglamento provisional con el objeto de presentar su recomendación a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo sexto período de sesiones.

El Presidente anunció su intención de transmitir la decisión al Secretario General para que la remitiera a la Asamblea General, de conformidad con el artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló a continuación la siguiente declaración (S/23498) en nombre de los miembros del Consejo:

"El Consejo ha aprobado recientemente la resolución 737 (1992) en que recomienda la admisión de la República de Uzbekistán en las Naciones Unidas. Esta recomendación estará en breve ante la Asamblea General para cumplir con el último requisito del proceso de admisión. En nombre de los miembros del Consejo, es para mí un gran honor felicitar a la República de Uzbekistán por este feliz e histórico acontecimiento.

Uzbekistán se ha comprometido solemnemente a cumplir con todas las obligaciones que dimanar de la Carta de las Naciones Unidas, con nuestro mayor beneplácito. Los miembros del Consejo tienen la certeza de que Uzbekistán podrá contribuir en mucho a las múltiples tareas de esta Organización. Nos disponemos complacidos a dar la bienvenida a los representantes de Uzbekistán como nuestros colegas y a colaborar con ellos en los distintos foros de las Naciones Unidas."

#### I. Solicitud de la República de Tayikistán

En carta de fecha 16 de enero de 1992 (S/23455) dirigida al Secretario General, el Presidente de la República de Tayikistán presentó la solicitud de que su país fuera admitido como miembro de las Naciones Unidas y, al tiempo de declarar que su país aceptaba las obligaciones consignadas en la Carta y se comprometía solemnemente a respetarlas, pidió que la solicitud fuera transmitida al Consejo de Seguridad.

En su 3038ª sesión, celebrada el 23 de enero de 1992, el Consejo remitió la solicitud de la República de Tayikistán al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara e informara al respecto, de conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

En su 3044ª sesión, celebrada el 29 de enero, el Consejo examinó el informe del Comité con fecha 24 de enero (S/23478) en que el Comité recomendaba la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como miembro de las Naciones Unidas de la República de Tayikistán (S/23455),

Recomienda a la Asamblea General que se admita a la República de Tayikistán como miembro de las Naciones Unidas."

Decisión: En la 3044ª sesión, celebrada el 29 de enero de 1992, quedó aprobado, sin proceder a votación, el proyecto de resolución como resolución 738 (1992).

Al aprobar la resolución, el Consejo decidió, de conformidad con la recomendación que figura en el informe del Comité, aplicar el último párrafo del artículo 60 de su reglamento provisional, con el objeto de presentar su recomendación a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo sexto período de sesiones.



El Presidente anunció su intención de transmitir la decisión al Secretario General para que la remitiera a la Asamblea General, de conformidad con el artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló a continuación la siguiente declaración (S/23499) en nombre de los miembros del Consejo:

"Tengo el agrado de felicitar a la República de Tayikistán, en nombre de los miembros del Consejo, con motivo de la recomendación del Consejo de que se admita a Tayikistán como Miembro de las Naciones Unidas.

Todos los miembros del Consejo confían en que Tayikistán aporte una importante contribución a la labor de la Organización. En el cambiante mundo actual, el principio de la universalidad es cada vez más importante. Tomamos nota con beneplácito de la promesa de Tayikistán de mantener los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de cumplir con todas las obligaciones que dimanar de la Carta de las Naciones Unidas.

Para concluir, quisiera hacer llegar a la República de Tayikistán los más cordiales saludos de los miembros del Consejo."

#### J. Solicitud de la República de Moldova

En carta de fecha 17 de enero de 1992 (S/23468) dirigida al Secretario General, el Presidente de la República de Moldova presentó la solicitud de que su país fuera admitido como miembro de las Naciones Unidas y, al tiempo de declarar que su país aceptaba las obligaciones consignadas en la Carta y se comprometía solemnemente a respetarlas, pidió que la solicitud fuera transmitida al Consejo de Seguridad.

En su 3045ª sesión, celebrada el 29 de enero de 1992, el Consejo remitió la solicitud de la República de Moldova al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara e informara al respecto, de conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

En su 3047ª sesión, celebrada el 5 de febrero, el Consejo examinó el informe del Comité de fecha 4 de febrero (S/23511) en que el Comité recomendaba la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Moldova (S/23468),

Recomienda a la Asamblea General que se admita a la República de Moldova como Miembro de las Naciones Unidas."

Decisión: En la 3047ª sesión, celebrada el 5 de febrero de 1992, quedó aprobado, sin proceder a votación, el proyecto de resolución como resolución 739 (1992).

Al aprobar la resolución, el Consejo decidió, de conformidad con la recomendación que figura en el informe del Comité, aplicar el último párrafo del artículo 60 de su reglamento provisional con el objeto de presentar su recomendación a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo sexto período de sesiones.

El Presidente anunció su intención de transmitir la decisión al Secretario General para que la remitiera a la Asamblea General, de conformidad con el artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló a continuación la siguiente declaración (S/23516) en nombre de los miembros del Consejo:

"El Consejo de Seguridad acaba de recomendar que la República de Moldova sea admitida como Miembro de las Naciones Unidas. Tengo sumo placer, en nombre de los miembros del Consejo, de felicitar a la República de Moldova en este fausto momento histórico. Mucho nos complace la inminencia de este nuevo fortalecimiento del principio de la universalidad.

El Consejo toma nota con gran satisfacción de que Moldova se ha comprometido a observar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Todos los miembros del Consejo esperan que llegue el día, en un futuro próximo, en que Moldova se una a nuestras filas como Miembro de las Naciones Unidas. Estamos deseando recibir a los representantes de Moldova y trabajar en estrecha colaboración con ellos."

#### K. Solicitud de Turkmenistán

En carta de fecha 20 de enero de 1992 (S/23489 y Corr.1) dirigida al Secretario General, el Presidente de Turkmenistán presentó la solicitud de que su país fuera admitido como miembro de las Naciones Unidas y, al tiempo de declarar que su país asumiría las obligaciones consignadas en la Carta y se comprometía a respetarlas, pidió que se diera prioridad al examen de su solicitud.

En su 3048ª sesión, celebrada el 5 de febrero de 1992, el Consejo remitió la solicitud de Turkmenistán al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara e informara al respecto, de conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

En su 3050ª sesión, celebrada el 7 de febrero, el Consejo examinó el informe del Comité de fecha 6 de febrero (S/23523) en que el Comité recomendaba la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por Turkmenistán (S/23489 y Corr.1),

Recomienda a la Asamblea General que se admita a Turkmenistán como Miembro de las Naciones Unidas."

Decisión: En la 3050ª sesión, celebrada el 7 de febrero de 1992, quedó aprobado, sin proceder a votación, el proyecto de resolución como resolución 741 (1992).

Al aprobar la resolución, el Consejo decidió, de conformidad con la recomendación que figura en el informe del Comité, aplicar el último párrafo del artículo 60 de su reglamento provisional con el objeto de presentar su recomendación a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo sexto período de sesiones.

El Presidente anunció su intención de transmitir la decisión al Secretario General para que la remitiera a la Asamblea General, de conformidad con el artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló a continuación la siguiente declaración (S/23547) en nombre de los miembros del Consejo:

"En nombre de los miembros del Consejo, tengo el honor de felicitar a Turkmenistán con motivo de la recomendación del Consejo de que se admita a Turkmenistán como Miembro de las Naciones Unidas.

Todos los miembros del Consejo confían en que Turkmenistán aportará una contribución significativa a la labor de nuestra Organización. Tomamos nota con gran satisfacción de la promesa de Turkmenistán de mantener y cumplir los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Asimismo, deseo transmitir a Turkmenistán los más cordiales saludos de los miembros del Consejo."

#### L. Solicitud de la República de Azerbaiyán

En carta de fecha 14 de enero de 1992 (S/23558) dirigida al Secretario General, el Presidente de la República de Azerbaiyán presentó la solicitud de que su país fuera admitido como Miembro de las Naciones Unidas y, al tiempo de declarar que su país aceptaba las obligaciones consignadas en la Carta y se comprometía solemnemente a respetarlas, pidió que la solicitud se sometiera al Consejo de Seguridad.

En su 3051ª sesión, celebrada el 11 de febrero de 1992, el Consejo remitió la solicitud de la República de Azerbaiyán al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara e informara al respecto, de conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

En su 3052ª sesión, celebrada el 14 de febrero, el Consejo examinó el informe del Comité de fecha 11 de febrero (S/23569) en que el Comité recomendaba la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Azerbaiyán (S/23558),

Recomienda a la Asamblea General que se admita a la República de Azerbaiyán como Miembro de las Naciones Unidas."

Decisión: En la 3052ª sesión, celebrada el 14 de febrero de 1992, quedó aprobado, sin proceder a votación, el proyecto de resolución como resolución 742 (1992).

Al aprobar la resolución, el Consejo decidió, de conformidad con la recomendación que figura en el informe del Comité, aplicar el último párrafo del artículo 60 de su reglamento provisional con el objeto de presentar su recomendación a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo sexto período de sesiones.

El Presidente anunció su intención de transmitir la decisión al Secretario General para que la remitiera a la Asamblea General, de conformidad con las disposiciones del artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló a continuación la siguiente declaración (S/23597) en nombre de los miembros del Consejo:

"El Consejo de Seguridad acaba de recomendar que se admita a la República de Azerbaiyán como Estado Miembro de las Naciones Unidas. En nombre de los miembros del Consejo, tengo el placer de felicitar a la República de Azerbaiyán en esta feliz e histórica ocasión. Celebramos este hecho, que viene a fortalecer aún más el principio de universalidad.

Los miembros del Consejo toman nota con profunda satisfacción del solemne compromiso adquirido por Azerbaiyán en el sentido de respetar los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los principios relacionados con el arreglo de conflictos por medios pacíficos y la abstención de recurrir al uso de la fuerza. Todos los miembros del Consejo esperan complacidos la llegada del día en que Azerbaiyán se convertirá en un nuevo Estado Miembro de las Naciones Unidas, lo que se producirá en un futuro cercano. Esperamos con interés conocer a los representantes de Azerbaiyán y trabajar en estrecha relación con ellos."

#### M. Solicitud de la República de San Marino

En carta de fecha 19 de febrero de 1992 (S/23619) dirigida al Secretario General, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos Políticos de la República de San Marino presentó la solicitud de que su país fuera admitido como Miembro de las Naciones Unidas y, al tiempo de declarar que su país aceptaba las obligaciones consignadas en la Carta y se comprometía solemnemente a respetarlas, pidió que la solicitud se sometiera al Consejo de Seguridad.

En su 3054ª sesión, celebrada el 21 de febrero de 1992, el Consejo remitió la solicitud de la República de San Marino al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara e informara al respecto, de conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

En su 3056ª sesión, celebrada el 25 de febrero, el Consejo examinó el informe del Comité de fecha 24 de febrero (S/23634) en que el Comité recomendaba la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de San Marino (S/23619),

Recomienda a la Asamblea General que se admita a la República de San Marino como Miembro de las Naciones Unidas."

Decisión: En la 3056ª sesión, celebrada el 25 de febrero de 1992, quedó aprobado, sin proceder a votación, el proyecto de resolución como resolución 744 (1992).

Al aprobar la resolución, el Consejo decidió, de conformidad con la recomendación que figura en el informe del Comité, aplicar el último párrafo del artículo 60 de su reglamento provisional con el objeto de presentar su recomendación a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo sexto período de sesiones.

El Presidente anunció su intención de transmitir la decisión al Secretario General para que la remitiera a la Asamblea General, de conformidad con el artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló a continuación la siguiente declaración (S/23640) en nombre de los miembros del Consejo:

"El Consejo de Seguridad acaba de recomendar la admisión de la República de San Marino como Miembro de las Naciones Unidas. Constituye para mí una gran satisfacción felicitar, en nombre de los miembros del Consejo, a la República de San Marino en esta feliz e histórica ocasión. Nos complace especialmente observar este nuevo fortalecimiento del principio de la universalidad.

Los miembros del Consejo toman nota con gran satisfacción del solemne compromiso de San Marino de observar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Todos los miembros del Consejo esperan el día en que, en un futuro próximo, San Marino se sume a nosotros como Miembro de las Naciones Unidas. Esperamos recibir muy pronto a los representantes de San Marino y colaborar estrechamente con ellos."

#### N. Solicitud de la República de Croacia

En carta de fecha 11 de febrero de 1992 (S/23884) dirigida al Secretario General, el Presidente de la República de Croacia presentó la solicitud de que su país fuera admitido como Miembro de las Naciones Unidas y, al mismo tiempo, declaró que su país aceptaba las obligaciones consignadas en la Carta y se comprometía solemnemente a respetarlas.

En su 3073ª sesión, celebrada el 14 de mayo de 1992, el Consejo remitió la solicitud de la República de Croacia al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara e informara al respecto, de conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

En su 3076ª sesión, celebrada el 18 de mayo, el Consejo examinó el informe del Comité de fecha 15 de mayo (S/23935) en que el Comité recomendaba la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Croacia (S/23884),

Recomienda a la Asamblea General que se admita a la República de Croacia como Miembro de las Naciones Unidas."

Decisión: En la 3076ª sesión, celebrada el 18 de mayo de 1992, quedó aprobado, sin proceder a votación, el proyecto de resolución como resolución 753 (1992).

Al aprobar la resolución, el Consejo decidió, de conformidad con la recomendación que figura en el informe del Comité, aplicar el último párrafo del artículo 60 de su reglamento provisional con el objeto de presentar su recomendación a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo sexto período de sesiones.

El Presidente anunció su intención de transmitir la decisión al Secretario General para que la remitiera a la Asamblea General, de conformidad con el artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló a continuación la siguiente declaración (S/23945) en nombre de los miembros del Consejo:

"En nombre de los miembros del Consejo de Seguridad, tengo el honor de felicitar a la República de Croacia por la decisión que el Consejo acaba de tomar, es decir, recomendar a la Asamblea General la admisión de la República de Croacia como Miembro de las Naciones Unidas.

Los miembros del Consejo toman nota con gran satisfacción del solemne compromiso de Croacia de respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, que incluyen los principios relativos al arreglo pacífico de controversias y a la abstención de utilizar la fuerza, y de cumplir con todas las obligaciones que figuran en la Carta.

Los miembros del Consejo confían en que Croacia contribuirá plena y eficazmente en todas las esferas de las actividades de la Organización."

#### O. Solicitud de la República de Eslovenia

En carta de fecha 5 de mayo de 1992 (S/23885) dirigida al Secretario General, el Presidente de la República de Eslovenia presentó la solicitud de que su país fuera admitido como miembro de las Naciones Unidas y, al mismo tiempo, declaró solemnemente que su país aceptaba las obligaciones consignadas en la Carta y se comprometía a respetarlas.

En su 3074ª sesión, celebrada el 14 de mayo de 1992, el Consejo remitió la solicitud de la República de Eslovenia al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara e informara al respecto, de conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

En su 3077ª sesión, celebrada el 18 de mayo, el Consejo examinó el informe del Comité de fecha 15 de mayo (S/23936) en que el Comité recomendaba la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Eslovenia (S/23885),

Recomienda a la Asamblea General que se admita a la República de Eslovenia como Miembro de las Naciones Unidas."

Decisión: En la 3077ª sesión, celebrada el 18 de mayo de 1992, quedó aprobado, sin proceder a votación, el proyecto de resolución como resolución 754 (1992).

Al aprobar la resolución, el Consejo decidió, de conformidad con la recomendación que figura en el informe del Comité, aplicar el último párrafo del artículo 60 del reglamento provisional del Consejo con el objeto de presentar su recomendación a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo sexto período de sesiones.

El Presidente anunció su intención de transmitir la decisión al Secretario General para que la remitiera a la Asamblea General, de conformidad con el artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló a continuación la siguiente declaración (S/23946) en nombre de los miembros del Consejo:

"En nombre de los miembros del Consejo, me complace en felicitar a la República de Eslovenia con motivo de la recomendación del Consejo a la Asamblea General de admitir a Eslovenia como Miembro de las Naciones Unidas.

Observamos con gran satisfacción el solemne compromiso de Eslovenia de respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, que incluyen los principios relativos al arreglo pacífico de controversias y a la abstención del uso de la fuerza, y de cumplir con todas las obligaciones que figuran en la Carta.

Todos los miembros del Consejo esperamos que Eslovenia aporte una importante contribución a la labor de la Organización."

#### P. Solicitud de la República de Bosnia y Herzegovina

En carta de fecha 8 de mayo de 1992 (S/23971) dirigida al Secretario General, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bosnia y Herzegovina presentó la solicitud para que su país fuera admitido como miembro de las Naciones Unidas y, al mismo tiempo, declaró solemnemente que su país aceptaba las obligaciones consignadas en la Carta y expresó su voluntad de respetarlas.

En su 3078ª sesión, celebrada el 20 de mayo de 1992, el Consejo remitió la solicitud de la República de Bosnia y Herzegovina al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara e informara al respecto, de conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

En su 3079ª sesión, celebrada el 20 de mayo de 1992, el Consejo examinó el informe del Comité de fecha 20 de mayo (S/23974) en que el Comité recomendaba la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Bosnia y Herzegovina (S/23971),

Recomienda a la Asamblea General que se admita a la República de Bosnia y Herzegovina como Miembro de las Naciones Unidas."

Decisión: En la 3079ª sesión, celebrada el 20 de mayo de 1992, quedó aprobado, sin proceder a votación, el proyecto de resolución como resolución 755 (1992).

Al aprobar la resolución, el Consejo decidió, de conformidad con la recomendación que figura en el informe del Comité, aplicar el último párrafo del artículo 60 del reglamento provisional del Consejo con el objeto de presentar su recomendación a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo sexto período de sesiones.

El Presidente anunció su intención de transmitir la decisión al Secretario General para que la remitiera a la Asamblea General, de conformidad con el artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló a continuación la siguiente declaración (S/23982) en nombre de los miembros del Consejo:

"En nombre de los miembros del Consejo, me complace felicitar a la República de Bosnia y Herzegovina con motivo de la recomendación del Consejo a la Asamblea General de admitir a Bosnia y Herzegovina como Miembro de las Naciones Unidas.

Observamos con gran satisfacción el solemne compromiso de Bosnia y Herzegovina de respetar los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas, que incluyen los principios relativos al arreglo pacífico de controversias y a la abstención del uso de la fuerza, y de cumplir con todas las obligaciones que figuran en la Carta.

Todos los miembros del Consejo esperamos que Bosnia y Herzegovina aporte una importante contribución a la labor de la Organización."



## Capítulo 30

### CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

#### A. Fecha de una elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia

En nota de fecha 16 de agosto de 1991 (S/22959), el Secretario General señaló a la atención del Consejo que se había producido una vacante en la Corte Internacional de Justicia que debería ser llenada de conformidad con el Artículo 14 del Estatuto de la Corte.

De conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas, el Consejo se reunió en su 3005ª sesión, celebrada el 28 de agosto de 1991, para examinar la cuestión de la fecha de una elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia.

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/22984) que había sido preparado durante las consultas previas del Consejo, que se proponía someter a votación.

Decisión: En la 3005ª sesión, celebrada el 28 de agosto de 1991, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/22984) como resolución 708 (1991).

El texto de la resolución 708 (1991) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Tomando nota con pesar del fallecimiento del Magistrado Taslim Olawale Elias, ocurrido el 14 de agosto de 1991,

Tomando nota además de que, en consecuencia, se ha producido una vacante en la Corte Internacional de Justicia por el resto del período para el que fue elegido el Magistrado fallecido, la cual debe llenarse de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte,

Observando que, con arreglo al Artículo 14 del Estatuto, la fecha de la elección para llenar la vacante deberá ser fijada por el Consejo de Seguridad,

Decide que la elección para llenar la vacante se efectúe el 5 de diciembre de 1991 en una sesión del Consejo de Seguridad y en una sesión de la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones."

#### B. Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia

En un memorando de fecha 20 de noviembre de 1991 (S/23227), el Secretario General describió el procedimiento que debería utilizarse, con arreglo al Artículo 14 del Estatuto de la Corte, para llenar la vacante que se había producido en la Corte. El memorando también describía la composición de la Corte y el procedimiento electoral que deberían seguir la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

El 29 de noviembre, el Secretario General, de conformidad con el Artículo 7 del Estatuto, presentó los nombres de los candidatos propuestos por los grupos

nacionales para llenar la vacante producida por el fallecimiento del Magistrado Taslim Olawale Elias (S/23243). El Secretario General, en una nota de la misma fecha, distribuyó los currículos de los candidatos (S/23244).

En la 3021ª sesión, celebrada el 5 de diciembre, y tras pasar revista al procedimiento aplicable, el Presidente seleccionó, por sorteo, los nombres de dos delegaciones a quienes solicitó que designaran un miembro cada una para que actuase como escrutador.

El Consejo sometió entonces a votación secreta la lista de candidatos que figuraba en el documento S/23243.

En la segunda votación, el Sr. Bola Ajibola (Nigeria) obtuvo ocho votos.

En carta dirigida al Presidente de la Asamblea General el Presidente del Consejo le comunicó el resultado de la votación en el Consejo. El Consejo permaneció en sesión en espera del resultado de la votación de la Asamblea. Tras recibir la carta del Presidente de la Asamblea General, el Presidente informó al Consejo que, en la votación independiente celebrada en el Consejo y en la Asamblea, el Sr. Bola Ajibola había obtenido la mayoría absoluta de los votos en ambos órganos y que en consecuencia había quedado elegido miembro de la Corte Internacional de Justicia con un mandato que expiraría el 5 de febrero de 1994.

## Capítulo 31

### RECOMENDACIÓN RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

#### A. Comunicación recibida el 22 de agosto de 1991

Carta de fecha 22 de agosto de 1991 (S/22972), dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Egipto y Nigeria, en la que presentan, el nombre del actual Presidente de la Organización de la Unidad Africana y del Grupo de Estados de África ante las Naciones Unidas, los nombres de los seis candidatos para el cargo de Secretario General de las Naciones Unidas.

#### B. Examen de la cuestión en la 3017ª sesión (21 de noviembre de 1991)

En su 3017ª sesión, celebrada en privado el 21 de noviembre, el Consejo de Seguridad examinó la cuestión de su recomendación relativa al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas.

Después de una votación secreta, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 720 (1991), en la que se recomienda a la Asamblea General que nombre al Sr. Boutros Boutros-Ghali Secretario General de las Naciones Unidas.

La resolución 720 (1991) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la cuestión de la recomendación relativa al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas,

Recomienda a la Asamblea General que nombre al Sr. Boutros Boutros-Ghali Secretario General de las Naciones Unidas por un período del 1º de enero de 1992 al 31 de diciembre de 1996."

Tercera Parte

COMITÉ DE ESTADO MAYOR

Capítulo 32

LABOR DEL COMITÉ DE ESTADO MAYOR

Durante el período que se examina, el Comité de Estado Mayor, establecido de conformidad con el Artículo 47 de la Carta de las Naciones Unidas, funcionó de manera continua con arreglo a su reglamento provisional. Celebró un total de 26 sesiones y se mantuvo dispuesto a cumplir las funciones que se le encomiendan con arreglo al Artículo 47.

### Cuarta Parte

ASUNTOS SEÑALADOS A LA ATENCIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD  
PERO QUE NO HAN SIDO EXAMINADOS EN EL CONSEJO DURANTE EL  
PERÍODO DE QUE SE TRATA

### Capítulo 33

COMUNICACIONES SOBRE LA SITUACIÓN ENTRE EL IRAQ Y EL IRÁN  
E INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL

Carta de fecha 17 de junio de 1991 (S/22710) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 17 de junio (S/22712) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 20 de junio (S/22726) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 20 de junio (S/22728) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite el texto de la declaración formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq el 12 de junio de 1991.

Carta de fecha 26 de junio (S/22741) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 26 de junio (S/22742) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, a la que se adjunta el texto de una nota verbal de fecha 22 de junio de 1991 dirigida a la Embajada del Iraq en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 27 de junio (S/22747) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 3 de julio (S/22764) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 8 de julio (S/22773) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 8 de julio (S/22776) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 15 de julio (S/22790) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 15 de julio (S/22795) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 17 de julio (S/22810) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 18 de julio (S/22813) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 18 de julio (S/22814) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 19 de julio (S/22819) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 23 de julio (S/22830) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 24 de julio (S/22818) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 24 de julio (S/22831) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 24 de julio (S/22832) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite el texto de una carta de fecha 6 de mayo de 1991 dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 31 de julio (S/22863) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmite el texto del informe preliminar de un equipo de expertos de las Naciones Unidas nombrado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad, que visitó la República Islámica del Irán del 31 de mayo al 21 de junio de 1991 para obtener información sobre la naturaleza y magnitud de los daños sufridos por ese país como resultado del conflicto con el Iraq y sobre el estado de los trabajos de reconstrucción que realiza la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 31 de julio (S/22870) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 2 de agosto (S/22888) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 6 de agosto (S/22900) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 7 de agosto (S/22908) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 8 de agosto (S/22913) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 12 de agosto (S/22927) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 12 de agosto (S/22928) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 28 de agosto (S/22988) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 4 de septiembre (S/23005) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 9 de septiembre (S/23022) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 10 de septiembre (S/23030) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/23072) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 29 de septiembre (S/23094) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/23092) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/23093) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 14 de octubre (S/23150) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 27 de octubre (S/23175) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 30 de octubre (S/23188) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 30 de octubre (S/23189) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 7 de noviembre (S/23202) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, con su anexo.

Carta de fecha 12 de noviembre (S/23213) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 25 de noviembre (S/23249) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Informe del Secretario General de fecha 26 de noviembre (S/23246) sobre la aplicación de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 5 de diciembre (S/23270) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Nuevo informe del Secretario General de fecha 9 de diciembre (S/23273) sobre la aplicación de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 9 de diciembre (S/23276) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 22 de diciembre (S/23311) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmite el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, con su anexo.

Carta de fecha 24 de diciembre (S/23319) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 24 de diciembre (S/23322, Corr.1 y Add.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmite el segundo informe, e informe final, del equipo de expertos de las Naciones Unidas nombrado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad, preparado después de que el equipo efectuara una segunda visita a la República Islámica del Irán del 7 de noviembre al 1º de diciembre de 1991 con el objeto de finalizar su estudio sobre los esfuerzos de reconstrucción y las necesidades del país como resultado del conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/23341) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 13 de enero de 1992 (S/23410) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 27 de enero (S/23481) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 6 de febrero (S/23530) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 7 de febrero (S/23553) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 12 de febrero (S/23598) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 3 de marzo (S/23670) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 12 de marzo (S/23703) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 12 de marzo (S/23717) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 17 de marzo (S/23730) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 18 de marzo (S/23729) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 23 de marzo (S/23742 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 31 de marzo (S/23768) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 5 de abril (S/23785) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmite el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 5 de abril (S/23786) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Islámica del Irán.



Carta de fecha 8 de abril (S/23794) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 13 de abril (S/23811 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 20 de abril (S/23827) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 27 de abril (S/23849) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 27 de abril (S/23856) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 4 de mayo (S/23869) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 12 de mayo (S/23903) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 12 de mayo (S/23909) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 13 de mayo (S/23941) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 25 de mayo (S/24006) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 5 de junio (S/24071 y Add.1) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 9 de junio (S/24085) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

## Capítulo 34

### COMUNICACIONES RELATIVAS AL DESARME

Carta de fecha 17 de junio de 1991 (S/22714) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que se transmite el texto de una declaración formulada por el Primer Ministro del Pakistán el 6 de junio de 1991 en el National Defense College, Rawalpindi (Pakistán).

Carta de fecha 28 de junio (S/22745) dirigida al Secretario General por el representante de Italia, por la que se transmite una nota relativa a las restricciones legales y las directrices políticas de la política de exportación de armas de Italia.

Carta de fecha 9 de julio (S/22782) dirigida al Secretario General por el representante de Checoslovaquia, por la que se transmite el texto de un comunicado de fecha 1º de julio de 1991 emitido por el Comité Político Consultivo de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia y del Protocolo relativo a la terminación de la validez del Tratado de Amistad, Cooperación y Asistencia Mutua, suscrito en Varsovia el 14 de mayo de 1955, y a la terminación de la validez del Protocolo por el que se prorrogaba ese Tratado, suscrito en Varsovia el 26 de abril de 1985.

Carta de fecha 12 de julio (S/22805) dirigida al Secretario General por el representante del Camerún, por la que se transmite el texto del Documento Final sobre las medidas de confianza, la seguridad, el desarme y el desarrollo en el África Central, aprobado por los Estados miembros de la Comunidad Económica del África central al concluir el seminario-curso práctico subregional organizado en Yaundé del 17 al 21 de junio de 1991 por el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría en colaboración con el Gobierno del Camerún.

Carta de fecha 29 de julio (S/22855) dirigida al Secretario General por el representante de Egipto, por la que se transmite el texto de una carta de fecha 21 de julio de 1991 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto relativa a las iniciativas de limitación de armamentos y desarme en el Oriente Medio.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 30 de julio (S/22854), por la que se transmite el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo por el Observador de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmite el texto de una declaración formulada en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Carta de fecha 11 de octubre (S/23161) dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas<sup>1</sup>, por la que se transmite el texto de una declaración del Presidente de la Unión que fue transmitida por la televisión soviética el 5 de octubre de 1991.

Carta de fecha 28 de octubre (S/23172) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmite el texto de un proyecto de declaración (sin fecha) sobre la desnuclearización de la península de Corea propuesta por el Jefe de la delegación de la República Popular Democrática de Corea en la cuarta ronda de Conversaciones de Alto Nivel entre el Norte y el Sur celebrada en Pyongyang.

Carta de fecha 8 de noviembre (S/23201) dirigida al Secretario General por el representante de la República de Corea, por la que se transmite el texto de

la Declaración sobre la iniciativa de paz para una península de Corea libre de armas nucleares, formulada el 8 de noviembre de 1991 por el Presidente de la República de Corea.

Carta de fecha 19 de diciembre (S/23296) dirigida al Secretario General por el representante de la República de Corea, por la que se transmite el texto de un anuncio especial sobre una península de Corea libre de armas nucleares, formulado el 18 de diciembre de 1991 por el Presidente de la República de Corea.

Carta de fecha 24 de enero de 1992 (S/23474) dirigida al Secretario General por el Representante de Alemania, en la que se resumen tres propuestas para evitar la proliferación de las armas de destrucción en masa formuladas el 23 de enero de 1992 por el Ministro de Relaciones Exteriores de Alemania en las conversaciones que mantuvo con el Secretario General.

Carta de fecha 28 de enero (S/23486 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia<sup>1</sup>, por la que se transmite el texto de un mensaje de fecha 27 de enero de 1992 dirigido al Secretario General por el Presidente de la Federación de Rusia referente a la participación y la cooperación en el proceso de la limitación y reducción de armamentos.

Carta de fecha 29 de enero (S/23494) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmite el texto de una declaración formulada por el Presidente de la Federación de Rusia el 27 de enero de 1992 sobre la política de ese país en la esfera de la limitación y reducción de armamentos.

Carta de fecha 11 de febrero (S/23576) dirigida al Secretario General por el representante de Checoslovaquia, por la que se transmiten, en nombre de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, los documentos de clausura de la Segunda Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la CSCE, celebrada en Praga los días 30 y 31 de enero de 1992.

Carta de fecha 26 de febrero (S/23645) dirigida al Secretario General por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmite el texto de una declaración formulada el 20 de febrero de 1992 por el Presidente de la República Popular Democrática de Corea en la clausura de la sexta ronda de conversaciones de alto nivel entre el Norte y el Sur.

## Capítulo 35\*

### COMUNICACIONES RELATIVAS A LA SITUACIÓN EN EL AFGANISTÁN E INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

Carta de fecha 17 de junio de 1991 (S/22714) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que se transmite una declaración formulada el 6 de junio de 1991 por el Primer Ministro del Pakistán en el National Defence College de Rawalpindi (Pakistán).

Carta de fecha 19 de julio (S/22816) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán por la que se transmite una carta de fecha 18 de julio de 1991 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Afganistán.

Carta de fecha 1º de agosto (S/22873) dirigida al Secretario General por los representantes de las Repúblicas Islámicas del Irán y del Pakistán, por la que se transmite el texto de la declaración conjunta emitida por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán, el Secretario General de Relaciones Exteriores del Pakistán y los dirigentes de los partidos muyahidin del Afganistán al concluir la reunión que celebraron en Islamabad los días 29 y 30 de julio de 1991.

Carta de fecha 27 de septiembre (S/23099) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, por la que se transmite una carta de fecha 19 de septiembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Presidente del Afganistán.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/23100) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, por la que se transmite el texto de una declaración emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Afganistán el 18 de septiembre de 1991.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/23104) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas<sup>1</sup>, por la que se transmite el texto de la declaración formulada el 27 de septiembre de 1991 por los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad después de una reunión con el Secretario General.

Carta de fecha 8 de octubre (S/23124) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, por la que se transmite una carta de fecha 2 de octubre de 1991 dirigida al Secretario General por el Presidente del Afganistán.

Carta de fecha 8 de octubre (S/23125) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, por la que se transmite el texto de una carta de fecha 2 de octubre de 1991 dirigida al Secretario General por el Presidente del Afganistán.

Informe del Secretario General de fecha 17 de octubre (S/23146 y Corr.1) presentado de conformidad con la resolución de la Asamblea General 45/12, de 7 de noviembre de 1990.

---

\* Véase también el capítulo 21 supra.

Carta de fecha 23 de octubre (S/23163) dirigida al Secretario General por los representantes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite el texto de la declaración conjunta de ambos países sobre el Afganistán aprobada en Moscú el 13 de septiembre de 1991 y comentarios formulados al respecto.

Carta de fecha 25 de octubre (S/23173/Rev.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Afganistán, por la que se transmite el texto de una declaración emitida en la misma fecha por la Cámara de Representantes de la Asamblea Nacional del Afganistán.

Carta de fecha 19 de marzo de 1992 (S/23737) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, por la que se transmite una carta de fecha 8 de marzo de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Afganistán, y anexo.

Carta de fecha 16 de abril (S/23816) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmite el texto de una declaración (sin fecha) sobre el Afganistán emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.

Carta de fecha 17 de abril (S/23820) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmite una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 20 de abril (S/23823) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, por la que se transmite el texto de una declaración emitida por el Gobierno de ese país el 17 de abril de 1992.

Carta de fecha 4 de mayo (S/23862) dirigida al Secretario General por el representante de Túnez, por la que se transmite el texto de una declaración emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Túnez el 1º de mayo de 1992.

Carta de fecha 7 de mayo (S/23889) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por la que se transmite el texto de una declaración formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores de ese país el 3 de mayo de 1992.

## Capítulo 36

### COMUNICACIONES DE ALBANIA Y DE YUGOSLAVIA

Carta de fecha 7 de julio de 1991 (S/22769) dirigida al Secretario General por el representante de Albania, por la que se transmite el texto de una declaración del Gobierno de Albania emitida en Tirana el 6 de julio de 1991.

Nota verbal de fecha 15 de julio (S/22796) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmite el texto de una declaración (sin fecha) emitida por la Secretaría Federal de Relaciones Exteriores de Yugoslavia.

### Capítulo 37

#### COMUNICACIONES RELATIVAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL O LAS RELACIONES BILATERALES O MULTILATERALES

Carta de fecha 9 de julio de 1991 (S/22782) dirigida al Secretario General por el representante de Checoslovaquia, por la que se transmiten los textos de un comunicado de fecha 1º de julio de 1991 emitido por el Comité Político Consultivo de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia y del Protocolo relativo a la terminación de la validez del Tratado de Amistad, Cooperación y Asistencia Mutua firmado en Varsovia el 14 de mayo de 1955 y a la terminación de la validez del Protocolo por el que se prorrogaba ese Tratado, firmado en Varsovia el 26 de abril de 1985.

Carta de fecha 20 de noviembre (S/23231) dirigida al Secretario General por el representante de Bulgaria, por la que se transmite el texto de una declaración formulada por el Presidente de Bulgaria el 14 de noviembre de 1991 ante el Consejo del Atlántico Norte.

Carta de fecha 26 de mayo de 1992 (S/24011) dirigida al Secretario General por el representante del Canadá, por la que se transmite el texto de un discurso pronunciado por el Primer Ministro del Canadá en Montreal el 24 de mayo de 1992.

## Capítulo 38

### COMUNICACIÓN DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Carta de fecha 17 de julio de 1991 (S/22807) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmite el texto de los documentos finales de la Cumbre Económica de Londres, celebrada del 15 al 17 de julio de 1991, que incluyen la Declaración económica (Creación de una asociación mundial), la Declaración política (Fortalecimiento del orden internacional) y la Declaración sobre las transferencias de armas convencionales y la no proliferación de armas nucleares, biológicas y químicas.



## Capítulo 39

### COMUNICACIÓN DE MÉXICO

Carta de fecha 22 de julio de 1991 (S/22823) dirigida al Secretario General por el representante de México, por la que se transmite el texto de la Declaración de Guadalajara, emitida el 19 de julio de 1991 al término de la Primera Cumbre Iberoamericana.

## Capítulo 40

### COMUNICACIÓN DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y PANAMÁ

Carta de fecha 22 de julio de 1991 (S/22828) dirigida al Secretario General por los representantes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, por la que se transmite el texto de la Declaración de San Salvador, aprobada el 17 de julio de 1991 en la Décima Cumbre de Presidentes Centroamericanos.

## Capítulo 41

### COMUNICACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE NACIONES DEL ASIA SUDORIENTAL

Carta de fecha 22 de julio de 1991 (S/22836) dirigida al Secretario General por el representante de Filipinas, por la que se transmite el texto del comunicado conjunto de la 24ª Reunión ministerial de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) celebrada en Kuala Lumpur el 20 de julio de 1991.

Carta de fecha 29 de julio (S/22850) dirigida al Secretario General por el representante de Filipinas, por la que se transmite el texto de una declaración sobre la cuestión de Camboya, emitida en Kuala Lumpur el 19 de julio de 1991 por los Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental.

Carta de fecha 29 de enero de 1992 (S/23502) dirigida al Secretario General por el representante de Filipinas, por la que se transmite el texto de la Declaración de Singapur, firmada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) el 28 de enero de 1992.

## Capítulo 42

### COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CUESTIÓN DE COREA

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 26 de julio de 1991 (S/22839), por la que se transmite el texto de una carta de fecha 25 de julio de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la República Popular Democrática de Corea, y su anexo.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 30 de julio (S/22854), por la que se transmite el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo por el Observador Permanente de la República Popular Democrática de Corea por la que se transmite el texto de una declaración de la misma fecha emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país.

Carta de fecha de 28 de octubre (S/23172) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmite el texto de un proyecto de declaración (sin fecha) sobre la desnuclearización de la península de Corea propuesta por el Jefe de la delegación de la República Popular Democrática de Corea en la cuarta ronda de conversaciones de alto nivel entre el Norte y el Sur celebrada en Pyongyang.

Carta de fecha 8 de noviembre (S/23201) dirigida al Secretario General por el representante de la República de Corea, por la que se transmite el texto de la Declaración sobre la iniciativa de paz para una península de Corea libre de armas nucleares, formulada el 8 de noviembre de 1991 por el Presidente de la República de Corea.

Carta de fecha 19 de diciembre (S/23296) dirigida al Secretario General por el representante de la República de Corea, por la que se transmite el texto del anuncio especial sobre una península de Corea libre de armas nucleares, formulado el 18 de diciembre por el Presidente de la República de Corea.

Carta de fecha 2 de enero de 1992 (S/23351) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmite parte del discurso de Año Nuevo de 1992 pronunciado el 31 de diciembre de 1991 por el Presidente de la República Popular Democrática de Corea.

Carta de fecha 26 de febrero (S/23645) dirigida al Secretario General por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmite el texto de una declaración formulada el 20 de febrero de 1992 por el Presidente de la República Popular Democrática de Corea después de la conclusión de la sexta ronda de conversaciones de alto nivel entre el Norte y el Sur.

Carta de fecha 15 de junio (S/24466) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmite un informe del Mando de las Naciones Unidas relativo al mantenimiento del Acuerdo de Armisticio de 1953 durante el período comprendido entre 1º de enero y el 31 de diciembre de 1991.

Carta de fecha 15 de junio (S/24467) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmite un informe especial del Mando de las Naciones Unidas.

## Capítulo 43

### COMUNICACIONES DEL IRAQ

Carta de fecha 12 de agosto de 1991 (S/22925) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite el texto de una nota verbal de fecha 7 de agosto de 1991 dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores de Turquía por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 12 de agosto (S/22926) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 14 de agosto (S/22943) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores de Turquía por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 13 de octubre (S/23141) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite el texto de la carta de igual fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 16 de octubre (S/23152) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 18 de octubre (S/23153) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 29 de octubre (S/23183) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmite una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 1º de noviembre (S/23193) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

## Capítulo 44

### COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES ENTRE BELICE Y GUATEMALA

Carta de fecha 15 de agosto de 1991 (S/22953) dirigida al Secretario General por el representante de Guatemala, por la que se transmite el texto de un comunicado de prensa relativo a Belice emitido por el Gobierno de Guatemala el 14 de agosto de 1991.

Carta de fecha 9 de septiembre (S/23026) dirigida al Secretario General por el representante de Guatemala, por la que se transmite el texto de un comunicado relativo a Belice emitido por el Gobierno de Guatemala el 5 de septiembre de 1991.

## Capítulo 45

### COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CUESTIÓN DE SUDÁFRICA

Carta de fecha 4 de septiembre de 1991 (S/23014) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, por la que se transmite el texto de una decisión (Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/46/23), cap. V, secc. C) aprobada por el Comité el 23 de agosto de 1991 y se señala a la atención del Consejo el párrafo 6 de dicha decisión.

Carta de fecha 13 de septiembre (S/23126) dirigida al Secretario General por el Presidente del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados a Sudáfrica, por la que se transmite el informe del Grupo (Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 44 (A/46/44)), aprobado por unanimidad el 13 de septiembre y presentado a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 45/176 F de la Asamblea, de 19 de diciembre de 1990.

Carta de fecha 18 de noviembre (S/23224) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, por la que se transmite el informe anual del Comité Especial (Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/46/22) primera parte) y su informe sobre la evolución reciente de las relaciones entre Sudáfrica e Israel (ibíd., segunda parte), aprobados por unanimidad el 18 de noviembre y presentados a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad de conformidad con las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 2671 (XXV), de 8 de diciembre de 1970, y 45/167 A a H, de 19 de diciembre de 1990.

## Capítulo 46

### COMUNICACIONES E INFORMES RELATIVOS AL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACÍFICO

Carta de fecha 12 de septiembre de 1991 (S/23035) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, por la que se transmite el texto de un proyecto de resolución relativo al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico (Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/46/23)), cap. IX, secc. D, proyecto de resolución II) aprobada por el Comité Especial en su 1393ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 1991, y se señala a la atención del Consejo de Seguridad el párrafo 2 de dicha resolución.

Nota del Secretario General de fecha 27 de mayo de 1992 (S/23871) presentada de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 70 (1949) del Consejo de Seguridad, de fecha 7 de marzo de 1949, por la que se transmite a los miembros del Consejo el informe del Gobierno de los Estados Unidos sobre la administración del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 1990 y el 30 de septiembre de 1991, recibido el 30 de marzo de 1992.



Capítulo 47

COMUNICACIÓN DE GHANA

Carta de fecha 19 de septiembre de 1991 (S/23054) dirigida al Secretario General por el representante de Ghana.

## Capítulo 48

### COMUNICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CONFERENCIA ISLÁMICA

Carta de fecha 19 de septiembre de 1991 (S/23055) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que se transmiten los textos de los documentos aprobados por la 20ª Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Estambul del 4 al 8 de agosto de 1991.

Carta de fecha 6 de febrero de 1992 (S/23563) dirigida al Secretario General por el representante del Senegal, por la que se transmiten los textos de los documentos aprobados en la Sexta Conferencia Islámica en la Cumbre, celebrada en Dakar, del 9 al 11 de diciembre de 1991.

## Capítulo 49

### COMUNICACIÓN DE DINAMARCA, FINLANDIA, ISLANDIA, NORUEGA Y SUECIA

Carta de fecha 23 de octubre de 1991 (S/23159) dirigida al Secretario General por los representantes de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, por la que se transmite el texto de un documento titulado "La modelación de la paz: las Naciones Unidas en el decenio de 1990".

## Capítulo 50

### COMUNICACIÓN SOBRE LA CUESTIÓN RELATIVA A LA SITUACIÓN EN LA REGIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

Carta de fecha 23 de octubre de 1991 (S/23164) dirigida al Secretario General por los representantes de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que transmiten el texto de la declaración conjunta de los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido emitida en Buenos Aires y Londres el 25 de septiembre de 1991.

Capítulo 51

COMUNICACIONES DEL ZAIRE Y BÉLGICA

Carta de fecha 31 de octubre de 1991 (S/23185) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Zaire.

Carta de fecha 1º de noviembre (S/23190) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bélgica.

## Capítulo 52

### COMUNICACIONES DEL MOVIMIENTO DE LOS PAÍSES NO ALINEADOS

Carta de fecha 14 de noviembre de 1991 (S/23223) dirigida al Secretario General por el representante de Ghana, por la que transmite el texto de la Declaración de Accra aprobada por la Décima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países no Alineados, celebrada en Accra del 2 al 7 de septiembre de 1991.

Carta de fecha 2 de diciembre (S/23265) dirigida al Secretario General por el representante de Ghana, por la que se transmite el texto del informe de la Décima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países no Alineados, celebrada en Accra del 2 al 7 de septiembre de 1991.

Carta de fecha 22 de mayo de 1992 (S/23998) dirigida al Secretario General por los representantes de Indonesia y Yugoslavia, como representantes del Presidente del Movimiento de los Países no Alineados y del Presidente de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados, celebrada en Bali (Indonesia) del 14 al 16 de mayo de 1992, por la que transmiten el texto del comunicado de prensa publicado al concluir la reunión.

## Capítulo 53

### COMUNICACIONES RELATIVAS A LA SITUACIÓN EN TIMOR

Carta de fecha 20 de noviembre de 1991 (S/23235) dirigida al Secretario General por el representante de Cabo Verde, por la que transmite el texto de una declaración conjunta emitida el 18 de noviembre de 1991 por Angola, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Mozambique y Santo Tomé y Príncipe.

Carta de fecha 22 de noviembre (S/23242) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que transmite el texto de una declaración (sin fecha) emitida por el Gobierno de Portugal acerca de la "Comisión de Encuesta" sobre la matanza de Dili nombrada por Indonesia.

Carta de fecha 12 de noviembre (S/23258) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que transmite el texto de un comunicado de la misma fecha, emitido por el Gobierno de Portugal, relativo a la situación de los derechos humanos en Timor Oriental.

Carta de fecha 18 de diciembre (S/23339) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que transmite el texto de una nota verbal entregada al Ministerio de Relaciones Exteriores de Australia por el Embajador de Portugal en Canberra el 16 de diciembre de 1991.

Carta de fecha 24 de marzo de 1992 (S/23757) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmite el texto de una declaración del Gobierno de Portugal sobre Timor Oriental, emitida el 24 de marzo de 1992 en Lisboa.

## Capítulo 54

### COMUNICACIÓN DE UCRANIA

Nota verbal de fecha 26 de noviembre de 1991 (S/23251) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Ucrania, por la que transmite el texto de una nota verbal de fecha 14 de noviembre de 1991 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania a la Embajada de Yugoslavia en Moscú.



## Capítulo 55

### COMUNICACIÓN DE DJIBOUTI

Carta de fecha 26 de noviembre de 1991 (S/23254) dirigida al Secretario General por el representante de Djibouti, por la que transmite una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Djibouti.

## Capítulo 56

### COMUNICACIÓN DEL SUDÁN

Carta de fecha 27 de noviembre de 1991 (S/23257) dirigida al Secretario General por el representante del Sudán, por la que se transmite una carta de fecha 25 de junio de 1991 recibida por el Embajador del Sudán en el Iraq de un nacional sudanés.

## Capítulo 57

### COMUNICACIONES DE ESTONIA, LETONIA, LITUANIA Y LA FEDERACIÓN DE RUSIA

Carta de fecha 13 de diciembre de 1991 (S/23287) dirigida al Secretario General por los representantes de Estonia, Letonia y Lituania ante las Naciones Unidas.

Carta de fecha 13 de febrero de 1992 (S/23590) dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia y Lituania, por la que transmiten el texto de un comunicado conjunto emitido el 31 de enero de 1992 en Vilna sobre la reunión de trabajo entre las delegaciones de la Federación de Rusia y Lituania.

Carta de fecha 13 de febrero (S/23591) dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia y Letonia, por la que transmiten el texto de un comunicado relativo a las conversaciones entre las delegaciones de Letonia y la Federación de Rusia, celebradas en Riga el 1º de febrero de 1992.

Carta de fecha 25 de marzo (S/23756) dirigida al Secretario General por los representantes de Estonia, Letonia y Lituania, por la que transmiten el texto de una declaración formulada el 16 de marzo de 1992 por el Consejo de los Estados Bálticos sobre la cuestión del retiro de las tropas de la antigua URSS del territorio de Estonia, Letonia y Lituania, así como un mensaje, también de fecha 16 de marzo de 1992, dirigido a cada uno de los Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes por el Consejo de los Estados Bálticos.

Carta de fecha 30 de abril (S/23864) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Letonia, por la que se transmite el texto de una nota verbal de fecha 28 de abril de 1992 de la Misión Permanente de Letonia dirigida a la Secretaría, a las misiones permanentes y a las misiones de observación ante las Naciones Unidas y a las oficinas de observadores.

Carta de fecha 5 de junio (S/24070) dirigida al Secretario General por el representante de Estonia, por la que se transmite el texto de una declaración formulada el 4 de junio de 1992 por el Gobierno de Estonia en relación con el estado de las negociaciones entre Estonia y la Federación de Rusia sobre la retirada de las fuerzas militares rusas de Estonia.

## Capítulo 58

### COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS REPÚBLICAS SOVIÉTICAS Y A LA CREACIÓN DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES

Carta de fecha 26 de diciembre de 1991 (S/23328) dirigida al Secretario General por el representante de Costa Rica, por la que transmite el texto de un comunicado del Gobierno de Costa Rica emitido el 23 de diciembre de 1991.

Carta de fecha 27 de diciembre (S/23329) dirigida al Secretario General por el representante de Belarús, por la que transmite: a) el protocolo del Acuerdo sobre la creación de la Comunidad de Estados Independientes, firmado el 8 de diciembre de 1991 en Minsk por Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania; b) la Declaración de Alma-Ata; c) el protocolo de la Conferencia de Jefes de Estado de los Estados Independientes; d) el Acuerdo sobre las instituciones de coordinación de la Comunidad de Estados Independientes; e) una decisión del Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes; f) el acuerdo sobre medidas conjuntas en materia de armas nucleares; y g) una declaración de la delegación de Belarús.

Carta de fecha 3 de enero de 1992 (S/23371) dirigida al Secretario General por el representante de Singapur, por la que transmite el texto de un comunicado de prensa emitido el 2 de enero de 1992 por el Gobierno de Singapur.

Carta de fecha 16 de enero (S/23431) dirigida al Secretario General por el representante de la República Democrática Popular Lao, por la que transmite el texto de una declaración emitida el 2 de enero de 1992 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular Lao.

Carta de fecha 22 de enero (S/23460) dirigida al Secretario General por el representante de Guyana, por la que transmite el texto de un comunicado de prensa emitido por el Gobierno de Guyana el 8 de enero de 1992.

Carta de fecha 28 de enero (S/23491) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait, por la que transmite el texto de una declaración emitida el 29 de diciembre de 1991 por el Consejo de Ministros de Kuwait.

Carta de fecha 28 de enero (S/23492) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait, por la que transmite el texto de una declaración emitida el 15 de septiembre de 1991 por el Consejo de Ministros de Kuwait.

Carta de fecha 28 de febrero (S/23666) dirigida al Secretario General por el representante de Jamaica.

## Capítulo 59

### COMUNICACIÓN DE LA JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA

Carta de fecha 2 de enero de 1992 (S/23350) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, por la que transmite el texto de una carta (sin fecha) recibida del Secretario del Comité Popular de enlace con el exterior y cooperación internacional.

Capítulo 60\*

COMUNICACIONES DE BULGARIA Y DE BÉLGICA, FRANCIA Y  
EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Carta de fecha 9 de enero de 1992 (S/23404) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bulgaria, por la que transmite el texto de un memorando sobre el reconocimiento de la "República de Macedonia", emitido el 8 de enero de 1992 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bulgaria.

Carta de fecha 5 de mayo (S/23880) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que transmiten el texto de una declaración aprobada el 2 de mayo de 1992 por la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

---

\* Véanse también los capítulos 4, 9, 10, 13, 14, 20, 22, 25, 27 y 28 supra y el capítulo 74 infra.

## Capítulo 61

### COMUNICACIONES RELATIVAS AL RECONOCIMIENTO DE BOSNIA Y HERZEGOVINA, CROACIA Y ESLOVENIA

Carta de fecha 16 de enero de 1992 (S/23432) dirigida al Secretario General por el representante del Canadá, por la que se transmite el texto de un anuncio hecho por el Primer Ministro del Canadá el 15 de enero de 1992.

Carta de fecha 30 de enero (S/23567) dirigida al Secretario General por el representante del Paraguay, por la que transmite el texto de un comunicado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay el 27 de enero de 1992.

Carta de fecha 17 de marzo (S/23726) dirigida al Secretario General por el representante de Austria, por la que transmite el texto de una declaración emitida en Liubliana el 23 de enero de 1992 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eslovenia.

Carta de fecha 7 de abril (S/23793) dirigida al Secretario General por los representantes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que transmiten el texto de una declaración sobre Yugoslavia aprobada el 6 de abril de 1992 por la Comunidad Europea y sus Estados miembros durante la reunión ministerial celebrada en Luxemburgo.

Carta de fecha 14 de abril (S/23812) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que transmiten el texto de una declaración sobre Bosnia y Herzegovina aprobada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en Lisboa y Bruselas el 11 de abril de 1992.

Carta de fecha 16 de abril (S/23817) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bulgaria, por la que transmite el texto de una declaración emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bulgaria el 10 de abril de 1992.

Carta de fecha 22 de abril (S/23832) dirigida al Secretario General por el representante de Albania, por la que transmite el texto de una declaración (sin fecha) emitida por el Gobierno de Albania.

Carta de fecha 24 de abril (S/23843) dirigida al Secretario General por el representante de Argelia, por la que transmite el texto de una declaración de la misma fecha emitida por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Argelia.

Carta de fecha 28 de abril (S/23853) dirigida al Secretario General por el representante de Túnez, por la que transmite el texto de una declaración emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Túnez el 25 de abril de 1992.

Carta de fecha 29 de abril (S/23858) dirigida al Secretario General por el representante del Sudán, por la que transmite el texto de una declaración emitida el 20 de abril de 1992 por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Sudán.

Carta de fecha 5 de mayo (S/23881) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Arabes Unidos, por la que comunica el texto de una declaración emitida el 21 de abril de 1992 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos.

Carta de fecha 14 de mayo (S/23940) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que transmite el texto de una declaración emitida el 11 de mayo de 1992 por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Pakistán.

Nota verbal de fecha 19 de mayo (S/23973) dirigida al Secretario General por el representante de Marruecos, por la que transmite el texto de una declaración emitida el 27 de abril de 1992 por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación de Marruecos.

Nota verbal de fecha 28 de mayo (S/24033) dirigida al Secretario General por el representante de México, por la que transmite el texto de un comunicado emitido el 25 de mayo de 1992 por la secretaría de Relaciones Exteriores de México.



## Capítulo 62

### COMUNICACIÓN DE CHINA

Carta de fecha 24 de enero de 1992 (S/23487) dirigida al Secretario General por el representante de China en la que señala a su atención la carta, y sus anexos, que con fecha 19 de diciembre de 1991 dirigieron al Secretario General los representantes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá (S/23310).

## Capítulo 63

### COMUNICACIONES RELATIVAS A MOZAMBIQUE

Carta de fecha 27 de enero de 1992 (S/23490) dirigida al Secretario General por el representante de Mozambique, por la que se transmite el texto de un comunicado emitido por el Gobierno de Mozambique el 23 de enero de 1992.

Nota del Secretario General de fecha 12 de junio (S/24065), por la que transmite el informe de los expertos enviados por el Secretario General para investigar el presunto empleo de armas químicas en Mozambique.

## Capítulo 64

### COMUNICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEL ASIA MERIDIONAL PARA LA COOPERACIÓN REGIONAL

Carta de fecha 30 de enero de 1992 (S/23512) dirigida al Secretario General por el representante de Sri Lanka, por la que transmite el texto de la Declaración de Colombo emitida en la sexta reunión de Jefes de Estado o de Gobierno de los países miembros de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, celebrada en Colombo (Sri Lanka) el 21 de diciembre de 1991.

## Capítulo 65

### COMUNICACIÓN DE PANAMÁ

Nota verbal de fecha 5 de febrero de 1992 (S/23520) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Panamá, por la que transmite el texto de una declaración aprobada en Nueva York el 4 de febrero de 1992 por el Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe ante las Naciones Unidas.

Capítulo 66

COMUNICACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL POR LA QUE TRANSMITE  
UNA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU  
CUADRAGÉSIMO SEXTO PERÍODO DE SESIONES

Nota del Secretario General de fecha 10 de febrero de 1992 (S/23565) en la que se señalan a la atención los párrafos 1, 3 y 4 de la resolución 46/59 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991.

Capítulo 67

COMUNICACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Carta de fecha 14 de febrero de 1992 (S/23684) dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, por la que transmite la resolución CP/RES.576 (887/92) sobre el apoyo al Gobierno democrático de Venezuela, aprobada por el Consejo Permanente de la OEA en su reunión especial celebrada el 4 de febrero de 1992.

Capítulo 68

COMUNICACIÓN RELATIVA A LA CUESTIÓN INDO-PAKISTANÍ

Carta de fecha 17 de febrero de 1992 (S/23600 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que transmite una carta de fecha 13 de febrero de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Pakistán.

## Capítulo 69

### COMUNICACIONES DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN DEL GOLFO

Carta de fecha 4 de marzo de 1992 (S/23712) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait, por la que transmite el texto de un comunicado emitido por el Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación del Golfo en su 42º período de sesiones, celebrado en Riad los días 1º y 2 de marzo de 1992 bajo la presidencia de Kuwait.

Carta de fecha 4 de junio (S/24068) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait, por la que transmite el texto de un comunicado de prensa emitido por el Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación del Golfo en su 43º período de sesiones, celebrado en Riad el 3 de junio de 1992 bajo la presidencia de Kuwait.



## Capítulo 70

### COMUNICACIÓN DE BANGLADESH

Carta de fecha 10 de marzo de 1992 (S/23710) dirigida al Secretario General por el representante de Bangladesh, por la que transmite el texto de una carta de fecha 13 de febrero de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bangladesh.

## Capítulo 71

### COMUNICACIONES RELATIVAS A LA REPÚBLICA DE MOLDOVA

Carta de fecha 17 de marzo de 1992 (S/23727) dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania, por la que transmite el texto de una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania emitida el 16 de marzo de 1992.

Carta de fecha 26 marzo (S/23758) dirigida al Secretario General por el representante de Rumania, por la que transmite el texto de una declaración emitida el 16 de marzo de 1992 por el Gobierno de Rumania.

Carta de fecha 28 mayo (S/24041) dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Moldova, por la que transmite una carta de fecha 23 de mayo de 1992 del Presidente de la República de Moldova al Secretario General, el texto de una carta de fecha 19 de mayo de 1992 del Presidente de la República de Moldova a los Jefes de Estado o de Gobierno, de una declaración de fecha 20 de mayo de 1992 del Presidium del Parlamento de la República de Moldova y de dos telegramas, de fechas 20 y 22 de mayo de 1992, del Presidente de la República de Moldova al Presidente de la Federación de Rusia.

## Capítulo 72

### COMUNICACIONES DE UCRANIA Y DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA

Carta de fecha 10 de abril de 1992 (S/23804) dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania, por la que transmite una carta de fecha 9 de abril de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania, sobre los acontecimientos relacionados con la Flota de Crimea y del Mar Negro.

Carta de fecha 15 de abril (S/23814) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que transmite una carta (sin fecha) dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, sobre la Flota del Mar Negro.

Carta de fecha 25 de mayo (S/24001) dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania, por la que transmite el texto de una nota, de fecha 23 de mayo de 1992, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia en relación con la aprobación por el Soviet Supremo de la Federación de Rusia, el 21 de mayo de 1992, del decreto sobre la evaluación jurídica de las decisiones adoptadas en 1954 por los órganos estatales supremos de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia con respecto a la modificación de la situación de Crimea.

## Capítulo 73

### COMUNICACIÓN DEL IRAQ

Carta de fecha 4 de mayo de 1992 (S/23867) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq en la que solicita una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la grave situación imperante en Los Angeles y en otras localidades de los Estados Unidos de América y el deterioro de las condiciones ya difíciles en que se encuentran los habitantes de esas localidades.

## Capítulo 74\*

### COMUNICACIONES RELATIVAS AL ESTATUTO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO)

Carta de fecha 27 de abril de 1992 (S/23877) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que transmite el texto de una declaración aprobada en la misma fecha en la sesión conjunta de la Asamblea de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, la Asamblea Nacional de la República de Serbia y la Asamblea de la República de Montenegro.

Carta de fecha 5 de mayo (S/23876) dirigida al Secretario General por el representante de Austria por la que se transmite el texto de una declaración (sin fecha) realizada por el Gobierno de Austria.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 5 de mayo (S/23878) que contiene el texto de una declaración que formuló en nombre de los miembros del Consejo tras las consultas celebradas ese mismo día en la que se indica la posición del Consejo respecto de la publicación del documento S/23877.

Carta de fecha 5 de mayo (S/23879) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 6 de mayo (S/23883) dirigida al Secretario General por el representante del Canadá.

Carta de fecha 10 de mayo (S/23902 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de Albania.

Carta de fecha 27 de mayo (S/24028) dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Eslovenia.

Carta de fecha 29 de mayo (S/24034) dirigida al Secretario General por el representante de Nueva Zelanda, por la que transmite el texto de una declaración hecha el 28 de mayo de 1992 por el Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio de Nueva Zelanda.

Carta de fecha 5 de junio (S/24073) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Nota verbal de fecha 15 de junio (S/24105) dirigida al Secretario General por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eslovenia, por la que transmite el texto de una declaración de la misma fecha del Gobierno de Eslovenia.

---

\* Véanse los capítulos 4, 9, 10, 13, 14, 20, 22, 25, 27, 28 y 60 supra.

## Notas

<sup>1</sup> En una carta de fecha 24 de diciembre de 1991, el Secretario General pidió al Presidente del Consejo de Seguridad que señalase a la atención de los miembros del Consejo el texto de una carta de la misma fecha que le había dirigido el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que le transmitía una carta, también de la misma fecha, del Sr. Boris Yeltsin, Presidente de la Federación de Rusia, en la que le informaba de que la Federación de Rusia, con el apoyo de los países miembros de la Comunidad de Estados Independientes, ocuparía el lugar de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas como Miembro de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad y todos los demás órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. El Presidente de la Federación de Rusia solicitaba que se utilizase el nombre "Federación de Rusia" en las Naciones Unidas en lugar del nombre "Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas" y declaraba que la Federación de Rusia asumía plena responsabilidad de todos los derechos y obligaciones que incumbían a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, incluidas las obligaciones financieras. Asimismo, pedía al Secretario General que considerase esa carta como confirmación de las credenciales para representar a la Federación de Rusia en los órganos de las Naciones Unidas de todas las personas que hasta ese momento estuviesen acreditadas como representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

## Apéndices

### I. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DURANTE LOS AÑOS 1991 Y 1992

<u>1991</u>	<u>1992</u>
Austria	Austria
Bélgica	Bélgica
Côte d'Ivoire	Cabo Verde
China	China
Cuba	Ecuador
Ecuador	Estados Unidos de América
Estados Unidos de América	Federación de Rusia <sup>a</sup>
Francia	Francia
India	Hungría
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	India
Rumania	Japón
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (más tarde Federación de Rusia) <sup>a</sup>	Marruecos
Yemen	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Zaire	Venezuela
Zimbabwe	Zimbabwe

#### Notas

<sup>a</sup> En una carta de fecha 24 de diciembre de 1991, el Secretario General pidió al Presidente del Consejo de Seguridad que señalase a la atención de los miembros del Consejo el texto de una carta de la misma fecha que le había dirigido el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que le transmitía una carta, también de la misma fecha, del Sr. Boris Yeltsin, Presidente de la Federación de Rusia, en la que le informaba de que la Federación de Rusia, con el apoyo de los países miembros de la Comunidad de Estados Independientes, ocuparía el lugar de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas como Miembro de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad y todos los demás órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. El Presidente de la Federación de Rusia solicitaba que se utilizase el nombre "Federación de Rusia" en las Naciones Unidas en lugar del nombre "Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas" y declaraba que la Federación de Rusia asumía plena responsabilidad de todos los derechos y obligaciones que incumbían a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, incluidas las obligaciones financieras. Asimismo, pedía al Secretario General que considerase esa carta como confirmación de las credenciales para representar a la Federación de Rusia en los órganos de las Naciones Unidas de todas las personas que hasta ese momento estuviesen acreditadas como representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

II. REPRESENTANTES Y REPRESENTANTES ADJUNTOS, SUPLENTE E  
INTERINOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO DE SEGURIDAD

Durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1991 y el 15 de junio de 1992 participaron en el Consejo de Seguridad los siguientes representantes y representantes adjuntos, suplentes e interinos:

Austria

Sr. Franz Vranitzky\* (Canciller Federal)  
Sr. Alois Mock\*\* (Ministro Federal de Relaciones Exteriores)  
Sr. Peter Hohenfellner  
Sr. Thomas Hajnoczi  
Sr. Helmut Freudenschuss

Bélgica

Sr. Wilfried Martens\* (Primer Ministro)  
Sr. Paul Noterdaeme  
Sr. Frans van Daele  
Sr. Alexis Brouhns  
Sr. Alain Cools  
Sr. Boudewijn Dereymaeker  
Sra. Jan Zikmundova  
Sr. Raoul Delcorde

Cabo Verde<sup>a</sup>

Sr. Carlos Alberto Wahnon de Carvalho Veiga\* (Primer Ministro)  
Sr. José Luis Jesus  
Sr. José Eduardo Barbosa  
Sr. José Armando Ferreira Duarte  
Sr. Jorge María Custodio dos Santos  
Sr. Carlos Alberto Monteiro Pereira

China

Sr. Li Peng\* (Primer Ministro del Consejo de Estado)  
Sr. Qian Qichen\*\* (Ministro de Relaciones Exteriores)  
Sr. Li Daoyu  
Sr. Jin Yongjian  
Sr. Wang Guangya  
Sr. Wang Zingzhang

Côte d'Ivoire<sup>b</sup>

Sr. Jean-Jacques Bechio  
Sr. Patrice Koffi Anoh  
Sr. N'Zi Nanan Koliabo Anet  
Sra. Djénébou Kaba  
Sr. Emmanuel Amon  
Sr. Djabia Joachim Anvire  
Sr. Kouassi Florent Ekra  
Sr. Marc Georges Sery

Cuba<sup>b</sup>

Sr. Isidoro Malmierca Peoli\*\* (Ministro de Relaciones Exteriores)  
Sr. Ricardo Alarcón Quesada  
Sr. Carlos R. Zamora Rodríguez  
Sr. Abelardo Moreno Fernández  
Sr. René J. Mujica Cantelar

Ecuador

Sr. Rodrigo Borja Cevallos\* (Presidente Constitucional)  
Sr. Diego Córdovez\*\* (Ministro de Relaciones Exteriores)  
Sr. José Ayala Lasso  
Sr. Abelardo Posso  
Sr. Mauricio Montalvo  
Sr. José Sandoval  
Sr. José Valencia

Estados Unidos de América

Sr. George Bush\* (Presidente)  
Sr. James Baker III\*\* (Secretario de Estado)  
Sr. Thomas R. Pickering  
Sr. Edward J. Perkins  
Sr. Alexander F. Watson  
Sr. George E. Moose  
Sr. Robert T. Grey, Jr.  
Sr. Robert B. Rosenstock

---

\* Jefe de Estado o de Gobierno, que asistió a la 3046<sup>a</sup> sesión, celebrada el viernes 31 de enero de 1992.

\*\* Ministro de Relaciones Exteriores, que asistió a la 3009<sup>a</sup> sesión, celebrada el miércoles 25 de septiembre de 1991.



Francia

Sr. François Mitterrand\*  
(Presidente)  
Sr. Roland Dumas\*\*  
(Ministro de Estado y Ministro  
de Relaciones Exteriores)  
Sr. Jean-Bernard Mérimée  
Sr. Jean-Marc Rochereau de  
la Sablière  
Sr. Francis Delon  
Sr. Jean Félix-Paganon

Hungría<sup>a</sup>

Sr. Géza Jeszenszky\* (Ministro de  
Relaciones Exteriores y Emisario  
Personal del Primer Ministro de  
Hungría)  
Sr. André Erdős  
Sr. Ivan Bundai  
Sr. Zoltán Szedlacszó  
Sr. László Molnár

India

Sr. P. V. Narasimha Rao\*  
(Primer Ministro)  
Sr. Madhavsingh Solanki\*\*  
(Ministro de Relaciones  
Exteriores)  
Sr. Chinmaya Rajaninath Gharekhan  
Sr. T. Prabhakar Menon  
Sr. Dinesh Kumar Jain  
Sr. Sudhir Vyas

Japón<sup>a</sup>

Sr. Kiichi Miyazawa\*  
(Primer Ministro)  
Sr. Yoshio Hatano  
Sr. Katsumi Sezaki  
Sr. Takashi Kiya  
Sr. Toshinori Shigeie

Marruecos<sup>a</sup>

Su Majestad Hassan II\*  
(Rey de Marruecos)  
Sr. Ahmed Snoussi  
Sr. Mohammed Nacer  
Benjelloun-Touimi  
Sr. Abdelouahab Bellouki  
Srta. Raja Ghannam

Reino Unido de Gran Bretaña  
e Irlanda del Norte

Sr. John Major\* (Primer Ministro)  
Sr. Douglas Hurd\*\* (Secretario de  
Estado para Asuntos Exteriores  
y del Commonwealth)  
Sir David Hannay  
Sr. Thomas Richardson  
Sr. Christopher O. Hum  
Sr. Derek J. Plumbly  
Sr. Andrew Fulton  
Sr. Anthony I. Aust  
Sr. Michael C. Wood  
Sr. Ian C. Cliff  
Sr. Robert Peirce  
Sr. Jan Priest  
Sr. Simon Harkin  
Sr. Julian Evans  
Sr. Tony Milson

Rumania<sup>b</sup>

Sr. Adrian Natase\*\* (Ministro  
de Relaciones Exteriores)  
Sr. Aurel Dragos Munteanu  
Sr. Valeriu Florean  
Sr. Ioan N. Voicu

Unión de Repúblicas Socialistas  
Soviéticas (más tarde Federación  
de Rusia)

Sr. Boris N. Yeltsin\*  
(Presidente)  
Sr. Boris A. Pankin\*\* (Ministro  
de Relaciones Exteriores)  
Sr. Yuliy M. Vorontsov  
Sr. Valentin V. Lozinskiy  
Sr. Vasiliy S. Sidorov  
Sr. Dmitriy V. Bykov  
Sr. Alexei B. Podtserob  
Sr. Aleksandr N. Ilitchev

Venezuela<sup>a</sup>

Sr. Carlos Andrés Pérez\*  
(Presidente)  
Sr. Diego Arria  
Sr. Víctor Rodríguez  
Sr. Carlos Bivero  
Srta. María Eugenia Trujillo  
Sr. Miguel Angel Manrique

Yemen<sup>b</sup>

Sr. Abdalla Saleh Al-Ashtal  
Sr. Muhamed Ahmed Muhamed  
Basalamah  
Sr. Hussein Saeed Al-Alfi  
Sr. Nabil Khaled Hassan Missary  
Sr. Abdelelah Mohamed Al-Eryany  
Sra. Noria Abdullah Ali Al-Hamani

Zaire<sup>b</sup>

Sr. Bagbeni Adeito Nzengeya  
Sr. Lukabu Khabouji N'zaji  
Sr. Kibidi Ngovuka

Zimbabwe

Sr. Nathan Shamuyarira\*, \*\* (Ministro  
de Relaciones Exteriores y Emisario  
Personal del Presidente de  
Zimbabwe)  
Sr. Simbarashe Simbanenduku  
Mumbengegwi  
Sr. Stanislaus Garikai Chigwendere  
Sr. Ngoni Francis Sengwe  
Sr. Cleophas Johannes Tsokodayi  
Sr. Danisa P. Mhlanga  
Sr. Raisedon Zenenga  
Sr. Kesiwe Ndlovu Malindi  
Sr. Godfrey Musafare Dzvairo  
Sr. Ronald T. Chavunduka  
Sr. Pearson Tapuwa Chigiji  
Sr. Winston T. Msengezi  
Sra. Catherine Piloto

Notas

<sup>a</sup> El mandato empezó el 1º de enero de 1992.

<sup>b</sup> El mandato terminó el 31 de diciembre de 1991.

### III. PRESIDENTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Los siguientes representantes ocuparon la presidencia del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1991 y el 15 de junio de 1992:

#### Côte d'Ivoire

Sr. Jenan-Jacques Bechio (16 a 30 de junio de 1991)

#### Cuba

Sr. Ricardo Alarcón Quesada (1° a 31 de julio de 1991)

#### Ecuador

Sr. José Ayala Lasso (1° a 31 de agosto de 1991)

#### Francia

Sr. Jean-Bernard Mérimée (1° a 30 de septiembre de 1991)

Sr. Roland Dumas (25 de septiembre de 1991)

#### India

Sr. Chinmaya Rajaninath Gharekhan (1° a 31 de octubre de 1991)

#### Rumania

Sr. Aurel Dragos Munteanu (1° a 30 de noviembre de 1991)

#### Unión de República Socialistas Soviéticas/Federación de Rusia

Sr. Yuliy M. Vorontsov (1° a 31 de diciembre de 1991)

#### Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Sir David Hannay (1° a 30 de enero de 1992)

Sr. John Major (31 de enero de 1992)

#### Estados Unidos de América

Sr. Thomas R. Pickering (1° a 29 de febrero de 1992)

#### Venezuela

Sr. Diego Arria (1° a 31 de marzo de 1992)

#### Zimbabwe

Sr. Simbarashe Simbanenduku (1° a 23 de abril de 1992)

Sr. Stanislaus Garikai Chigwedere (24 a 30 de abril de 1992)

#### Austria

Sr. Peter Hohenfellner (1° a 31 de mayo de 1992)

#### Bélgica

Sr. Paul Noterdaeme (1° a 15 de junio de 1992)

IV. SESIONES CELEBRADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE JUNIO DE 1991 Y EL 15 DE JUNIO DE 1992

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
2994 <sup>a</sup>	La situación entre el Iraq y Kuwait  Plan para la aplicación de las partes pertinentes de la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad: informe del Secretario General (S/22614)  Nota del Secretario General (S/22615)  Informe presentado por el Secretario General en atención al párrafo 26 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad (S/22660)	17 de junio de 1991
2995 <sup>a</sup>	La situación entre el Iraq y Kuwait  Carta de fecha 26 de junio de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/22739)	26 de junio de 1991
2996 <sup>a</sup>	La situación entre el Iraq y Kuwait  Carta de fecha 26 de junio de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/22739)  Carta de fecha 28 de junio de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/22743)	28 de junio de 1991
2997 <sup>a</sup>	La situación en el Oriente Medio  Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/22829)	31 de julio de 1991
2998 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Carta de fecha 2 de julio de 1991 dirigida al Secretario General por el Vicepresidente del Consejo de Gobierno y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea (S/22777)  Carta de fecha 19 de julio de 1991 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Corea (S/22778)	6 de agosto de 1991
2999 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Carta de fecha 17 de julio de 1991 dirigida al Secretario General por el Presidente de los Estados Federados de Micronesia (S/22864 y Corr.1)	6 de agosto de 1991

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
3000 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Carta de fecha 25 de julio de 1991 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República de las Islas Marshall (S/22865 y Corr.1)	6 de agosto de 1991
3001 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre las solicitudes de admisión como Miembros de las Naciones Unidas presentadas por la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea (S/22895)	8 de agosto de 1991
3002 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por los Estados Federados de Micronesia (S/22896)	9 de agosto de 1991
3003 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de las Islas Marshall (S/22897)	9 de agosto de 1991
3004 <sup>a</sup>	La situación entre el Iraq y Kuwait	15 de agosto de 1991
3005 <sup>a</sup>	Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia (S/22959)	28 de agosto de 1991
3006 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Carta de fecha 30 de agosto de 1991 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo Supremo de la República de Estonia (S/23002)  Carta de fecha 29 de agosto de 1991 dirigida al Secretario General por el Vicepresidente del Consejo Supremo de la República de Letonia (S/23003)  Carta de fecha 29 de agosto de 1991 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo Supremo de la República de Lituania (S/23004)	10 de septiembre de 1991
3007 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre las solicitudes de admisión como Miembros de las Naciones Unidas presentadas por la República de Estonia, la República de Letonia y la República de Lituania (S/23021)	12 de septiembre de 1991

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
3008 <sup>a</sup>	La situación entre el Iraq y Kuwait  Informe presentado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 706 (1991) del Consejo de Seguridad (S/23006 y Corr.2)	19 de septiembre de 1991
3009 <sup>a</sup>	Carta de fecha 19 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas (S/23052)  Carta de fecha 19 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas (S/23053)  Carta de fecha 20 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Hungría ante las Naciones Unidas (S/23057)  Carta de fecha 24 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (S/23069)	25 de septiembre de 1991
3010 <sup>a</sup>	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz	30 de septiembre de 1991
3011 <sup>a</sup>	Carta de fecha 30 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Haití ante las Naciones Unidas (S/23098)	3 de octubre de 1991
3012 <sup>a</sup>	La situación entre el Iraq y Kuwait  Informe del Secretario General (S/22871/Rev.1)  Nota del Secretario General (S/22872/Rev.1 y Corr.1)	11 de octubre de 1991
3013 <sup>a</sup>	La situación en Chipre  Informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/23121)	11 de octubre de 1991
3014 <sup>a</sup>	La situación en Camboya  Informe del Secretario General (S/23097 y Add.1)	16 de octubre de 1991
3015 <sup>a</sup>	La situación en Camboya  Carta de fecha 30 de octubre de 1991 dirigida al Secretario General por los representantes de Francia y de Indonesia ante las Naciones Unidas (S/23177)  Nota del Secretario General relativa a Camboya (S/23179)	31 de octubre de 1991

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
3016 <sup>a</sup>	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz Informe del Secretario General (S/23171)	6 de noviembre de 1991
3017 <sup>a</sup> (privada)	Recomendación relativa al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas	21 de noviembre de 1991
3018 <sup>a</sup>	Carta de fecha 24 de noviembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/23239)  Carta de fecha 21 de noviembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas (S/23232)  Carta de fecha 26 de noviembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/23247)	27 de noviembre de 1991
3019 <sup>a</sup>	La situación en el Oriente Medio  Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/23233 y Corr.1)	29 de noviembre de 1991
3020 <sup>a</sup> (privada)	Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	29 de noviembre de 1991
3021 <sup>a</sup>	Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia (S/23227, S/23243 y S/23244)	5 de diciembre de 1991
3022 <sup>a</sup>	La situación en Chipre  Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/23263 y Add.1)	12 de diciembre de 1991
3023 <sup>a</sup>	Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 721 (1991) del Consejo de Seguridad (S/23280)	15 de diciembre de 1991
3024 <sup>a</sup>	La situación en Chipre  Informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/23300)	23 de diciembre de 1991
3025 <sup>a</sup>	La situación relativa al Sáhara Occidental  Informe del Secretario General (S/23299)	31 de diciembre de 1991
3026 <sup>a</sup>	La situación en los territorios árabes ocupados	6 de enero de 1992

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
3027 <sup>a</sup>	Informe oral del Secretario General presentado de conformidad con su informe de 5 de enero de 1992 (S/23363)	7 de enero de 1992
3028 <sup>a</sup>	Informe adicional presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 721 (1991) del Consejo de Seguridad (S/23363 y Add.1)	8 de enero de 1992
3029 <sup>a</sup>	La situación en Camboya  Informe del Secretario General sobre Camboya (S/23331 y Add.1)	8 de enero de 1992
3030 <sup>a</sup>	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz  Informe del Secretario General (S/23402 y Add.1)	14 de enero de 1992
3031 <sup>a</sup>	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz  Informe del Secretario General (S/23421)	16 de enero de 1992
3032 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Carta de fecha 31 de diciembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República de Kazakstán (S/23353)	16 de enero de 1992
3033 <sup>a</sup>	Cartas de fecha 20 y 23 de diciembre de 1991 (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309, S/23317)	21 de enero de 1992
3034 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Informe del Comité de Admisión de nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Kazakstán (S/23456)	23 de enero de 1992
3035 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Carta de fecha 31 de diciembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República de Armenia (S/23405)	23 de enero de 1992
3036 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Carta de fecha 6 de enero de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República de Kirguistán (S/23450)	23 de enero de 1992
3037 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Carta de fecha 6 de enero de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República de Uzbekistán (S/23451)	23 de enero de 1992



<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
3038 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Carta de fecha 16 de enero de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República de Tayikistán (S/23455)	23 de enero de 1992
3039 <sup>a</sup>	Carta de fecha 20 de enero de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas (S/23445)	23 de enero de 1992
3040 <sup>a</sup>	La situación en el Oriente Medio  Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/23452)	29 de enero de 1992
3041 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Armenia (S/23475)	29 de enero de 1992
3042 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Kirguistán (S/23476)	29 de enero de 1992
3043 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Uzbekistán (S/23477)	29 de enero de 1992
3044 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Tayikistán (S/23478)	29 de enero de 1992
3045 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Carta de fecha 17 de enero de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República de Moldova (S/23468)	29 de enero de 1992
3046 <sup>a</sup>	La responsabilidad del Consejo de Seguridad en cuanto al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales	31 de enero de 1992

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
3047 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Moldova (S/23511)	5 de febrero de 1992
3048 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Carta de fecha 20 de enero de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República de Turkmenistán (S/23489 y Corr.1)	5 de febrero de 1992
3049 <sup>a</sup>	Informe adicional presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 721 (1991) del Consejo de Seguridad (S/23513)	7 de febrero de 1992
3050 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Informe del Comité de Admisión de nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por Turkmenistán (S/23523)	7 de febrero de 1992
3051 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Carta de fecha 14 de enero de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República de Azerbaiyán (S/23558)	11 de febrero de 1992
3052 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros relativo a la solicitud de admisión de la República de Azerbaiyán como Miembro de las Naciones Unidas (S/23569)	14 de febrero de 1992
3053 <sup>a</sup>	La situación en el Oriente Medio  Carta de fecha 17 de febrero de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/23604)	19 de febrero de 1992
3054 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Carta de fecha 19 de febrero de 1992 dirigida al Secretario General por el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y Políticos de la República de San Marino (S/23619)	21 de febrero de 1992
3055 <sup>a</sup>	Informe adicional presentado por el Secretario General con arreglo a la resolución 721 (1991) del Consejo de Seguridad (S/23592 y Add.1)	21 de febrero de 1992

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
3056 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de San Marino (S/23634)	25 de febrero de 1992
3057 <sup>a</sup>	La situación en Camboya  Informe del Secretario General sobre Camboya (S/23613 y Add.1)	28 de febrero de 1992
3058 <sup>a</sup>	La situación entre el Iraq y Kuwait  Nota del Secretario General (S/23643)	28 de febrero de 1992
3059 <sup>a</sup>	a) La situación entre el Iraq y Kuwait  b) Carta de fecha 2 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (S/22435)  Carta de fecha 4 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/22442)  Carta de fecha 5 de marzo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (S/23685)	11 y 12 de marzo de 1992
3060 <sup>a</sup>	La situación en Somalia  a) Carta de fecha 20 de enero de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas (S/23445)  b) Informe del Secretario General (S/23693 y Corr.1)	17 de marzo de 1992
3061 <sup>a</sup>	La situación entre el Iraq y Kuwait	19 de marzo de 1992
3062 <sup>a</sup>	Nuevo informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (S/23671 y Add.1)	24 de marzo de 1992
3063 <sup>a</sup>	a) Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309, S/23317)  b) Informe presentado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 731 (1992) del Consejo de Seguridad (S/23574)	31 de marzo de 1992

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
	c) Informe adicional presentado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 731 (1992) del Consejo de Seguridad (S/23672)	
3064 <sup>a</sup>	Carta de fecha 2 de abril de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Venezuela ante las Naciones Unidas (S/23771)	2 de abril de 1992
3065 <sup>a</sup>	La situación en los territorios árabes ocupados	4 de abril de 1992
3066 <sup>a</sup>	Informe del Secretario General presentado al Consejo de Seguridad de conformidad con la resolución 743 (1992) del Consejo de Seguridad (S/23777)	7 de abril de 1992
3067 <sup>a</sup>	La situación en Chipre  Informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/23780)	10 de abril de 1992
3068 <sup>a</sup>	Informe del Secretario General presentado al Consejo de Seguridad de conformidad con la resolución 743 (1992) del Consejo de Seguridad (S/23777)	10 de abril de 1992
3069 <sup>a</sup>	La situación en Somalia  Informe del Secretario General (S/23829 y Add.1 y 2)	24 de abril de 1992
3070 <sup>a</sup>	Carta de fecha 23 de abril de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Austria ante las Naciones Unidas (S/23833)  Carta de fecha 24 de abril de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/23838)	24 de abril de 1992
3071 <sup>a</sup>	La situación en Liberia	7 de mayo de 1992
3072 <sup>a</sup>	La situación relativa a Nagorno-Karabaj  Carta de fecha 9 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/23894)  Carta de fecha 11 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (S/23896)	12 de mayo de 1992
3073 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Carta de fecha 11 de febrero de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República de Croacia (S/23884)	14 de mayo de 1992

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
3074 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Carta de fecha 5 de mayo de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República de Eslovenia (S/23885)	14 de mayo de 1992
3075 <sup>a</sup>	Informe adicional presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 749 (1992) del Consejo de Seguridad (S/23900)	15 de mayo de 1992
3076 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Croacia (S/23935)	18 de mayo de 1992
3077 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Eslovenia (S/23936)	18 de mayo de 1992
3078 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Carta de fecha 8 de mayo de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bosnia y Herzegovina (S/23971)	20 de mayo de 1992
3079 <sup>a</sup>	Admisión de nuevos Miembros  Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros relativo a la solicitud de admisión de la República de Bosnia y Herzegovina como Miembro de las Naciones Unidas (S/23974)	20 de mayo de 1992
3080 <sup>a</sup>	Carta de fecha 27 de abril de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas (S/23850)	21 de mayo de 1992
3081 <sup>a</sup>	La situación en el Oriente Medio  Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/23955)	29 de mayo de 1992
3082 <sup>a</sup>	Informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 752 (1992) del Consejo de Seguridad (S/24000)  Carta de fecha 26 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas (S/23997)	30 de mayo de 1992

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
	Carta de fecha 27 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina (S/24024)	
3083 <sup>a</sup>	Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad (S/24075 y Add.1)	8 de junio de 1992
3084 <sup>a</sup>	La situación en Chipre	12 de junio de 1992
	Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/24050 y Add.1)	
3085 <sup>a</sup>	La situación en Camboya	12 de junio de 1992
	Informe especial del Secretario General sobre la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (S/24090)	

V. RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD  
 EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE JUNIO  
 DE 1991 Y EL 15 DE JUNIO DE 1992

<u>Número de la resolución</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Tema</u>
699 (1991)	17 de junio de 1991	La situación entre el Iraq y Kuwait
700 (1991)	17 de junio de 1991	La situación entre el Iraq y Kuwait
701 (1991)	31 de julio de 1991	La situación en el Oriente Medio
702 (1991)	8 de agosto de 1991	Admisión de nuevos Miembros (República de Corea y República Popular Democrática de Corea)
703 (1991)	9 de agosto de 1991	Admisión de nuevos Miembros (Micronesia)
704 (1991)	9 de agosto de 1991	Admisión de nuevos Miembros (Islas Marshall)
705 (1991)	15 de agosto de 1991	La situación entre el Iraq y Kuwait
706 (1991)	15 de agosto de 1991	La situación entre el Iraq y Kuwait
707 (1991)	15 de agosto de 1991	La situación entre el Iraq y Kuwait
708 (1991)	28 de agosto de 1991	Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia
709 (1991)	12 de septiembre de 1991	Admisión de nuevos Miembros (Estonia)
710 (1991)	12 de septiembre de 1991	Admisión de nuevos Miembros (Letonia)
711 (1991)	12 de septiembre de 1991	Admisión de nuevos Miembros (Lituania)
712 (1991)	19 de septiembre de 1991	La situación entre el Iraq y Kuwait
713 (1991)	25 de septiembre de 1991	Carta de fecha 19 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas
		Carta de fecha 19 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas
		Carta de fecha 20 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Hungría ante las Naciones Unidas
		Carta de fecha 24 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas

<u>Número de la resolución</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Tema</u>
714 (1991)	30 de septiembre de 1991	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz
715 (1991)	11 de octubre de 1991	La situación entre el Iraq y Kuwait
716 (1991)	11 de octubre de 1991	La situación en Chipre
717 (1991)	16 de octubre de 1991	La situación en Camboya
718 (1991)	31 de octubre de 1991	La situación en Camboya
719 (1991)	6 de noviembre de 1991	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz
720 (1991)	21 de noviembre de 1991	Recomendación relativa al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas
721 (1991)	27 de noviembre de 1991	Carta de fecha 24 de noviembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General  Carta de fecha 21 de noviembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas  Carta de fecha 26 de noviembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas
722 (1991)	29 de noviembre de 1991	La situación en el Oriente Medio
723 (1991)	12 de diciembre de 1991	La situación en Chipre
724 (1991)	15 de diciembre de 1991	Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 721 (1991) del Consejo de Seguridad
725 (1991)	31 de diciembre de 1991	La situación relativa al Sáhara Occidental
726 (1992)	6 de enero de 1992	La situación en los territorios árabes ocupados
727 (1992)	8 de enero de 1992	Informe adicional del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 721 (1991) del Consejo de Seguridad
728 (1992)	8 de enero de 1992	La situación en Camboya
729 (1992)	14 de enero de 1992	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz
730 (1992)	16 de enero de 1992	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz



<u>Número de la resolución</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Tema</u>
731 (1992)	21 de enero de 1992	Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991
732 (1992)	23 de enero de 1992	Admisión de nuevos Miembros (Kazakstán)
733 (1992)	23 de enero de 1992	Carta de fecha 20 de enero de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas
734 (1992)	29 de enero de 1992	La situación en el Oriente Medio
735 (1992)	29 de enero de 1992	Admisión de nuevos Miembros (Armenia)
736 (1992)	29 de enero de 1992	Admisión de nuevos Miembros (Kirguistán)
737 (1992)	29 de enero de 1992	Admisión de nuevos Miembros (Uzbekistán)
738 (1992)	29 de enero de 1992	Admisión de nuevos Miembros (Tayikistán)
739 (1992)	5 de febrero de 1992	Admisión de nuevos Miembros (República de Moldova)
740 (1992)	7 de febrero de 1992	Informe adicional presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 721 (1991) del Consejo de Seguridad
741 (1992)	7 de febrero de 1992	Admisión de nuevos Miembros (Turkmenistán)
742 (1992)	14 de febrero de 1992	Admisión de nuevos Miembros (Azerbaiyán)
743 (1992)	21 de febrero de 1992	Informe adicional presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 721 (1991) del Consejo de Seguridad
744 (1992)	25 de febrero de 1992	Admisión de nuevos Miembros (San Marino)
745 (1992)	28 de febrero de 1992	La situación en Camboya
746 (1992)	17 de marzo de 1992	La situación en Somalia
747 (1992)	24 de marzo de 1992	Informe adicional presentado por el Secretario General relativo a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola

<u>Número de la resolución</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Tema</u>
748 (1992)	31 de marzo de 1992	a) Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991  b) Informe presentado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 731 (1992) del Consejo de Seguridad  c) Informe adicional presentado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 731 (1992) del Consejo de Seguridad
749 (1992)	7 de abril de 1992	Informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 743 (1992) del Consejo de Seguridad
750 (1992)	10 de abril de 1992	La situación en Chipre
751 (1992)	24 de abril de 1992	La situación en Somalia
752 (1992)	15 de mayo de 1992	Informe adicional presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 749 (1992) del Consejo de Seguridad
753 (1992)	18 de mayo de 1992	Admisión de nuevos Miembros (Croacia)
754 (1992)	18 de mayo de 1992	Admisión de nuevos Miembros (Eslovenia)
755 (1992)	20 de mayo de 1992	Admisión de nuevos Miembros (Bosnia y Herzegovina)
756 (1992)	29 de mayo de 1992	La situación en el Oriente Medio
757 (1992)	30 de mayo de 1992	Informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 752 (1992) del Consejo de Seguridad  Carta de fecha 26 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas  Carta de fecha 27 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina
758 (1992)	8 de junio de 1992	Informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad
759 (1992)	12 de junio de 1992	La situación en Chipre

VI. SESIONES DE ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO DE  
SEGURIDAD EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL  
16 DE JUNIO DE 1991 Y EL 15 DE JUNIO DE 1992

1. Comité de Admisión de Nuevos Miembros

<u>Sesión</u>	<u>Fecha</u>	<u>Examen de la solicitud presentada por</u>
74 <sup>a</sup>	6 de agosto de 1991	República de Corea y República Popular Democrática de Corea
75 <sup>a</sup>	6 de agosto de 1991	Estados Federados de Micronesia
76 <sup>a</sup>	6 de agosto de 1991	Islas Marshall
77 <sup>a</sup>	10 de septiembre de 1991	República de Estonia, República de Letonia y República de Lituania
78 <sup>a</sup>	21 de enero de 1992	Kazakstán
79 <sup>a</sup>	24 de enero de 1992	Armenia
80 <sup>a</sup>	24 de enero de 1992	Kirguistán
81 <sup>a</sup>	24 de enero de 1992	Uzbekistán
82 <sup>a</sup>	24 de enero de 1992	Tayikistán
83 <sup>a</sup>	4 de febrero de 1992	República de Moldova
84 <sup>a</sup>	6 de febrero de 1992	Turkmenistán
85 <sup>a</sup>	11 de febrero de 1992	Azerbaiyán
86 <sup>a</sup>	24 de febrero de 1992	San Marino
87 <sup>a</sup>	15 de mayo de 1992	Croacia
88 <sup>a</sup>	15 de mayo de 1992	Eslovenia
89 <sup>a</sup>	20 de mayo de 1992	Bosnia y Herzegovina

2. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica

<u>Sesión</u>	<u>Fecha</u>
102 <sup>a</sup>	17 de julio de 1991
103 <sup>a</sup>	6 de enero de 1992
104 <sup>a</sup>	24 de febrero de 1992

3. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait

<u>Sesión</u>	<u>Fecha</u>
43 <sup>a</sup>	20 de junio de 1991
44 <sup>a</sup>	11 de julio de 1991
45 <sup>a</sup>	22 de julio de 1991
46 <sup>a</sup>	24 de julio de 1991
47 <sup>a</sup>	14 de agosto de 1991
48 <sup>a</sup>	13 de septiembre de 1991
49 <sup>a</sup>	19 de septiembre de 1991
50 <sup>a</sup>	14 de octubre de 1991
51 <sup>a</sup>	15 de octubre de 1991
52 <sup>a</sup>	18 de octubre de 1991
53 <sup>a</sup>	29 de octubre de 1991
54 <sup>a</sup>	5 de noviembre de 1991
55 <sup>a</sup>	12 de noviembre de 1991
56 <sup>a</sup>	18 de noviembre de 1991
57 <sup>a</sup>	26 de noviembre de 1991
58 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 1991
59 <sup>a</sup>	20 de diciembre de 1991
60 <sup>a</sup>	6 de enero de 1992
61 <sup>a</sup>	9 de enero de 1992
62 <sup>a</sup>	27 de enero de 1992
63 <sup>a</sup>	6 de febrero de 1992
64 <sup>a</sup>	20 de febrero de 1992
65 <sup>a</sup>	27 de febrero de 1992
66 <sup>a</sup>	6 de marzo de 1992
67 <sup>a</sup>	26 de marzo de 1992
68 <sup>a</sup>	3 de abril de 1992
69 <sup>a</sup>	16 de abril de 1992
70 <sup>a</sup>	11 de mayo de 1992
71 <sup>a</sup>	1º de junio de 1992

4. Comisión de las Naciones Unidas de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait\*

<u>Sesión</u>	<u>Fecha</u>
<u>Segundo período de sesiones</u>	
Tercera	2 de julio de 1991
Cuarta	3 de julio de 1991
Quinta	4 de julio de 1991
Sexta	4 de julio de 1991
Séptima	5 de julio de 1991
Octava	8 de julio de 1991
Novena	9 de julio de 1991
Décima	9 de julio de 1991
11 <sup>a</sup>	10 de julio de 1991
12 <sup>a</sup>	10 de julio de 1991
13 <sup>a</sup>	11 de julio de 1991
14 <sup>a</sup>	11 de julio de 1991
15 <sup>a</sup>	12 de julio de 1991
16 <sup>a</sup>	12 de julio de 1991
<u>Tercer período de sesiones</u>	
17 <sup>a</sup>	12 de agosto de 1991
18 <sup>a</sup>	13 de agosto de 1991
19 <sup>a</sup>	13 de agosto de 1991
20 <sup>a</sup>	14 de agosto de 1991
21 <sup>a</sup>	15 de agosto de 1991
22 <sup>a</sup>	15 de agosto de 1991
23 <sup>a</sup>	16 de agosto de 1991

---

\* El primer período de sesiones (sesiones primera y segunda) se celebró los días 23 y 24 de mayo de 1991.

SesiónFechaCuarto período de sesiones

24 <sup>a</sup>	7 de octubre de 1991
25 <sup>a</sup>	8 de octubre de 1991
26 <sup>a</sup>	9 de octubre de 1991
27 <sup>a</sup>	11 de octubre de 1991
28 <sup>a</sup>	15 de octubre de 1991

Quinto período de sesiones

29 <sup>a</sup>	8 de abril de 1992
30 <sup>a</sup>	9 de abril de 1992
31 <sup>a</sup>	9 de abril de 1992
32 <sup>a</sup>	10 de abril de 1992
33 <sup>a</sup>	10 de abril de 1992
34 <sup>a</sup>	13 de abril de 1992
35 <sup>a</sup>	14 de abril de 1992
36 <sup>a</sup>	14 de abril de 1992
37 <sup>a</sup>	15 de abril de 1992
38 <sup>a</sup>	16 de abril de 1992
39 <sup>a</sup>	16 de abril de 1992

5. Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas

SesiónFecha

Primera	23 de julio de 1991
Segunda	23 de julio de 1991
Tercera	24 de julio de 1991
Cuarta	25 de julio de 1991
Quinta	25 de julio de 1991
Sexta	26 de julio de 1991
Séptima	30 de julio de 1991

<u>Sesión</u>	<u>Fecha</u>
Octava	31 de julio de 1991
Novena	1º de agosto de 1991
Décima	2 de agosto de 1991
11ª	2 de agosto de 1991
12ª	14 de octubre de 1991
13ª	16 de octubre de 1991
14ª	18 de octubre de 1991
15ª	18 de octubre de 1991
16ª	25 de noviembre de 1991
17ª	25 de noviembre de 1991
18ª	28 de noviembre de 1991
19ª	29 de noviembre de 1991
20ª	20 de enero de 1992
21ª	20 de enero de 1992
22ª	24 de enero de 1992
23ª	6 de marzo de 1992
24ª	16 de marzo de 1992
25ª	20 de marzo de 1992

6. Comisión Especial de las Naciones Unidas establecida en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad\*

<u>Sesión</u>	<u>Fecha</u>
Segunda	21 a 23 de octubre de 1991
Tercera	4 a 6 de mayo de 1992

7. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia

<u>Sesión</u>	<u>Fecha</u>
Primera	20 de diciembre de 1991
Segunda	6 de enero de 1992
Tercera	22 de enero de 1992
Cuarta	4 de febrero de 1992
Quinta	13 de febrero de 1992
Sexta	5 de marzo de 1992
Séptima	24 de marzo de 1992
Octava	9 de abril de 1992
Novena	3 de junio de 1992
Décima	10 de junio de 1992
11ª	12 de junio de 1992

8. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia

<u>Sesión</u>	<u>Fecha</u>
Primera	15 de abril de 1992
Segunda	16 de abril de 1992
Tercera	30 de abril de 1992
Cuarta	13 de mayo de 1992
Quinta	26 de mayo de 1992
Sexta	11 de junio de 1992

9. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia

<u>Sesión</u>	<u>Fecha</u>
Primera	29 de abril de 1992
Segunda	8 de mayo de 1992

---

\* La primera reunión plenaria se celebró del 6 al 10 de mayo de 1991.



VII. LISTA DE LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS  
AL CONSEJO DE SEGURIDAD

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad, dada a conocer de conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo, se publica al comienzo de cada año civil. La lista publicada el 28 de enero de 1991 figura en el documento S/22110 y la publicada el 9 de enero de 1992 figura en el documento S/23370.

A. Al 15 de junio de 1992, la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad es la siguiente:

1. Acuerdos especiales en virtud del Artículo 43 de la Carta y organización de las fuerzas armadas que se pondrán a disposición del Consejo de Seguridad
2. Reglamento del Consejo de Seguridad
3. Estatuto y reglamento del Comité de Estado Mayor
4. Reglamentación y reducción generales de los armamentos e información sobre las fuerzas armadas de las Naciones Unidas
5. Cuestión de Egipto
6. Procedimiento de votación del Consejo de Seguridad
7. Informes sobre el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico considerado zona estratégica de conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad de 7 de marzo de 1949
8. Admisión de nuevos Miembros
9. Cuestión de Palestina
10. Cuestión indo-pakistaní
11. Cuestión de Checoslovaquia
12. Cuestión de Haiderabad
13. Notas idénticas, de fecha 29 de septiembre de 1948, dirigidas al Secretario General por los Gobiernos de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Francesa
14. Control internacional de la energía atómica
15. Denuncia referente a la invasión armada de Taiwán (Formosa)
16. Denuncia del bombardeo aéreo del territorio de China
17. Cuestión de una invitación a los Estados a que se adhieran al Protocolo de Ginebra de 1925 para la prohibición del empleo de las armas bacterianas y a que lo ratifiquen
18. Cuestión de una petición de que se efectúe una investigación sobre el supuesto recurso a la guerra bacteriana

19. Carta de fecha 29 de mayo de 1954 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante interino de Tailandia ante las Naciones Unidas
20. Telegrama de fecha 19 de junio de 1954 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala
21. Carta de fecha 8 de septiembre de 1954 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América
22. Carta de fecha 28 de enero de 1955 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nueva Zelandia, en relación con la cuestión de las hostilidades en la zona de ciertas islas adyacentes a la costa de la China continental; carta de fecha 30 de enero de 1955 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en relación con la cuestión de los actos de agresión cometidos por los Estados Unidos de América contra la República Popular de China en la región de Taiwán y otras islas de China
23. Situación creada por la acción unilateral del Gobierno de Egipto al poner fin al sistema de dirección internacional del Canal de Suez, sistema que había sido confirmado y completado por el Convenio de 1888 sobre el Canal de Suez
24. Medidas adoptadas contra Egipto por algunas Potencias, especialmente Francia y el Reino Unido, que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales y constituyen graves violaciones de la Carta de las Naciones Unidas
25. Situación en Hungría
26. Ayuda militar prestada por el Gobierno de Egipto a los rebeldes de Argelia
27. Carta de fecha 30 de octubre de 1956 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto
28. Carta de fecha 20 de febrero de 1958 dirigida al Secretario General por el representante del Sudán
29. Denuncia del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas contenida en una carta al Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 18 de abril de 1958, titulada "Medidas urgentes destinadas a poner fin a los vuelos efectuados por aeronaves militares de los Estados Unidos, armadas de bombas atómicas y de hidrógeno, hacia las fronteras de la Unión Soviética"
30. Informe del Secretario General sobre la carta enviada por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Real de Laos, transmitida en una nota de fecha 4 de septiembre de 1959 por la Misión Permanente de Laos ante las Naciones Unidas
31. Carta de fecha 25 de marzo de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes del Afganistán, la Arabia Saudita, Birmania, Camboya, Ceilán, Etiopía, la Federación Malaya, Filipinas,

- Ghana, Guinea, la India, Indonesia, el Irán, el Iraq, el Japón, Jordania, Laos, el Líbano, Liberia, Libia, Marruecos, Nepal, el Pakistán, la República Árabe Unida, el Sudán, Tailandia, Túnez, Turquía y el Yemen
32. Telegrama de fecha 18 de mayo de 1960 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
  33. Carta de fecha 23 de mayo de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Argentina, Ceilán, el Ecuador y Túnez
  34. Carta de fecha 13 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General de las Naciones Unidas
  35. Carta de fecha 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba
  36. Carta de fecha 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba
  37. Carta de fecha 26 de mayo de 1961 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes del Afganistán, el Alto Volta, la Arabia Saudita, Birmania, Camboya, Camerún, Ceilán, el Congo (Brazzaville), el Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, el Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, la Federación Malaya, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, la India, Indonesia, el Irán, el Iraq, el Japón, Jordania, Laos, el Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Nepal, Nigeria, el Pakistán, la República Árabe Unida, la República Centroafricana, el Senegal, Somalia, el Sudán, el Togo, Túnez, el Yemen y Yugoslavia
  38. Reclamación de Kuwait de las amenazas del Iraq contra la independencia territorial de Kuwait, situación que puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Reclamación del Gobierno de la República del Iraq acerca de la amenaza de acción del Reino Unido contra la independencia y seguridad del Iraq, situación que puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
  39. Carta de fecha 21 de noviembre de 1961 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba
  40. Carta de fecha 22 de octubre de 1962 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América; carta de fecha 22 de octubre de 1962 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba; carta de fecha 23 de octubre de 1962 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
  41. Telegrama de fecha 5 de mayo de 1963 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Haití
  42. Informes del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre los nuevos acontecimientos relacionados con el Yemen

43. Cuestión relativa a la situación de los territorios bajo administración portuguesa
44. Cuestión del conflicto racial en Sudáfrica resultante de la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica
45. Carta de fecha 10 de enero de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Panamá
46. Carta de fecha 1º de abril de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Yemen, Encargado de Negocios interino
47. Denuncia relativa a actos de agresión contra el territorio y la población civil de Camboya
48. Carta de fecha 4 de agosto de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América
49. Carta de fecha 5 de septiembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Grecia; carta de fecha 8 de septiembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Grecia
50. Carta de fecha 6 de septiembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía
51. Carta de fecha 1º de diciembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes del Afganistán, Argelia, Burundi, Camboya, el Congo (Brazzaville), Dahomey, Etiopía, Ghana, Guinea, Indonesia, Kenya, Malawi, Malí, Mauritania, la República Árabe Unida, la República Centroafricana, Somalia, el Sudán, Tanzania, Uganda, Yugoslavia y Zambia
52. Carta de fecha 9 de diciembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo
53. Carta de fecha 1º de mayo de 1965 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
54. Carta de fecha 31 de enero de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América
55. Carta de fecha 2 de agosto de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido
56. La situación en el Oriente Medio
57. La situación en Namibia
58. Carta de fecha 25 de enero de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América

59. Carta de fecha 21 de mayo de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Haití
60. Carta de fecha 12 de junio de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
61. Carta de fecha 21 de agosto de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes del Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Francia, el Paraguay y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
62. Denuncia de Zambia
63. Carta de fecha 18 de agosto de 1969 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América
64. Denuncia de Guinea
65. La cuestión de iniciar la celebración de reuniones periódicas del Consejo de Seguridad conforme al párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta
66. La situación creada por el creciente número de incidentes en que se desvían a mano armada aeronaves comerciales
67. La situación en el subcontinente indo-pakistaní
68. Carta de fecha 3 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, el Iraq, la República Árabe Libia y la República Democrática Popular del Yemen ante las Naciones Unidas
69. Solicitud de la Organización de la Unidad Africana referente a la celebración de reuniones del Consejo en una capital africana (párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 2863 (XXVI) de la Asamblea General)
70. Examen de cuestiones relativas a África que en la actualidad se hallan sometidas al Consejo de Seguridad y aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo
71. Examen de medidas para el mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales en América Latina, de conformidad con las disposiciones y los principios de la Carta
72. Denuncia de Cuba
73. Arreglos para la propuesta Conferencia de la Paz sobre el Oriente Medio
74. Denuncia del Iraq relativa a incidentes ocurridos en la frontera con el Irán
75. La situación en Chipre

76. Relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica
77. La situación en el Sáhara Occidental
78. La situación en Timor
79. El problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
80. La situación en las Comoras
81. Comunicaciones de Francia y Somalia sobre el incidente ocurrido el 4 de febrero de 1976
82. Solicitud del Pakistán y de la República Árabe Libia de considerar la grave situación resultante de los acontecimientos que se han producido recientemente en los territorios árabes ocupados
83. Denuncia de Kenya, en nombre del Grupo de Estados Africanos en las Naciones Unidas, relativa al acto de agresión cometido por Sudáfrica contra la República Popular de Angola
84. La situación de los territorios árabes ocupados
85. La cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino
86. Situación en Sudáfrica: matanzas y violencia del régimen de apartheid de Sudáfrica en Soweto y otras zonas
87. Reclamación del Primer Ministro de Mauricio, actual Presidente de la Organización de la Unidad Africana, por el "acto de agresión" de Israel contra la República de Uganda
88. Denuncia de Zambia contra Sudáfrica
89. Denuncia de Grecia contra Turquía
90. Denuncia de Lesotho contra Sudáfrica
91. Denuncia de Benin
92. La cuestión de Sudáfrica
93. Denuncia de Angola contra Sudáfrica
94. Telegrama de fecha 3 de enero de 1979 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro encargado de Relaciones Exteriores de Kampuchea Democrática
95. La situación en el Asia sudoriental y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. [Carta de fecha 22 de febrero de 1979 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de los Estados Unidos de América, Noruega, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte]
96. Cartas de fechas 13 de junio de 1979 y 15 de junio de 1979 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas

97. Carta de fecha 25 de noviembre de 1979 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
98. Carta de fecha 22 de diciembre de 1979 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas
99. Carta de fecha 3 de enero de 1980 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alemania, República Federal de, la Arabia Saudita, Australia, las Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, el Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, El Salvador, España, los Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Grecia, Haití, Honduras, Indonesia, Islandia, Italia, el Japón, Liberia, Luxemburgo, Malasia, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, los Países Bajos, el Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, Samoa, Santa Lucía, el Senegal, Singapur, Somalia, Suecia, Suriname, Tailandia, Turquía, Uganda, el Uruguay y Venezuela
100. Carta de fecha 1º de septiembre de 1980 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas
101. La situación entre el Irán y el Iraq
102. Denuncia del Iraq
103. Denuncia de Seychelles
104. Carta de fecha 19 de marzo de 1982 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
105. Carta de fecha 1º de abril de 1982 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas
106. Carta de fecha 31 de marzo de 1982 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la República de Kenya, a la que se adjunta la carta de fecha 18 de marzo de 1982 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la República del Chad
107. Cuestión relativa a la situación en la región de las Islas Malvinas (Falkland)
108. Carta de fecha 19 de febrero de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas
109. Carta de fecha 16 de marzo de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Chad ante las Naciones Unidas
110. Carta de fecha 22 de marzo de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua en el Consejo de Seguridad
111. Carta de fecha 5 de mayo de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua en el Consejo de Seguridad

112. Carta de fecha 2 de agosto de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Chad ante las Naciones Unidas
113. Carta de fecha 8 de agosto de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas
114. Carta de fecha 1º de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas  
  
Carta de fecha 1º de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas  
  
Carta de fecha 1º de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas  
  
Carta de fecha 1º de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas  
  
Carta de fecha 2 de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Australia ante las Naciones Unidas
115. Carta de fecha 12 de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua en el Consejo de Seguridad
116. La situación en Granada
117. Carta de fecha 3 de febrero de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
118. Carta de fecha 18 de marzo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas
119. Carta de fecha 22 de marzo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas
120. Carta de fecha 29 de marzo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
121. Carta de fecha 21 de mayo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar
122. Carta de fecha 4 de septiembre de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas



123. Carta de fecha 3 de octubre de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática Popular Lao ante las Naciones Unidas
124. Carta de fecha 9 de noviembre de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
125. Carta de fecha 28 de enero de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Chad ante las Naciones Unidas
126. Carta de fecha 6 de mayo de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
127. Carta de fecha 17 de junio de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Botswana ante las Naciones Unidas
128. Carta de fecha 26 de septiembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Botswana ante las Naciones Unidas
  - Informe del Secretario General de conformidad con la resolución 568 (1985) del Consejo de Seguridad
129. Carta de fecha 1º de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas
130. Carta de fecha 6 de diciembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
131. Carta de fecha 16 de diciembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas
132. Carta de fecha 4 de febrero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas
133. La situación en el África meridional
134. Carta de fecha 25 de marzo de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas
  - Carta de fecha 25 de marzo de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas
  - Carta de fecha 26 de marzo de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas

135. Carta de fecha 12 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Malta ante las Naciones Unidas
136. Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Omán ante las Naciones Unidas
137. Carta de fecha 27 de junio de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
138. Carta de fecha 22 de julio de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
139. Carta de fecha 17 de octubre de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
140. Carta de fecha 13 de noviembre de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Chad ante las Naciones Unidas
141. Carta de fecha 9 de diciembre de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
142. Carta de fecha 10 de febrero de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 10 de febrero de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas
143. Carta de fecha 11 de marzo de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas
144. Carta de fecha 17 de marzo de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas

145. Carta de fecha 19 de abril de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas
146. La situación relativa al Afganistán
147. Carta de fecha 17 de diciembre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas  
  
Carta de fecha 17 de diciembre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas
148. Carta de fecha 4 de enero de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas  
  
Carta de fecha 4 de enero de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas
149. Carta de fecha 25 de abril de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas
150. Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz
151. La cuestión de la toma de rehenes y el secuestro
152. Carta de fecha 27 de noviembre de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas  
  
Carta de fecha 28 de noviembre de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
153. La situación en Panamá
154. Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas
155. Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas
156. La situación entre el Iraq y Kuwait
157. La situación en Camboya
158. Carta de fecha 7 de diciembre de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Consejo de Administración Fiduciaria
159. La situación en Liberia
160. Carta de fecha 2 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

- Carta de fecha 4 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas
161. Carta de fecha 17 de mayo de 1991 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Angola ante las Naciones Unidas
- Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola
162. Carta de fecha 19 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 19 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 20 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Hungría ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 24 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas
163. Carta de fecha 30 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Haití ante las Naciones Unidas
164. Carta de fecha 24 de noviembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
- Carta de fecha 21 de noviembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 26 de noviembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas
165. Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 721 (1991) del Consejo de Seguridad
166. Informe oral del Secretario General relacionado con su informe de fecha 5 de enero de 1992
167. Informe adicional del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 721 (1991) del Consejo de Seguridad
168. Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991
169. Carta de fecha 20 de enero de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas

170. Carta de fecha 2 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 4 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 5 de marzo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas
171. La situación en Somalia
172. Informe adicional del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola
173. a) Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991
- b) Informe del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 731 (1992) del Consejo de Seguridad
- c) Informe adicional del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 731 (1992) del Consejo de Seguridad
174. Carta de fecha 2 de abril de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Venezuela ante las Naciones Unidas
175. Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 743 (1992) del Consejo de Seguridad
176. Carta de fecha 23 de abril de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Austria ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 24 de abril de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas
177. La situación relativa a Nagorno-Karabaj
178. Informe adicional del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 749 (1992) del Consejo de Seguridad
179. Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 752 (1992) del Consejo de Seguridad
- Carta de fecha 26 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 27 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina
180. Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad

- B. Entre el 16 de junio de 1991 y el 15 de junio de 1992, se agregaron los temas 162 a 180 supra a la lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad.
- C. Durante el mismo período, el Consejo incluyó el siguiente tema en el orden del día de su 3046ª sesión, celebrada el 31 de enero de 1992, y concluyó su examen en esa sesión:

La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

- D. El Consejo de Seguridad también incluyó el siguiente tema en el orden del día de su 3080ª sesión, celebrada el 21 de mayo de 1992, y concluyó su examen en esa sesión:

Carta de fecha 27 de abril de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas